TOMO 171 Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1948 Núm. 12455

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO

**Ministerio de Industrias y Trabajo**

1

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para fábricas de artículos de hormigón, o a base de cementos en general, o de cementos y fibras (Grupo N.o 12).

2

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Compañía Salus (Grupo 9-B).

3

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Artigas.

4

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Sociedades Mutualistas de Fray Bentos.

5

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Rivera.

6

Resolución. Se deniega la ampliación del Consejo de Salarios para las Fábricas de Calzado (8 B) y se fija plazo para el registro de listas electorales.

7 a 10

**Marcas de fábrica y de comercio**

11 a 13

Patentes de invención y privilegios industriales

**Suprema Corte de Justicia**

14

Circular número 8. (Auto Acordado). Se dan disposiciones referente a las licencias de los Jueces de Paz y de Distrito del Interior.

15

Circular número 9. Se dispone el cumplimiento de la ley sobre prórroga de desalojos rurales.

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para fábricas de artículos de hormigón, o a base de cementos en general, o de cementos y fibras (Grupo N.o 12).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 12 (Fábricas de artículos de hormigón, o a base de cementos en general, o de cementos y fibras y todos los similares ubicados en el Departamento de Montevideo), por el que se fijan sueldos y jornales para todos los trabajadores comprendidos en dichas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, agréguese a la carpeta respectiva.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA FABRICAS DE ARTICULOS DE HORMIGON, O A BASE DE CEMENTOS EN GENERAL, O DE CEMENTOS Y FIBRAS, Y TODOS LOS SIMILARES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO N.o 12 DE LA CLASIFICACION GENERAL).

Montevideo, 15 de marzo de 1948.

Vistos: para su resolución todos los antecedentes de la actuación de este Consejo, correspondiente al Grupo N.o 12 de la Clasificación General y que comprende según su decreto de constitución, de fecha 28 de enero de 1947, a todos los establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general o de cementos y fibras y todos sus similares;

Considerando: que una vez constituído el Consejo y presentadas las aspiraciones obreras pudo llegarse a un acuerdo en general en cuanto a los jornales y sueldos a fijarse para todo el personal;

Este Consejo de Salarios, con los fundamentos de lo actuado

RESUELVE:

Artículo 1.o Quedan fijados los siguientes salarios y categorías para el personal obrero de las fábricas de artículos de Hormigón:

Fábricas de fibrocemento y similares

Peones comunes, $ 4.89. Peones prácticos, $ 5.60. Herrero mecánico, Oficial, $ 6.69. Herrero mecánico, Medio Oficial, $ 5.41. Herrero, Aprendiz, $ 3.35. Carpintero, Oficial, $ 6.69. Carpintero, Medio Oficial, $ 5.41. Albañil. Oficial, $ 6 31. Albañil, Medio Oficial, $ 5.27. Maquinista, $ 5.93. Chofer, $ 6.31. Carrero, $ 5.54. Electricista, pesos 5.93. Regadores nocturnos, $ 5.41. Encargados de Secciones o Sectores, $ 6.25. Menores de 18 a 21 años, $ 3.99. Menores de 18 años, $ 3.35. Serenos (sueldo mensual), pesos 147.50. Armador de hierro, $ 5.60.

Otras fábricas

Peones comunes, $ 4.46. Peones prácticos, $ 5.12. Herrero mecánico, Oficial. $ 6.14. Herrero mecánico, Medio Oficial, $ 4.94. Herrero, Aprendiz, $ 3.02. Carpintero, Oficial, $ 6.14. Carpintero, Medio Oficial, $ 4.94. Maquinista $ 5.43. Chofer, $ 5 78. Carrero, $ 5.07. Electricista, $ 5.43. Regadores nocturnos, $ 4.94. Encargados de Secciones o Sectores, $ 5 72. Menores de 18 a 21 años. pesos 3.62. Menores de 18 años, $ 3.02. Serenos (sueldo mensual), $ 147.50. Armador de hierro, $ 5 12.

Fábrica Antisonit

Los jornales de obreros prácticos bloqueros serán: Máquinas tipo (6) producción diaria 120 mt2., $ 5.12.

Máquinas tipo (8 1|2) producción diaria 110 mt2., pesos 5.12.
Máquinas tipo (12) producción diaria 100 mt2., $ 5.12.
Máquinas tipo (19) producción diaria 65 mt2., $ 5.12.
Tejueleros, el millar, $ 0.84.
Bovedilleros, el ciento, $ 2.41.
Bovedilleros, Nervolta, las 110 piezas, $ 6.56.

Hormigón prensado

Máquinas tipo (6) producción diaria 340 unidades, pesos 5.12.
Máquinas tipo (9 y 12) producción diaria 770 unidades, $ 5.12.
Máquinas tipo (20) producción diaria 580 unidades, $ 5.12.
Máquinas tipo (25) producción diaria 530 unidades, pesos 5.12.
Bovedilleros, $ 5.12.
Tejueleros, $ 5.12.
Secadores tipo (9 y 12) producción diaria 770 unidades, $ 5.12.
Secadores tipo (2) producción diaria 580 unidades, pesos 5.12.
Secadores tipo (25) producción diaria 530 unidades, pesos 5.12.
Obreros prácticos, $ 5.12.
Oficial modelista yesero, $ 6.39.

Dolmenit y Fibrolit

Mujeres.

Aprendices hasta 18 años, $ 2.84.
Aprendices más de 18 años, $ 3.09.
Operarias con más de 21 años, $ 3.60.
Operarias prácticas, $ 3.99.

Hombres.

Aprendices hasta 18 años, $ 3.35.
Aprendices con más de 18 años, $ 3.99.
Operarios de más de 21 años, $ 4.89.
Operarios prácticos, $ 5.60.

Antisonit y Hormigón Prensado

Choferes, $ 5.30.

**Art.** 2.o Quedan fijados los siguientes sueldos mensuales para el personal administrativo de las fábricas "P. Rocco y Cía.", "Chyphosa", "Fibrolit S. A.", "Dolmenit S. A.", y similares:

| | Sueldos para fábricas con hasta 100 obreros | Sueldos para fábricas con más de 100 obreros |
|---|---|---|
| Encargado general de la producción, con título (Dolmenit S. A.), exclusivamente) .................. | | $ 450.00 |
| Encargado general de la producción, con título .. | | " 400.00 |
| Capataz general, cuando no hay encargado general de la producción ........ | | " 350.00 |
| Encargado general de la contabilidad con título empleado a horario completo ................ | | " 375.00 |
| Encargado general de las oficinas, responsable y con autoridad sobre el personal .............. | | " 275.00 |
| Encargado de gestión y trámite, Caja, controles, estadística, costos, ventas, etc. ................ | | " 250.00 |
| Tenedor de Libros, Caja, cobranzas, etc. Empleado a horario compelto ...... | $ 200.00 | " 200.00 |
| Encargado o Capataz de Sección, con autoridad sobre más de 25 obreros .. | " 200.00 | " 200.00 |
| Auxiliar 1.o Libros auxiliares, Caja, costos, ventas, facturas, cobranzas, controles, planillas, etc., Según categoría de trabajo que realice ........ | " 180.00 | " 180.00 |
| Auxiliar 2.o, Libros auxiliares, Caja, ventas, costos, facturas, cobranzas, controles, planillas, etc. Según categoría del trabajo que realice ........... | " 150.00 | " 150.00 |
| Auxiliar 3.o. Libros auxiliares, costos, ventas, facturas, cobranzas, controles, planillas, etc., Según categoría del trabajo que realice .............. | " 130.00 | " 130.00 |
| Auxiliar 4.o. Libros auxiliares, facturas, cobranzas, controles, planillas, etc. Según categoría del trabajo que realice .... | " 110.00 | " 110.00 |
| Aspirantes hasta 21 años . | " 90.00 | " 90.00 |
| Cadetes hasta 18 años ... | " 60.00 | " 60.00 |
| Cadetes hasta 16 años .... | $ 30 a $ 50 | $ 30 a $ 50 |

Art. 3.o Los precedentes jornales y sueldos mínimos se fijan para todos los obreros y empleados de las firmas comprendidas en el laudo; ya trabajen en las plantas industriales, locales de ventas, de exposición, depósitos, etc.; cualquiera fuere el lugar en que estén ubicados, dentro del Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Los sueldos y jornales fijados en los artículos anteriores entrarán en vigencia a partir del día 5 de diciembre de 1947.

Art. 5.o Las retribuciones que se fijan en este laudo para choferes y carreros quedarán vigentes hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva si esas categorías son de competencia de este Consejo.

Art. 6.o El Consejo se permite encomendar y solicitar a los patrones un mejoramiento en los sueldos del personal administrativo cuando ellos sean inferiores a los $ 250.00 mensuales.

Art. 7.o Dentro de 60 días de expedido este laudo el Consejo estudiará y agregará al mismo las nuevas categorías de obreros que se justifiquen.

Art. 8.o Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicación y demás efectos.

Contador Mayor Raúl P. Moreno, Presidente.

La delegación obrera firma con salvedades el presente laudo en cuanto a la fijación de los salarios de determinados empleados administrativos en virtud de que a nuestro juicio se han votado salarios demasiado bajos, reservándonos en consecuencia, el derecho de apelación conforme a la ley.

Eleuterio Guerrero. — Aníbal Bustos.

La Delegación patronal firma este laudo estableciendo su discordia en lo relacionado con la retroactividad establecida en el artículo 4.o, entendiendo que los sueldos y jornales deben entrar en vigencia de acuerdo con la ley, es decir, después de homologados y publicados; fundando su desconformidad en que la situación financiera de fábricas del grupo no permiten ninguna retroactividad y además debido al poco rendimiento obrero.

Doctor Julio Inocencio Vera. — Omar Fontana. — Contador Walter H. Swinden, Secretario. Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

---

2

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Compañía Salus (Grupo 9-B)**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de abril de 1946.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Compañía Salus (Grupo N.o 9-B), por el cual se determinan retribuciones mínimas y aumentos fijos para los trabajadores de dicha empresa.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con

la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA COMPAÑIA SALUS. — LAUDO QUE ALCANZA AL PERSONAL QUE TRABAJA TANTO EN LA PLANTA CENTRAL COMO EN LOS ANEXOS, DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (GRUPO 9-B).

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Vistos: para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído para entender y resolver en las retribuciones a fijar a los personales respectivos ocupados por la Compañía Salus, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de setiembre de 1947;

Resultando: que legalmente constituído el Consejo con fecha 28 de enero de 1948, adoptó las medidas pertinentes a efectos de cumplir con la misión que le asigna la ley. Posteriormente, se recibió y distribuyó entre las delegaciones que integran el Cuerpo el pedimento de los trabajadores en materia de salarios, el cual fué debidamente estudiado por la delegación patronal, que luego de algunos ajustes, articuló una contrapropuesta que fué aceptada por el sector obrero;

Resultando: que la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría General, examinaron minuciosamente el acuerdo concertado entre las partes interesadas, constatando que el mismo se ceñía a las disposiciones legales vigentes, procediendo en consecuencia su aprobación;

Considerando: las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Salus, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer los salarios mínimos y aumentos fijos de retribuciones a los personales correspondientes, en la forma que se indica seguidamente: A) El personal obrero ocupado en Minas gozará del salario mínimo de $ 4.00 (cuatro pesos) por día. B) Para todo el personal obrero ocupado en Montevideo, se fija el jornal mínimo de pesos 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) por día. C) El resto del personal obrero utilizado por la Empresa, que no resulte beneficiado por los jornales mínimos establecidos precedentemente, tendrá igualmente una mejora de pesos 1.00 (un peso) diario en sus salarios, los jornaleros, y de $ 25.00 (veinticinco pesos) por mes, los retribuídos en forma mensual, quedando aclarado que todos los Repartidores de Montevideo, ganarán $ 95.00 (noventa y cinco pesos) mensuales. D) Los Repartidores de Campaña, percibirán los sueldos actuales mejorados en $ 25.00 (veinticinco pesos). por mes. E) La Compañía Salus mantendrá a sus trabajadores en las mismas condiciones que rigen hasta el momento de producirse el laudo en cuanto se refiere a comisiones, viáticos, días hábiles de trabajo, etc. F) Las horas extras laboradas por el personal, dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles en lo que atañe al personal de fábrica y depósito central en Montevideo. G) Los salarios mínimos y aumentos fijos, etc., regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto la Compañía Salus abonará a sus obreros las diferencias que correspondan por este concepto, deducido el importe del adelanto efectuado en diciembre de 1947, en tres cuotas iguales que hará efectivas el 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 1948.

Segundo. Elévase con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Julio Berta, Presidente. — Alfredo Britos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Escribano Luis A. Chabaneau, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Fernando Otero Mendoza, Delegado patronal. — Arístides Rovida, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1948.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Artigas, por los que se fijan sueldos y salarios mínimos para los trabajadores de tiendas, zapaterías, bazares, ferreterías y casas de modas y para la industria de fábrica de mosaicos y baldosas, de ese Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado a los laudos de referencia: remítase una copia al Diario Oficial para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

El Consejo de Salarios, en la reunión realizada el día 24 de diciembre de 1947, con la aprobación de los miembros que firman al pié de la presente, resolvió fijar sueldos, jornales y condiciones de trabajo para los trabajadores de fábrica de mosaicos y baldosas.

Trabajadores a destajo

Por baldosas lisas 20 x 20 $ 1.15 el ciento.
Por baldosas veredas $ 1.05 el ciento.
Por baldosas dos tintas, $ 2.00 el ciento.
Por baldosas tres tintas $ 2.40 el ciento.
Por baldosas cuatro tintas $ 3.20 el ciento.
Por baldosas cinco tintas, $ 3.60 el ciento.
Por baldosas seis tintas $ 4.00 el ciento.
Zócalos lisos hasta 12 x 20 centímetros $ 2.20 el ciento.

Obreros a jornal

Peones, $ 2.50 por día.
Oficiales, $ 3.00 por día.
Medio Oficiales, $ 2.80 por día.
Peones especializados. $ 2.80 por día. Están comprendidos en esta categoría los peones cancheros y mezcla de colores.
Peones (16 a 18 años), $ 1.60 por día.
Peones (14 a 16 años), $ 1.00 por día.

Disposiciones generales

A) Los presentes jornales comenzarán a regir desde el día 1.o de enero de 1948.

Tabaré Cebey, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Elio Menoni, Secretario, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco Belzarena, Delegado patronal. — Orlando M. Arbiza, Delegado patronal. — Carlos M. Pereira, Delegado obrero. — Mario Echeverry, Delegado obrero.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

El Consejo de Salarios, por unanimidadd de votos presentes, el día 24 de diciembre de 1947, fijó los siguientes sueldos para los trabajadores de tiendas, zapaterías, bazar, ferreterías y casas de modas.

1.a Categoría: Vendedores: (mayores de 21 años), sueldo mensual $ 50.00. Están comprendidos en esta categoría aquellos que tengan más de cinco años en el ramo.

2.a Categoría: Vendedores: (mayores de 21 años), sueldo mensual $ 40.00. Están comprendidos en esta categoría aquellos que tengan en el ramo más de 2 años y menos de cinco.

3.a Categoría: Vendedores: (mayores de 21 años) sueldo mensual $ 35.00. Están comprendidos en esta categoría aquellos que tengan en el ramo más de 1 año y menos de 2.

Sueldos para Vendedores de 18 a 21 años de edad

1.a Categoría: sueldo mensual $ 40.00.
2.a Categoría: sueldo mensual $ 35.00.
3.a Categoría: sueldo mensual $ 25.00.
Para estar comprendidos en estas categorías, se necesitan los años en el ramo que se especifican para los mayores de 21 años.

Sueldos para empleadas

1.a Categoría: sueldo mensual $ 40.00.
2.a Categoría: sueldo mensual $ 35.00.
3.a Categoría: sueldo mensual $ 30.00.
Para estar comprendidas en estas categorías, se necesitan los mismos años en el ramo que se estableció para los mayores de 21 años.
Empleado Cajero: sueldo mensual, $ 50.00.
Empleada Cajera: sueldo mensual $ 50.00.
Tenedor de Libros: sueldo mensual $ 60.00.
Empleado de Escritorio: $ 50.00 por mes.
Empleada de Escritorio: $ 40.00 por mes.
Mensajeros: (mayores de 15 años), $ 20.00 por mes.
Mensajeros: (menores de 15 años), $ 15.00 por mes.
Limpiadoras: $ 18.00 por mes.

Disposiciones generales

A) Los empleados o empleadas que tengan a su cargo la confección de vidrieras, percibirán un suplemento de pesos 5.00 por mes.

B) Sobre los sueldos que perciban los empleados o empleadas regirá el siguiente aumento: los sueldos hasta pesos 40.00 que perciban además comisiones recibirán un aumento del 50 o|o sobre las ventas y 50 o|o sobre los sueldos. Los sueldos mayores de $ 40.00 y que además tienen comisión sobre las ventas, recibirán un aumento del 40 o|o sobre las ventas y el 40 o|o sobre los sueldos. Los empleados o empleadas que no tengan comisión sobre las ventas que efectúen recibirán un aumento del 30 o|o sobre sus sueldos.

C) Se establecen las comisiones que percibirán los empleados o vendedores a partir de la fecha que rige el laudo: por venta de mercaderías de Tienda y Anexos: empleados varones el 1|2 o|o; empleadas el 1 o|o. En los ramos de Ferretería y Bazar el 2 o|o de comisión para los empleados en general.

D) El presente laudo empezará a regir desde el día 1.o de enero de 1948.

**Nota:** El presente laudo fué aprobado por mayoría.

Tabaré Cebey, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Elio Menoni, Secretario, Delegado del Poder Ejecutivo. — Francisco Balzarena, Delegado patronal. — Orlando M. Arbiza, Delegado patronal. — Carlos M. Pereira, Delegado obrero. — Mario Echeverry, Delegado obrero.

---

4

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Sociedades Mutualistas de Fray Bentos**

**Ministerio de Industrias y Trabajo.**

Montevideo, 26 de abril de 1948.

**Visto** el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro, por el que se fijan sueldos y salarios para los empleados de las Sociedades Mutualistas de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

SE RESUELVE:

**Dar** por presentado el laudo de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA

---

En la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Río Negro, Delegados del Poder Ejecutivo señores Francisco Simeone, Agrimensor Celestino Suárez Acevedo y escribano Cándido Américo Doyenart; Delegados Patronales señores Luis I. Astarita y Juan P. García y Delegados obreros señorita Martha S. Iglesias y Francisco M. Minetto, actuando en la Presidencia el señor Francisco Simeone y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Sebastián Herrera.

Visto el pedido de aumento de sueldos en lo que respecta a los empleados de la Sociedades Mutuales de la ciudad de Fray Bentos, formulado por la Delegación obrera con fecha 27 de noviembre del año pasado y no habiendo presentado la Delegación patronal la contrapropuesta correspondiente en el espacio de tiempo acordado.

Considerando: que habiendo vencido el plazo establecido y no habiendo llegado a un acuerdo las partes integrantes del presente laudo, paso a estudio de los Delegados del Poder Ejecutivo, para la presentación de un proyecto que aviniera los distintos intereses en pugna.

Considerando: que los Delegados del Poder Ejecutivo se excusaron de intervenir en el estudio, digo señores Cándido Américo Doyenart y Celestino Suárez Acevedo, se excusaron de intervenir en el estudio de este laudo por comprenderles las generales de la ley, habiendo quedado por lo tanto como representante del Ejecutivo el señor Francisco Simeone.

Considerando: que el señor Delegado del Poder Ejecutivo Simeone, elevó a las partes el proyecto solicitado y que éstas luego de su conocimiento y previo enmiendas introducidas al mismo, lo aceptaron y lo elevaron al Consejo para su correspondiente laudo.

Atento a todas las consideraciones y fundamentos expuestos el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro, por unanimidad, con las excepciones de los señores Delegados del Poder Ejecutivo escribano Doyenart y agrimensor Suarez Acevedo y por las razones antes enunmeradas, resolvió aprobar el proyecto apuntado y por ende:

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes categorías y salarios mínimos para los empleados de las Sociedades Mutuales de la ciudad de Fray Bentos.

Art. 2.o Secretario: A) Con régimen de horario. Es la persona encargada de la Administración de la Sociedad, con horario establecido en Secretaría, para atender las órdenes de asistencia y demás asuntos de asociado. Percibirá un sueldo mensual de acuerdo a la escala siguiente: Sociedades hasta, digo de 401 a 700 socios, $ 85.00 mensuales. Sociedades de 701 a 1.000 socios, $ 110.00 mensuales.

B) Sin régimen de horario. Es la persona encargada de la administración de la sociedad, pero sin horario establecido para el trabajo de Secretaría. Percibirá un sueldo mensual de acuerdo a la escala siguiente: Sociedades hatsa 400 socios, $ 60.00 mensuales. Sociedades de 401 a 800 socios, $ 70.00 mensuales. Sociedades de 801 a 1.000 socios, pesos 80.00 mensuales.

Art. 3.o Cobradores. Son las personas encargadas de la cobranza de las cuotas sociales, pagos de cuenta en general y repartidos en general. Percibirán un sueldo mensual de acuerdo a la escala siguiente: Hasta $ 800.00 de cobranza, $ 60.00. De $ 801.00 a $ 1.200.00 de cobranza, pesos 120.00. De $ 1.201.00 a $ 1.500.00 de cobranza, pesos 135.00.

Art. 4.o Para liquidar el sueldo al cobrador se deberá tener en cuenta el valor de la cuota social actual y no el valor que pudiera llegar a configurar en un futuro dicha cuota, es decir el valor de la cuota al dictarse el presente laudo.

Art. 5.o El presente laudo entrará en vigencia el 1.o de diciembre de 1947.

Art. 6.o El presente laudo queda circunscripto a la ciudad de Fray Bentos.

Art. 7.o Toda diferencia que suscite este laudo será sometida a la jurisdicción de éste Consejo, el que resolverá en definitiva.

Art. 8.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco A. Simeone, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan P. García, Delegado patronal. — Luis I. Astarita, Delegado patronal. — Francisco Minetto, Delegado obrero. — Marta S. Iglesias Domínguez, Delegada obrera. — Sebastián Herrera, Inspector del Trabajo.

5

**Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Rivera.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera, por el que se fijan los sueldos y salarios mínimos de los empleados de Tiendas de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

---

Rivera, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios para la Industria y Comercio constituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1947, a efectos de fijar las retribuciones mínimas para los empleados de Tiendas, comprendidos en el Grupo N.o 1 conforme a la clasificación general de actividades.

Resultando: Que constituído este Organismo en la sesión de fecha 26 de noviembre de 1947, tomaron posesión de sus cargos los delegados designados por el Poder Ejecutivo y los representantes de ambos sectores profesionales.

Resultando: Que la delegación de los empleados y obreros presentó a este Consejo las aspiraciones de los empleados de tienda relativos a las categorías y remuneraciones de los mismos.

Resultando: Que habiendo sido infructuosa la conciliación de los intereses en pugna la delegación del Poder Ejecutivo formuló por su parte proyecto de laudo que sometió a consideración de este Consejo.

Considerando: Lo dispuesto por la ley de 12 de noviembre de 1943, número 10.449 y procediendo a su aprobación por la mayría de los miembros del Consejo,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos en la categoría correspondiente, en la siguiente forma para la ciudad de Rivera.

Jefes o Encargados de Sección: Es el que tiene tres o más empleados a su cargo, sueldo mensual $ 130.00 más el 1 o|o de comisión sobre las ventas de la sección.

Auxiliares o Aprendices: Es el empleado que ocupa el cargo ya fuere por promoción o ingreso directo al mostrador de Ventas, sueldo mensual $ 40.00, sin comisión. Este Auxiliar después de un año de práctica pasa a vendedor de tercera categoría.

Tercera categoría: Es el Vendedor con más de un año hasta dos de antigüedad en el puesto; o tomado como tal, sueldo mensual $ 50.00, más el 1 y 1|2 por ciento de comisión sobre su venta.

Segunda Categoría: Es el Vendedor con más de tres años y hasta seis de antigüedad en el puesto, o tomado como tal, sueldo mensual $ 75.00 más el 1 1|2 por ciento de comisión sobre su venta.

Primera Categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas de auxiliar, tercera y segunda categorías. Resultando: ser un vendedor con más de seis años en el puesto o tomado como tal, sueldo mensual $ 100.00 más el 1 1|2 por ciento de comisión sobre su venta. Se le aumentará $ 10.00 por año hasta llegar a $ 140.00.

Vendedores sin comisión: Las casas que no paguen comisión sobre las ventas de sus empleados vendedores se regirán por la siguiente escala:

Auxiliares: sueldo mensual $ 40.00.
Tercera categoría: sueldo mensual $ 70.00.
Segunda categoría: sueldo mensual $ 100.00.
Primera categoría: sueldo mensual $ 150.00.

Vidrieristas: Es el empleado encargado exclusivamente de ese trabajo, sueldo mensual $ 130.00. Si además desempeña las funciones de vendedor, recibirá el 1 1|2 por ciento de comisión sobre sus ventas.

Cajeros o Cajeras de primera categoría: Con un movimiento mensual de caja de más de diez mil pesos, sueldo mensual $ 80.00.

Cajeros o Cajeras de segunda categoría: Con un movimiento mensual de caja de hasta diez mil pesos, sueldo mensual $ 60.00.

Auxiliar de Cajero o Cajera: Sueldo mensual $ 40.00.

**Escritorios y Contabilidad**

Tenedor de Libros: Es el empleado a cuyo cargo está la anotación de las operaciones en los libros principales, sea o no titulado, sueldo mensual $ 200.00.

Auxiliar de primera categoría: Es la persona que trabaja en los libros auxiliares y que realiza trámites bancarios, ante la Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc., sueldo mensual $ 100.00. Se le aumentará pesos 10.00 anuales hasta llegar a un sueldo de $ 130.00 mensuales.

Auxiliares de segunda categoría: Es el que secunda al Tenedor de Libros y al Auxiliar primero, sueldo mensual $ 70.00, más $ 10.00 anuales hasta llegar a un sueldo mensual de $ 100.00.

**Sección Empaque**

Jefe de Empaque: Con más de dos empleados a su cargo, sueldo mensual $ 120.00.

Auxiliar de Empaque: De más de 21 años de edad, sueldo mensual $ 65.00. Se le aumentará $ 5.00 por año hasta llegar al sueldo de $ 80.00. Menores de 21 años, sueldo mensual $ 50.00.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 20.00. De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual pesos 35.00.

Encargado de Depósito: Sueldo mensual $ 100.00. Se le aumentará $ 5.00 por año hasta llegar al sueldo de pesos 125.00 mensuales.

Empleados de Depósitos: Es el que tiene más de un año en el cargo o que ha sido tomado como tal, sueldo mensual $ 60.00.

Aprendices: Es el que ingresa como tal, sueldo mensual $ 40.00. Después de un año de práctica pasa a la calidad de empleado de depósito.

Peones: Son los encargados de la limpieza y operaciones de carga y descarga de bultos, etc. Menores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 55.00. Mayores de 21 años de edad, sueldo mensual $ 80.00.

Modistas: De primera categoría: Es la empleada con capacidad para dirigir, hacer y arreglar confecciones, sueldo mensual $ 85.00. Se le aumentará $ 5.00 anuales hasta llegar al sueldo de $ 100.00 mensuales.

Ayudante de Modista: Sueldo mensual $ 70.00. Se le aumentará $ 5.00 anuales hasta llegar al sueldo de pesos 85.00 mensuales. Es la que secunda y reemplaza a la modista y hace de vendedora cuando el trabajo lo requiera.

Aprendiza: Sueldo mensual $ 30.00.

Segundo. Los salarios fijados por el presente laudo comenzarán a regir desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Tercero. Cuando se pagaran sueldos superiores a los fijados por este laudo no podrán ser rebajados.

Cuarto. No se tomará en cuenta sin distinción alguna a los efectos de los sueldos fijados los aguinaldos, estímulos o habilitaciones.

Quinto. Para la fijación de los sueldos, atendidos los años de servicio, se computarán los ya prestados por el empleado al establecimiento a que pertenece.

Sexto. No se tomará en cuenta la vivienda como computación a sueldo cuando aquella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

Séptimo. Todo empleado que no perciba aumento por la aplicación de este laudo tendrá un aumento único conforme a la siguiente escala: Hasta $ 80.00 el 20 o|o. De pesos 81.00 a $ 100.00 el 15 o|o y de $ 101.00 en adelante el 10 o|o.

Octavo. Los empleados que perciben actualmente comisiones mayores del 1 1|2 por ciento no podrán ser rebajadas.

Noveno. Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley de 12 de noviembre de 1943.

Anaurelino Ferreira, Presidente. — Juan M. Briz, Delegado del Poder Ejecutivo. — Bolívar Etchechury, Delegado del Poder Ejecutivo.

Dejando constancia de su voto a la retroactividad de este laudo hasta el 1.o de enero de 1947, en atención a

que los patronos de tienda hicieron efectivo un aumento general de sueldos desde aquella fecha. Estos aumentos fueron concedidos a título de adelanto y compensables con los que retroactivamente fueran fijados en definitiva por éste Consejo. De modo que si establece una fecha más próxima para su efectividad, es de presumir fundadamente, que operada aquella compensación, habrá de resultar un saldo favorable al patrono, que deberá reintegrar el empleado. Y ello sería injusto. Porque con ello el patrono no sufriría ningún perjuicio, y luego porque se le crearía al empleado una situación angustiosa por razones obvias.

Elvaro E. Arzeno, Delegado patronal. — Segismundo Pedruelo, Delegado patronal.

Los señores delegados patronales están discordes con los artículos 2.o y 3.o y con las comisiones que se acordaron por considerar suficiente el 1 o|o. Fundan su voto negativo de que no pueden dar su conformidad a la parte del laudo aprobado en lo referente a la retroactividad, por las razones siguientes:

1.o Porque la retroactividad no se presume sino que tiene que estar establecida en la ley en forma expresa o tácita, formas que no constan en el artículo 19 de la ley número 10.449 y además el artículo 7.o del Código Civil dice: "Las leyes no tienen efecto retroactivo". Aceptar las condiciones de retroactividad por los laudos es incurrir en una ilegalidad manifiesta; es dar motivos a los patronos para que no cumplan esa parte del laudo, es llevar al comercio a una serie de acciones judiciales y de controversia con sus empleados, creando situaciones molestas que los Consejos de Salarios deben evitar a todo trance y no propiciar.

Por todo lo expuesto dejamos planteada la apelación ante el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 19 de la ley de 12 de noviembre de 1943 por considerar ilegal y por consiguiente nula la retroactividad aprobada por la mayoría de este Consejo.

José Del Campo, Delegado obrero. — Miguel Guixé, Delegado obrero.

6

**Resolución. Se deniega la ampliación del Consejo de Salarios para las Fábricas de Calzado (8 B) y se fija plazo para el registro de listas electorales.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la nota del Centro de Fabricantes de Calzado solicitando prorroga del plazo para el registro de listas para la elección de delegado ante el Consejo de Salarios para el Grupo 8 B, de la Industria del Cuero, y se modifique la convocatoria comprendiendo en la misma los establecimientos que fabrican a la vez que calzado de goma otros artículos de ese producto.

Considerando la ampliación solicitada no es posible por estar comprendidas las fábricas de artículos de goma algunas de las cuales fabrican entre otros artículos, calzado de ese material, en el grupo de la Industria del Caucho; se trata de una convocatoria integral y no podría, sin ocasionar serios trastornos transferirse el personal afectado a la fabricación de calzado de goma.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la transferencia solicitada por el Centro de Fabricantes de Calzados.

2.o Fijar a los patronos del Grupo 8 B Fábricas de Calzado, etc., un plazo de cinco (5) días a contarse de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" para proceder al registro de listas electorales.

3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Oralpenicil"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Oralpenicil", acta N.o 42.767, formulada por Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Imperial Chemical Industries Limitada, de Londres, Inglaterra, alegando que el término "Oral-penicil" puede ser fácilmente descompuesto en las palabras "oral" y "penicil";

Considerando: 1.o Que en efecto y tal como lo expresa el Ministerio de Salud Pública, "oral" significa lo relativo a la boca y "penicil" equivale claramente a penicilina, término éste de carácter genérico, declarado irregistrable por el Poder Ejecutivo en reciente resolución. La denominación, pues, es evidentemente indicativa de la forma en que debe ser administrado el producto, es decir, por la llamada "vía oral";

2.o Corresponde, en consecuencia, desestimar la presente gestión, atento a lo que establecen los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Oralpenicil", formulada por el señor Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, bajo acta N.o 42.767.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Super C"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Super C", acta N.o 42, formulada por el señor Lisímaco Correa Lima, para distinguir hules para mesa, de la clase 4;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Industria Lanera del Uruguay S. A., con la marca "Suprema", N.o 27.729; Sica y Pollero, con la marca "Supertex" N.o 30.585; y Francisco Massera y Antonio Martínez Reina, con la marca "Superlastic", N.o 29.582;

Considerando: que existe una evidente semejanza entre las marcas "Super C" y "Supertex" entre otras, por lo que no procede el registro solicitado;

Atento a lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Super C", acta N.o 42.092, formulada por el señor Lisímaco Correa Lima, para distinguir hules de mesa, de la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Presto Pads" "Dr. Scholl"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Presto Pads" "Dr. Scholl", acta N.o 30.674, formulada por el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;

Considerando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, relativo a la autorización para usar como marca un nombre de persona, por lo que procede desestimar la solicitud de que se trata;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Presto Pads" "Dr. Scholl", acta N.o 30.674, formulada por el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo (Uruguay).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrias, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

**10**

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Drovitol"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Drovitol", acta N.o 42.711, formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9:

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Antonio Peluffo titular de la marca "Urolitol" y Reckitt y Sons Ltd., propietario de la marca "Dettol" con las que reputan confundibles la solicitada;

Asimismo la oficina del ramo se opone de oficio, con la marca "Gravitol". N.o 37.214;

Considerando: que entre las marcas "Gravitol" y "Drovitol" existe una notoria semejanza fonética por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Drovitol", acta N.o 42 711, formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

**11**

**Resolución. Se concede patente de invención para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.215, formulada por el señor Santiago Banchero, de Montevideo (R. O.), para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor Santiago Banchero de Montevideo (R. O.), para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos del pago de la primera anualidad y demás que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

**12**

**Resolución. Se concede patente de invención para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta N.o 2.967, formulada por "Associated Telephone y Telegraph Company", de Chicago, (Estados Unidos de Norte América), para un invento denominado "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado;

Con la opinión del ex Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, a la "Associated Telephone y Telegraph", de Chicago, (Estados Unidos de América) para un invento denominado: "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", por el término de quince años (15), en las reservas de derechos y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

**13**

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para una laminación y trafilación de cobre electrolítico, cinc, níquel, etc.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 832, formulada por la Elaboración General de Aluminio y Metales S. A. para "Laminación y trafilación de cobre electrolítico, cinc electrolítico, níquel, bronce a base de cobre y estaño y latón a base de cobre y cinc"

Resultando que a la presente gestión se opusieron A. Talarico Hermanos, Brocchi Hermanos, D. Mantero y Compañía y Pozzoli y Cordano, alegando tener ya en explotación la misma industria. Se presentó también la firma Cassarino Hermanos, llamando la atención en lo que respecta a la trafilación de caños de bronce y cobre, sobre la que, a su juicio, pretende también, indirectamente privilegio la Sociedad peticionaria.

Considerando que de acuerdo con los asesoramientos que obran en el expediente, lo que la peticionaria pretende es la implantación privilegiada de una planta de laminación, con su fundición anexa que permite obtener chapas de dimensiones y espesores corrientes, como así perfiles y alambres de cobre, cinc y sus aleaciones.

Considerando que dadas las dificultades que existen en el país para obtener desechos, los interesados tendrían que importar la casi totalidad del cobre, en forma de lingotes.

Considerando que de la inspección técnica practicada en los establecimientos de los opositores, surge:

A) La firma Talarico Hermanos posee máquinas laminadoras y cortadores de chapas; pero no trafiladoras;

B) La firma Bocchi Hermanos, se dedica a la laminación y trafilado de metales, especialmente bronce, pero sólo puede hacer piezas de dos metros de largo como máximo;

C) La firma D. Mantero y Compañía, puede trafilar cualquier material con las máquinas de que dispone, hasta un diámetro de 1 mm.;

D) La firma Pozzoli y Cordano, tiene maquinarias aptas para trafilado de alambres hasta 8 mms.

Considerando que, en consecuencia, no se trata de una industria íntegramente inexplotada en el país, cuya implantación requiere el amparo de la ley con la concesión de un régimen de explotación exclusiva. Diversos establecimientos ya se dedican, en la libre concurrencia, a la explotación de renglones de la misma, lo que hace presumir que puede evolucionar normalmente hasta su desarrollo integral, tal como sucedió con la industria de la broncería, citada por la Cámara de Industrias, que, iniciada por pequeños talleres, hoy proporciona al consumo cualquier artículo del ramo.

Considerando que, a juicio del Poder Ejecutivo, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.079, de 14 de noviembre de 1940.

Oída la Dirección de Industrias,

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 832, formulada por la Egam (Elaboración General de Aluminio y Metales Sociedad Anónima), de Montevideo, para "Laminación y trafilación de cobre electrolítico, cinc electrolítico, níquel, bronce a base de cobre y estaño y latón a base de cobre y cinc".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

# PODER JUDICIAL

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

14

**Circular número 8. (Auto Acordado). Se dan disposiciones referentes a las licencias de los Jueces de Paz y de Distrito del Interior.**

Montevideo, abril 21 de 1948.

(Librada a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior de la República).

Para su conocimiento y a los efectos de su cumplimiento, esta Secretaría le hace saber el texto de la Acordada número 2728 dictada por la Suprema Corte de Justicia, la cual, literalmente, en lo pertinente, dice así:

"Dijo:

1) Recomendar a los señores Jueces de Paz y de Distrito del Interior, que se abstengan de solicitar licencias sino en casos de necesidad, con expresión circunstanciada de los motivos que fundamentan la solicitud.

2) Recomendar a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior que al conceder licencias a los señores Jueces inferiores de sus respectivas jurisdicciones, se atengan rigurosamente a las normas impuestas por las Acordadas números 1081, de 8 de setiembre de 1926, 2104, de 14 de marzo de 1941, y las Circulares números 34, de 22 de julio de 1947, y 64, de 20 de diciembre de 1947, y, en especial, cuiden de no conceder licencias por motivos particulares que no sean de necesidad estricta, debidamente explicada y justificada, si fuere posible.

3) Que se comunique y publique. — Artecona. — Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario".

A los fines de que ese Juzgado Letrado los distribuya —para su conocimiento y cumplimiento— entre los Jueces de Paz y de Distrito de su jurisdicción, remiten ejemplares de esta Circular.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

15

**Circular número 9. Se dispone el cumplimiento de la ley sobre prórroga de desalojos rurales**

Montevideo, abril 26 de 1948.

(Librada a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior).

Por disposición superior, dictada a requerimiento del Poder Ejecutivo, me dirijo a usted, llevando a su conocimiento y por su intermedio, a los señores Jueces de Paz de ese Departamento, el texto de la siguiente ley:

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse prorrogados hasta el 30 de abril de 1949 los efectos de la ley de 18 de abril de 1947 en cuanto al régimen de suspensión de desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Las demás disposiciones contenidas en la mencionada ley, se entienden prorrogadas en cuanto no interfieran o contradigan lo dispuesto en el artículo 148 y concordantes de la ley de enero 12 de 1948 que creó el Instituto de Colonización, a cuya efectiva actuación está cometida la solución del problema materia de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente.
José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Cúmplase, acúsece recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES.** — LUIS ALBERTO BRAUSE. — OSCAR SECCO ELLAURI".

Con el presente se acompañan copias de la ley transcripta, a fin de que se sirva circularlas entre los Jueces de Paz de ese Departamento. Asimismo hago presente a usted que la ley de la referencia fué publicada el día 26 de abril del año en curso, en el número 12.447 del Diario Oficial.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

# PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Fiscalía de Corte. — N.o 71130.**

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

**Vistos:** Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo. Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 11.ª SESION EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 29 Y 30 DE 1947

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO Y DON HUGO L. RICALDONI**

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES Y DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

## SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencia. — Al señor Representante Quadros.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Suplente del señor Representante Fariña.** — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 29 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Roberto Ferrería Ferla.
6—**Graneros oficiales del Banco de la República.** — (Situación del personal). — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de las sesiones extraordinarias.
7—**Licencia.** — Al señor Representante Olaso.
8—**Conflicto entre la Fábrica Nacional de Cerveza y sus obreros y empleados.** Exposición del señor Representante Rodríguez (Enrique).

ORDEN DEL DIA

9—A) **Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** (Terminación y habilitación de las obras). — Amplíase en $ 3:300.000 v|n el monto de la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o de 1942". — B) **Déficit del ejercicio financiero de 1945.** (Recursos para su cancelación. — Regularización y ajuste de los "Bonos de Defensa Nacional"). — C) **Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida.** (Informes). — Se aplaza la consideración de estos asuntos por falta de quórum reglamentario.
10—**Alteración de la orden del día.** — Se resuelve tratar sobre tablas, los siguientes proyectos: 1.o) IX Congreso Panamericano del Niño. — Gastos; 2.o) Cooperativa Municipal de Consumos Limitada. — Retenciones; 3.o) Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios. — Creación; 4.o) Escuela "Cervantes". — Designación; 5.o) Juzgados de Paz y de Distrito. — Derecho de opción a la remuneración promedial; 6.o) Intendencia de Salto. — Empréstito para obras públicas. — Modificaciones del Senado; 7.o) Intendencia de Salto. — Empréstito para obras públicas. — Anuencia legislativa para contratarlo. (Decreto); 8.o) Intendencia de Colonia. — Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. — Modificaciones del Senado; 9.o) Intendencia de Colonia. — Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. — Anuencia legislativa para contratarlo. (Decreto).
11—**Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida.** (Informes). — Moción del señor Representante Lorenzi, a nombre de la Comisión, para que se elimine este asunto de la orden del día. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Héctor), Lorenzi y Brena. — Se aprueba una moción del señor Representante doctor Brena por la que se faculta a la Presidencia a citar a la Cámara a sesión extraordinaria a solicitud de la Comisión, para la consideración de este problema.
12—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** (Terminación y habilitación de las obras). (Amplíase en $ 3:300.000 v|n el monto de la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o de 1942"). (Ver antecedentes en la 9a. sesión extraordinaria). — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve votar el artículo 1.o de este proyecto de ley, que había quedado en suspenso. — Constancia del señor Representante Pons. — Se vota el artículo: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Lezama, y Cardoso. — (Texto del proyecto sancionado).
13—**IX Congreso Panamericano del Niño a celebrarse en Caracas.** — Destino de $ 10.000.00 para atender los gastos de la delegación uruguaya. — (Antecedentes: Repartido N.o 216, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 668, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Olivera Ubios.
14—**Cooperativa Municipal de Consumos Limitada.** — Retenciones. — (Antecedentes: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de setiembre de 1947. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 15 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 63, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 2.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Solares, y Carbonell y Migal. — Se vota una moción del señor Representante Carbonell y Migal para que el asunto vuelva a Comisión: Afirmativa.
15—**Alteración de la orden del día.** — Se resuelve tratar sobre tablas los siguientes asuntos: 1.o) Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Presupuesto; 2.o) Puente sobre el arro-

yo Pando. Construcción; 3.o) Instituto de Estudios Superiores. Subvención; 4.o) Impuesto a los Rematadores de Soriano. Modificaciones; 5.o) Permuta de un terreno de propiedad del Estado, en el Departamento de Cerro Largo. Construcción de un bañadero garrapaticida; 6.o) Aviación Civil. Indemnización por los aviones dañados en Porto Alegre; 7.o) Instituto de Jubilaciones. Modificación de la ley; 8.o) Embajada en Italia. Elevación de categoría. — Fundamento de voto, respecto al asunto 8.o, de los señores Representantes Flores, Tejera y Rodríguez (Enrique).

16—**Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.** — Creación. (Antecedentes: Repartido número 210, de diciembre de 1947. — Carpeta número 699, de 1947. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o al 5.o inclusive, se aprueban sin observación.
—El artículo 6.o es de orden. — Sanción.

17—**Escuela "Cervantes".** — Designación. (Antecedentes: Repartido N.o 196, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 513, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Sanción.

18—**Juzgados de Paz y de Distrito.** — Derecho de opción a la remuneración promedial. (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 22 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 719, de 1947. — Comisión de Presupuesto. — Discusión general. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueban los artículos 1.o al 4.o inclusive, sin observación.
—El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

19—**Comunicación en el día.** — Se resuelve comunicar en el día todos los proyectos sancionados en la sesión de hoy.

CUESTION DE ORDEN

20—**Constancia.** — Exposición del señor Representante doctor Brena. — Por moción del señor Representante Dupetit Ibarra pasa el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

21—**Intendencia de Salto.** — Empréstito para obras públicas. — Modificaciones del Senado. (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 23 de diciembre de 1947. — Carpeta número 1.056, de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones. — Se aprueban. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

22—**Intendencia de Salto.** — Empréstito para obras públicas. — Anuencia legislativa para contratarlo. — Decreto. — (Antecedentes: Proyecto de decreto de la Cámara de Senadores, de fecha 23 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 723, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o se aprueba sin observación.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

23—**Intendencia de Colonia.** — Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha 23 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 458, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones. — Se aprueban. — Sanción.

24—**Intendencia de Colonia.** — Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. — Anuencia legislativa para contratarlo. — Decreto. — (Antecedentes: Proyecto de decreto de la Cámara de Senadores, de fecha 23 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 724, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Sanción.

25—**Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.** — Presupuesto de sueldos y gastos para el ejercicio 1947. — (Antecedentes: Repartido N.o 171, de noviembre de 1947. — Anexo I, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 625, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración los artículos 1.o y 2.o, se aprueban sin observación.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

26—**Comunicación en el día.** — Se resuelve comunicar en el día todos los proyectos sancionados en la sesión de hoy, que aún no lo han sido.

27—**Construcción de un puente sobre el arroyo Pando.** — Autorízase la contratación de un empréstito por la suma de $ 200.000.00. — (Antecedentes: Repartido N.o 204, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 709, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, Cutinella, González (Carmelo R.), Terra Arocena, Guimaraens y Carbonell y Migal. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o, sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante Rosa.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

28—**Instituto de Estudios Superiores.** — Destino de pesos 10.000.00 para la Escuela de Profesores. — (Antecedentes: Repartido N.o 217, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 721, de 1947. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Se votó el pase a la discusión paticular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rubio, Fernández Crespo, Tejera y Carbonell y Migal. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rubio y Lezama. — Se rectifica la votación del artículo: **Negativa.** — Se vota una moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que el asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública, integrada con miembros de las de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Constitución, Legislación General y Códigos: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Terra Arocena, Carbonell y Migal, Raffo Arrosa, Laens y Sarmiento. — Aclaración del señor Representante Terra Arocena.

29—**Impuesto a los rematadores del Departamento de Soriano.** — Modificaciones. (Antecedentes: Repartido N.o 187, de diciembre de 1947. — Carpeta número 1.754 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rubio y Ciompi. — Se aprueba el artículo.
—Se aprueba sin observación el artículo 2.o. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rubio y Ciompi.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

30—**Permuta de un terreno de propiedad del Estado en el Departamento de Cerro Largo.** — Construcción de un bañadero garrapaticida. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de marzo de 1941. — Carpeta N.o 1.162, de 1941. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Sanción.

31—**Aviación civil.** — Daños causados en el material de vuelo de la Aeronáutica Civil por el temporal de Porto Alegre. — Destínase la suma de $ 50.000.00 para gastos de reposición y reparación. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 10 de diciembre de 1947. — Carpeta número 675 de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Dupetit Ibarra, y Ciompi. — Se vota una moción del señor Representante Dupetit Ibarra, formulada en el curso del debate, para que el asunto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

32—**Seguro de paro general.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (Enrique), y moción del mis-

mo señor legislador, para que este proyecto de ley se trate en sesión extraordinaria el día 29 del corriente mes. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Silva, Rodríguez (Héctor), Mattos, Dubra, Arismendi, García Austt, Rodríguez (Enrique), Fernández Crespo, Lezama, Bottinelli, Beltrán y Badano. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — Se vota una moción del señor Representante doctor Dubra, formulada en el curso del debate, por la que se autoriza a la Mesa a convocar a sesión extraordinaria, por sugestión de la Comisión Especial para tratar este asunto tan pronto esté redactado el informe: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Lorenzi y Rodríguez (Héctor).

33—**Comisión de Instrucción Pública.** — Se integra con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio del proyecto que subvenciona al Instituto de Estudios Superiores.

34—**Magistrados Judiciales.** — (Jubilación equivalente al sueldo). — Se resuelve tratar este proyecto de ley conforme llegue de la Cámara de Senadores.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

35—**Alteración de la orden del día.** — Se resuelve tratar a continuación de las preferencias votadas el asunto: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Refuerzo de rubros.

36—**Déficit del ejercicio financiero de 1943.** (Recursos para su cancelación. — Regularización y ajuste de los "Bonos de Defensa Nacional"). — (Ver antecedentes en la 9a. sesión extraordinaria). — Exposición del señor Ministro de Hacienda. — Se entra a la votación de los artículos que habían quedado pendientes en la sesión anterior.

—Se aprueban los artículos 2.o al 6.o, inclusive, sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra.

—El artículo 8.o es de orden. — **Sanción.** — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

37—**Comunicación en el día.** — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve comunicar en el día todos los asuntos que habían quedado pendientes de comunicación.

38—**Descentralización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.** — Derogación de la ley N.o 9.154, de diciembre 3 de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — (Antecedentes: Repartido N.o 215, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 466, de 1947. — Comisión Especial sobre proyectos relativos al Instituto de Jubilaciones). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Flores, García Austt, Tejera, Arosteguy, Rodríguez (Enrique), Fernández Crespo, Gómez Gavazzo, Pérez Casas, Morales Arrillaga, Rubio, Mattos, Fusco, Carbonell y Migal, Payssé Reyes Ferrer Serra, Laens, Solares, Dupetit Ibarra y Beltrán. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o — Exposición del señor Representante Pérez Casas. — Se aprueba el artículo.

—En consideración los artículos 3.o al 8.o inclusive, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 9 o — Aclaración del señor Representante Morales Arrillaga. — Se aprueba el artículo. — En consideración los artículos 10 al 14, inclusive, se aprueban sin observación.

—El artículo 15 es de orden. — **Sanción.** — Aclaración del señor Representante Laens. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

39—**Magistrados Judiciales.** — Jubilación equivalente al sueldo. — (Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante Grauert, se resuelve tratar de inmediato este asunto. — (Antecedentes: Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, de fecha 29 de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 2015 de 1946. — Comisión de Legislación Social. — Constancia del señor Representante Garicoits. — Se autoriza a este señor Representante a intervenir en el debate. — Consideración de las modificaciones. — Exposición del señor Representante Moreno. — Se aprueban las modificaciones. — **Sanción.**

—Se levantó la sesión.

---

## 1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Juan Benítez, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla Salvador M Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Almodovar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú Enrique L. Ortiz de Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Julio Pons, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

**Con licencia**, los señores Representantes: Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Efraín González Conzi, Toribio Olaso, José A. Quadros y Guillermo Stewart Vargas.

—**Con aviso**, los señores Representantes: Sofildo Hernández y Euclides Sosa Aguiar.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Jaime E. Pou y Miguel Vieyte.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 1 minuto).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con modificaciones, el proyecto de jubilación de los Magistrados Judiciales".
—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Enrique Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con el conflicto en la Industria de la Cerveza".
—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide, en un solo informe, en los siguientes proyectos:
Modificaciones del Senado al proyecto de ley relacionado con la solicitud de la Intendencia de Salto, para que se la autorice a contratar un empréstito por $ 1:000.000.00, para obras públicas.
Decreto legislativo, concediendo la anuencia para que la Intendencia de Salto contrate un empréstito por pesos 1:000.000.00, para obras públicas.

Modificaciones del Senado al proyecto de ley relacionado con la autorización a la Intendencia de Colonia, para contratar un empréstito por $ 750.000.00, para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze.

Decreto legislativo, concediendo autorización a dicha Intendencia para contratar un empréstito para pavimentación de dichas ciudades.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que en virtud, de haber aceptado el señor Representante don Fernando Fariña, el cargo de Ministro de Industrias y Trabajo, se convoca a su suplente, el señor Roberto Ferrería Ferla.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza a destinar $ 600.000.00, para la construcción de la sede del Club Banco de la República".

—Repártanse.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor José A. Quadros, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Autorización al Banco Hipotecario para emitir pesos 80:000.000.00, en títulos hipotecarios de una nueva serie.

Aumento del capital de la PLUNA a $ 3:000.000.00.

Aprobación del Convenio de Pagos con Gran Bretaña".

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Julio B. Pons, sobre el problema que plantea la creciente despoblación de nuestra campaña.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto del horario de funcionamiento de la Oficina Telefónica de Arroyo Grande.

A la del mismo señor Representante, referente a la explotación de un campo del Ministerio de Salud Pública, en el Departamento de Flores".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, referente a la existencia de un establecimiento que se dedica a la industria del guano, en la zona de Peñarol Viejo.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a la situación de los trabajadores del Puerto de Montevideo, en virtud de la paralización de varias industrias de exportación".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Ministerio de Industrias y Trabajo remite copia del decreto del Poder Ejecutivo, relacionado con la minuta de comunicación sobre horario bancario de verano en el interior.

La Suprema Corte de Justicia, contesta la exposición del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la equiparación de sueldos de los funcionarios judiciales del interior con los de la Capital".

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Chiarino, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fariña, Gaggero, González Conzi, Abreu de Machado y Stewart Vargas.

Con aviso: Urrutia Serrato.

Sin aviso: Astiazarán, Bottinelli, García da Rosa, García Pintos, Garicoits, Lissidini, Oribe Coronel, Puig, Solares y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26:

**Constitución, Legislación General y Códigos:**

Con aviso: Chiarino.
Sin aviso: Lissidini y Solares.

**Especial sobre Instituto de Colonización:**

Con aviso: Bottinelli, García Pintos y Dupetit Ibarra.
Con licencia: García da Rosa".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

El señor Diputado Quadros ha solicitado licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

5

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Está en poder de la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, convocando al suplente del señor Fernando Fariña.

Pido que se pase a considerarlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el señor Representante por el Departamento de Montevideo don Fernando Fariña, el cargo de Ministro de Estado en la Cartera de Industrias y Trabajo, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Constitución de la República, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 15, señor Roberto Ferrería Ferla.

Sala de la Comisión, diciembre 29 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — Francisco E. Arecó. — Carmelo R. González. — José E. Urrutia Serrato. — José Luis Morales Arrillaga".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto.

Está incorporado a la Cámara el señor Diputado don Roberto Ferrería Ferla.

Se le invita a pasar a Sala.

6

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión Especial que estudia el proyecto sobre creación del Instituto Colonizador resolvió plantear a la Cámara, por cuerda separada, un pequeño proyecto que prevé, o que va a prever, la situación del personal del Banco de la República que presta servicios en los graneros oficiales y que por la ley pasará a prestarlos en el Instituto de Colonización.

El proyecto es de pequeña entidad y muy fácil de comprender: se trata de equiparar al personal de los graneros a la situación que el proyecto sobre Instituto de Colonización prevé para el personal del Banco Hipotecario que se incorporará al Instituto.

Ahora bien: no se ha previsto que ese proyecto sea tratado en sesión extraordinaria; será necesario que la Cámara lo declare expresamente, ya que por un olvido de la Comisión no se planteó ese asunto hasta ahora.

No es posible repartir el proyecto; recién se repartirá mañana pero, como la Cámara ve, es de muy pequeña entidad. Por lo tanto, propongo, a nombre de la Comisión, que se declare incluído entre los asuntos que motivan la convocatoria a sesiones extraordinarias, a fin de que sea posible tratarlo después de considerar el proyecto sobre Instituto Colonizador.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como no hay número en Sala para declararlo grave y urgente, se puede votar sólo su inclusión entre los asuntos a considerarse en las sesiones extraordinarias y oportunamente se podrá votar la declaratoria de gravedad y urgencia.

Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Lezama es incluído en la orden del día de las sesiones extraordinarias, a continuación del proyecto de Instituto Colonizador.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

## 7

—El señor Diputado Olaso solicita licencia para faltar a las sesiones de la Cámara durante el día de hoy.

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

## 8

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Quiero exponer en dos minutos los fundamentos de un pedido de informes que he pasado a la Mesa, porque dicho pedido se relaciona con un acto de una gran trascendencia en el momento actual, que es el conflicto que está manteniendo actualmente el personal de obreros y empleados de las Fábricas Nacionales de Cerveza, contra esa empresa.

Yo he fundamentado el pedido de informes al Ministro de Industrias y Trabajo, en un problema que ha sido hecho público con gran intensidad por la patronal cervecera, que se está denunciando a través de la propaganda de los organismos gremiales en huelga, de que en estos últimos años ha ganado $ 4:000.000.00 y que, al mismo tiempo, está haciéndose respaldar, como patronal, por la Cámara de Comercio, por la Cámara Mercantil de Productos del País y por todas las instituciones patronales, pretendiendo demostrar que el hecho de que a los seis meses de haber laudado el Consejo de Salarios, los trabajadores reclamen un aumento de salarios, pone poco menos que en condiciones de ilícita, la huelga de los obreros cerveceros.

Ateniéndonos al espíritu estricto de la ley que, de ninguna manera supedita los laudos al derecho de huelga y reconociendo que el artículo 1.o de la ley del Consejo de Salarios establece categóricamente a qué normas explícitas tiene que supeditarse el propio laudo del Consejo de Salarios, con respecto a que se entiende como salario mínimo las posibilidades del obrero para satisfacer sus necesidades económicas, morales y sociales, nosotros reclamamos que el Ministro de Industrias y Trabajo establezca primero, si intervino a los efectos de asegurar que el último laudo dictado por el Consejo de Salarios para las cervecerías se ajustase a las disposiciones del artículo 1.º de ley de Consejo de Salarios y segundo, que el Ministerio exprese qué medidas ha tomado desde el momento que el Consejo de Salarios se avino a actuar como mediador entre los trabajadores y la patronal y que ésta se ha negado reiteradamente a aceptar dicha mediación.

Como está, pues, involucrado un movimiento que tiene gran repercusión en la Capital de la República y en todo el país y dos grandes instituciones patronales, como la Cámara de Comercio y la Cámara Mercantil, tratan de ir creando el clima de que es ilegal una hulega existiendo un laudo del Consejo de Salarios, hemos reclamado el pronunciamiento del Ministerio a los efectos de dejar desautorizada la campaña de estas patronales que con miles y miles de pesos gastados en propagandas periodísticas están tratando de confundir a los huelguistas y a la opinión pública, declarando ilícito, con un fin reaccionario y de represión, el movimiento obrero.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se dará el trámite correspondiente al pedido de informes.

## 9

—Correspondería entrar a la orden del día considerando en primer término, el proyecto sobre "Ampliación de Deuda para el Hospital de Clínicas". Se había cerrado la discusión sobre el artículo 1.o, habiendo quedado pendiente de votación. No hay número en este momento para votarlo.

Por la misma razón tampoco se puede votar el asunto que figura en segundo término: "Déficit presupuestal 1946".

También sobre este proyecto estaba cerrada la discusión.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: yo voy a pedir que los asuntos cuyo aplazamiento se había acordado en la otra sesión, no se traten hasta que nuevamente en sala se pida su consideración y votación, porque hasta ahora no hay quórum, y se sigan considerando los restantes asuntos que están en la orden del día.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En una sesión anterior, la Comisión Especial que estudia el abaratamiento de la vida, había insinuado que pediría una sesión especial para tratar el asunto que figura en tercer término. Tampoco hay número para votar la realización de esa sesión especial.

## 10

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Yo deseo hacer notar a la Cámara lo siguiente. En el numeral 13 de la orden del día figura un proyecto estableciendo una partida de gastos para la delegación uruguaya al IX Congreso Panamericano del Niño.

La delegación uruguaya tiene que partir el día 1.o de enero y aún no tiene votados los gastos que demandará el viaje a la ciudad de Caracas, que es donde se realizará el Congreso.

Como este asunto figura en 13 lugar y hay antes otros asuntos que insumirán, seguramente, mucho tiempo, yo no se si sería posible tratar de inmediato este asunto.

Yo hago esta sugestión a la Cámara, ya que de esta manera los representantes uruguayos al IX Congreso Panamericano del Niño podrán partir el día 1.o de enero tranquilos para la ciudad de Caracas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se trate de inmediato el asunto que figura en 13 lugar: "IX Congreso Panamericano del Niño. (Gastos)".

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo reconozco la razón del señor Diputado Bacigalupi al proponer la alteración de la orden del día, por cuanto si la Cámara entra a considerar asuntos de envergadura de gran importancia como algunos de los que figuran en la orden del día, vamos a desplazar algunos de rápida solución, como el que él ha mencionado.

Si la Cámara no encontrara inconveniente —y si hay inconveniente yo retiraría mi moción— yo insinuaría que tratáramos a continuación de ese pequeño asunto otros dos que están antes en la orden del día, que son de importancia, relacionados con la Cooperativa Municipal de Consumos Limitada y el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

Igual que el relacionado con el Congreso Panamericano del Niño, estos dos asuntos que entiendo no van a dar lugar a ninguna discusión. Si no los tratamos hoy, seguramente ya no podrán ser considerados en este período.

Concretando, formulo moción para que se altere la orden del día y se consideren a continuación del ya votado y propuesto por el señor Diputado Bacigalupi los asuntos que figuran en 14 y 15 términos: "Cooperativa Municipal de Consumos Limitada (Retenciones)" e "Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios. (Creación)", respectivamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en primer término, si se altera la orden del día y se considera de inmediato el asunto que figura en 14 término: "Cooperativa Municipal de Consumos Limitada. (Retenciones)."

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa.**)

—Se va a votar ahora si se considera inmediatamente de los ya votados el asunto que figura en 15 término: "Insti-

tuto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios. (Creación)".

(Se vota: **39 en 47. — Afirmativa**).

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Si no hay inconveniente, señor Presidente, yo propondría que se alterara la orden del día para considerar un proyecto relacionado con la denominación de una escuela con el nombre de Cervantes, que figura en 21 término en la orden del día.

Yo hago moción en ese sentido, para considerarlo en este período ya que este año se ha dedicado a homenajear la memoria de tan ilustre escritor.

En este sentido formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se trate a continuación de los asuntos cuya preferencia ya se votó el que figura en 21 término en la orden del día: "Escuela Cervantes. (Designación)".

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Yo voy a solicitar de la Cámara que a esos asuntos para los cuales ha votado preferencia, se agregue el que figura en el 25 lugar, relacionado con los "Juzgados de Paz y de Distrito (Derecho de opción a la remuneración promedial)". Este asunto ya lo votó la Cámara, y lo votó creo que por unanimidad. Viene con algunas enmiendas del Senado. Entiendo que es un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión y debiera tratarse a continuación de los ya propuestos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que el asunto que figura en 25 término "Juzgados de Paz y de Distrito. (Derecho de opción a la remuneración promedial)" se considere a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **39 en 48. — Afirmativa**)

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Ya que se ha aceptado alterar la orden del día para considerar asuntos pequeños, que no van a dar lugar a discusión, yo me voy a permitir proponer que los últimos cuatro asuntos de la orden del día, o sea "Intendencia de Salto (Empréstito para obras públicas). (Modificaciones del Senado)"; "Intendencia de Salto, (Empréstito para obras públicas). (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto)", uno es ley y el otro es decreto; "Intendencia de Colonia. (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze). (Modificaciones del Senado)" e "Intendencia de Colonia. (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze). (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto)", uno es decreto y el otro es ley, que es el desglose que hizo el Senado de los dos proyectos votados hace unos días en Cámara, haciendo de cada uno de ellos un decreto y un proyecto - ley por separado, se traten de inmediato.

Se trata de aprobar simplemente las modificaciones del Senado. Voy a pedir que se traten a continuación de las preferencias ya votadas y se pueda aprobar, ya que son todas obras que están por contratarse con la Caja de Ahorro Postal y pasado este período legislativo pueden encontrarse los Gobiernos Departamentales imposibilitados de cumplir los propósitos enunciados en esos proyectos de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

Si se trata a continuación de las preferencias ya votadas el asunto que figura en 33.o término: "Intendencia de Salto (Empréstito para obras públicas). (Modificaciones del Senado)".

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

—Si se trata a continuación de las preferencias ya votadas el asunto que figura en 34.o término: "Intendencia de Salto. (Empréstito para obras públicas). (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto)".

(**Se vota: 46 en 50. — Afirmativa**).

—Si se trata a continuación de las preferencias ya votadas el asunto que figura en 35.o término: "Intendencia de Colonia. (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze). (Modificaciones del Senado)".

(**Se vota: 45 en 49. — Afirmativa**).

—**Se va a votar si se considera a continuación de las preferencias ya votadas el asunto que figura en 36.o término:** "Intendencia de Colonia, (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto).

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

## 11

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Me voy a ocupar del asunto referente al informe de la Comisión Especial Investigadora para el abaratamiento de la vida. Esta Comisión ha entendido que este problema no puede tratarse en este momento, con apresuramiento. La Comisión tiene a estudio en este instante dos informes de los señores Contadores que han trabajado durante muchos meses, informes muy ilustrativos y muy interesantes. Esos informes los tiene a estudio, y deberá sacar de ellos y de todo su estudio hecho durante todos estos meses, las conclusiones necesarias para traer a la Cámara. Entiende la Comisión, como dije, que no es este el momento de tratar estos asuntos, y por lo tanto solicita que se los elimine de la orden del día, pues los traerá en las primeras sesiones del año próximo

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Yo no escuché bien la proposición formulada por el señor Diputado Lorenzi, pero tengo la impresión de que la mayoría de la Comisión deseaba solicitar de la Cámara que se facultara a la Mesa para que convocara a una reunión extraordinaria en el instante que la Comisión así lo solicitara.

**SEÑOR LORENZI.** — Yo entiendo que es igual, porque yo dije que se iba a tratar en las primeras sesiones del año próximo. Cuando la Comisión haya terminado su estudio, entonces podrá dar conocimiento de ello a la Presidencia de la Cámara, para que cite.

Yo estoy seguro —y la Comisión también— de que estos asuntos no se van a estudiar en el correr de enero ni en los primeros quince días de febrero. Se comenzarán a estudiar de nuevo a fines de febrero, para traerlos a la Cámara en marzo.

También puede hacerse la modificación que solicita el señor Diputado Rodríguez, para que la Cámara autorice a la Mesa a convocar a sesión cuando la Comisión lo crea conveniente, pero esto podría tener el inconveniente de que la Comisión hiciera convocar a la Cámara en pleno período de receso, cuando no hay nadie. Por lo tanto, parece más concreto decirle a la Cámara que este asunto de vital importancia, de verdadera importancia, va a ser traído en las primeras sesiones del año entrante.

Yo tampoco me opongo a que se adopte el temperamento del señor Diputado Rodríguez, porque es un temperamento parecido, pero creo que más conveniente sería que este asunto entrara en las primeras sesiones del año venidero, y no que estuviera facultada la Comisión para solicitar una sesión que puede celebrarse en pleno receso, y a la que tal vez no concurra nadie.

La Cámara decidirá.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Creo que este temperamento fué el que primó en la Comisión. No era mi opinión. Mi opinión era que la Cámara debía reunirse en el plazo más breve posible para considerar el informe que trajese la Comisión, y mi opinión y la opinión de mi sector era que se debía fijar una fecha para esa reunión de la Cámara. Los informes que están en poder de la Comisión investigadora y el trabajo realizado por dicha Comisión tienen indiscutible valor. Nosotros tenemos la esperanza de que como lo solicitó el Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios, estos elementos de juicio sean utilizados para adoptar algunas medidas importantes que puedan conducir al abaratamiento de una serie de artículos. No se trata ahora de adelantar el contenido de esos informes, pero es evidente que cuanto antes la Cámara los considere, tanto más pronto contribuiremos a terminar con algunos de los mitos subsistentes todavía acerca de las razones del encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

Nosotros estimamos que tanto la Comisión como los Contadores que han trabajado a sus órdenes han hecho en esta materia un trabajo realmente importante, y que la Cámara y el país ganarían considerándolo en el plazo más breve que fuese posible. De todas maneras, sea cual sea el criterio que prime en la Cámara, entiendo que esos elementos de juicio deben ser puestos a disposición de los señores Representantes en el plazo más breve que sea

posible, y que una vez que la Comisión elabora su informe, sea repartido. Sostuvimos en la Comisión que se debía fijar una sesión extraordinaria, pero el criterio que primó fué el de que la Mesa quedase facultada para convocar a la Cámara a solicitud de la Comisión, y pensamos que ese criterio debe quedar hoy en pie, porque cualquier problema que surja relacionado con el organismo de subsistencias, podría encontrar en esta Comisión de la Cámara un aporte útil para llevar adelante su labor de control y rebaja de los precios.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Yo creo que este asunto tiene importancia en lo que se refiere a la dilucidación de lo que resolvió la Comisión. Si se aprobara lo que propone el Presidente de la Comisión, señor Diputado Lorenzi, para tratar este asunto en febrero necesitaríamos reunir cincuenta firmas, hacer una declaratoria de grave y urgente, y eso dificultaría que se tratara el asunto. Otra cosa es lo que resolvió la Comisión. Creo que el señor Diputado Rodríguez tiene razón. La Comisión resolvió pedir a la Cámara autorización para convocar, en combinación con la Mesa, una reunión extraordinaria cuando tuviera su informe totalmente terminado. Pero me parece que eso ya se resolvió en sesiones anteriores.

**SEÑOR LORENZI.** — Eso es.

**SEÑOR BRENA.** — Precisamente, el señor Diputado Fernández Crespo, si no recuerdo mal, solicitó que el asunto fuera postergado, dándole facultades a la Mesa para que en combinación con la Comisión investigadora pudiera fijar una fecha para tratar este asunto. Me parece importante que quede así. De lo contrario habría de reconsiderarse esa resolución, que de por sí es buena.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa desea informar a los señores Diputados que, efectivamente, el señor Diputado Fernández Crespo hizo esa proposición, pero como no había en Sala el número suficiente, lo único que se votó fué el aplazamiento del asunto.

**SEÑOR LORENZI.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR BRENA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

**SEÑOR LORENZI.** — Hay una resolución muy anterior de la Cámara —yo no sé si ahora el receso puede alterar aquella resolución —para que la Comisión especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida pudiera en cualquier momento solicitar al señor Presidente que reuniera a la Cámara. A la Comisión y a la Presidencia de la Cámara se le dió esa facultad No sé si reglamentariamente está en pie. Por eso mi moción tendía a eliminar este asunto de la orden del día, para trasladarlo al momento oportuno, porque entendía que esa resolución estaba en pie.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que está en pie es una resolución de la Cámara para incluir este asunto en las sesiones extraordinarias del período de receso. Ahora, hay que tomar otra resolución contraria, para que desaparezca de la orden del día.

**SEÑOR BRENA.** — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que debe votarse una resolución que faculte a la Mesa para citar a una sesión extraordianria —ya que este asunto ha sido declarado grave y urgente anteriormente cuando la Comisión se lo solicite.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, en el sentido de que la Cámara autorice a la Presidencia para que pueda citar a una reunión extraordianria, a solicitud de la Comisión especial e investigadora sobre abaratamiento de la vida.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa**).

## 12

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Como en este momento hay número suficiente en Sala pido que se vote el artículo 1.o del proyecto sobre ampliación de Deuda para el Hospital de Clínicas, cuya votación había sido suspendida en la sesión anterior por falta de quórum reglamentario

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se considera de inmediato el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Hospital de Clínicas".

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Había quedado en suspenso la votación del artículo 1.o, que requiere para su aprobación cincuenta votos conformes.

Léase.

(Se lee)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3:300.000.00 valor nominal, el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el Decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942",

**SEÑOR PONS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PONS.** — Vuelvo a repetir lo que dije en la sesión del viernes, que sobre este asunto, tanto en la discusión particular como en la general, me he retirado de Sala, y que ahora me retiro de Sala también para no votarlo. Que conste en actas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **53 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **53 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto de este artículo 1.o, en que está implícitamente contenido todo el problema sobre el que se deliberó con cierta extensión la otra noche, quiero señalar la necesidad de que a la mayor brevedad la ley venga a resolver en definitivo aquel problema a que se hizo mención. Yo dije la otra noche, y he seguido pensando en el asunto para confirmarme en lo que dije, que la ley del 26 contiene una mala solución acerca de cómo se ha de ordenar el funcionamiento del Hospital de Clínicas, al atribuir por un lado la administración del Ministerio de Salud Pública, y poner los servicios clínicos a cargo de la Facultad de Medicina.

Yo anuncio que estoy dispuesto a proponer en las primeras sesiones del próximo período, un proyecto de ley para plantear esta cuestión, a fin de resolverlo en uno u otro sentido, es decir, a fin de eliminar este sistema mixto del funcionamiento del Hospital de Clínicas, establecido por la ley del 26, y confirmado para este período de la habilitación por el proyecto de ley cuyo artículo 1.o acabamos de votar ahora.

Desde luego, yo estaré en definitiva al criterio que adopte mi Partido al respecto. De manera que estoy hablando a título personal; pero conozco muchas opiniones coincidentes con esta que yo anuncio: la de que el Hospital de Clínicas debe pasar a ser un hospital universitario, que sea el gran instrumento para que la Facultad de Medicina pueda ejercer la docencia con toda amplitud y sin perturbaciones o conflictos administrativos con el Ministerio de Salud Pública, que siempre son posibles con este régimen mixto.

Ahora bien: considero que este problema es de gran entidad y que debe tener, no sólo un gran debate parlamentario, sino también ante la opinión pública, en los sectores más autorizados para ello, empezando por la Facultad de Medicina.

De manera que dejo planteado este anuncio, porque considero inconveniente que se empiecen a adoptar medidas definitivas de manera de resolver de hecho la cuestión en un sentido o en otro. Debe entenderse por los que apliquen la ley que estamos votando, que ella sólo viene a resolver los problemas de habilitación y que todo debe hacerse de acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina, sin inclinar en ningún sentido la solución definitiva del problema.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Por la vía de fundamento de voto que ha utilizado el señor Diputado Lezama, quiero declarar que he oído sus manifestaciones con mucha complacencia, puesto que me había parecido, a través de la discusión de la otra noche, que estábamos en posiciones discrepantes. Ahora veo que, en realidad, no es así en el fondo del asunto, pues el señor Diputado Lezama, aunque a título personal, ha anunciado su propósito de propiciar la solución de este punto, tan importante y tan delicado, en el sentido de que el Hospital de Clínicas sea un hospital universitario y esté exclusivamente bajo la jurisdicción de la Facultad de Medicina.

El ha dicho también que lo que hay que cuidar, es que en el momento actual no se tome ninguna solución con carácter definitivo, que pueda comprometer la solución final que

debe ser tomada después de un estudio profundo del asunto. Ese era, precisamente, el móvil de mi actitud la otra noche: evitar que con la sanción de aquel artículo 3.o, la cuestión apareciera en cierto modo definitiva en favor de uno de los puntos de vista, es decir, el criterio de que debe ser el Ministerio de Salud Pública quien tenga una actitud de intervención preponderante en la dirección del Hospital de Clínicas.

Yo a mi vez quiero anunciar, correspondiendo al anuncio del señor Diputado Lezama, que hace ya algunas semanas, preocupado por este asunto, y no pudiendo ser ajeno a todo el debate que se venía produciendo en círculos universitarios y fuera de ellos, conversé con varios colegas médicos de la Cámara, consultando su opinión en el sentido de si era posible que presentáramos un proyecto por el cual se decidiera que el Hospital de Clínicas fuera dirigido y administrado por la Facultad de Medicina. Y puedo decir a la Cámara que con los doctores García Austt y García Pintos, estábamos de acuerdo ya en articular ese proyecto de ley.

Quiero hacer esta manifestación, dejando constancia, repito, de mi complacencia por las que ha hecho el señor Diputado Lezama, y destacando, pues, que, evidentemente, se va formando en la Cámara un ambiente propicio, en diversas bancadas, a la solución que apuntaba el señor Diputado Lezama, y que yo también considero la mejor, es decir, que el Hospital de Clínicas esté dirigido y administrado por la Facultad de Medicina.

(Texto del proyecto sancionado:)

---

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3:300.000.00 v|n. el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto - ley N.o 10.916, de 17 de julio de 1942.

Art. 2.o El aumento de inversión que se autoriza, se destinará:

1.o) Un millón setecientos tres mil setecientos diecisiete pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 1:703.717.94) para la total terminación del block central que constituye el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

2.o) Un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 1:433.683.60) para materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes del referido Hospital.

Art. 3.o Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública, con acuerdo del Consejo de la Facultad de Medicina.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

## 13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 13. término: "IX Congreso Panamericano del Niño. — (Gastos)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), con el fin de atender los gastos que ocasione la participación del país en el IX Congreso Panamericano del Niño, a realizarse en Caracas (Estados Unidos Venezolanos) del 5 al 10 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos M. M. Penadés, Secretario".

Comisión de Presupuesto.

---

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la aprobación del proyecto de ley ya sancionado por el Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar $ 10.000.00 con el fin de atender los gastos que ocasione al país su participación en el IX Congreso Panamericano del Niño, a realizarse en Caracas en los primeros días del año entrante.

Uno de los factores a tomarse en cuenta para apreciar la necesidad de que el país participe en esta Conferencia, es que del temario de la misma —perfectamente detallado en el mensaje con que el Ejecutivo acompaña su proyecto— se desprende que facilitará el estudio y comparación con las leyes similares de los demás países de América, lo que servirá a los Poderes Públicos para acentuar su lucha en pro del mejoramiento de la niñez en lo que tiene relación con la educación, higiene, leyes y asistencia sociales, etc.

También corresponde destacar que se ha asignado al Uruguay el desarrollo de la ponencia "El problema de la infancia abandonada y la organización de su asistencia", lo que permitirá que los demás países puedan ver y juzgar las leyes que en nuestro país rigen esta materia, leyes éstas que han sido reconocidas como excelentes por distinguidos especialistas en el tema, que nos han visitado.

Esta Comisión no cree necesario abundar en más detalles, porque la Cámara tiene ya clara noción del valor de estos Congresos y la brillante actuación de los Delegados que a ellos concurren.

Sala de la Comisión, diciembre 23 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Miguel Vieyte".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 47 en 51. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 47 en 52. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 47 en 52. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: 47 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He dado complacido mi voto afirmativo al proyecto de ley que se acaba de sancionar, en la seguridad de que nuestro país estará dignamente representado en el IX Congreso Panamericano del Niño.

Es por demás significativo que el tema que tendrá que abordar la delegación uruguaya es un tema que va a hacer mucho bien, sobre todo a los jóvenes países de América, pues se trata nada menos que de que se incorporen a la legislación de los países de América una serie de leyes de protección al niño, en las que se tienen muy en cuenta a los menores desposeídos económica y socialmente.

## 14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Cooperativa Municipal de

Consumos Limitada. (Retenciones)".

De este asunto no hay informe ni repartido.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo a retener hasta el 50 o|o del sueldo mensual que perciben los funcionarios y obreros que sean asociados a la "Cooperativa Municipal de Consumo Ltda.", así como del 30 o|o de las Jubilaciones y Pensiones de los socios o causahabientes de éstos, para solventar las obligaciones que contraigan por los suministros y servicios que la misma les proporciona.

Con el propósito de mejor ilustrar a esa Asamblea General, el Poder Ejecutivo cree del caso necesario adjuntar el expediente formado, al que se acompaña la nota que la expresada Cooperativa ha dirigido a esta Secretaría de Estado, solicitando la aprobación del beneficio a que se refiere el proyecto, materia de este Mensaje, y cuya devolución ruega en su oportunidad.

En la creencia de que el Poder Legislativo ha de encontrar aceptable la iniciativa que se somete a su estudio y le ha de otorgar su aprobación a la brevedad posible, le es muy grato presentarle el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo a retener hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Cooperativa Municipal de Consumo Ltda.", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Se autoriza igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de la Caja respectiva, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a retener por intermedio de las oficinas de su dependencia, previa conformidad de los interesados, hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo, jornal o comisiones nominales de los afiliados a la "Cooperativa Municipal de Consumos Limitada" en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Institución o con su garantía.

Art. 2.o Se autoriza igualmente a las Oficinas del Estado, Municipios, o de cualquier Ente Público, cuyos empleados y obreros se afilien en lo sucesivo, a la "Cooperativa Municipal de Consumos", la retención, por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, deberá retener de las pasividades de los jubilados y causa-habientes de empleados y obreros afiliados a dicha Cooperativa, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de las mismas, para el pago de las obligaciones contraídas con esa Institución o con su garantía.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley N.o 9.212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley N.o 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 5.o Ningún afiliado a dicha Cooperativa podrá operar en otras instituciones análogas sobre el mismo rubro.

Art. 6.o La "Cooperativa Municipal de Consumos", no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 7.o La autorización que se otorga por esta ley a dicha Institución, está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 45 en 49. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: es lamentable que un asunto de esta entidad no haya sido informado por la Comisión correspondiente. Digo de esta entidad, porque desde luego es lógico que el Parlamento procure los medios de fomentar el cooperativismo en este y en otros sentidos, pero también hay que procurar que este tipo de cooperativas no sirva para ir comprometiendo cada vez más el sueldo de los funcionarios públicos.

Estoy de acuerdo con el artículo 1.o, porque se trata de la Cooperativa Municipal; pero ahora, frente a este artículo por el que se otorga derecho a afiliarse a esa Cooperativa a todos los funcionarios del Estado, aún de los Entes Autónomos, me asalta la duda de si las ventajas que se dan a esta Cooperativa Municipal no podrán cercenar o disminuir el número de afiliados de otras importantes Cooperativas que, con grandes esfuerzos, vienen luchando desde hace tiempo para salvar los escollos y hacer posible la ayuda social que realizan.

De manera que, aunque no quiero detener la sanción de este proyecto de ley, para estar tranquilo con mi conciencia, llamo la atención de la Cámara sobre este punto, que se me ocurre que puede ser digno de un mayor estudio, porque podría significar, repito, una vida próspera para una Cooperativa, en desmedro de otras tan respetables como ella y que tantos esfuerzos han hecho para cumplir con sus finalidades.

No sé si algún miembro de la Comisión que debió estudiar este asunto o algún señor Diputado estarán en condiciones de aclarar este punto; si así fuera, le estaría reconocido si me informara si no hay ningún inconveniente en esta disposición del artículo 2.o.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Le hago notar al señor Diputado que los funcionarios que se afilien a esta Cooperativa lo van a hacer por un acto voluntario. En consecuencia, no veo el peligro que puedan correr las otras Cooperativas que existen de verse disminuídas o lesionadas en su funcionamiento.

Si depende de un acto absolutamente voluntario del funcionario público el acogerse a los beneficios de la Cooperativa A, B, o C, no creo que haya ningún inconveniente en dejar las cosas tal como están en el proyecto de ley a nuestra consideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lo entendería así si hubiera alguien que informara a la Cámara *que los afiliados de las otras Cooperativas quedan en las mismas condiciones que los afiliados a ésta*, es decir, que las demás Cooperativas pueden descontar también hasta el 50 por cien-

to, como se establece en este proyecto de ley, del monto de los sueldos de los funcionarios que están afiliados a las mismas, con el objeto de cumplir con las obligaciones que contraen con las mismas. Si fuera así, el problema quedaría disminuído, pero de lo contrario, a pesar de que dependa de un acto voluntario del empleado público el afiliarse a la Cooperativa Municipal, es evidente que se le darían ventajas a esta Cooperativa, por las facilidades de poder otorgar un mayor crédito.

Ahora, si el señor Diputado Solares me pudiera asegurar —yo no lo recuerdo en este momento, porque no supuse que se iba a pedir la consideración de este asunto y por ese motivo no he buscado antecedentes— que hay otras Cooperativas, como la Magisterial y como la de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, etcétera, que tienen las mismas ventajas en cuanto al promedio de descuentos en relación a los sueldos, que le otorgamos a esta Cooperativa Municipal, podría ser admisible esta cuestión. Pero de cualquier manera, no deja de alarmarnos lo siguiente: que cuando hay Cooperativas de este tipo, de instituciones y gremiales, nunca les hayamos dicho a ellas en una ley en la que se pretendan dar esos derechos —que, me atrevería a afirmar, no son tan amplios— que podrán recoger de otros cuadros del Estado, afiliados para reforzar su Cooperativa. En cambio, a ésta le damos el privilegio de absorber a todas las reparticiones públicas para su Cooperativa y por otro lado, también le damos el derecho de retener hasta el 50 o|o de los sueldos, porcentaje éste que ni siquiera tienen para operar los afiliados a la Cooperativa Magisterial, pese a haber sido hecha con todo esfuerzo, con todo tesón y con todo sacrificio.

De manera, señor Presidente, que yo no voy a votar este artículo, porque me temo que de esa manera fijemos un privilegio a esta Cooperativa, que no lo tienen las demás Cooperativas.

Quiero dejar constancia de que soy partidario, en este orden y en otros órdenes, del cooperativismo; pero entiendo que debe fomentarse la fuerza de las Cooperativas gremiales y no crear una —y ya ha habido en este país un ejemplo doloroso en este sentido— por medio de la cual se vaya a absorber o todos los funcionarios del Estado, en desmedro de las otras, y que después eso tome tal volumen que se pierda hasta el contralor necesario para saber cómo se realizan las operaciones de la misma y los servicios que presta a sus afiliados.

Deseaba dejar esa constancia, señor Presidente, ya que no hay quien pueda informar en este asunto.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Cuando yo escuché la lectura del asunto, señor Presidente, dados los murmullos que habían en Sala, creí que lo que se autorizaba era a que las Cooperativas que se establecieran en las otras reparticiones del Estado gozaran del mismo privilegio, y me pareció bien porque con ello nos evitaríamos el estar autorizando leyes de esta naturaleza, cada pocos días para distintas Cooperativas. Pero con el carácter en que viene este artículo, yo no sólo no lo voy a votar, sino que me voy a oponer a su sanción.

Por ahora voy a pedir solamente que ese proyecto pase a Comisión, a fin de que sea debidamente estudiado; pero deseo, sí, adelantar que una ley con el carácter de ésta que se someta a la consideración de la Cámara es absolutamente contraria al espíritu cooperativista, porque rompe toda vinculación, que es lo que determina la cooperación real y efectiva, disgregando a las personas y permitiendo que, dado que existe un grupo de actividades en una institución determinada, puedan asociarse a una Cooperativa que no tiene ninguna vinculación, ni de actividad, ni de retribución, ni en sentido alguno con su actividad propia, y eso es contrario justamente al espíritu cooperativo.

La cooperativa exige algo más que la asociación del capital; la asociación del capital es el carácter de la sociedad anónima y del espíritu comercial; el cooperativismo es una cosa completamente distinta: necesita una vinculación apartada de la vinculación de intereses para que pueda mantenerse y pueda progresar.

Por todo lo expuesto, formulo moción para que este asunto pase a Comisión y vuelva con informe.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que el asunto en debate pase a Comisión.

(Se vota: 41 en 46. — Afirmativa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Deseo solicitar una preferencia, señor Presidente: que se altere la orden del día y se trate, inmediatamente después de las preferencias ya votadas, el asunto que figura en 9.o término: 'Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Presupuesto)".

Creo que es un asunto que no ha de dar lugar a debate de ninguna naturaleza y que, dado que se encuentra informado por la Comisión respectiva por unanimidad de votos, ha de ser aprobado sin observaciones en pocos minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se trate a continuación de las preferencias ya votadas, el asunto que figura en 9º lugar de la orden del día: "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Presupuesto)".

(Se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Voy a pedir, señor Presidente, preferencia para dos asuntos que figuran en la orden del día.

En primer lugar, voy a proponer que se trate, a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en 8.o término de la orden del día, relativo a un mensaje del Poder Ejecutivo en el sentido de que las Cajas de campaña puedan efectuar los descuentos y redescuentos...

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Me permite?...

El proyecto a que se refiere el señor Diputado, sobre Cajas Populares, no es el que figura en 8.o término de la orden del día.

**SEÑOR PUIG.** — Entonces yo pediría que cuando hubiera número suficiente en Sala, se votara la declaratoria de grave y urgente del asunto a que me refiero, es decir, el relativo al mensaje del Poder Ejecutivo y que autoriza a las Cajas Populares del interior a realizar descuentos y redescuentos...

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para aclarar el punto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Señor Presidente: el asunto a que se refiere el señor Diputado Puig es un proyecto de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que no figura en la orden del día, y que dicha Comisión, en el momento en que se traten las modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de la República, va a pedir que se trate conjuntamente con aquél, ya que ambos asuntos tienen gran relación.

De manera que le pido al señor Diputado Puig que aplace el pedido que acaba de formular para el momento oportuno, es decir, para cuando se trate el otro proyecto, ya que, como he dicho, tiene muchísima vinculación con el mismo.

**SEÑOR PUIG.** — No tengo ningún inconveniente.

Pero deseo solicitar, también, que se trate, a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en 22.o término de la orden del día, relativo a "Puente sobre el arroyo Pando. (Construcción)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

---

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Voy a solicitar que se altere la orden del día, para tratarse a continuación de los asuntos cuya preferencia se ha votado, el que figura en el 29 lugar: "Instituto de Estudios Superiores (Subvención).

Se trata de un asunto que no dará lugar a discusión, que ha sido aprobado por el Senado e informado

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se altere la orden del día y se trate a continuación de las preferencias votadas, al asunto que figura en el 29 lugar de la misma: "Instituto de Estudios Superiores. (Subvención)".

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — En 5.o lugar de la orden del día figura el asunto relativo a impuesto a los rematadores de Soriano. Este asunto requiere mayoría especial. En vista de que va quedando postergado por otros cuya preferencia se vota, yo solicito que se tome en cuenta, dado que ese impuesto forma parte de los recursos con que cuenta aquella Intendencia para el presupuesto de 1948.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Después que se consideren los asuntos cuya preferencia se ha votado se tratará dicho asunto, en el orden que le corresponda.

¿El señor Diputado propone que se vote su preferencia?

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Sí, señor Presidente. Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera la orden del día, tratándose a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en quinto lugar: Impuesto a los rematadores de Soriano. Modificaciones.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que a continuación de los asuntos cuya preferencia se ha votado, se considere el que figura en el 30 lugar, y que se refiere a la permuta de un terreno de propiedad del Estado, en el Departamento de Cerro Largo. Es un asunto sencillo, que no dará lugar a discusión, y que es necesario resolver.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera la orden del día, y se trata a continuación de los asuntos cuya preferencia se ha votado, el que figura en el 30 lugar de la misma: "Permuta de un terreno de propiedad del Estado en el Departamento de Cerro Largo".

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Señor Presidente: el asunto que figura en el 31 lugar, de la orden del día, es el referente a la indemnización para los aviones dañados por el temporal del 22 de noviembre, que se encontraban en Porto Alegre, Brasil. En mérito a que es un proyecto ya sancionado por el Senado, de fácil resolución, y que tiene la aquiescencia, en principio, de los miembros de la Comisión de Presupuesto a quienes he podido consultar, hago moción para que se trate a continuación de aquellos cuya preferencia se ha votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera la orden del día tratándose a continuación de las preferencias votadas, el asunto que figura en 31 lugar de la orden del día: "Aviación Civil. (Indemnización por los aviones dañados en Porto Alegre)".

(Se vota: **42 en 54. — Afirmativa**).

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Señor Presidente: solicito que a continuación de las preferencias ya votadas se trate el asunto que figura en 16 término del orden del día, referente al Instituto de Jubilaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si a continuación de las preferencias votadas se trata el asunto que figura en 16 término: "Instituto de Jubilaciones. (Modificaciones de la ley)".

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**)

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — He votado negativamente esta preferencia por entender que la entidad y trascendencia del problema que involucra el proyecto del Poder Ejecutivo sobre la reorganización del Instituto de Jubilaciones, hacía obligatorio un conocimiento más exacto del asunto por parte de la Cámara, que recién hoy ha tenido en sus manos el repartido, con los informes en mayoría y en minoría.

Por tales razones, creo que debió haberse considerado un poco más detenidamente y por ello, repito, he votado negativamente.

Además, entendía y sigo entendiendo que la trascendencia del problema obligaba la presencia del Ministro en Sala, por cuanto el proyecto involucra un cambio total en el sistema de la previsión social en nuestro país y en el enfoque general del seguro.

Nada más.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo he votado negativamente por las mismas razones aducidas por el señor Diputado Flores. Creo que un asunto de esta trascendencia no puede ser tratado apresuradamente por la Cámara. Cierto es que esta cuestión ha venido siendo debatida públicamente desde diversos órganos de opinión pero yo considero que cuando en el seno del Parlamento se plantea con el propósito de tratarla y resolverla, debe hacerse luego de conocimiento previo de que iba a ser planteada de esa manera.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — A nombre de mi sector, señor Presidente, declaro que hemos votado negativamente la declaratoria de grave y urgente de este asunto, porque es evidente que la consideración del mismo va a dar lugar a una profunda polémica. Hay cuatro sectores del Parlamento, incluído el sector a que pertenece el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que han presentado proyectos totalmente contrarios al que se acaba de declarar grave y urgente.

Por consecuencia, salvo que se pretenda que un asunto de esta importancia salga a libro cerrado y sin poder estudiar la profundidad que el problema tiene para los altos intereses que están en juego, se puede resolver que este asunto se considere ahora, lo que impedirá que él se trate como merece y se va a liquidar toda posibilidad de considerar ningún otro problema en este período a que estamos asistiendo.

Quiero dejar constancia de que nuestro sector ha votado negativamente la declaratoria de grave y urgente del asunto relacionado con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

**SEÑOR LAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LAENS.** — Voy a solicitar que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día se trate a continuación de los asuntos cuya preferencia se ha votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Laens para que se altere la orden del día y se trate a continuación de los asuntos cuya preferencia se ha votado, el que figura en cuarto término: "Embajada en Italia. (Elevación de categoría)".

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

## 16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios (Creación)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de boy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y con la base de la Comisión de Investigaciones Literarias establecida por decreto de 17 de julio de 1945, el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

Art. 2.o Dicho Instituto tendrá por cometido reunir y custodiar los documentos relacionados con la obra y la personalidad de los autores uruguayos, así como todos aquellos otros testimonios de ese carácter, ilustrativos de una época; y realizar estudios metódicos y trabajos de divulgación con la base de los materiales que reúna y demás fuentes de consulta en poder de los organismos oficiales o existentes en colecciones particulares.

Art. 3.o Los manuscritos, material bibliográfico y de cualquier otro carácter, propiedad de los organismos ofi-

ciales, útiles al cumplimiento de los fines que se cometen al Instituto, quedan afectados para la realización de sus investigaciones, en las condiciones y con las garantías que establezcan las propias autoridades directivas.

Art. 4.o El Instituto funcionará bajo la dirección inmediata de un Director nombrado por el Poder Ejecutivo, cuya designación deberá recaer en persona de notoria versación en la materia.

Art. 5.o Asígnase al Instituto la cantidad de veinte mil pesos anuales que serán administrados privativamente por el Director del Instituto para contratación de servicios, adquisición y publicación de documentos y gastos generales que demande su funcionamiento.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

---

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se crea, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

Por decreto de 17 de julio de 1945, el Poder Ejecutivo constituyó una Comisión Honoraria, compuesta de siete miembros, con fines de investigación, estudio, conservación y clasificación de manuscritos y textos atinentes a la vida y obra de nuestros principales escritores.

Así se procuró asegurar, aunque con precario instrumento, la defensa del acervo cultural de la Nación en la esfera de la creación literaria, que consagra uno de los más esclarecidos títulos del Uruguay para figurar entre los pueblos forjadores de civilización.

Superando, en la medida de lo posible, las dificultades que derivan de su total carencia de recursos y del estrecho ámbito en que, por su naturaleza y la restricción consiguiente de sus fines, debe desenvolver sus actividades, aquella Comisión se empeñó de inmediato en múltiples y complejas tareas. Organizó y clasificó sistemáticamente en cinco grandes secciones más de treinta mil fojas que hoy integran el archivo de José Enrique Rodó; abordó el estudio metódico de las dos mil quinientas cincuenta y ocho piezas que componen el archivo de Julio Herrera y Reissig, e inició gestiones tendientes a reunir el mayor número posible de documentos y originales de otras grandes figuras literarias, al punto que su labor, silenciosa y aún incipiente, ha merecido ya los más alentadores juicios por parte de ilustres intelectuales extranjeros.

El proyecto tiende a establecer, sobre la base de la referida Comisión, un organismo de alta cultura: el primero de su tipo en el medio, destinado a cimentar y esclarecer el proceso de la historia literaria del Uruguay, haciendo efectivo, en uno de sus más importantes aspectos, el precepto consagrado en el artículo 33 de la Constitución.

De ese modo, el Instituto cuya creación se proyecta, reunirá y preservará los manuscritos y los documentos de nuestros más importantes autores, así como los testimonios fundamentales de nuestra historia literaria; fiará la seriedad de las ediciones nacionales; fomentará y realizará la investigación directa, abriendo los archivos que organizare a todos los estudiosos y cumpliendo con la misión de conservar y dilatar oficialmente el legado espiritual del país, a fin de consumar una empresa patriótica que multiplicará el prestigio conquistado por el Uruguay en el orden de la cultura.

Escuela de estudios especializados, centro de investigaciones y búsquedas, museo literario, consejo consultivo en lo que atañe a la publicación de las obras maestras y hasta órgano editorial si lo hicieran posible en el futuro, los recursos que se le asignen, constituirá en suma el testimonio más elocuente y eficaz del fervor creciente por la cultura que caracteriza a nuestro pueblo.

En el próximo Presupuesto General de Gastos que el Poder Ejecutivo eleve al Parlamento, se fijarán las partidas de sueldos y gastos necesarias al funcionamiento del nuevo servicio.

En mérito a estos fundamentos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que ese Alto Cuerpo dispensará pronta sanción a la presente iniciativa.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y con la base de la Comisión de Investigaciones Literarias establecida por decreto del 17 de julio de 1945, el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, con los siguientes objetivos:

A) Formar, organizar y conservar archivos individuales de los más importantes autores uruguayos y archivos generales que ilustren una época, un movimiento, una expresión, o un órgano de nuestra historia literaria.

B) Efectuar la búsqueda sistemática de los manuscritos, impresos, documentos y testimonios destinados a componer, integrar o ilustrar esos archivos; y gestionar, paralelamente, en cada caso, la enajenación o el registro de las piezas localizadas.

C) Franquear a los estudiosos (una vez acabada la catalogación respectiva y de acuerdo con las normas que se fijarán en el Reglamento pertinente) los archivos organizados.

D) Realizar y fomentar, con la base de esos archivos, estudios metódicos de períodos y aspectos de nuestra literatura, así como de la vida y la obra de nuestros principales autores, para constituir definitivamente la historia literaria nacional.

E) Publicar, con ese fin y el de dar a conocer los inventarios y catálogos concluídos así como los documentos y originales de mayor interés, un boletín anual.

F) Editar, conforme a las fuentes disponibles (los manuscritos y las ediciones originales o definitivas) las obras que cabe considerar clásicas dentro de nuestras letras, cada vez que se dispusiere oficialmente su publicación.

G) Actuar discrecionalmente como consejo consultivo en lo que concierne a la impresión privada de esas obras, cada vez que le fuere solicitado su concurso.

H) Divulgar la técnica de la investigación literaria especializada, mediante cursillos periódicos a cargo del Director y sus adjuntos.

I) Llevar a cabo exposiciones periódicas, en la Capital y en las ciudades del interior, de los originales y documentos pertenecientes a nuestros escritores más caracterizados, con cursos o conferencias, cada vez que una conmemoración especial lo aconsejare.

J) Comunicarse con los organismos afines de otros países, a fin de asegurar y enriquecer el conocimiento de nuestro acervo cultural en el extranjero.

Art. 2.o La Dirección de dicho Instituto, será cometida honorariamente por el Poder Ejecutivo, a un intelectual de notoria versación en la materia.

Art. 3.o Serán entregados al Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, los manuscritos y documentos de José Enrique Rodó y Julio Herrera y Reissig, depositados hasta hoy en la Comisión de Investigaciones Literarias. También serán entregados al nuevo Instituto, los manuscritos y documentos de Acuña de Figueroa, Acevedo Díaz, Zorrilla de San Martín, Florencio Sánchez y los de otros escritores nacionales, por un lado, así como los de Rodó y Javier de Viana, por otro, de que son custodios respectivamente la Biblioteca Nacional y el Museo Histórico Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo de 16 de setiembre de 1947, tiende a concretar las realidades que han ido naciendo de la acción de la Comisión Honoraria creada con

fines de investigación, estudio, conservación y clasificación de los manuscritos y textos atinentes a la vida y obra de nuestros principales escritores, por decreto del mismo Poder, de 17 de junio de 1945.

Una observación fundamental, a dicho proyecto de ley formuló la Facultad de Humanidades y Ciencias, observación de índole constitucional que mereció la aprobación del Consejo Universitario, y por éste fué remitida al Ministerio de Instrucción Pública, que a su vez la hizo llegar al Senado, que pudo considerarla conjuntamente con el proyecto a estudio.

De esta circunstancia surgió la modificación del texto aprobado por la Cámara de Senadores que, en su nueva redacción, desvincula totalmente la iniciativa de la enseñanza superior, eliminando la posibilidad de que la ley vaya a crear con violación del texto y el espíritu del artículo 178 de la Constitución, un cuerpo de enseñanza centralizada con dependencia directa del Ministerio de Instrucción Pública, cuando la Enseñanza Superior, Secundaria, Primaria y Normal, deberán ser dirigidas mientras rija la actual Carta Máxima, por Consejos o Directorios Autónomos.

Desaparecida la objeción de orden constitucional, que en los últimos días encontró eco en alguna parte de la prensa nacional, sin duda informada de la modificación total del proyecto, la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara se encuentra frente a una iniciativa para la que no pueden articularse sino elogios.

El Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, habrá de corporizar una forma superior de las inquietudes públicas en torno de la cultura, de su evolución en etapas jerarquizadoras.

El brillante informe de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, que todos los legisladores pueden tener a su alcance, pero que resultaría excesiva tarea reproducir, estudia con profunda visión la proyección que sobre nuestro pasado literario tendrá la nueva ley, y lo que ella contribuirá en los aportes de las formaciones culturales del futuro, en relación con el conocimiento de la técnica y hasta del sentido del trabajo literario cumplido en nuestra patria.

Quizá no sea ésta la virtud máxima del proyecto, sino la fuerza orientadora emergente de los caminos librados a la penetración de las ansiosas búsquedas en el alma de esas figuras singulares del genio literario. La verdad de una concepción filosófica o de una posición en las escuelas literarias, dormida en las entrelíneas de un manuscrito olvidado entre infolios sustraídos al examen autorizado y capaz, habrá de transformarse por obra del Instituto que se crea, en una nueva verdad esclarecedora de conceptos, en una nueva energía volcada en las fuentes generadoras de las grandes inquietudes intelectuales, que constituyen la expresión típica de lo que somos en la transformación espiritual del mundo, lo que significamos en la empresa renovada y eterna de alejar al hombre de su primitivismo, que es la línea que marca el sentido y la dirección de la superación por la cultura.

Función paciente que reclama a un tiempo mismo versación cultivada, amor por el estudio analítico de la labor literaria y deseo generoso de proyectar hacia el ambiente, el conocimiento exacto por bien informado y leal, de las etapas creadoras, de la maduración de esas obras, que hoy sólo alcanzamos en su expresión final, no siempre fiel y casi nunca informativa de su preparación y del esfuerzo cumplido para culminarla.

El esfuerzo que ha realizado en el sentido que se indica, la Comisión Honoraria creada por el decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de julio de 1945, permite encarar con optimismo el destino que espera al Instituto Nacional de Investigación y Archivo Literario, y afirmar que sus realidades serán dignas de ese feliz anticipo, recientemente concretado en la documental exposición de todos conocida.

Lo que significa la creación de este organismo en el prestigio de la acción que el Estado cumple en todos los campos de la cultura, se refleja en el acierto de este hermoso trasplante desde los más nobles escenarios de las búsquedas humanistas hasta nuestra patria, señalera de rumbos en hispanoamérica, en los planos de la sociología y en las realizaciones artísticas a cuya médula entrará ahora una nueva disciplina de análisis, de ordenamiento para el posterior estudio y de captación de escondidas bellezas.

Parece innecesario volver sobre las reflexiones que sugiere la formación del patrón de las futuras ediciones que se hagan de los grandes maestros del pensamiento y del estilo, actividad que recuperará para el arte literario, lo que el mero industrialismo editador ha ido menoscabando y amenaza con desmantelar.

Iremos a la esencia misma del pensamiento de nuestras glorias literarias, buscando con amor y con afán y sacaremos de sus vidas rasgos e informaciones que serán preciosos auxiliares para comprender y sentir sus creaciones iluminantes.

Evitaremos el dolor de errores contemporáneos, merced a los cuales aun en los ambientes cultos, la difusión de referencias a los cultores de las formas literarias en el país, impresionan por su falta de precisión.

Si la Comisión Honoraria pudo ser un ensayo, su trabajo creó un deber y esta ley da satisfacción al mismo.

Descartada, pues, toda lesión a los principios autonómicos, desde que no se crea ningún organismo docente, aceptado como verdad que nadie discute el mérito de la iniciativa y sus felices proyecciones de futuro, la Comisión entiende que la entidad de aquélla hace aconsejable que se pida su estudio durante el presente período de sesiones extraordinarias de la Cámara.

Sala de la Comisión, diciembre 22 de 1947.

Juan T. Quilici. Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Margarita Abreu de Machado. — Héctor Rodríguez. — Elio García Austt. — Polonio Garicoits. — Juan C. López Gutiérrez. — Fermín Sorhueta".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión general.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Quiero dejar simplemente una constancia.

Este proyecto fué estudiado por la Comisión de Instrucción Pública en días en que yo había solicitado licencia. Por consiguiente, no pude actuar en Comisión con respecto a él.

Es inútil abundar en razones a favor de la iniciativa en general, porque estas razones son obvias y han sido consignadas en el repartido que tenemos a nuestra consideración. Pero quiero dejar constancia de mi oposición a lo que resuelve el artículo 1.o al no incluir este Instituto en la Universidad de la República.

Considero que las razones del informe del doctor Jiménez de Aréchaga, quedan en pie, sobre todo las últimas razones, a pesar de las modificaciones hechas en el texto por el Senado. Existen razones constitucionales para que este Instituto forme parte de la Universidad; y, además, aunque no existieran estas razones constitucionales, existen las de buena administración, de buena organización de estas cosas, para que esta índole de Institutos y de los nuevos Cuerpos que se creen con fines de alta cultura y de investigación, formen parte de los organismos nacionales ya creados y organizados para estos fines. Es la única manera de crear un plan para coordinar el futuro de nuestra enseñanza superior oficial.

Dejo hecha esta constancia, porque voy a votar negativamente el artículo 1.o, aunque votaré en forma afirmativa el proyecto en general y los demás artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **8 en 38. — Negativa**).

(Leídos y puestos en consideración los artículos **1.o al 5.o**, son votados con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: **34 en 40. — Afirmativa;**
Artículo 2.o: **34 en 40. — Afirmativa;**
Artículo 3.o: **36 en 40. — Afirmativa;**
Artículo 4.o: **37 en 41. — Afirmativa;**
Artículo 5.o: **36 en 41. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

(Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 17

—Continúa la consideración de la orden del día, con la consideración del asunto: "Escuela Cervantes. (**Designación**)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre "Escuela Cervantes" la Escuela de 2.o Grado N.o 12, de la Ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de octubre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

---

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha considerado el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se designa con el nombre de "Escuela Cervantes" a la de 2.o Grado N.o 12 de la ciudad de Montevideo.

Suele ocurrir en nuestro país, sin duda por ser el nuestro un pueblo sentimental y fácilmente impresionable, que se tributen homenajes desproporcionados, en que los honores que se disciernen rebasan con exageración los merecimientos de quien los recibe. En este caso, no faltará quien piense que también existe desproporción —aunque en sentido contrario al expuesto— entre el sencillo homenaje proyectado y la grandiosa figura de Cervantes.

No obstante, esta Comisión entiende que, acaso por su propia simplicidad, este homenaje es profundamente bello y tal vez hubiera sido más grato al espíritu sencillo y bueno de Cervantes, que nunca sintió el halago de los placeres cortesanos, que siempre vivió en contacto con los humildes y que, por su sabida modestia, debió sentir desdén por lo ostentoso de las estatuas.

Dar el nombre de Cervantes a una escuela, significa ponerlo en labios infantiles desde que empiezan a silabear las primeras letras; significa que los niños empiecen a amarlo mucho antes de que comprendan que tienen que admirarlo. E implica también, por lógica consecuencia — desde que el nombre del héroe sublime que creara va siempre unido al de su glorioso creador— que los niños oigan y repitan desde sus primeros años, el nombre de Don Quijote de la Mancha, el caballero andante cuya locura y cuya sapiencia unas veces hacen sonreír y otras hacen lagrimear, pero a quien acabamos por venerar necesariamente.

Y el maestro se preocupará, sin duda, de ir inculcando especialmente en el niño los sueños de idealismo del manchego, su espíritu de justicia y su bondad, haciéndole comprender que más que las sensualidades del mando o del oro —que alucinaran a Sancho— vale el sano goce espiritual de enderezar entuertos y proteger desvalidos.

Es bueno aún que el niño se sienta tocado de aquella divina locura, porque Sancho es hijo de la tierra y tiene más ocasiones —en el correr de los años— de irse adentrando en su alma, y porque debemos convenir con Wordsworth en que "la razón anida en el recóndito y majestuoso albergue de su locura".

Por lo dicho y por los conceptos vertidos en su informe por la Comisión de Instrucción Pública del Senado, que comparte en su totalidad, vuestra Comisión estima que el homenaje proyectado es adecuado y oportuno, permitiéndose aconsejar a la Cámara que le preste su aprobación.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

Saúl Pérez Casas, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan Gregorio González. — Sofildo Hernández. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

—Léase el proyecto.

**SEÑOR FLORES.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **30 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **37 en 42. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a: "Funcionarios Judiciales. (Interpretación del artículo 12 de la ley 10.850, de octubre 23 de 1946)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Interpretando el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1946 se declara, a los efectos del derecho de opción, que la remuneración promedial debe basarse sobre los ingresos líquidos, en el año 1945, correspondientes al cargo en el que se efectúa la opción, con prescindencia de la persona o personas que lo hayan desempeñado en el transcurso de ese año.

Art. 2.o Prorrógase el plazo acordado por el artículo 12 de dicha ley hasta sesenta días después de la publicación de la presente.

Art. 3.o La Suprema Corte de Justicia resolverá, en la solicitudes de opción que se le presenten, de acuerdo con la regla interpretativa del artículo 1.o de esta ley; y, sólo a requerimiento de parte, rectificará, conforme a la misma regla, los sueldos promediales anteriormente fijados.

En todos los casos, la remuneración promedial de cada cargo tendrá efecto desde el 1.o de enero de 1947.

Art. 4.o Inclúyese a los oficiales-alguaciles y a los auxiliares-alguaciles de los Juzgados Letrados en la disposición del artículo 14 de la ley de 23 de octubre de 1946.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — En mayo del corriente año presenté un proyecto similar a este que vamos a considerar; lo informó la Comisión de Presupuesto en 18 de junio siguiente, y fué sancionado por la Cámara y pasado al Senado.

Creo que un señor Senador presentó un proyecto que tenía ciertos aspectos de similitud con el que he hecho referencia, por el que se interpreta el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1946, que fijó el presupuesto de los funcionarios de los Juzgados de Paz y de Distrito.

En el informe del proyecto que yo había presentado se explicaban en general los motivos que tenían para presentarlo, y se decía que la ley de referencia "incorporó al Presupuesto General de Gastos los Juzgados de Paz y de Distrito", y que establecía en el artículo 12, que "los Jueces Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales-alguaciles y Auxiliares-alguaciles podrán optar, ya por el sueldo que para cada caso asigna la referida ley, o ya por la remuneración promedial resultante de sus ingresos durante el año 1945".

Aclaraba, además, la exposición de motivos, los alcances de ese artículo 12. Por ese proyecto se contemplaba el sentir de infinidad de funcionarios judiciales que no pudieron presentarse en tiempo en aquella oportunidad, por no tener conocimiento de la ley, ya que su publicación se hizo a pocos días de vencerse el plazo; y además, una interpretación en mi concepto equivocada de la Suprema Corte de Justicia, obligó al Diputado que habla a presentar un proyecto de ley que el Senado de la República interpretó en la mis-

ma forma, dándole la solución que hoy tenemos a nuestra consideración.

Por consiguiente, tratándose de casos de estricta justicia los que va a contemplar el proyecto de referencia, dejo consignado mi voto afirmativo, y el por qué de la nueva intervención de la Cámara de Diputados en este proyecto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o son votados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.o **45 en 48. — Afirmativa**).
Artículo 2.o **47 en 49. — Afirmativa**).
Artículo 3.o **47 en 50 — Afirmativa**).
Artículo 4.o **47 en 49. — Afirmativa**).
—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

**SEÑOR SOLARES.** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

## 19

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Hago moción para que también sean comunicados en el día los proyectos sancionados anteriormente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunican en el día los demás proyectos sancionados en la sesión de hoy.

(Se vota: **49 en 53. — Afirmativa**).

## 20

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Voy a referirme a un problema de carácter personal, relacionado con mi función de legislador.

Fuí en un tiempo Jefe de Inspectores del Juzgado de Menores de 2.o Turno. Volví después a la Cámara. En el presupuesto del año 41 se había cometido un error de interpretación: se había aumentado por ese presupuesto en un grado todos los cargos de carácter judicial "del presupuesto vigente" y la Contaduría General entendió que el "presupuesto vigente" era el del año 1942. Se había incorporado el Juzgado de Menores de 2.o Turno, en el cual había yo desempeñado, como he dicho, funciones de Jefe de Inspectores.

Frente a la injusticia que significaba la interpretación de la Contaduría General de la Nación, considerando que el aumento de un grado beneficiaba al presupuesto vigente, con exclusión de los funcionarios del Juzgado de Menores de 2.o Turno, los funcionarios iniciaron una serie de gestiones, y, como es natural, amigos del Juzgado, excolegas de trabajo, me presentaron el asunto que yo a mi vez, planteé ante esta Cámara.

El régimen no pudo ser reformado entonces, porque había un acuerdo para no introducir ninguna modificación, que obligaría a devolver el asunto al Senado. Quedó pues en esta situación.

Más tarde, en este año, los empleados de Juzgado entrevistaron al señor Diputado Flores, y éste presentó un proyecto dando una interpretación al artículo que se refería a los funcionarios judiciales "del presupuesto vigente", considerando que estaban incluídos los funcionarios del Juzgado de Menores de 2.o Turno, creado en ese mismo presupuesto.

La situación que se plantea ahora es la siguiente: los funcionarios inician una acción judicial, y piden la declaración sobre el contenido del proyecto del señor Diputado Flores, al señor Diputado Chiarino, al señor Diputado Flores y al que está hablando. Por nuestra parte la declaración de los hechos son conocidos; pero el Poder Ejecutivo ha tomado resolución, hace unos dos meses, expresando que la Contaduría General de la Nación retuvo indebidamente una cantidad de miles de pesos por la interpretación, que se consideró que no era exacta. En este momento se entrega a los ex-empleados de aquel Juzgado una cantidad de 18.000 a 20.000 pesos y en esta cantidad hay 300 pesos que me corresponderían por las sumas indebidamente retenidas por la Contaduría de la Nación.

Como hay una zona de indiferenciación entre el interés público y el interés privado, manifiesto en Cámara que, frente a esta situación, renuncio a cobrar un solo centésimo de ese dinero.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Voy a referirme al asunto que acaba de plantear el señor Diputado Brena.

Después de haberlo escuchado con atención, he llegado al convencimiento de que no existe la situación de implicancia que lo mueve a él a hacer renuncia de su derecho a cobrar determinada suma ganada cuando fué empleado de un Juzgado Letrado.

Voy a solicitar, pues, que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos, para que se pronuncie al respecto y sirva de antecedente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, para que el asunto planteado por el señor Diputado Brena, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

## 21

—Continúa la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a la consideración del asunto: "Intendencia de Salto. (Empréstito para obras públicas). (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944, derógase el impuesto del uno por mil sobre el aforo creado por decreto de ese Gobierno Departamental de 26 de enero de 1931; y, en su sustitución, créase un impuesto del uno por mil anual, que se aplicará sobre el total del aforo de la propiedad territorial urbana y rural de ese Departamento, como lo establece el artículo 1.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 11 de setiembre de 1945, el que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.o del decreto de 15 de diciembre de 1944 del nombrado Cuerpo, cesará de pleno derecho una vez cancelados los servicios de amortización e intereses del empréstito que se autoriza por el decreto de fecha de hoy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

**CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".**

—Léanse las modificaciones del Senado.

(Se lee:)

—Este proyecto viene con modificaciones del Senado. Tiene una sola discusión, y su sanción requiere cincuenta votos conformes.

Se va a votar las modificaciones del Senado.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

**SEÑOR D'AMADO.** — ¿Me permite?

Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

## 22

—Continúa la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto: "Intendencia de Salto. (Empréstito para obras públicas). (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés hasta del 5 ½ o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales y demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

—Léase el proyecto de decreto.
(Se lee:)
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **48 en 50. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 23

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto: "Intendencia de Colonia. (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze). (Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que los créditos por las obras a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de Colonia de 20 de marzo de 1947, gravan con derecho real a las propiedades beneficiadas, en la misma forma y condiciones que al respecto establece el artículo 6.º de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

—Léase las modificaciones del Senado.
(Se lee.)
—En discusión.
Como se trata de un proyecto venido con modificaciones del Senado, tiene una sola discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.
(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Intendencia de Colonia. (Empréstito para pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze). (Anuencia legislativa para contratarlo). (Decreto)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Otórgase al Gobierno Departamental de Colonia la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para contratar un préstamo hasta por setecientos cincuenta mil pesos, con un interés hasta del 5 1|2 o|o y el 2 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales, y con el destino que se establece en los decretos de la Junta Departamental de Colonia de 20 de marzo de 1947, quedando autorizado para hacer incluir en las planillas de cobro de la Contribución Inmobiliaria, las cuotas que correspondan pagar a cada propietario beneficiado por las obras a que se refiere el mencionado decreto de 20 de marzo de 1947, las que se le liquidarán en la forma que establece el artículo 7.º del mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **45 en 51. — Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. (Presupuesto)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase para el Ejercicio 1947, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica:

**Gastos clase A — Retribución de Servicios**

**Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales**

Sueldos de cargos presupuestados:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Presidente ........................ | $ | 5.100.00 |
| 1 | Director General de Secciones-Secretario (antes Jefe de Oficina-Secretario) .. | " | 4.140.00 |
| 1 | Médico-Jefe del Servicio de Certificaciones (antes Médico) .............. | " | 3.180.00 |
| 1 | Contador ........................ | " | 2.700.00 |
| 1 | Jefe de Liquidaciones (antes Liquidador) ........................ | " | 2.460.00 |
| 1 | Cajero ........................ | " | 2.460.00 |
| 1 | Prosecretario (antes Oficial 1.º - Prosecretario) .................... | " | 1.980.00 |
| 1 | Inspector ........................ | " | 1.740.00 |
| 1 | Oficial 1.º de Contaduría (antes Inspector) ........................ | " | 1.740.00 |
| 1 | Oficial 1.º de Liquidaciones (antes Auxiliar) ........................ | " | 1.740.00 |
| 1 | Secretario de la Dirección (antes Auxiliar) ........................ | " | 1.740.00 |
| 1 | Auxiliar 1.º (antes Auxiliar) ........ | " | 1.500.00 |
| 2 | Auxiliares 1.º (antes Auxiliares) pesos 1.500.00 c\|u. .................. | " | 3.000.00 |
| 3 | Auxiliares, $ 1.380.00 c\|u. .......... | " | 4.140.00 |
| 2 | Auxiliares, $ 1.260.00 c\|u. .......... | " | 2.520.00 |
| 1 | Conserje ........................ | " | 1.260.00 |
| 1 | Mensajero - Meritorio .............. | " | 900.00 |
| 1 | Médica Ayudante de Certificaciones .. | " | 1.740.00 |

**Agencia Delegada en Fray Bentos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Encargado de Oficina .............. | " | 2.220.00 |
| 1 | Médico de Certificaciones .......... | " | 1.500.00 |
| 1 | Auxiliar 1.º (antes Auxiliar) ....... | " | 1.380.00 |
| 1 | Auxiliar - Mensajero .............. | " | 1.140.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos con cargo a partidas globales ... | " | 2.400.00 |
| Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1) .................... | " | 1.920.00 |

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

| | | |
|---|---|---|
| Locomoción y Viáticos ............... | " | 2.500.00 |
| Impresiones y Encuadernaciones ....... | " | 250.00 |
| Publicidad y Propaganda .............. | " | 1.000.00 |
| Limpieza y Aseo .................... | " | 72.00 |
| Arrendamientos ..................... | " | 2.880.00 |
| Gastos Generales de Oficina .......... | " | 2.500.00 |
| Servicios diversos .................. | " | 300.00 |

**Gastos Clase B — Adquisición de Especies**

**Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento**

| | | |
|---|---|---|
| Mobiliario y enseres diversos ......... | " | 1.000.00 |
| Utiles y materiales para Oficina ......... | " | 2.000.00 |
| Material Médico Hospitalario y de Laboratorio ............................ | " | 100.00 |
| Efectos de higiene y limpieza ......... | " | 300.00 |

**Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones**

**Grupo 6.00 — Pasividades del Estado**

| | | |
|---|---|---|
| Subsidios y Contribuciones (2) ....... | " | 4.214.40 |

**Gastos Clase D — Gastos Imprevistos**

**Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales**

| | | |
|---|---|---|
| Gastos eventuales o extraordinarios .... | " | 200.00 |
| Totales ............... | $ | 71.916.40 |

(1) — A) Gastos de representación del Presidente de la Agencia Delegada Fray Bentos, $ 80.00
B) Quebrantos de Caja, $ 80.00.

(2) — Ley 6-2-1925 8 o|o Caja de Jubilaciones Civiles

**RESUMEN**

**Gastos Clase A — Retribución de Servicios**

**Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados ............ | $ | 50.280.00 |
| 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales ....... | " | 2.400.00 |
| 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etcétera) ............ | " | 1.920.00 |
| | $ | 54.600.00 |

**Grupo 2.00 — Retribución de Servicios varios**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos .. | $ | 2.500.00 |
| 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones ............... | " | 250.00 |
| 2.05 — Publicidad y Propaganda | " | 1.000.00 |
| 2.07 — Limpieza y Aseo ...... | " | 72.00 |
| 2.08 — Arrendamientos ....... | " | 2.880.00 |
| 2.09 — Gastos Generales de Oficina ............... | " | 2.500.00 |
| 2.10 — Servicios diversos ..... | " | 300.00 |
| | $ | 9.502.00 |
| Total Clase A — Retribución de Servicios ................ | $ | 64.102.00 |

**Gastos Clase B — Adquisición de Especies**

**Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 3.03 — Mobiliario y Enseres diversos ............. | $ | 1.000.00 |
| 3.04 — Utiles y Materiales para Oficina ............ | " | 2.000.00 |
| 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio ... | " | 100.00 |
| 3.10 — Efectos de higiene y limpieza ............... | " | 300.00 |
| Total Clase B — Adquisición de Especies ................. | $ | 3.400.00 |

**Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones**

**Grupo 6.00 — Pasividades del Estado**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 6.04 — Subsidios y Contribuciones ................ | $ | 4.214.40 |

**Gastos Clase D — Gastos Imprevistos**

**Grupo 8.00 — Gastos varios y Especiales**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios ........... | $ | 200.00 |
| | $ | 71.916.40 |

Artículo 2.° Derógase el artículo 2.° de la ley número 10.843, de 22 de octubre de 1946.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario").

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o Apruébase para el Ejercicio 1947, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica:

**Gastos clase A — Retribución de Servicios**

**Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales**

| | | |
|---|---|---|
| 1 Presidente ...................... | $ | 5.100.00 |
| 1 Director General de Secciones-Secretario (antes Jefe de Oficina-Secretario) ... | " | 4.140.00 |
| 1 Médico-Jefe del Servicio de Certificaciones (antes Médico) ............. | " | 3.180.00 |
| 1 Contador ........................ | " | 2.700.00 |
| 1 Jefe de Liquidaciones (antes Liquidador) ........................... | " | 2.460.00 |
| 1 Cajero .......................... | " | 2.460.00 |
| 1 Prosecretario (antes Oficial 1.o Prosecretario) .................... | " | 1.980.00 |
| 1 Inspector ....................... | " | 1.740.00 |
| 1 Oficial 1.o de Contaduría (antes Inspector) ....................... | " | 1.740.00 |
| 1 Oficial 1.o de Liquidaciones (antes Auxiliar) ......................... | " | 1.740.00 |
| 1 Secretario de la Dirección (antes Auxiliar) ......................... | " | 1.740.00 |
| 1 Auxiliar 1.o (antes Auxiliar) .......... | " | 1.500.00 |
| 2 Auxiliares 1.os (antes Auxiliares) pesos 1.500.00 c\|u. ..................... | " | 3.000.00 |
| 3 Auxiliares, $ 1.380.00 c\|u. ......... | " | 4.140.00 |
| 2 Auxiliares, $ 1.260.00 c\|u. ......... | " | 2.520.00 |
| 1 Conserje ........................ | " | 1.260.00 |
| 1 Mensajero - Meritorio ............ | " | 900.00 |
| 1 Médica Ayudante de Certificaciones .. | " | 1.740.00 |

**Agencia Delegada de Fray Bentos**

| | |
|---|---|
| 1 Encargado de Oficina | $ 2.220.00 |
| 1 Médico de Certificaciones | " 1.500.00 |
| 1 Auxiliar 1.º (antes Auxiliar) | " 1.380.00 |
| 1 Auxiliar - Mensajero | " 1.140.00 |
| Sueldos con cargo a partidas globales | " 2.400.00 |
| Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (1) | " 1.920.00 |

**Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios**

| | |
|---|---|
| Locomoción y Viáticos | " 2.500.00 |
| Impresiones y Encuadernaciones | " 250.00 |
| Publicidad y Propaganda | " 1.000.00 |
| Limpieza y Aseo | " 72.00 |
| Arrendamientos | " 2.880.00 |
| Gastos Generales de Oficina | " 2.500.00 |
| Servicios diversos | " 300.00 |

**Gastos Clase B — Adquisición de Especies**

**Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento**

| | |
|---|---|
| Mobiliario y enseres diversos | " 1.000.00 |
| Utiles y materiales para Oficina | " 2.000.00 |
| Material Médico Hospitalario y de Laboratorio | " 100.00 |
| Efectos de higiene y limpieza | " 300.00 |

**Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones**

**Grupo 6.00 — Pasividades del Estado**

| | |
|---|---|
| Subsidios y Contribuciones (2) | " 4.214.40 |

**Gastos Clase D — Gastos Imprevistos**

**Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales**

| | |
|---|---|
| Gastos eventuales o extraordinarios | " 200.00 |
| Totales | $ 71.916.40 |

(1) — A) Gastos de representación del Presidente de la Agencia Delegada Fray Bentos, $ 80.00.
B) Quebrantos de Caja, $ 80.00.
(2) — Ley 6-2-1925 8 o|o Caja de Jubilaciones Civiles.

**RESUMEN**

**Gastos Clase A — Retribución de Servicios**

**Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados | $ 50.280.00 | |
| 1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales | " 2.400.00 | |
| 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etcétera) | " 1.920.00 | |
| | | $ 54.600.00 |

**Grupo 2.00 — Retribución de Servicios varios**

| | | |
|---|---|---|
| Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos | $ 2.500.00 | |
| 2.04 — Impresiones y Encuadernaciones | " 250.00 | |
| 2.05 — Publicidad y Propaganda | " 1.000.00 | |
| 2.07 — Limpieza y Aseo | " 72.00 | |
| 2.08 — Arrendamientos | " 2.880.00 | |
| 2.09 — Gastos Generales de Oficina | " 2.500.00 | |
| 2.10 — Servicios diversos | " 300.00 | |
| | | $ 9.502.00 |
| Total Clase A — Retribución de Servicios | | $ 64.102.00 |

**Gastos Clase B — Adquisición de Especies**

**Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento**

| | |
|---|---|
| Rubro 3.03 — Mobiliario y Enseres diversos | $ 1.000.00 |
| 3.04 — Utiles y Materiales para Oficina | " 2.000.00 |
| 3.05 — Material médico, hospitalario y de laboratorio | " 100.00 |
| 3.10 — Efectos de higiene y limpieza | " 300.00 |
| Total Clase B — Adquisición de Especies | $ 3.400.00 |

**Gastos Clase C — Pasividades e Inversiones**

**Grupo 6.00 — Pasividades del Estado**

| | |
|---|---|
| Rubro 6.04 — Subsidios y Contribuciones | $ 4.214.40 |

**Gastos Clase D — Gastos Imprevistos**

**Grupo 8.00 — Gastos varios y Especiales**

| | |
|---|---|
| Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios | $ 200.00 |
| | $ 71.916.40 |

Art. 2.o Derógase el artículo 2.o de la ley número 10.843, de 22 de octubre de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

Comisión de Presupuesto

**INFORME**

Señores Representantes:

La ley N.o 10.843, de octubre 22 de 1946, fijó el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, en la cantidad global de pesos 58.029.60, con cargo a una disponibilidad del 4 o|o de sus entradas anuales.

El referido presupuesto, según lo hace notar el Poder Ejecutivo, fué formulado en base a una experiencia inicial e incompleta de los totales necesidades del organismo, tendiéndose, no obstante, a dar el primer paso hacia el orden y la ley. Esa situación irregular impuesta —por necesidad— en el período de instalación del instituto, es la que se trata de regularizar.

Ahora, la Comisión se impone por el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de la planilla propuesta para 1947, que evidencia ciertas modificaciones, indispensables como las aludidas en el mensaje, y motivadas por las leyes ampliatorias de los cometidos del organismo.

La Comisión de Presupuesto acepta las planillas, cuya aprobación ya ha prestado el Senado. Significa un aumento global sobre las vigentes de $ 13.886.80, unificando una erogación total de $ 71.916.40 sobre $ 75.675.65 que se prevén como recursos promediales anuales, íntegramente a cargo del organismo, mediante el referido resorte de la disponibilidad del 4 o|o de sus entradas, dejándose de gravar así las Rentas Generales de la Nación.

No ha escapado al minucioso estudio realizado por la Comisión, que el sueldo de uno de sus funcionarios, el Médico de Certificaciones de Fray Bentos, aparece como rebajado. Inquirido el motivo —ya que el ánimo de la Comisión está muy lejos de sancionar tal temperamento—

se la ha informado que detalles de ordenación presupuestal han originado esa presunta irregularidad, pero que quedará corregida de hecho, como lo tenía planteado la Institución.

La Comisión de Presupuesto tiene especial interés en dejar el punto cabalmente aclarado, ajustándose exclusivamente como es su norma, a su misión ordenativa y apreciativa de los sueldos que proyecta, y consecuentemente —y en el deseo de que el proyecto no vuelva al Senado— destaca que ocurre lo siguiente: el aludido funcionario acumula dos cargos, que se beneficiaron en pesos 300.00 anuales cada uno, por el aumento general establecido por la ley de 27 de julio de 1946. Este doble beneficio sólo debió ser percibido en uno de los cargos desempeñados, y su titular optó por el ajeno al del instituto en cuestión, recibiendo entonces en éste su asignación presupuestal de $ 1.740.00, disminuída en $ 300.00, es decir, $ 1.440.00. Bien; como además percibía locomoción, se regulariza ahora su situación y, de acuerdo con la escala vigente, se fija su dotación en $ 1.500.00 (que es el sueldo que se propone en el proyecto), sin menoscabo alguno de los haberes efectivos que le corresponden a dicho funcionario.

Por otro lado, la Comisión comparte también el temperamento mantenido en el proyecto de ajustar los sueldos de los funcionarios existentes de acuerdo al acrecimiento progresivo de sus tareas, llamando la atención que no obstante su evidente labor progresiva, sólo se crea un cargo, reclamado por la propia índole de su función específica, es él, el de una Médica Ayudante de Certificaciones para la Capital.

En consecuencia, la Comisión adelanta a la Cámara quiera dedicar preferente atención al proyecto venido con sanción del Senado, prestándole su más urgente sanción.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1947.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Lisandro Cersósimo. — Miguel Vieyte. — Jorge Carbonell y Migal. — Martín M. Ois. — Inocencio Raffo Arrosa. — José A. Gallinal. — Fermín "Sarmiento".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Hago moción para que se suprima la lectura de las planillas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de las planillas.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**)

—En discusión general.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo no pensaba realmente que este asunto se tratara hoy, y no tengo unos apuntes de que iba a hacer uso. Me voy a limitar a dejar constancia de que si se tratara este proyecto en otras circunstancias, es decir, cuando no corriese el riesgo de que un pase a Comisión significara el aplazamiento definitivo o para otro período legislativo, yo haría objeciones a la estructura de algunas de las planillas de este Presupuesto.

En segundo término, quiero llamar la atención sobre la circunstancia de que por disposición constitucional estos servicios descentralizados deben incorporar su presupuesto al Presupuesto General de Gastos de la Nación, de tal manera que la Contaduría General y los organismos correspondientes puedan efectuar el contralor que se aplica a todos los otros servicios descentralizados.

Yo expreso este deseo. Si fuera en una sesión ordinaria pediría que estas palabras pasaran al Poder Ejecutivo, pero, por lo menos, quiero dejar constancia en las actas de la sesión de hoy.

En resumen, mi salvedad consiste; primero, en diversos aspectos de las planillas que estamos estudiando, cuya modificación propondría si no estuviéramos sesionando en las circunstancias actuales; y, en segundo término, la expresión del deseo de que las disposiciones presupuestales de este servicio descentralizado se ajusten a las que rigen en todos los servicios descentralizados del Estado.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **34 en 50. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Está en consideración el artículo 1.o.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 50. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 50. — Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

## 26

**SEÑOR CUTINELLA.** — Que se comuniquen en el día todos los proyectos aprobados, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunican en el día todos los proyectos aprobados.

(Se vota: **46 en 51. — Afirmativa**).

## 27

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Puente sobre el arroyo Pando. (Construcción)".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal. — Canelones.

Canelones, diciembre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

Montevideo.

La Junta Local Autónoma de Pando, propicia la contratación de un empréstito por la suma de $ 200.000.00, para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando.

La obra proyectada es indiscutiblemente beneficiosa para la zona Este del Departamento, que constituye el punto más importante del turismo del país. La construcción de este puente facilitará el acceso del turismo de Montevideo a las playas que se extienden desde el Parque de Carrasco hasta el arroyo Solís Chico; determinará el descongestionamiento del tránsito de la carretera a Maldonado, desplazando el sistema vial hacia la costa, con obtención de economía de tiempo y gasto de locomoción; suprimirá el obstáculo que para el progreso urbano de esta zona ha constituído el arroyo Pando.

El servicio de interés y amortización del empréstito que se proyecta, importa la suma de quince mil pesos anuales.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Catastro, el reaforo de propiedades ubicadas en la 7a. Sección del Departamento, en la zona de influencia de la obra proyectada, representará un aumento de $ 14.923.28, en el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

De manera que el aumento de este recurso permitirá sólo el cubrir las obligaciones del empréstito.

Según los cálculos formulados por la Comisión de Vecinos, una vez construído el puente, el producido de la Contribución Inmobiliaria aumentaría en $ 38.979.00.

Además, hay que tener en cuenta el aumento que se produce en otros impuestos, todo lo cual induce a creer que se cumplirá con las obligaciones que implica el empréstito fácilmente y sin comprometer las dotaciones de los otros rubros presupuestales.

La Intendencia contribuye con el 30 o|o que le corresponde con el mayor producido de la Contribución Inmobiliaria en la 7a. Sección, a efectos de obviar todas las dificultades a la financiación del empréstito.

De acuerdo con lo determinado en el inciso 6.o) del artículo 19 de la Ley Orgánica de los Gobiernos y Administración de los Departamentos el suscrito Intendente toma la iniciativa ante el Parlamento, conforme con lo dispuesto en el artículo 256 de la Constitución, para que se autorice este empréstito y se preste la anuencia correspondiente para afectar las rentas municipales al pago de los servicios de interés y amortización.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

José Torres García, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario.

---

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de octubre, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto del Municipio de Canelones para la contratación de un préstamo por la cantidad de $ 200.000.00, destinado a financiar la construcción de un puente sobre el curso inferior del arroyo Pando;

Resultando: 1.o) que el proyecto aprobado por la Junta Departamental con fecha 7 de octubre de 1947, en su artículo 1.o establece que el préstamo será contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución bancaria del Estado; en el artículo 2.o se establece que el préstamo será acordado a un plazo de 25 años, con el 5 1|2 o|o de interés anual y el 2 o|o también anual de amortización acumulativa;

Resultando: 2.o) que el mencionado puente se realizará de acuerdo al plan de obras aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de agosto de 1946, y los accesos carreteros se construirán de acuerdo con el proyecto costeado por la Comisión de Vecinos de la localidad y bajo el contralor de la Intendencia Municipal;

Resultando: 3.o) que la Constitución Nacional confiere exclusivamente al Poder Legislativo la facultad de gravar la propiedad o el patrimonio de los particulares, debiendo recabarse la anuencia legislativa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

1.o) Producir el informe que establece la citada disposición constitucional, expresando que el proyecto de préstamo a que se refieren estos obrados, no contraviene disposiciones legales o constitucionales aplicables, y

2.o) Que, de acuerdo a principios técnicos unánimemente reconocidos, existe interés en organizar una fiscalización del destino del empréstito, de modo que los fondos arbitrados no tengan otro fin que el que les corresponda, debiendo a ese efecto abrirse una cuenta especial y detallada donde se registre la entrada de las cuotas provenientes del empréstito y luego la inversión de los referidos fondos. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Municipal de Canelones.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

---

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Canelones, noviembre 17 de 1947.

Visto el precedente informe producido por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que el proyecto de préstamo a que se refieren estos obrados, no contraviene disposiciones legales o constitucionales aplicables, y de conformidad con lo que establece el artículo 19, numeral 6.o, párrafo primero de la ley de 28 de octubre de 1935, concordante con el N.o 256 de la Constitución, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación a la siguiente resolución:

1.o — Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar un préstamo hasta la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, u otra institución bancaria del Estado, destinado a la ejecución del puente sobre el curso inferior del arroyo Pando, de conformidad con los planes de obras aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de agosto de 1946, y los accesos al mismo.

2.o — El empréstito será acordado a un plazo de 25 años, al 5 1|2 o|o de interés anual y al 2 o|o, también anual, de amortización acumulativa.

3.o — Los adelantos de fondos, en cuenta corriente, del importe autorizado, o en uno o más vales, según convenga a la Intendencia, se harán contra certificados de obras hechas, expedidos por los técnicos del Municipio, encargados de la dirección de las obras.

4.o — Aféctase al pago de la cuota anual que corresponda por servicio de intereses y amortización, las rentas que recauda para el Municipio, el Gobierno Nacional. La Contaduría General de la Nación liquidará directamente a la Institución prestamista, la cuenta que presente, sin más requisitos.

5.o — Con el aumento normal del producido de la contribución inmobiliaria, por el reaforo de propiedades ubicadas en la séptima sección del Departamento, se atenderá hasta la suma necesaria, el servicio de amortización e intereses de la deuda que autoriza el artículo 1.o.

6.o — La Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la anuencia a que se refiere el artículo 256 de la Constitución, para contratar empréstito y para afectar las rentas municipales al pago de los servicios de intereses y amortización.

Con las constancias de orden, devuélvase a sus demás efectos.

Rafael Frías Pérez, Vicepresidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

---

Comisión de Asuntos Financieros y [illegible].

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Canelones, accediendo a la gestión iniciada ante las autoridades municipales de ese Departamento por la Junta Local Autónoma de Pando, solicita la autorización que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República, para contratar un préstamo con instituciones de crédito del Estado, por la suma de $ 200.000.00 para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando.

Como se destaca en el mensaje del señor Intendente Municipal, la obra proyectada con esos recursos, es indiscutiblemente beneficiosa para la zona Este de dicho Departamento y de evidente importancia e interés turístico, de ahí que ha tenido su iniciación y principal apoyo en una progresista Comisión de Vecinos afincados en esa zona, que hasta adelantaron su contribución para que pudieran realizarse los estudios previos de la obra a construirse, que facilitará el acceso del turismo de Montevideo y contribuirá a descongestionar el intenso tránsito de la carretera a Maldonado.

De los antecedentes agregados resulta, además, que los servicios de amortización e intereses del préstamo a contratarse, no afectarán los recursos normales del Gobierno Departamental de Canelones, ni de la Junta Local Autónoma de Pando, pues, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Catastro, el reaforo de las propiedades urbanas y rurales ubicadas en la zona de influencia de la obra proyectada, representará un nuevo aporte a las rentas municipales de $ 14.993.28 por concepto de aumento de 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que debe percibir ese Departamento, y, el servicio de amortización e intereses del préstamo requiere $ 15.000.00, lo que significa que ese solo aumento de ingreso, sin tener en cuenta los aumentos proporcionales que esa valorización reportará por la vía de otros recursos, casi alcanza a cubrir la erogación a producirse.

En consecuencia, la obra proyectada está debidamente financiada, y la realización de la misma, no sólo es beneficiosa para los intereses generales de la zona en que va a ubicarse, sino que incluso, provocará una mayor valorización económica en esos lugares, por lo que, a juicio de esta Comisión, debe otorgarse la autorización solicitada.

Como en el decreto de la Junta Departamental de Canelones del 17 de noviembre de 1947, se establece en el artículo 4.o, que para garantir el servicio del préstamo a contratarse se afecta "las rentas que recauda para el Municipio, el Gobierno Nacional", y se dispone también que "la Contaduría General de la Nación, liquidará directamente a la institución prestamista, la cuenta que presente, sin más requisitos", lo que implica un mandato a cumplirse con relación a recursos que la Administración Central recauda directamente por disponerlo así las leyes impositivas vigentes, sin perjuicio de verter luego, como lo establece el artículo 255 de la Constitución, en las Tesorerías Municipales, el porcentaje que les corresponde por mandato constitucional, para que la Contaduría General de la Nación pueda darle, total o parcialmente, otro destino a esas rentas, necesita, no sólo la autorización del Gobierno Departamental titular del derecho, sino además, la autorización legal correspondiente para dejar de verterlas en donde está expresamente dispuesto.

Por estos motivos, la autorización pertinente debe otorgarse por la vía legislativa.

Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión y os aconseja por tanto, la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 19 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Héctor A. Granert — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra. — Alfredo Laens".

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones, para contratar un préstamo hasta por la suma de doscientos mil pesos, con un interés hasta del 5 1|2 o|o y el 2 o|o de amortización acumulativa, con afectación de las rentas que debe entregar a ese Gobierno Departamental el Gobierno Nacional, y con el destino que establece el Decreto de la Junta Departamental de Canelones de 17 de noviembre de 1947; quedando facultada la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que autoriza el artículo 4.o del citado Decreto de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 19 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Héctor A Grauert. — José Antonio Quadros. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra. — Alfredo Laens".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo no quiero poner ninguna piedra entre los engranajes tan bien aceitados de esta máquina legislativa, señor Presidente, pero quisiera formular algunas preguntas que me parecen oportunas en instantes en que se está discutiendo un poco sorpresivamente este proyecto de ley.

Yo desearía saber —y desearía que me fuera contestada la pregunta que voy a formular y las subsiguientes, si el señor miembro informante está en condiciones de hacerlo— si la construcción de este puente, que financiará la Junta de Pando, responde a un plan general de obras, que se realizará en esa zona, porque tengo entendido que este puente es, en realidad, una obra aislada, que no existen carreteras en ninguna de las márgenes del arroyo Pando, que se intentan unir con este puente, que habría que construir después la carretera.

Además, señor Presidente, desde hace mucho tiempo se viene hablando en el país de la necesidad de construir una carretera costanera. Sobre este asunto se han emitido las más antagónicas opiniones, pero muy posiblemente siendo la zona Este de la República una de las fundamentales para la atracción turística, la construcción de esa carretera se impone como una necesidad.

Este puente, de acuerdo con la información que poseo, podría ser una de las obras principales de esa carretera. Tendría, pues, por lo tanto, este puente, características de obra nacional y debía, a mi juicio, ser construído por el Ministerio de Obras Públicas y financiado, desde luego, de otra manera.

Yo, señor Presidente, solicitaría del señor miembro informante, o de algunos de los miembros de la Comisión, si tuvieran la deferencia de contestar las interrogantes que acabo de formular porque creo que es importante conocer bien qué es lo que vamos a votar.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Lamento que no haya podido oír toda la exposición del señor Diputado Tejera. Voy a contestar la parte que conozco y le ruego al señor Diputado que las otras aclaraciones, a las cuales no conteste, me las formule nuevamente.

Esta iniciativa surgió a consecuencia del movimiento de un grupo de vecinos progresistas de esa zona, que para facilitar la construcción del camino que ha de unir esa zona balnearia del Sur del Departamento de Canelones, aportaron los recursos suficientes para los estudios que eran precisos para construir ese puente.

Los estudios se han hecho. El puente va a ser construído con los recursos que han de proporcionarse mediante este préstamo y ha de ser el movimiento inicial para después construir la mal llamada carretera costanera, porque el trazado estudiado, según mis informes, no es estrictamente sobre la costa.

Yo no sé si era ésa la pregunta del señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo).** — Y esos estudios fueron aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR TEJERA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Parece que uno de los asertos en que yo fundaba mi observación era exacto, es decir, que no existe carretera, que se construirá después la carretera.

Eso me parece importante. Pero además me parece importante la otra consideración que yo formulaba.

**SEÑOR CUTINELLA.** — ¿Me permite una aclaración?

**SEÑOR TEJERA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Como conocerá el señor Diputado, el Poder Ejecutivo designó una Comisión para el estudio del trazado de la carretera que ha de unir Montevideo con Punta del Este. Este es, podría llegar a ser uno de los tramos, que partiría del arroyo Pando, atravesando la zona Sur de Canelones, desde Salinas hasta Balneario Solís.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo no quiero aparecer, señor Presidente, como opositor a este proyecto. Me opongo a la forma de financiación. A mí no me parece del todo aceptable que un Municipio, pobre como sin duda alguna será el de Pando, y como son todos los Municipios del interior, cargue con la financiación de una obra que costará pesos 200.000, cuando, a mi juicio, esa obra puede muy bien ser construída por el Ministerio de Obras Públicas, puesto que ante mis ojos adquiere las características de una obra nacional que debe ser financiada de otra manera y construída por otras reparticiones.

Yo no quiero agregar más argumentos a favor de mi punto de vista y me parece que la observación que formulé no ha sido satisfactoriamente contestada.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Cuando me referí a la última intervención, quería decir lo siguiente. Es notorio que se están haciendo los estudios para construir esa carretera que ha de unir Montevideo con Punta del Este. Pero como la obra es de grandes proyecciones, los vecinos de la zona Sur de Canelones se anticiparon y proporcionaron los recursos para que se realizaran los estudios para la realización de este puente, que puede llegar a ser el punto de comienzo de esa carretera proyectada.

Como esa obra ha de ser una obra nacional de importancia, el estudio se realizó por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Ahora, la construcción del puente no puede realizarse por el Minitserio de Obras Públicas, porque éste no cuenta con los recursos. Por eso, una Comisión de vecinos ha propiciado que la Junta Autónoma local de Pando, hiciera marchar este proyecto a los efectos de que pueda realizarse el puente que es indispensable para que se inicie la construcción del camino, que ha de dar acceso a una zona muy importante situada al sur de la carretera a Maldonado.

Ese es el origen de este proyecto. Posiblemente el Poder Ejecutivo, cuando llegue el momento de presentar el proyecto definitivo de construcción de carretera a Punta del Este, como este puente estará ubicado en el lugar ya señalado por todo los proyectistas y por la Dirección de Vialidad para ubicar el puente definitivo tendrá en cuenta al considerar ese proyecto el reintegro al Municipio de Canelones del costo de esta obra o podrá hacerlo la Cámara en el momento de considerar aquel proyecto.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR CUTINELLA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Las explicaciones del señor Diputado Cutinella plantean un problema nuevo, señor Presidente. Yo entendía que podíamos votar este proyecto relativo al puente, sin comprometernos sobre el trazado de la carretera costanera que ha sido objeto de grandes discusiones. Tengo entendido que hay dos soluciones completamente opuestas entre sí: una solución, que yo considero urbanísticamente absurda, que consiste en trazar una carretera a lo largo de la costa, a menos de quinientos metros del mar, separando todos los balnearios del mar por una ruta de gran velocidad, lo que es, a mi juicio, echar a perder todos esos balnearios; y otra solución estudiada urbanísticamente, que se aparta a trechos de la costa y a trechos se acerca, permitiendo un trazado verdaderamente inteligente y racional, de carácter turístico.

Si el votar este puente a mí me compromete con la solución de la costanera a quinientos metros del mar, yo no lo voto.

**SEÑOR CUTINELLA.** — La votación del puente no significa ningún compromiso de futuro con respecto al trazado de la carretera a Punta del Este —que recién se está estudiando, según lo que conozco— aparte de que, según tengo entendido en todos los proyectos coincide en que la ubicación que tendrá el puente a que se refiere este pro-

yecto, debe ser la ubicación del puente sobre el arroyo Pando.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Le agradezco la aclaración.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Ahora, los vecinos están realmente interesados en que se apruebe la autorización solicitada por el Gobierno Municipal de Canelones, porque sin la construcción previa de ese puente no es posible construir el camino y las otras obras de acceso. Ellos ya han adelantado recursos que son necesarios, exclusivamente para el puente. De manera que esto, por ahora sólo tiene una relación indirecta con el problema de la construcción de la carretera a Punta del Este, problema que vendrá a la Cámara y se resolverá oportunamente.

Ahora, al señor Diputado Tejera yo le decía que el puente en esa ubicación está previsto, sea cual sea el trazado que lleve la carretera, ahora, si coincide con el trazado de esa carretera y es utilizable para la misma, es muy posible que en el momento oportuno el Ministerio de Obras Públicas encare la reintegración al Municipio de Canelones de los recursos con que se propone construir el puente ahora, con una finalidad localista exclusivamente; y si así no se hace, ésa será la oportunidad de tenerlo en cuenta.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Yo, señor Presidente, no me puedo dar por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Diputado Cutinella, que en cierto sentido han desviado el tratamiento de este asunto. Pero, sí, quiero señalar que la afirmación que yo hice ha quedado en pie, y que desde luego al Municipio de Pando y a la población de una u otra manera tendría que pagar esa obra, le hubiera convenido mucho más que ella fuera realizada por el Ministerio de Obras Públicas y no por el Municipio de Pando.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Evidentemente, ha habido un poco de falta de información para la misma Comisión dictaminante, en cuanto a este asunto. Yo no integro esa Comisión, pero he tenido oportunidad de enterarme de cuáles son los propósitos que se persiguen con la construcción de este puente. En una palabra: acortar la distancia que separa la zona balnearia desde Carrasco, hasta Solís Chico.

En verdad, señor Presidente, los vecinos han contribuído con sumas que alcanzan, me parece que a $ 120.000.00 para el arreglo del camino que creo va al Paso de Escobar, camino que sale de Carrasco y continúa paralelo a la costa, sirviendo toda esa zona. Con la construcción del puente se acortarán las distancias a Atlántida, Salinas y todos los balnearios de allí, hasta el Solís Chico, donde hay ya proyectado otro puente, que irá facilitando el tránsito hasta esos balnearios descongestionando un poco la carretera a Maldonado, que va a Punta del Este, que es realmente —yo he oído el calificativo— una carretera que resulta asesina en determinadas épocas del año. No pasa temporada sin que se produzcan en ella accidentes tremendos.

De manera que los vecinos propietarios de esas zonas, contribuyen con una apreciable cantidad de dinero para hacer ellos el camino.

Y el puente, ¿cómo se financia? Se financia con el aumento de recursos que tiene el Municipio de Canelones de la Séptima Sección, —zona de Pando—, aumento que significa alrededor de diez y seis o diez y siete mil pesos anuales, con la valorización de esas zonas balnearias que han sido reaforadas recientemente.

Desde luego que este asunto no tiene ninguna conexión con la carretera costanera. En el futuro, si la carretera costanera se construye, es posible que este puente pueda ser aprovechado, según la ruta que se adopte; pero de cualquier manera, siempre será un puente útil para unir la Ciudad de Montevideo con todas esas zonas balnearias, que merecen atención por la contribución que significan para el aumento de su valorización, que es sumamente estimable.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara hará bien en autorizar al Municipio de Canelones para que contrate este préstamo y haga por su cuenta la construcción proyectada.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No es solamente para servir las zonas balnearias que se debe construir este puente: hay también una importantísima zona de producción, que hasta ahora tiene que subir hasta la carretera, que es la que queda junto a Pando, por donde está la Escuela de Veterinaria, y va a tomar la carretera principal. Todo ese tránsito se desviaría —si se construyera el puente— a la carretera del sur, que dá salida a una zona muy importante, de granjas y chacras.

De manera que tiene dos beneficios / la construcción de este puente: lo que pueda significar para dar salida de la producción de esa zona, y el de acortar el camino para toda esa zona balnearia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **29 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **31 en 44. — Afirmativa**).

**SEÑOR ROSA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ROSA.** — He votado afirmativamente este proyecto de decreto en virtud del cual se concede al Gobierno Municipal de Canelones, la anuencia correspondiente para contratar este empréstito por $ 200.000.00, y he votado perfectamente convencido de que este préstamo destinado a financiar la construcción de un puente sobre el arroyo Pando, constituirá un apreciable aporte para el progreso de esa importante zona Este del Departamento de Canelones. Por otra parte ha de impulsar el turismo y descongestionará el tránsito de la carretera Maldonado, como se ha manifestado en Sala.

Quiero destacar también, que el servicio de amortización e intereses, es decir, la financiación del proyecto, se logra casi solamente, como lo hace notar la Comisión informante, con el producido del reaforo de la propiedad, según datos suministrados por la oficina de Catastro. En consecuencia, quiero dejar constancia que he votado a plena satisfacción este importante proyecto, en virtud del cual se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones a concertar el mencionado empréstito.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a "Instituto de Estudios Superiores. (Destino de $ 10.000 para la Escuela de Profesores").

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Asígnase al Instituto de Estudios Superiores, con destino a su Escuela de Profesores, la cantidad de diez miel pesos anuales ($ 10.000.00), que se tomarán del producto del Impuesto Universitario, una vez cubiertas las necesidades especiales previstas en las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 2.o. En caso de que el remanente del Impuesto no alcanzara a la suma indicada, se entregará a dicho Instituto, el saldo anual que hubiere.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos M. Benadés, Secretario".

---

**Comisión de Instrucción Pública.**

### INFORME

**Señores Representantes:**

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado el proyecto de ley que sobre asignación de la cantidad de diez mil pesos anuales para la Escuela de Profesores, dependiente del Instituto de Estudios Superiores, sancionó el Senado de la República.

La citada Escuela de Profesores de la enseñanza media, fué creada por el Instituto de Estudios Superiores, que actualmente es presidido por el destacado intelectual, ingeniero don Eduardo García de Zúñiga.

Este Instituto, que fué fundado el 10 de noviembre de 1930, percibe desde hace diez años la suma de cien pesos mensuales que enjugan en forma muy limitada sus múltiples necesidades derivadas del cumplimiento de los fines de cultura superior e investigación científica, en general. Desarrolla su cometido por medio de conferencias, cursos, publicaciones y labores de investigación. Cuenta actualmente con quince secciones de ciencias y letras, y entre ellas está la de Literatura Iberoamericana, creadora de la Escuela de Profesores.

Esta Escuela es en la actualidad, en el país, el único centro científicamente organizado para la formación de profesores de segunda enseñanza.

En el año 1939, las autoridades de Enseñanza Secundaria intentaron que se reconociera oficialmente esta Escuela, como está establecido en todos los países de América, sin culminar su aspiración.

En ocasión de tratarse en esta Cámara el Estatuto del Profesor, se puso bien de manifiesto la necesidad de la formación sistemática racional y pedagógica del profesorado de enseñanza media. Esto es lo que se realiza desde hace tres años la Escuela de Profesores, preparando un excelente grupo de docentes de Lengua Española y de Literatura. Hay en la actualidad alrededor de 30 alumnos cursando 1.o y 2.o años, a quienes, previo a su ingreso, se les exigió reglamentariamente el título de Bachiller o de Maestro de 1er. Grado, o en su defecto, una prueba de competencia rendida con aprobación de los tribunales examinadores.

Esta Escuela de Profesores cuenta con un Director (honorario) y 12 profesores retribuídos con la suma de $ 40.00, a los que dan tres horas semanales de clase; $ 30.00, a los de 2 horas y $ 15.00, a los de una hora. En varias oportunidades se solicitó la ayuda oficial para solventar los gastos y no obteniendo éxito, se recurrió a la contribución privada, a la obtención de recursos por medio de festivales, a la contribución de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria, y en los casos en que los alumnos pudieron hacerlo, a la matrícula ínfima de $ 10.00 mensuales. Todos estos recursos son contribuciones extraordinarias, sin regularidad ni permanencia.

Si la Escuela de Profesores de Enseñanza Media tuviese su presupuesto propio, que sería solventado con la asignación de diez mil pesos, se aliviaría en gran parte el costo de una elevada misión de cultura, como lo es la formación del profesorado de la segunda enseñanza pública.

Es por todo esto que vuestra Comisión de Instrucción Pública aconseja —por unanimidad de votos— la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 24 de 1947.

Emilia Valverde de Graña; Miembro informante. — Horacio Terra Arocena. — Polonio Garicoits. — Héctor Rodríguez. — Juan T. Quilici. — Elio García Austt".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 38 en 44: — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 35 en 43. — Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Ignoro con qué fundamento, señor Presidente, antes de iniciarse la sesión, se me ha informado que el señor Ministro de Hacienda habría manifestado su propósito de vetar esta ley si saliera aprobada, en virtud de no haber mensaje ni aprobación del Ministerio de Instrucción Pública. Yo interrogo a la Mesa sobre si no ha llegado mensaje del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente se le va a informar, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo creo que el señor Diputado Rubio no ha de compartir la idea del señor Ministro de Hacienda acerca de que este asunto necesitaría mensaje del Poder Ejecutivo. A mi modo de ver no necesita mensaje, porque es del impuesto universitario de donde se van a tomar los $ 10.000 una vez cubiertas las necesidades especiales previstas en las leyes vigentes sobre la materia; lo único que hacemos es darle al remanente de un impuesto que tiene un destino específico, destino para este caso concreto. Lo peor que podría suceder es que no hubiera remanente, después de aplicado ese impuesto a las necesidades especiales previstas por las leyes vigentes en la materia.

De manera, pues, que no se toma de Rentas Generales esa cantidad sino del remanente de un impuesto que ya tiene una finalidad determinada. Podría decirse, desde luego, que el remanente debería ir a Rentas Generales, siempre que lo hubiera, como va en casi todos estos casos, aunque creo que en muchos debe quedar en cuenta aparte, porque no todo debe verterse en Rentas Generales.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio, y la Mesa le informa que aún no ha llegado el mensaje a que hizo referencia.

SEÑOR RUBIO. — Mi interrupción tiende a aclararle lo que he dicho al señor Diputado. No he opinado; he dicho que me llegó la noticia que el señor Ministro de Hacienda condicionaba la aprobación de este proyecto al hecho de que el Ministerio de Instrucción Pública tomara la iniciativa ¿Cuáles son las razones? Las desconozco. Yo creía que el señor Ministro iba a estar en Sala en este momento, pero no ha llegado.

Por las propias personas que están realizando las gestiones, se me había hecho llegar esa noticia. Las razones que habría para oponer el veto, las desconozco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado Rubio, y entendiendo que no precisa este proyecto mensaje del Poder Ejecutivo, porque no se toma la cantidad de Rentas Generales, solicito que se vote el artículo.

SEÑOR RUBIO. — Permítame, señor Diputado. Mi indicación y mi pregunta tendían a solicitar de la Cámara que aplazara la consideración de este asunto hasta que llegue el señor Ministro a Sala, que creo que vendrá por otros asuntos de su Ministerio. Parecería que fuese el momento de conocer las razones que él tiene para oponerse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé en qué fuentes habrá conseguido el señor Diputado Rubio la noticia. Pero creo que las observaciones del Poder Ejecutivo se formulan de acuerdo con la Constitución, por escrito. De manera que no puede de ninguna manera tomarse una información, por más que pueda merecerle confianza a quien la reciba, como una opinión del Poder Ejecutivo. Creo, por tanto, que la Cámara debe proceder a su leal saber y entender. Considero que en este caso concreto no se necesita mensaje del Poder Ejecutivo, porque se toma una cantidad determinada del remanente que puede haber de un impuesto, para una finalidad determinada. No se necesita, por tanto, autorización del Poder Ejecutivo, porque la autorización, o la iniciativa, mejor dicho, porque no puede haber nunca autorización, la iniciativa del Poder Ejecutivo es para los casos que se toma de Rentas Generales o se cargue a Rentas Generales, y en este proyecto de ley en ninguna de sus disposiciones, se habla de Rentas Generales y no sólo en sus disposiciones, sino que ni aún de su espíritu se deduce que se toma de Rentas Generales.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: creo que en lo que se refiere a la forma de actuar la Cámara, frente a las informaciones dadas por el señor Diputado Rubio, el señor Diputado Fernández Crespo tiene razón.

La Cámara, por el hecho de que se le haya hecho saber de manera indirecta que tal o cual proyecto que tiene a su estudio y que va a ser sancionado, será objeto de observaciones del Poder Ejecutivo, no puede dejar de sancionar la ley, si de acuerdo con su criterio cree que está bien en sancionarla.

Ahora, en lo que discrepo con el señor Diputado Fernández Crespo, es en que esto no necesite iniciativa del Poder Ejecutivo. Yo creo que la necesita. Creo que los impuestos que vota la Cámara tienen un sentido específico y que no puede extraerse del fondo de esos impuestos, sin iniciativa del Poder Ejecutivo, lo necesario para cubrir nuevos servicios o nuevas obras.

Me parece que esto es elemental y me parece que está establecido en la propia Constitución de la República.

Por estas razones, si no existe mensaje del Poder Ejecutivo para el pago de estos $ 10.000, lo que, de acuerdo con la Constitución, es facultad privativa del Poder Ejecutivo, nosotros no podemos en realidad entrar a considerar este proyecto.

Formulo, pues, moción en el sentido de que se aplace este asunto hasta el instante en que se reciba el mensaje o esté en Sala el señor Ministro de Hacienda.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo insisto, señor Presidente, en que hay dos actitudes que no puede tomar la Cámara: esperar a que venga a Sala el señor Ministro de Hacienda —ya que el señor Ministro vendrá a Sala si le parece bien o no vendrá —y esperar luego que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje, pues enviará el mensaje o no, ya que el Poder Ejecutivo necesitaría alguna insinuación para enviar tal mensaje y por la misma independencia de los Poderes esto no es conveniente.

El Senado ha tomado esta iniciativa y ha considerado este asunto de la misma manera que yo lo entiendo, que es la única manera de entenderlo, porque aquí no se toman recursos de Rentas Generales: se toman recursos especiales, del remanente que quede de un impuesto especial.

Bastaría solamente con leer la Constitución de la República —y lamento no tenerla a mano para hacerlo— para demostrar la sin razón de los que se oponen a lo que yo expreso. En consecuencia, me voy a oponer al aplazamiento del asunto, porque me parece que no es posible que la Cámara esté sesionando de esta manera, a la espera de que el Poder Ejecutivo tome una iniciativa o a la espera de que el señor Ministro de Hacienda venga a Sala, porque para eso tendría que resolver la propia Cámara que se llamara a Sala al Ministro de Hacienda, pues sería de la única manera que tendríamos seguridad de que el Ministro va a venir.

Por otra parte, no me parece necesaria la presencia del señor Ministro, ya que la finalidad del proyecto es dar recursos a quienes desde hace tiempo están haciendo esfuerzos tesoneros para ir preparando profesores para la enseñanza secundaria habilitándolos en distintas materias, como ya lo ha hecho, iniciativa que sin duda algún día habrá de tomar la Cámara, creando el Instituto que dé normas y preparación para los profesores de Enseñanza Secundaria.

Por todas estas razones, porque no veo con claridad los motivos por los cuales se oponen algunos señores Diputados a la consideración de este proyecto, y por la alta finalidad que se persigue con esta iniciativa, es que voy a insistir en que no se aplace el asunto y se continúe con su consideración, a fin de que aprobemos en el día de hoy esta iniciativa del Senado, el que ha considerado como nosotros que no se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo porque, repito, no se toma de Rentas Generales ninguna cantidad.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Comparto totalmente el criterio generoso del señor Diputado Fernández Crespo, con respecto a la labor realizada por quienes van a percibir en cierto sentido beneficios con la sanción de este proyecto de ley. Estoy de completo acuerdo en que este Instituto está realizando un esfuerzo tesonero en favor de la cultura nacional; pero lo que no puedo compartir es el criterio de que, para retribuir servicios, nosotros podemos prescindir del mensaje del Poder Ejecutivo.

No he podido encontrar en este momento, buscando apresuradamente, el artículo de la Constitución de la República que establece expresamente que el pago de asignaciones es función privativa del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR TEJERA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Por vía de aclaración, señor Presidente, estaríamos en un contrapunto que no es reglamentario; pero quiero expresarle al señor Diputado que en este proyecto de ley no se habla de retribuciones de ninguna naturaleza; no se crean cargos sino que se le da a ese Instituto la cantidad de $ 10.000.00, para que él los maneje para la finalidad que realiza. Indudablemente que esa finalidad es retribuir modestamente, como ya lo está haciendo, a los profesores que actualmente están realizando la alta misión de preparar personal docente para enseñanza secundaria.

De manera, pues, que aquí no se crea ningún puesto; aquí no se dice que se da una retribución para ningún cargo. En el caso de creación de puestos, sí, se necesita el mensaje del Poder Ejecutivo y se necesita también la indicación de la cantidad que se va a destinar para retribuir esos puestos. Pero este es el caso simple y común en que se vota dar una retribución a determinado organismo para que él siga realizando las funciones que desempeña de bien social o bien cultural, como en este caso. Eso es lo que se persigue con este proyecto de ley; no se indica que se cree ningún puesto.

Y en este caso concreto tenemos la ventaja de que no sucede como en otros casos de donaciones como en el que acabamos de votar para el Congreso de Caracas, en que se sacan los fondos de Rentas Generales, pues aquí se toma del remanente de un impuesto ya votado una cantidad determinada, siempre que la haya, para destinar a esta Sección del Instituto de Estudios Superiores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura al artículo 76 de la Constitución de la República, que puede tener relación con este asunto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 76. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

—Puede continuar el señor Diputado Tejera.

**SEÑOR TEJERA.** — Creo, señor Presidente, que en la última parte del artículo 76 está comprendido el criterio que acabo de expresar.

Por esa razón, voy a solicitar que la discusión de este asunto se aplace hasta el momento oportuno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que se aplace la consideración del asunto en debate.

(Se vota: **18 en 41. — Negativa**).

—Continúa la consideración del artículo 1.o.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Lamento tener que oponerme a la sanción de este proyecto de ley, y me voy a oponer por varias razones. La primera, es una razón de trámite. Se toman $ 10.000.00 de recursos de la Universidad de la República para dárselos al Instituto de Estudios Superiores. No hay informe ni de la Comisión de Presupuesto ni de la de Asuntos Financieros y Bancarios ni de ninguna otra que tenga relación con los gastos.

Los recursos provenientes del impuesto universitario están afectados totalmente a la Universidad de la República y aquí disponemos de ellos sin informe de la Universidad, ni del Tribunal de Cuentas, ni del Ministro de Hacienda, ni de nadie. Tenemos solamente el informe, que podríamos llamar técnico, de la Comisión de Instrucción Pública que, como es natural, no puede oponerse a que se den recursos a una escuela de profesores. Yo mismo, si hubiera estado en esa Comisión, tal vez hubiera informado favorablemente.

Además, en el Instituto de Estudios Superiores esta escuela de profesores funciona como un agregado y no como finalidad del Instituto, porque en la ley de creación del Instituto de Estudios Superiores no figura la formación de ninguna escuela de profesores.

Se dice que es para la formación del profesorado de enseñanza secundaria. Habría que ver, señor Presidente, si, siendo autónoma la enseñanza secundaria, constitucionalmente podemos darle a otro organismo la tarea de formar los profesores que ella necesita.

De manera que el proyecto tiene un serie de circunstancias que hacen que resulte incompleto el informe que lo acompaña, informe que, ya he dicho, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, yo también habría votado. Sería la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la que tendría que ver si ataca o no la autonomía de Secundaria, que está establecida por la Constitución, y tendrían que ver la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios o la de Presupuesto, si éste impuesto universitario, que tiene afectación especial en su ley de

creación y en todas las modificativas, nos permite dictar una ley así, sin ninguna consulta ni ningún informe, tomando de esa ley la suma de $ 10.000 para un instituto extraño —extraño no sería, porque está dentro de la Universidad— pero no tenemos la opinión de la Universidad, que tiene autonomía.

Por esas razones, señor Presidente, creo que el proyecto debe volver a Comisión. Yo no aconsejaría el rechazo liso y llano del proyecto, pero sí creo que debe volver a Comisión para un estudio más completo en cuanto a su financiación y en cuanto a su vinculación legal con institutos autónomos que funcionan en el país, por precepto constitucional.

Hago moción, pues, para que el asunto vuelva a la Comisión de Instrucción Pública, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que el asunto vuelva a la Comisión de Instrucción Pública, integrada en la forma indicada.

(Se vota: **21 en 46. — Negativa**)

—Continúa la discusión particular sobre el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **26 en 47. — Afirmativa**)

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo hubiera votado afirmativamente, porque me resulta simpática y meritoria la acción de ese Instituto, el artículo 1.o; pero frente a las reservas de carácter constitucional que se han formulado en Sala, tengo mis dudas y por eso no lo he votado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Dejo constancia de que he votado negativamente, por las razones expuestas por el señor Diputado Carbonell y Migal y porque observo que el proyecto entrega fondos al Instituto sin decir absolutamente para qué. En Instituto hará lo que más le plazca con esos $ 10.000, y eso no me parece, de ninguna manera, conveniente.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo).** — Que se llame a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando a Sala.

Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1o.

(Interrupciones).

—Se va a votar nuevamente el artículo 1.o.

(Se vota: **22 en 56. — Negativa**)

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido ahora que se vote de nuevo la moción de pase del sunto a la Comisión de Instrucción Pública, integrada con miembros de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Constitución, Legislación General y Códigos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que el asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública integrada en la forma que lo ha expresado.

(Se vota: **30 en 56. — Afirmativa**).

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — En vista del voto negativo de la Cámara para el proyecto, yo he votado la moción del señor Diputado Carbonell y Migal de pase a Comisión. Pero dejo constancia de que en la Comisión de Instrucción Pública venimos notando, desde hace mucho tiempo, que todas las iniciativas que tienen que ver con la cultura del país, en cuanto se relaciona con el dinero van a parar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y a la Comisión de Presupuesto, quienes las encaran desde el punto de vista presupuestal. Y nos encontramos con que la Cámara vota frecuentemente varios miles de pesos para los ciclistas en Francia o para el boxeo en Montevideo, y cuando viene un asunto de cultura, existe una escrupulosidad constitucional para tratarlo y, en definitiva, es la Comisión de Presupuesto o la de Asuntos Financieros y Bancarios la que encara los asuntos de la cultura del país.

Dejo constancia de una especie de protesta por esta mala orientación de la Cámara para estudiar los asuntos culturales.

Nada más.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo no he pedido que se sacara el asunto de la Comisión de Instrucción Pública, sino que he pedido que ésta sea integrada por miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y por miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

Además, los proyetcos de subvenciones que considera la Cámara, siempre —porque si no no se podría tratar— traen la iniciativa del Poder Ejecutivo, y éste no la trae.

(Interrupciones)

**SEÑOR RAFFO ARROSA.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RAFFO ARROSA.** — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Presupuesto debo aclarar al señor Diputado Terra Arocena que comparto las palabras que acaba de pronunciar, ya que he podido observar la situación a que él se ha referido.

Nada más.

**SEÑOR LAENZ.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LAENS.** — Señor Presidente: se ha hecho alusión en Sala a que hace poco se han votado algunas cantidades para los ciclistas en Francia y para los boxeadores en Montevideo.

Entiendo que si en esas oportunidades en que se votaron esos dos proyectos, el Parlamento no opuso observaciones, fué porque se habían llenado totalmente los trámites que correspondían a dichos asuntos. En cambio, en este aspecto no se va contra la cultura del país; de esa manera lo he entendido yo. Lo único que se exige, señor Presidente, es que en estos problemas intervengan las Comisiones que correspondan.

Si el asunto hubiera venido en esas condiciones, posiblemente la Cámara hubiera votado hoy este proyecto de ley; pero no hay por qué hacer referencia para ello a lo que la Cámara hizo antes, si es que estaba bien hecho, ya que entiendo que todo lo que el Parlamento dispone para el fomento de la cultura física y de la cultura integral, está perfectamente bien hecho. Pero, como he dicho, es preciso cumplir las disposiciones pertinentes.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: con motivo de votarse un dinero en Cámara para subvencionar una actividad deportiva, yo hice algunas reflexiones algo parecidas a las que hace el señor Diputado Terra Arocena en este momento.

A través de las observaciones del señor Diputado Terra Arocena parecería que la Comisión de Presupuesto fuese la lápida para toda iniciativa tendiente a fomentar la cultura. Yo, como integrante de la Comisión de Presupuesto, hice notar, cuando se votó aquel dinero para una actividad deportiva, que siempre tengo una predisposición espiritual especial tendiente a darle preferencia a los problemas de la cultura, y deseo hacer notar eso en esta sesión, en momentos en que el señor Diputado Terra Arocena hace esa declaración en Sala.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Yo no he querido hablar de la cultura física, porque en definitiva yo he apoyado desde mi banca todas las iniciativas tendientes a fomentar la cultura física, ni tampoco he pensado en inferir un agravio de la naturaleza del que había interpretado el señor Diputado Sarmiento a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y la de Presupuesto. Lo que creo es que se sustrae, por esta razón, a la Comisión de Instrucción Pública y a su influencia, la mayor parte de los asuntos culturales, lo cual crea un método de trabajo equivocado de la Cámara.

Nada más.

## 29

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Impuesto a los Rematadores del Departamento de Soriano. (Modificaciones)".

(Antecedentes:).

"Intendencia Municipal de Soriano.

Mercedes, 22 de diciembre de 1945.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Miguel Ibarburu,

Presente.

Señor Presidente:

Considerando esta Intendencia que la aplicación del Impuesto a los Rematadores, de acuerdo a las disposiciones vigentes, establece una exoneración improcedente de derechos a los primeros $ 10.000 en las operaciones que sobrepasan esta cifra, dado que el espíritu que se concibe es liberar de esta obligación a los remates en las pequeñas operaciones, esta Intendencia ha creído conveniente reparar esta situación que favorece hasta las más crecidas utilidades, sin justificativo alguno, y somete a la aprobación de ese Cuerpo Deliberante, el siguiente:

**"Proyecto de sustitución del artículo 1.o de la reglamentación del decreto de la Asamblea Representativa relativo al Presupuesto Municipal Impuesto a los Rematadores".**

Artículo 1.o (Sustitutivo). El Impuesto a los Rematadores que establece el artículo 4.o del decreto que se reglamenta, se pagará en la Tesorería de la Intendencia Municipal y en las de las Juntas Locales, dentro de los ocho días de efectuado el Remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de este Decreto y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta $ 1.000.00 exonerados.
Cuando excedan de:

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 1.000 pagarán de $ 1 hasta $ | 10.000 | 1 1\|2 o\|oo | |
| " 10.000 pagarán de " 1 hasta " | 50.000 | 2 | " |
| " 50.000 pagarán de " 1 hasta " | 100.000 | 3 | " |
| " 100.000 pagarán de " 1 en adelante | | 4 | " |

Cree obvio esta Intendencia destacar que la escala precedente es justa y equitativa, viniendo a reparar una situación que considera equivocada en materia impositiva.

Saluda a usted muy atentamente.

Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

---

RATIFICACION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Intendencia Municipal de Soriano.

Mercedes, noviembre 1.o de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don L. Olegario Menéndez.

Presente.

Señor Presidente:

Con fecha 22 de diciembre de 1945, el Ejecutivo Municipal estructuró el proyecto de sustitución del artículo 1.o de la Reglamentación del Decreto de la Asamblea Representativa, relativo al Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico 1921-22, referente al Impuesto a los Rematadores.

Dicho proyecto fué informado favorablemente por la Comisión de Legislación y Peticiones de esa Junta Departamental con fecha 11 de enero de 1946, y ese Cuerpo Deliberante, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 de la Constitución de la República, lo elevó a dictamen del Tribunal de Cuentas, el que produce informe manifestando que no tiene observación que formular a la modificación del Impuesto a los Rematadores solicitado por el Departamento de Soriano, resolución adoptada en sesión del 31 de mayo de 1946.

Devuelto a la Junta Departamental, ésta en sesión del 17 de junio de 1946, acuerda "elevar al Ejecutivo Comunal este expediente a fin de dársele el trámite correspondiente dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal".

El Intendente Municipal, por decreto N.o 1705, de fecha 21 de junio de 1946, puso el cúmplase y de acuerdo con lo que dispone el referido artículo 52 de la ley Orgánica Municipal, se remitieron los antecedentes como correspondía a consideración de la Cámara de Representantes.

En virtud del tiempo transcurrido y no habiendo tenido resolución del Poder Legislativo Nacional hasta la fecha, se interesó a los señores Diputados por el Departamento, a objeto de obtener su sanción, en razón de que muy en breve se procederá al estudio del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1948, por lo que se reputa necesaria la sanción del mismo, a los efectos del establecimiento de cálculos de recursos.

El señor Diputado por el Departamento doctor José Olivera Ubios realizó las gestiones del caso, concurriendo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, la que entiende que para tomar providencia es imprescindible la ratificación de dicho proyecto sustitutivo por las actuales autoridades comunales y nacionales, lo que así hizo saber el mencionado Diputado.

Por lo expuesto, el suscrito Intendente, compartiendo los argumentos expuestos en aquella oportunidad, ratifica el proyecto sustitutivo del artículo 1.o al impuesto a los rematadores, cuya nueva escala para el pago del mismo entraña una evidente justicia, viniendo a subsanar una situación que se considera equivocada en materia impositiva.

El proyecto de este Ejecutivo que se ratifica, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.o (Sustitutivo). El Impuesto a los Rematadores que establece el artículo 4.o del decreto que se reglamente, se pagará en la Tesorería de la Intendencia Municipal y en las de las Juntas Locales dentro de los ocho días de efectuado el remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de este decreto, y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta $ 1.000.00 exonerados.
Cuando excedan de $ 1.000.00 pagarán de $ 1.00 hasta $ 10.000.00 .............. el 1 ½ %o
Cuando excedan de $ 10.000.00 pagarán de $ 1.00 hasta $ 50.000.00 .............. el 2 %o
Cuando excedan de $ 50.000.00 pagarán de $ 1.00 hasta $ 100.000.00 .............. el 3 %o
Cuando excedan de $ 100.000.00 pagarán de $ 1.00 en adelante .............. el 4 %o

Como antes se indica, a efectos de poder confeccionar el nuevo presupuesto, existe urgencia en obtener resolución definitiva en este proyecto sustitutivo, por lo que este Ejecutivo Comunal pide a la Junta que lo resuelva a la brevedad posible.

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad que se me brinda para reiterar al señor Presidente y demás miembros, las protestas de mi consideración más distinguida.

Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

---

RESOLUCION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Soriano, en sesión del 17 de junio de 1946, aprobó la siguiente

**Resolución**

**Vistos los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la rama ejecutiva, proponiendo modificar el Impuesto a los Rematadores que rige por decretos municipales.**

**Atento a la resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de 31 de mayo pasado, expresando que no tiene observación que formular a la modificación que se proyecta al Impuesto a los Rematadores, por las consideraciones expuestas en la expresada resolución,**

**La Junta acuerda:**

Elevar al Ejecutivo Comunal este expediente a fin de dársele el trámite correspondiente, dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica del régimen municipal.

Pedro Telesca, Presidente. — Carlos María Ibargúren, Secretario.

---

RATIFICACION DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Soriano, en sesión del 4 de noviembre de 1947, aprobó la siguiente

Resolución

Vistos los antecedentes relacionados con el pedido de la rama ejecutiva, de ratificación a la autorización acordada sobre el proyecto de modificación al Impuesto a los Rematadores;

Considerando que en el expresado proyecto le fué acordada su autorización por parte de esta Corporación, resolución de enero 21 de 1946, habiéndosé elevado al Cuerpo Legislativo según disposición constitucional;

Considerando que para su pronunciamiento se ha requerido la ratificación por las actuales autoridades comunales;

Atento a lo expresado en Sala sobre el procedimiento que se solicita a esta Corporación, y lo dictaminado por el Asesor Jurídico del Municipio,

La Junta acuerda:

Ratificar la acordada de enero 21 de 1946 de esta Corporación, autorizando al Ejecutivo Comunal para la modificación proyectada del artículo 1.o de la reglamentación del Impuesto a los Rematadores, a consideración del Parlamento Nacional para su sanción, por disposición constitucional, debiéndose elevar al Tribunal de Cuentas de la República para la anuencia correspondiente.

J. Eduardo Correa, 2.o Vicepresidente. — Carlos María Ibarguren, Secretario.

---

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 31 de mayo de 1946, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Municipio de Soriano, con el propósito de modificar el impuesto a los rematadores establecido por los decretos municipales de fecha 15 de mayo y 13 de diciembre de 1922;

Resultando: 1.o) que la modificación propuesta, significa mantener para el impuesto en cuestión un sistema progresivo por escalas, en el cual el tipo del impuesto aumenta con el imponible, pero no de un modo continuo, sino por categorías dentro de las cuales, operaciones de valor diferente en grado próximo, soportan idéntica alícuota la cual varía de un grado a otro de la escala;

2.o) que la modificación propuesta se concreta en disminuir el monto de las operaciones que recibirán el beneficio de la exoneración y aumentar los porcentajes con que se gravan las operaciones objeto del impuesto;

Considerando: que las modificaciones proyectadas significan obtener una equitativa distribución del impuesto;

Atento a lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República y el artículo 52 de la ley Orgánica Municipal,

El Tribunal acuerda:

Producir su informe, manifestando que no tiene observación que formular a la modificación del impuesto a los rematadores proyectada por el Municipio de Soriano.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

---

RATIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de noviembre de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes:

Resultando de las presentes actuaciones que no se ha modificado la escala del artículo 1.o, sustitutivo del impuesto a los rematadores;

El Tribunal acuerda

Ratificar su resolución de fecha 31 de mayo de 1946.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El asunto presente, se halla en trámite de sanción legislativa en función de las prescripciones de los artículos 253 de la Constitución de la República y 52 de la Ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935, que fijan normas para la creación de impuestos municipales, las que resultan de aplicación, en este caso, en razón de resultar una gestión de modificación y aumento de un impuesto municipal vigente, creado por decretos de 15 de mayo y 13 de diciembre de 1922 por el Gobierno Municipal de Soriano, con facultades bastantes, a la sazón, para la creación del mismo.

El impuesto en cuestión grava la actividad comercial de los rematadores. La modificación que procura el Gobierno Municipal de Soriano se orienta: 1.o) a establecer para el expresado impuesto un sistema de escalas progresivas, con aumento de la tasa impositiva en relación con la masa imponible, por categorías que van desde el 1 1|2 o|oo al 4 o|oo; 2.o) a disminuir el monto de las operaciones exoneradas de impuesto y aumentar, —por aplicación de la nueva escala precitada,— los porcentajes en las transacciones objeto del impuesto; y 3.o) a lograr por esa vía, mayores recursos para incorporarlos al capítulo presupuestal pertinente, a fin de posibilitar en mayor medida el cumplimiento de la misión que está asignada al Municipio referido.

La iniciativa de este asunto corresponde al Gobierno Municipal de Soriano del período 1943 - 1947, durante el cual se operó la iniciativa del señor Intendente Municipal, la aprobación de la Junta Departamental y el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República. Los tres extremos citados se consideraron por vuestra Comisión, pasibles de ratificación en el presente período, por parte de las actuales autoridades comunales de Soriano y del Tribunal de Cuentas, ratificación que se ha hecho efectiva, según así consta en los antecedentes que se acompañan.

Por lo tanto, a juicio de vuestra Comisión, resulta:

I. — Que están cumplidos los extremos constitucionales y legales que rigen en la materia (artículo 253 de la Constitución y artículo 52 de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935).

II. — Que no se han hecho objeciones de ninguna clase al proyecto, en las distintas instancias cumplidas; y

III. — Que el Municipio de Soriano requiere y necesita la sanción de la modificación del impuesto que nos ocupa, para el más cabal cumplimiento de su misión.

En consecuencia, vuestra Comisión estima que corresponde otorgar sanción al proyecto pertinente, con arreglo a las disposiciones constitucionales y legales citadas, desde que nada obsta a ello.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella.—César Z. Palomeque.—Gabriel Terra — Julio B Pons. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Impuesto a los Rematadores que establecieron los Decretos Municipales de fechas 15 de mayo y 13 de diciembre de 1922 del Gobierno Departamental de Soriano, se pagará en las oficinas y dentro de los plazos que el Municipio de Soriano resuelva, con arreglo a la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Cuando excedan de $ 1.000.00 pagarán de $ 1.00 hasta $ 10.000.00 ......... | el 1 1\|2 o\|oo |
| Cuando excedan de $ 10.000.00 pagarán de $ 1.00 hasta $ 50.000.00 ......... | el 2 o\|oo |
| Cuando excedan de $ 50.000.00 pagarán de $ 1 00 hasta $ 100.000.00 ......... | el 3 o\|oo |
| Cuando excedan de $ 100.000.00 pagarán de $ 1.00 en adelante ............... | el 4 o\|oo |

Art. 2.o Las operaciones de hasta un mil pesos (pesos 1.000.00) inclusive, estarán exoneradas del pago del impuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1947.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Gabriel Terra. — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella. — Julio B. Pons. — Alfredo Laens".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.
(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo no me siento inhibido para intervenir en este asunto, señor Presidente, aunque me va a afectar directamente, porque voy a votar favorablemente el proyecto. Lo voy a votar, haciendo notar a la Cámara que es un impuesto a los rematadores de un solo Departamento del país, a los del Departamento de Soriano.

Creo que está bien esa imposición, y tan lo creo que yo fuí autor del proyecto hace la friolera de veintitantos años, cuando los rematadores de Soriano y los de todo el país pagaban quince pesos de patente al año. Actualmente, mi casa establecida en Soriano, paga por ese impuesto entre dos mil y tres mil pesos anuales, en los últimos cuatro o cinco años, y yo desearía pagar mucho más, porque eso significa que se trabaja mucho.

Paga, además, por patentes, en el Departamento y fuera del Departamento —porque los títulos de rematadores, por disposiciones anacrónicas, que aún permanecen en el Código de Comercio, son departamentales, y para actuar en la profesión fuera del Departamento se necesitan permisos especiales, que están gravados por leyes también especiales, patentes en cada Departamento, etc., etc., — en conjunto, una casa como la mía en estos momentos, entre cuatro mil quinientos y cinco mil pesos al año, lo que le costaba quince pesos cuando se estableció ese impuesto en el Departamento de Soriano.

La mente de los autores del proyecto fué, precisamente, lo que ahora se va a establecer en la ley.

Por una interpertación equivocada de la disposición, al liquidar el impuesto a los rematadores —no a los remates, sino a los rematadores, que es una cosa distinta, porque un remate puede efectuarse fuera del Departamento—, se exime de impuesto a los primeros diez mil pesos, y se empieza a cobrar después, en escala progresiva, según se ha visto, como tuvimos el coraje de establecerlo los batllistas, los Concejales y los miembros de la Asamblea Representativa de aquella época, en Soriano. Todos los impuestos, el de la tierra, y el de los remates y lo que se pagaba en aquella época por la compraventa de ganado, eran progresivos. Es el primer Departamento del país donde se estableció y aún se mantiene, el impuesto progresivo.

La mente de los proyectistas, entre los cuales me encontraba —yo en esa época era miembro de la Asamblea Representativa— era eximir del impuesto a los remates que no alcanzaran a una venta de diez mil pesos; pero los que sobrepasaran esa cantidad debían pagar, también, por los primeros diez mil pesos, en una escala menor, y a medida que fueran aumentando, sobre los diez mil pesos se aplicaba ese impuesto progresivo. Por un error de interpretación, desde hace años, se viene liquidando eximiendo los primeros diez mil pesos, aún a aquellos remates de cien mil, ciento cincuenta mil y doscientos mil pesos.

De manera que yo entiendo que lo que va a hacer la Cámara en estos momentos es confirmar el pensamiento de los que crearon el impuesto.

Voy a votar afirmativamente, por esa razón; y, aunque me afecta particularmente, no me siento inhibido, repito, para intervenir en este asunto.

Nada más.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — El informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está establecido en el Repartido que tienen los señores Diputados.

Yo agradezco la exposición que ha formulado el señor Diputado Rubio, porque le ha dado a la Cámara una mayor información que, de ninguna manera, le podría dar la Comisión, ni tampoco el miembro informante que habla.

Las palabras del señor Representante Rubio en cuanto refieren a lo técnico financiero, y de hecho al asunto, me afirman en la tesis de que esta modificación de impuesto que solicita la Intendencia Municipal de Soriano y su Junta Departamental, cumpliendo todos los trámites constitucionales, es merecedora del voto afirmativo de la Cámara.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace observación se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 48 en 53. — Afirmativa).

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Quiero dejar constancia que esta parte final del proyecto la he votado negativamente, porque esta disposición no responde al pensamiento de los autores de esa iniciativa. Un pequeño remate de 10.000.00 pesos en haciendas, puede no cubrir los gastos del rematador; por eso me parece injusto.

**SEÑOR CIOMPI** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — El artículo 2.o que acabamos de votar establece la exoneración del impuesto, en los remates de hasta mil pesos. La Comisión entendió que debía modificar el artículo tal como venía propuesto en el proyecto primitivo, estableciendo la exoneración en forma preceptiva y expresa para que no hubiera lugar a dudas de ninguna naturaleza y con el claro propósito de exonerar del pago del impuesto a los remates de tan escaso rendimiento como serían los de mil pesos.

Además, velando por un principio de respeto a la autonomía municipal, modificó el texto del proyecto venido del Municipio de Soriano que establecía expresamente la fecha y lugar en que se pagaría el impuesto, dejándolo librado a la reglamentación, por entender que es una cuestión privativa del Municipio de Soriano. La ley no puede llegar, ni aun por vía de reglamentación, hasta ese punto que sería en cierto modo lesivo de la autonomía municipal.

En cuanto al artículo 2.o, creo que el señor Diputado Rubio no ha comprendido bien el alcance del propósito de la Comisión, que es el exonerar a los remates cuyo monto sea sólo de hasta mil pesos.

**SEÑOR RUBIO.** — ¿Me permite, para una aclaración?...

Parece que el señor Diputado Ciompi no ha entendido lo que dije: originariamente ese impuesto tenía por objeto gravar únicamente a aquellos remates que excedieran los 10.000.00 pesos; excediendo de esta suma, tenían que pagar por toda la suma, desde el primero hasta el último peso, de acuerdo con una escala; pero afirmo que un remate de haciendas que no sobrepase los $ 10.000.00, es un remate "clavo" para el rematador. Por esto me parece una injusticia esta disposición de la ley.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

## 30

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Permuta de un terreno de propiedad del Estado en el Departamento de Cerro Largo. (Construcción de un bañadero garrapaticida).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de marzo de 1941.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley, que se somete a vuestro ilustrado juicio, responde a la necesidad de reparar un error producido en la escrituración del predio destinado a la instalación de un bañadero oficial, en la 9.a Sección Judicial, del Departamento de Cerro Largo.

1.—En efecto: por escritura pública autorizada en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, con fecha 31 de agosto de 1931, se incorporó al dominio del Estado un inmueble de dos hectáreas, ubicado al nordeste del Camino Nacional al Paso Real del Arroyo de San Luis, cuando la parcela que debió ser objeto del contrato, está al Norte del camino citado.

2.—Por otra parte, el error adquiere gravedad dado que el predio escriturado comprendería partes edificadas de más campo de la vendedora —de lo que se derivaría evidente perjuicio.

3.—Además, los técnicos que ha destacado la Dirección de Ganadería para que informen sobre el particular, concluyen en que no existe ningún inconveniente, de orden sanitario, en la ubicación del bañadero en la parte Norte, del camino citado; y el valor de ambas fracciones, es equivalente.

4.—En tales condiciones, resulta obvio que no concurre razón de ningún orden que justifique el mantenimiento del actual estado de cosas, —y, para restablecer lo que ha llegado a ser la intención real de las partes,— se propicia la sanción del adjunto proyecto de ley, que autoriza la permuta del predio ya escriturado, por una fracción de igual área, situada en el lugar determinado precedentemente.

5.—Ahora bien: si el Poder Ejecutivo es —por su naturaleza— el ejecutor material del acto de enajenación de todo bien del Estado, resulta del exclusivo fuero legislativo, decidir la realización de la enajenación misma, siendo indiferentes —a este efecto, de la necesaria intervención parlamentaria— los motivos que la aconsejan.

Por lo tanto, para que la permuta sea perfecta, es menester habilitar a este Poder del instrumento correspondiente, que no es otro —en el caso ocurrente— que la sanción del adjunto proyecto de ley.

6.—Por tal motivo, al solicitar a ese Alto Cuerpo su pronunciamiento sobre el particular, reitero las expresiones de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

---

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para permutar una parcela de terreno de propiedad del Estado, de dos hectáreas de extensión, ubicada al nordeste del Camino Nacional, que va de Montevideo al Paso Real del Arroyo de San Luis, con otro predio de igual área, situado al norte del Camino referido, propiedad de la señora Teodora C. de Chenlo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

RAMON F. BADO".

—Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 30 en 46. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 41 en 44. — Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 31

—Continúa la orden del día con el asunto referente a: "Aviación Civil".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la suma de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) para reponer o reparar el material aeronáutico de matrícula nacional que resultó destruído o dañado el día 22|11|47 en circunstancias en que se hallaba en Porto Alegre (Brasil) cumpliendo una misión de confraternidad uruguayo-brasileño.

Art. 2.o. Los propietarios de los aviones a que se alude en el artículo anterior, deberán presentarse dentro de un término no mayor de quince días a partir de la sanción de la presente ley, ante la Dirección de Aeronáutica Civil, que abrirá al efecto el correspondiente registro, formulando una solicitud en la que deberá constar:

A) Máquina o máquinas cuya reposición o reparación gestione.
B) Testimonio, a satisfacción de la citada dependencia, de la destrucción del avión de que se trate o de las averías sufridas.

Art. 3.o. Desígnase una Comisión integrada por un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, por un representante de la Dirección General de Aeronáutica Militar, y un delegado de la Federación Aeronáutica del Uruguay, para verificar las solicitudes a que se alude e informar respecto a su procedencia.

Art. 4.o. Cuando se trate de reponer máquinas totalmente destruídas, la adquisición se hará por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, sobre la base de un precio que no exceda al pagado primitivamente por el propietario afectado. En caso de que ello no sea posible, se llamará a licitación pública, por intermedio de la citada Dirección para la compra de una máquina de valor y características equivalentes a la destruída.

Art. 5.o. Cuando se trate de reparaciones, los interesados deberán presentar tres propuestas aceptándose la más conveniente de acuerdo al informe de la Comisión a que se alude en el artículo 3.o, que estará facultada para rechazar todas las propuestas, caso de hallarlo justificado, y proceder a un nuevo llamado.

Art. 6.o. Los beneficios de esta ley regirán solamente en el caso de que los interesados, no hayan recibido indemnización equivalente por otro conducto.

Art. 7.o. Si hubiere remanente de la suma fijada en el artículo 1.o, será distribuído entre todos los aeroclubes del país y en proporción a los perjuicios sufridos.

Art. 8.o. La cantidad a que se refiere el artículo 1.o será imputada al remanente que arroje para el año en curso el rubro máximo fijado por la ley de 18 de octubre de 1944, de subvención a la Sociedad de Economía Mixta PLUNA.

Art. 9.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En el mes de noviembre próximo pasado una caravana de treinta avionetas uruguayas visitó la ciudad de Porto Alegre. Esta caravana estaba integrada por delegaciones de Aeroclubes del interior de la República y muchos propietarios de avionetas particulares. Podemos asegurar que más de un 60 o|o de esas avionetas pertenecía a particulares y no a Aeroclubes. Enviaron sus aviones los siguientes Aeroclubes: Aero-Club de Mercedes; Aero.Club de Flores; Aero-Club de Minas; Aero Club de Canelones; Centro Aviación Civil de Florida; Aero-Club de Durazno; Aero.Club de Pan de Azúcar; Aero-Club de Artigas; Aero-Club de Sarandí del Yí; Centro Aviación de Salto y Aero.Club de Carmelo.

Sufrieron daños, resultando totalmente destruídos, los aviones de los señores Arbiza, Tisnés, Sampayo, Loaces, de Florida, Miras, y de los señores Saavedra y Bellini. Sufrieron daños importantes los aviones de Flores, Pan de Azúcar, del señor Hounié, de Salto, del señor Riet Correa y de Durazno, y sufrieron daños menores los aviones de Canelones, Flores, del señor Piegas, del señor Loaces, de Artigas, Sarandí del Yí y de Mercedes.

En Porto Alegre estos aviones fueron recibidos por la Varig Aero - Esporte, que es una filial de la conocida Compañía de Navegación Aérea Brasileña denominada Varig.

Durante la estada en Porto Alegre, y según lo hemos ya dicho, mientras se desarrollaba uno de los actos programados en honor de nuestros compatriotas en la ciudad de Caxías, un tifón, que se localizó brevemente sobre el aeródromo de la ciudad de Porto Alegre provocó una verdadera catástrofe, destrozando una cantidad de avionetas uruguayas, conjuntamente con otras del país hermano.

Los daños causados materialmente pueden estimarse en una cantidad que sobrepasa los $ 100.000. La Compañía Varig tomó de inmediato a su cargo la tarea y el gasto que ocasionaría la reparación del caso.

Colaboran con la citada empresa de aeronavegación, las siguientes instituciones y personas: Gobierno estadoal de Río Grande del Sur, que votó 300.000 cruceiros; el doctor Joaquín Salgado Filho, con 100.000 cruceiros; el Ministerio de Aeronáutica del Brasil, con el material de reparaciones y la Dirección de Aeronáutica Civil del Brasil, con dos avionetas Paulistimbas; la Compañía Varig, con sus talleres, obreros y material y el saldo que importen las reparaciones, todo lo que puede calcularse en 200.000 cruceiros.

Tenemos a la vista el decreto del Gobierno estadoal, por el que se entrega a la Varig la suma indicada de 300.000 cruceiros. De modo que, como hemos expresado, la Compañía Varig toma a su exclusivo cargo las reparaciones totales.

Se nos aseguró que esta Compañía expresó que de ninguna manera recibiría de manos uruguayas, no ya del Gobierno, sino de manos uruguayas, un solo peso por concepto de estas reparaciones. El decreto del Gobierno estadoal lleva fecha sábado 13 de diciembre de 1947, y por su artículo 1.o se abre un crédito especial de 300.000 cruceiros para facilitar las reparaciones de los aviones de los Aero-Clubes uruguayos y riograndenses, que fueron dañados por el vendaval del 20 de este mes.

Nos consta que los aviones que no pudieron ser reparados en Porto Alegre, o en otros lugares del Brasil, serán canjeados por un avión nuevo de la misma marca a cargo de la propia Varig.

Se gestiona la compra, incluso en Montevideo, de estos aparatos. Se hacen estas gestiones ante los representantes de esas marcas de aviones, en nuestro propio país, para poder devolver aparatos nuevos.

Tiene, pues, esta ley que estamos considerando, dos inconvenientes, a nuestro juicio insalvables.

En primer lugar, se votaría una subvención por daños ocasionados, daños que estarán reparados por las autoridades brasileñas, reparados totalmente, y que no costará un solo centésimo a ningún Aero-Club uruguayo, ni tampoco a los particulares que participaron en esta caravana. Nosotros suponemos que no se podrá hacer el argumento de que las reparaciones no estarán bien hechas, ya que son bien conocidas las excelentes condiciones de los talleres de la importante compañía Varig.

Se haría, además, en cierto modo un agravio a las autoridades brasileñas que, con tanto celo, preocupación, desinterés y generosidad resolvieron costear todos los gastos que esta reparación de los aviones dañados demande, o la reintegración de los aviones que no pudieron ser reparados. Porque hasta a eso llega el gesto del Brasil: devolver aviones nuevos en casos de que no pudieran ser reparados los dañados.

En segundo lugar, como parecería que los gestores de esta ley hubieran previsto el caso de que las autoridades brasileñas no recibieran este dinero, se dispone por la misma la autorización para hacer un reparto de lo que queda entre los aero-clubes que participaron en esta caravana. Va a sobrar todo, señor Presidente, porque no hay nada que gastar en la reparación de los daños sufridos, y entonces todo el dinero sería repartido entre los pocos aero-clubes que concurrieron a la fiesta deportiva de Porto Alegre.

(Apoyados)

—Ese sería, pues, otro de los inconvenientes de la ley: va a sobrar todo porque no hay nada que reparar. Aquellos aero-clubes de la República, que son muchos y que por distintas causas no concurrieron a esta excursión, se verán privados de una ayuda que generosamente quiere hacer el Estado, que nosotros estimamos en todo su valor, pero que sólo va a favorecer a algunos, creando un verdadero privilegio en favor de algunas entidades aero-deportivas.

Para que los señores legisladores puedan apreciar la exactitud de estas palabras, podría solicitarse que por la Dirección de la Aeronáutica Civil se nos remitiera la nómina de las avionetas que participaron en esta excursión con sus características y nombres de sus propietarios, y, se comprobaría, también, la veracidad total de las palabras que yo estoy pronunciando.

Propondría, en consecuencia, que este proyecto volviera a Comisión, y si tuviera ambiente en la Cámara propondría que con la misma financiación se autorizara al Poder Ejecutivo para que elevara, no en $ 50.000, sino en $ 100.000 la suma que la ley 9.977 de 5 de diciembre de 1940 destina para subvencionar a todos los aero-clubes de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

---

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra para referirme a este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Sin ánimo petulante, ni nada que se le parezca, quiero declarar que la primera voz que se hizo oír en el Parlamento con relación a este suceso de Porto Alegre, que tanto daño acusó a la aviación civil del Interior, fué la mía. En una sesión del período ordinario de diciembre presenté una minuta de comunicación, que fué aprobada por la Cámara, para ser enviada al Poder Ejecutivo, solicitando que arbitrara fondos para ayudar a la aviación civil a solventar los gastos que le ocasionaran esos destrozos que había sufrido su material de vuelo.

A la sazón no conocía, — y quizás no se hubieran producido los hechos a que hace referencia el señor Diputado Dupetit Ibarra con tanta minuciosidad. Sé que posteriormente a esa intervención mía, muy modesta, en la Cámara de Representantes, el señor Manini y Ríos presentó en el Senado de la República un proyecto de ley, que ese cuerpo sancionó y que es el que está hoy a nuestra consideración.

En mi caso podrían comprenderme las generales de la ley. Tengo muchos amigos en la aviación civil y estoy estrechamente vinculado a ella desde hace un número de años quizás demasiado grande; en consecuencia, estoy inclinado temperamentalmente a todo lo que signifique una solución de justicia, una solución de generosidad para la aviación civil; pero, en el caso ocurrente, si los perjuicios que ha sufrido esa aviación civil ya han sido abundantemente reparados, como lo informa el señor Diputado Dupetit Ibarra, entendería que no tendría por qué irse más allá. Si los daños han sido reparados, si los gastos han sido financiados, no hay por qué ir más allá, ya que nuestra intención y nuestro propósito, en todo momento, era el proponer que el Poder Ejecutivo concurriera con fondos del Estado a ayudar a la aviación civil del interior, para solventar los gastos que le ocasionara la desgracia de Porto Alegre.

El problema, como lo plantea el señor Diputado Dupetit Ibarra en esa parte, creo que me exime de solicitar la aprobación de este proyecto de ley. Lo único que me queda es pensar en voz alta si es del todo correcto que nosotros, integrantes del Gobierno del Uruguay, permitamos que a la aviación civil del Uruguay la ayude exclusivamente, en este caso, un gobierno no por hermano menos extranjero, como el gobierno brasileño. Pero, aplaudiendo y destacando ese gesto fraterno del Brasil y atendiendo con prudencia la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, estimo que es pertinente, entonces, el pase a Comisión de este proyecto, a efectos de que recurra a las fuentes de información y que la Cámara vote lo que debe votar y no más allá.

Creo que con esto no le hago daño a la aviación civil; sino que me coloco en una posición de justicia, de la que nunca, en ningún momento, pretendí salir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra para que el asunto en discusión pase nuevamente a Comisión.

**(Se vota: 36 en 40. — Afirmativa).**

## 32

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Yo me voy a referir a un problema que considero grave y que se encuentra incluído en el orden del día.

Se han votado innumerables preferencias, algunas de ellas realmente injustificadas, en mi opinión personal, cuando en el numeral 19 de la orden del día aprobado por la Comisión Especial nombrada por la Cámara, con la anuencia de la Comisión de Legislación Social, figura el proyecto sobre Seguro de Paro General. El Presidente de dicha Comisión dijo que podía y debía, y así se resolvió a pedido de una bancada, tratarse este asunto en el día de hoy: 29 de diciembre.

Todos creímos que entre la maraña de grandes y pequeñas cosas de esta orden del día, estaría en este fin de año involucrado el Seguro de Paro General.

Yo deseo destacar aquí —no para hacer cuestión fundamental de ello— que es bueno, cuando llega el fin de año, hacer un balance de lo que cada uno hizo en relación a lo que prometió. Creo que corresponde decir que fué justa la posición de la bancada comunista cuando reclamó, en los primeros días de la Legislatura actual, que se fueran estructurando seguros de paro parciales en las industrias respectivas, a medida que en esas industrias se iba anotando la desocupación y el paro.

Cuando en la industria textil había tres mil obreros en desocupación total y parcial; cuando en la industria del cuero había cerca de cuatro mil obreros en paro; cuando en la misma situación se encontraban los marítimos y portuarios, y desde entonces, y al promediar el año, están sufriendo una desocupación progresiva que paraliza ramas enteras de las actividades portuarias, eran hechos que indicaban que era justo y correcto votar seguros de paro parcial, financiados en los propios lugares de la industria, por lo general en industrias que habían obtenido grandes ganancias en la guerra, y aún en general en nuestro país.

No se quiso oír nuestra voz y se actuó bajo el apremio de las bancadas mayores o de cierta bancada que dijo que era incorrecto hacer seguros de paro parciales y que era menester ir a un seguro general.

Nosotros pusimos toda nuestra voluntad para que en la Comisión de Legislación Social se estructurara una ley de Seguro de Paro General.

Señor Presidente: no hay todavía un dictamen de la Comisión de Legislación Social, que no ha llegado a tener quórum, para traer informado un proyecto de ley sobre este problema, cuando existen proyectos de seguro de paro general y los parciales de nuestro partido.

En estas vísperas de fin de año quiero decir que se ha traído a este Parlamento, casi sin informe, una ley que robaba el derecho de huelga a los trabajadores de los servicios públicos, que se ha traído de sorpresa una ley de "holdings", con el señuelo de que era para obtener recursos para las pensiones a la vejez; que se trajo el problema del aumento a los municipales, casi sin informe, y se hizo la discusión en Cámara; y ahora se trae el problema de la división de la Caja de Jubilaciones que significa un atentado a las aspiraciones de los obreros, que quieren representación tripartita, también sin atender a las voces de las minorías que se han opuesto terminantemente en la Comisión Especial.

Si para el caso de los municipales y los "holdings" se trató sin informe; si para el caso de la Caja de Jubilaciones tampoco hay informe, porque se puso a libro cerrado el proyecto del Poder Ejecutivo, nosotros decimos que hoy, 29 de diciembre, el día fijado con tanta antelación para tratar el Seguro de Paro, la Cámara debe resolver que el 31 de este mes, último día del año, debe reunirse para solucionar este problema, si es que quiere estar a tono con las promesas hechas al proletariado tanta veces, y tratarlo con o sin informe, como se hizo con los proyectos que he mencionado.

De esta manera el proletariado sabrá si el Parlamento tiene sensibilidad frente a los problemas que se están creando en múltiples industrias de nuestro país.

Hago moción concreta en tal sentido.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Yo no entro a este problema planteado por el señor Diputado Rodríguez, porque no me corresponde. Pero hay dos asuntos a los que él se ha referido, que pertenecen a mi Cartera: el relacionado con las sociedades de inversión y el de los Municipios. Ninguno de esos proyectos fué considerado sin informe; ambos fueron informados.

Era simplemente para hacer la aclaración, señor Presidente.

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Este viejo asunto del seguro de desempleo, mientras no se apruebe por la Cámara, podrá servir para que los señores Diputados comunistas insistan ante la barra y con barra para hacer propaganda política en favor de su tendencia. Pero yo he de decir, como lo dije los otros días que la Comisión se reunió y entonces, reunida la Comisión, se propuso que el quórum de ella fuera de cinco miembros.

Pues bien. Nosotros creímos que los señores Diputados iban a insistir. Siendo el quórum mínimo de cinco se obviaba aquel inconveniente del quórum máximo. ¿Y qué resultó, señor Presidente? Que no fuimos más que cuatro.

Yo no estoy en la mente ni en los motivos de los señores Diputados. El hecho fué que tampoco ese día, a pesar de haber disminuído el número para que hubiera quórum, concurrieron Diputados bastantes para estudiar el proyecto.

No es este un proyecto fácil. No creo que deba ser tratado sin informe. Estimaba yo hace algún tiempo, y creo que decía la verdad, que este proyecto podía estudiarse en dos meses. Creo que pudo estudiarse. Pero no hubo número suficiente en la Comisión para estudiar el proyecto.

Actualmente, se han solicitado a los sindicatos, a las patronales, a la UGT, a los sindicatos autónomos, a la FUECI, la opinión sobre ese proyecto. Han venido las opiniones con toda urgencia. La Comisión no ha podido todavía ni siquiera tratar esas nuevas opiniones que deben llegar.

Yo creo que no podemos tratar este proyecto sin un informe. Hay oposiciones al proyecto, entre ellas —no creo decir nada nuevo— algunas de la bancada socialista, que planteará algunas cosas que no son oposición absoluta al proyecto, ni al seguro de desempleo, sino a la manera de encarar el seguro de desocupación por el proyecto del Poder Ejecutivo y hasta, tal vez, por la Comisión. El mismo señor Diputado Rodríguez ha dicho en la Comisión que él tiene reservas en algunos puntos. Esos puntos hay que tratarlos ampliamente. No es posible que en la Cámara, todas esas reservas vengan a tratarse sin haber sido tratadas en la Comisión.

Así que creo que la proposición del señor Diputado Rodríguez, aún cuando le pueda servir para obtener algunos aplausos de la barra, que yo no voy a obtener, precisamente por lo que estoy diciendo —que no los deseo tampoco— no puede ser votada por la Cámara. El seguro de paro vendrá. En este país están comprometidos casi todos los sectores a traerlo.

Deficiencias de la misma Cámara, que sesiona en los momentos en que nosotros podemos citar, durante días y días, a los Diputados para reunirnos en la Comisión, son los motivos, casi reales, por los cuales no pudo hacer número la Comisión. Bien pudiera ser que, en el receso, aquellos Diputados que no salgan para campaña, que no salgan a hacer su receso en alguna playa del país, puedan seguir tratando el asunto y pueda votarse en una sesión de enero o en una sesión a principios de febrero, o cosa por el estilo.

Pero yo me opongo rotundamente a que este asunto se trate sin informe y menos en una sesión tan próxima, sin tener ni siquiera conciencia de que la Comisión lo ha estudiado debidamente.

**SEOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Este asunto del seguro de paro viene dando lugar hace tiempo a distintos planteamientos en Sala, sobre la oportunidad de su tratamiento y su consideración.

Hace un mes y medio, aproximadamente, la bancada del Partido Comunista propuso en Sala, ante una nutrida barra, que este asunto se considerara en el plazo de ocho días. El Diputado que habla, con toda franqueza y con toda sinceridad, como acostumbra a hacerlo, expresó en esa oportunidad que era totalmente imposible tratar un asunto de esa magnitud en el plazo de ocho días y que estaba en la obligación de así decírselo a los obreros y a la Cámara.

Aquellas palabras tuvieron algunas muestras de desagrado de los obreros que estaban en la barra, pero el tiempo me ha dado la razón. Ha pasado un mes y medio y la Comisión de Legislación, que en algunas oportunidades se reunió —conviene aclarar esto, porque de lo expresado por el señor Diputado Lorenzi parece que la Comisión no se hubiera reunido nunca— no ha podido terminar la discusión del proyecto.

Es verdad que otras veces no ha habido número, y a pesar de habernos pasado con un artículo dos o más horas, no ha sido posible informarlo. Creo que el artículo 4.º o el 5.º nos llevó toda una mañana, porque conviene decir que nos hemos reunido de mañana, de tarde y de noche para tratar este asunto.

Quiere decir que si un artículo nos llevó dos o más horas, porque había disparidad de opiniones en el seno de la Comisión, como es lógico que las haya, ante la consideración de sesenta y tantos artículos que tiene este proyecto, no es correcto decirles ahora a los obreros que en un plazo de dos días vamos a traer pronto el informe, porque previamente la Comisión se debe poner de acuerdo.

Yo me considero en la obligación de decir las cosas así, claramente, como las dije en aquella oportunidad, como les dije a los obreros de la barra que hacían muestras de desaprobación contra mis palabras. Les dije: "Después de los ocho días, tendrán que darme las gracias por-

que les digo la verdad ahora". Y a un mes y medio les digo que los problemas que yo anunciaba, desgraciadamente se han aumentado y que no es por culpa del que habla, que es uno de los Diputados que posiblemente ha concurrido más a la Comisión de Legislación Social.

De manera que me siento en la obligación de repetir las palabras que dije en aquella oportunidad: no creo que en el plazo de dos días seriamente se pueda traer un proyecto de la magnitud del de seguro de paro que estamos tratando en la Comisión, si estamos discutiendo el artículo 5.º y tiene alrededor de sesenta.

Acostumbro a decir las cosas claramente. Soy autor, con otros señores Diputados, de un proyecto de seguro de paro, como es de conocimiento público. Soy partidario de que se apruebe el nuestro o el otro, pero que salga rápidamente el seguro de paro. No creo que podamos tratarlo pasado mañana sin informe, porque sería tratarlo durante diez minutos y devolverlo luego a la Comisión, porque la Cámara no podría entenderse con un proyecto de esa magnitud.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Si de algo se puede sentir satisfecho el sector comunista, señor Presidente, es de haber planteado este problema con reiteración en el Parlamento y en la calle, con barra y sin barra. Muchos partidos, señor Presidente, están haciendo lo propio. Nosotros estamos escuchando una propaganda callejera también de otros partidos, referente al seguro de paro. Dos grandes sectores de esta Cámara, el sector nacionalista y el sector batllista, han anunciado públicamente que el seguro de paro general es una de las bases de un acuerdo político que han concertado. Evidentemente, señor Presidente, es mejor que haya informe sobre este proyecto, pero si no se logra informe de la Comisión de Legislación Social —y yo para esto apelo a un criterio sostenido en esta Cámara, con acierto a mi juicio, por el señor Diputado Mattos— es necesario que la discusión del problema venga a la Cámara para que la opinión pública sepa cómo piensan los distintos sectores.

Cuando el problema del aumento a los empleados municipales no tenía informe, nosotros vimos al señor Diputado Mattos defender con justicia la tesis de que cuando en la Sala de la Comisión no se podían resolver los problemas era necesario que se viniera a discutir a la Cámara para que la clase trabajadora sepa cómo se piensa, y si lo que se dice en la Cámara coincide con lo que se dice en la calle.

Aquí hay una situación clara: la situación difícil de sectores cada vez más grandes de la clase obrera, donde la desocupación crece; por otro lado, hay un memorándum de la Unión Industrial Uruguaya, en el que se quejan de un nuevo impuesto que vendría a ser el tres por ciento, que tendrían que aportar para el seguro de paro. Es necesario que esta Cámara diga qué es lo que oyef si la palabra desesperada de las madres de los hijos de los trabajadores, que tienen serias dificultades en este momento, o el llanto de cocodrilo de quienes al frente de la Unión Industrial Uruguaya han llenado sus cajas fuertes con millones.

Hubiera sido muy útil que esta Cámara hubiera podido discutir el informe de la Comisión investigadora de la carestía de la vida para que se pudiera apreciar la verdad de mis afirmaciones sobre estos señores de la Unión Industrial Uruguaya.

Pero lo que es evidente es que este Parlamento tiene la obligación de escuchar, sobre todo, ese clamor popular. Muchos sectores tienen reservas respecto al proyecto del Poder Ejecutivo, pero es evidente que con reservas y con observaciones, que tendrán que ser tenidas en cuenta, hay que discutir en la Cámara este problema, para que cada uno sepa a qué atenerse.

Cada vez que este problema se plantea en Cámara, se encuentran explicaciones para justificar una nueva dilación. Si está este asunto dentro del acuerdo político de los sectores mayoritarios, si ha sido decidida repetidas veces su inclusión en la orden del día, no sé por qué no se llega a tratar realmente un día. El sector comunista ha convenido el plazo para tratar este asunto, pero no se ha limitado a convenir ese plazo: ha propuesto también una Comisión especial cuando vió que era muy difícil que la Comisión de Legislación Social lo resolviera. Si se hubiera designado esa Comisión, hubiéramos avanzado algo en el sentido de delimitar responsabilidades concretamente.

Por eso consideramos completamente justificada la proposición del señor Diputado Enrique Rodríguez en el sentido de que la Cámara se aboque de una buena vez a la consideración de este problema, antes de finalizar el período, si es que deseamos escuchar el clamor de los trabajadores del país.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los señores que están en la barra —y que supone la Mesa concurren con bastante frecuencia— deben saber que el Reglamento les prohibe realizar toda clase de manifestaciones.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — La referencia que el señor Diputado comunista ha hecho respecto a la intervención mía para pedir que se tratara determinado asunto sin informe, es exacta. Lo que el señor Diputado comunista no ha dicho es la diferencia de uno y otro asunto, la oportunidad en que se pidió aquello y la oportunidad en que se pretende este otro. Aquel asunto, evidentemetne, era una cuestión cuya solución no podía ofrecer lugar a dudas a nadie. Más: era el del Poder Ejecutivo un proyecto perfectamente estudiado, al que se había dado una gran difusión por la prensa, que se había conversado sobre él reiteradamente en el Parlamento, y que era conocido por todos los señores legisladores; y si faltaba la formalidad de un informe escrito o verbal del miembro informante de la Comisión correspondiente, lo mismo se estaba en condiciones de tratarlo. Pero en este caso hay que tener en cuenta que un problema de esta complejidad no se puede considerar sin informe. No es trayéndolo a Sala, para la discusión de los señores Representantes, que se puede arribar a buen término sobre ese proyecto, porque la verdad es que si, como se ha dicho aquí, un sólo artículo ha tomado toda una mañana a la Comisión que lo estudiaba, deben darse cuenta los señores Representantes, y particularmente los señores que están en la barra y que aplauden a los Diputados comunistas, que si se considerara ese proyecto aquí sin informe, lo único que se conseguiría sería dilatar la resolución definitiva del problema.

Cuando los señores Diputados comunistas citan el ejemplo a que me he referido, deben ser un poco más claros y más consecuentes con su propio espíritu: debían decir que es muy distinto lo que yo propuse entonces y lo que ellos proponen ahora; que aquello era un proyecto que podía tratarse en la oportunidad sin informe, porque era factible el acuerdo, y la prueba es que en realidad se logró pero si este proyecto viene aquí sin informe de la Comisión, los señores Diputados comunistas saben bien que discutiremos diez días, y diez meses, y no conseguiremos su aprobación.

Nada más.

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Nuestro sector no va a apoyar la moción propuesta por el sector comunista en el sentido de considerar sobre tablas el proyecto de seguro de paro, y en cambio va a propiciar una moción por la cual queda autorizada la Presidencia de la Cámara para convocar al Cuerpo una vez que la Comisión de Legislación Social termine el estudio —cualquiera sea la época de los proyectos que tiene a su consideración sobre Seguro de Paro.

(Apoyados).

—Interesa, sin embargo, hacer algunas precisiones, señor Presidente. En primer término, —ya se ha referido a ello el Presidente de la Comisión, pero me voy a extender un poco más al respecto— nadie puede creer, sospechar o pensar que el Partido Socialista no tenga una posición absolutamente clara y definida frente al problema del seguro de paro. Podemos orgullosamente, jactanciosamente, decir que en las carpetas parlamentarias existe un proyecto del doctor Emilio Frugoni desde hace más de veinte años, y que gracias a la energía desplegada por este caracterizado representante de nuestro partido, fué aprobado en 1931 por la Cámara de Diputados un seguro de paro que además tenía como carácter saliente el de que se crearan fuentes de trabajo.

Sobre este problema hemos estado insistiendo durante muchos años. Hace unos cuantos meses hemos presentado a la Cámara, y es de conocimiento público, un extenso y fundado proyecto que no solamente atiende esta parte del problema relativo a la creación de un subsidio para los desocupados, sino que, fundamentalmente, ha puesto el acento sobre la creación de fuentes de trabajo.

Vale decir, señor Presidente, que no cabe duda, que no hay posibilidad ni de sospecha, ni de suspicacia, respecto a la actitud clarísima del Partido Socialista relacionada con este problema.

En segundo término, tenemos que aceptar —y en lo que me es personal acepto la cuota parte de responsabilidad que me quepa— que de haber metodizado el trabajo de la Comisión de Legislación Social, hubieran podido conseguirse otros resultados. Es evidente que sí. Nadie puede sostener que hemos actuado de una manera per-

fecta y que siempre utilizamos nuestro tiempo en la mejor forma. Pero es evidente que sobre la Comisión de Legislación Social ha estado pesando, no sólo su trabajo específicamente legislativo, sino un trabajo un poco ajeno a esa labor, represetado por sus mediaciones en los distintos conflictos sociales que se han desencadenado.

En tercer término, no es cuestión de traer un seguro de paro de cualquier manera a este Parlamento; hay que traer un seguro de paro en las mejores condiciones posibles Yo no creo que sea posible que en el proyecto que en definitiva estructure la Comisión, puedan limarse todas las diferencias, pero entiendo, eso sí, que es perfectamente posible que venga un proyecto en el que se limiten al mínimo las diferencias posibles.

Pero, además, en cuarto término, hay ciertas cuestiones de orden formal simplemente, que seguramente anularían las posibilidades de actuar este Cuerpo, con orden, si previamente no han sido depuradas por la propia Comisión. Los ejemplos citados en Cámara son absolutamente verdaderos; nosotros nos hemos pasado a veces un día entero prácticamente para aprobar un inciso y yo no me atrevería a afirmar, no lo he pensado siquiera, no creo que ningún hecho lo haya hecho presumible, que haya habido ningún integrante de la Comisión que hubiera tenido el propósito de obstaculizar la labor que desarrolla esta Comisión. He visto, por el contrario, el interés ponderable de cada uno de sus miembros de contribuir en la medida de sus fuerzas, a que se estructure un proyecto lo mejor posible.

De ahí que no crea que se haya conmovido, por lo menos que yo lo sepa o que yo lo haya podido apreciar o que lo haya presumido, nadie frente a las lágrimas de nadie, y casi todos los integrantes que han colaborado en el trabajo, han puesto de manifiesto un estimable propósito de dar término a esa labor, cuya responsabilidad todos sentimos.

Nada más.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Creo que está plenamente justificada, en estas sesiones finales del año, la proposición del señor Diputado Enrique Rodríguez; tanto más justificable la presentación de esta proposición de tratar rápidamente el proyecto de seguro de paro, cuando hemos vivido un año de actividad parlamentaria en que cada vez que los comunistas hemos traído proposiciones de seguro de paro parcial, y hemos pedido que se trataran con la necesaria urgencia esos proyectos tendientes a atender la situación desesperada de desocupación de los trabajadores, se ha levantado, eso sí, como banderín de fácil oratoria parlamentaria, la afirmación que lo hacíamos por demagogia.

¿Qué es demagogia? Hacer demagogia es llenar las calles o las plazas de oratoria y frases de circunstancias, sobre la necesidad de atender determinado problema, para luego no traer los proyectos o la inquietud o el afán de trabajo para que esos proyectos se transformen en realidad. Entonces es hora de preguntarse si a través de todo un año cuando los comunistas han venido planteando este problema en la Cámara, cuando comenzaron trayendo proyecto de seguro de paro parcial, atendiendo a las necesidades de los gremios que iban quedando sucesivamente parados, si los comunistas hacían con esa actitud demagogia, o estaban respondiendo a sus compromisos públicos y considerando dramática y desesperada la situación de los trabajadores en estado de desocupación.

La Cámara ha tenido en un año tiempo suficiente para considerar proyectos parciales o de tipo general. Si hay un problema que por su jerarquía, por su magnitud, por su dramatismo, debía de llamar a la conciencia de toda la Cámara, ese problema es el de la desocupación. Entonces que no se venga a hablar de demagogia. Demagogía se hace cuando se dice una cosa en la calle y luego transcurre un año sin poderla lograr. Si los comunistas tuvieran los votos necesarios, habríamos tenido seguramente en esta Cámara seguros de paro votados, tal como nos hemos comprometido y tal como lo hemos venido reclamando. Que no se diga que hay diferencias con otras situaciones.

Cuando se trató el problema del salario para los empleados municipales, a que se refirió el señor Diputado Mattos, era un problema de envergadura, de trascendencia, de tal trascendencia que ponía en juego los criterios sobre regímenes impositivos de las distintas bancadas. Hemos visto a la Cámara a pasar a intermedios más de una vez con barras repletas, precisamente del Departamento de que es Diputado el señor Mattos...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...y esas barras estuvieron esperando que las bancadas políticas se pusieran de acuerdo porque había diferencias entre gravar el latifundio, gravar la renta o tomar otras medidas para financiar el aumento de esos funcionarios. Era un problema de fondo, de tipo económico, eran criterios de financiación perfectamente estructurados y que definían la posición de todos dentro del Parlamento. Y el proyecto se pudo tratar.

Así también se debe tratar, teniendo en cuenta la magnitud del problema que consideramos, los miles de desocupados que hay en el país, el proyecto de seguro de paro. Que no se haga hincapié, entonces, de que hay Barra; hay Barra porque hay hambre en los hogares obreros, porque están desocupados, como habrá Barras cada vez que la clase obrera necesite movilizarse por cada una de las leyes y reivindicaciones que se le prometieron y que el Parlamento está obligado a cumplir.

No es por cierto un ataque político o una defensa apoyar el hecho de que el pueblo esté presente cuando deliberan los sectores políticos; por el contrario, nosotros nos honramos de coincidir con el pueblo que viene a reclamar y traicionaríamos nuestro programa, nuestra propia razón política y la razón de existir de nuestro partido si no fuera así.

Por lo tanto, creo que es justa la proposición del señor Diputado Enrique Rodríguez. Sería justa aunque ella simplemente permitiese, como decimos los criollos, aclarar las rayas en una gran sesión pública de la Cámara de Diputados. Aunque fuera sólo por eso sería justa, perfectamente justa y democrática. Y es justa también, tanto más cuanto que hay criterios definidos como para entrar a la discusión del problema.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — No integro la Comisión de Legislación Social. De manera que mi intervención en este debate no obedece al propósito de defender o justificar una posición personal.

Este problema me interesa por el sólo hecho de ser legislador. Creo que a todos los legisladores debe interesar un problema de tan alta significación como es éste del seguro de paro.

Pero quiero destacar que si fuera verdad lo que afirmó el señor Diputado Héctor Rodríguez, que este proyecto ha entrado a gravitar en la órbita del "decenvirato", es decir, de este novedoso y originalísimo órgano de gobierno, que subrepticia y decisivamente ha entrado a actuar en la marcha política del país, si eso fuera verdad, sería perfectamente explicable que mientras no se tenga el visto bueno de los decenviros, el Parlamento no podrá entrar a tratar el asunto.

Naturalmente que eso me parece poco serio como me parece poco serio que cada vez que el sector comunista, acuciado por una legítima preocupación referente al bienestar del sector de la ciudadanía que representa en este Parlamento, plantean este asunto, surjan los miembros de la Comisión de Legislación Social para anunciar que a más o menos breve plazo, naturalmente dentro de este primer período, traerían ese proyecto a consideración de la Cámara.

(Apoyados).

—Recuerdo que en muchas oportunidades los miembros del sector comunista quisieron sacar a flote una forma de seguro parcial respecto de los obreros de la industria textil y se les aseguró que, a pesar de ser ese un derecho legítimo, no era posible contemplar tan sólo esa situación particular porque era preferible tratar el problema en su totalidad, para lo cual se traería a consideración de la Cámara un proyecto amplio que contemplaría todas las situaciones. Ese proyecto, es la verdad que todavía estamos esperándolo.

Yo digo que esto es poco serio. Pero a mí no me sorprende que sea poco serio, porque la verdad es que de un tiempo a esta parte, me atrevería a decir que en todo el primer período de esta Legislatura, todo o casi todo lo que se ha hecho en la Cámara es poco serio.

Aquí estamos continuamente tratando sobre tablas asuntos que ni tiempo hemos tenido para leer su articulado; se nos obliga a considerar asuntos de inmensa trascendencia sin dar a los legisladores el tiempo necesario para estudiarlos, como este mismo que vamos a considerar mañana del Instituto de Colonización...

(Interrupciones).

—...que, como hizo notar, con todo acierto, el señor Diputado Barrios Amorín, tratándose de un asunto de ciento cincuenta artículos, se trae a la consideración de la Cámara sin informe, a pretexto de que, habiendo sido bien estudiado en la otra rama del Parlamento, los informes sobran. Con ese criterio, se podría suprimir la Cámara de Representantes, porque realmente empezamos a estar de más. Si se considera que con el estudio que puede realizar el Senado de los asuntos basta, no vale la pena que entremos a considerarlos nosotros.

Esas son las razones que me llevan a creer que, de un tiempo a esta parte, casi todo lo actuado en esta Cámara es poco serio. De manera que no me sorprende que a toda esa actuación se agregue ahora este asunto del Seguro de Paro y que, manteniéndose en esa tesitura poco seria, no se traiga el asunto a pesar de las reiteradas promesas hechas a la Cámara de que antes de finalizar este primer período se presentaría ese proyecto a su consideración.

Es lo que quería manifestar.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Antes que nada, hay que decir que los "decenviros" no tienen nada que ver con el Seguro de Paro, y digo "decenviros" para emplear la misma palabra que el señor Diputado García Austt.

El seguro de paro estaba a consideración de la Cámara desde hace bastante tiempo. La Comisión, por A o por B, no ha podido terminar su estudio. Los señores Diputados comunistas y algunos otros señores Diputados solicitan con toda urgencia que se traiga este asunto a consideración de la Cámara. He ahí la falta de seriedad: solicitar que se traiga un asunto sin haber sido estudiado.

No es extraño que en todos los Parlamentos del mundo se pasen años estudiando una cosa. Parece que solamente en este Parlamento las cosas deben resolverse sin ser estudiadas. Cuando por una razón u otra no hay materialmente tiempo, como no lo ha habido en este caso debido a que por el trabajo de la Cámara la Comisión no ha podido reunirse, entonces, se sale por ahí diciendo que esto es poco serio.

Recuerdo que en Inglaterra se ha estado debatiendo en Comisión, durante veinticinco años, el problema de la reforma de la educación. Y, aunque no es lo mismo, podría citar el ejemplo de Rusia, donde ya van para treinta años que están por comunizar el país y, sin embargo, no han cumplido con esa promesa valga la palabra de un historiador ruso, muy comunista, que sostiene —no recuerdo en qué página pero podría traerla— que el país no está todavía comunizado. Han sufrido treinta años de dictadura para no comunizar al país.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Sin embargo, aquí, en un año en tres meses o en dos meses, se quiere traer todo el problema del seguro de paro sin estudio.

Nosotros hemos cumplido dentro de la Comisión y dentro de la Cámara y hasta podría decir, sin jactancias de ninguna especie, que el Diputado que habla está a disposición de la Cámara, atribuyéndose la calidad de miembro informante, porque nadie le ha dado tal calidad, para informar sobre este proyecto en este momento. Pero me parece ridículo que lo tratemos ahora, cuando la Comisión, que es la que debe aconsejar, no ha tenido tiempo suficiente para darle una lectura al proyecto. De esta manera no se puede legislar. Legislar en esta forma, sí que es poco serio.

Ahora, en cuanto a lo que decía algún señor Diputado comunista de que se haya salido a la vía pública a defender el seguro de paro, es cierto; pero ninguno de los que salieron a prometer el seguro de paro dijeron que iba a salir al otro día; salieron a prometer el seguro de paro para hacer comprender a los obreros y al pueblo en general cuáles eran las características de un seguro de paro pero creo que ninguno de los oradores, y menos si eran legisladores, pudo haber dicho, mintiéndole al pueblo, al que jamás se le mintió desde mi partido que el seguro de paro iba a salir dentro de tres o cuatro días.

Además eso no es hacer demagogia. Demagogia es pedir que se trate un asunto cuando se sabe que no es posible tratarlo.

(Apoyados).

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Quién propuso que el día 15 de este mes se tratara este problema? ¿Fué la bancada comunista o fué el secretario de la agrupación de Gobierno batllista?

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

**SEÑOR LORENZI.** — Aunque haya sido desde mi bancada que se propuso la fecha del 15 de este mes el hecho cierto, como lo manifestó el señor Diputado Dubra, es que los integrantes de la Comisión han hecho de su parte todo lo posible para estudiarlo, y si no ha podido ser una realidad, no es por culpa de los integrantes de la Comisión ni de mi bancada. El hecho es que se fijó una fecha, pero la Comisión no pudo expedirse, por el trabajo enorme que ha tenido la Cámara en todo el correr de este mes. Yo también podría hacer cargos a los señores Diputados, pues f[illegible] un mes en uso de licencia. ¿Qué hicieron en ese mes? Yo les agradecí en la Comisión que me hubieran esperado para tratar el proyecto, pero no les hice ningún cargo, porque han tenido que estudiar otros proyectos y otros problemas.

No es posible hablar así para la barra o para cualquiera; es necesario venir con la verdad en la mano. Es muy fácil pedir que se estudie un asunto; pero demos el tiempo suficiente para ello: que no sesione la Cámara o que se permita a los integrantes de la Comisión retirarse de Sala, cosa que no es posible porque los señores Diputados quieren intervenir en los asuntos que se consideran.

En fin, no puedo estar hablando una hora sobre esto, aunque, vuelvo a repetir, que si se quiere tratar el asunto en estos momentos estoy a la disposición de la Cámara.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ri[illegible], Segundo Vicepresidente)

---

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: en este asunto del seguro de paro que tanto se ha agitado en la Cámara, parece que no tanto con la intención de servir los altos propósitos que inspiran a algunos legisladores, sino para hacer demagogia y movimiento de las masas...

(No apoyados).

—...puedo decir que en lo que respecta a mi partido político...

(Interrupciones).

—...ha presentado un proyecto amplio de seguro de paro y de bolsas de trabajo y no conozco ningún proyecto en ese sentido ni de la bancada comunista ni de la bancada nacionalista independiente.

(Interrupciones).

—En lo que me es personal, yo estaría en condiciones de informar en este momento a la Cámara, ampliamente, con respecto a mi opinión; pero también es bueno decir que no se puede traer ese problema aquí nada más que con el objeto de que cada señor Diputado haga su discurso y la Cámara no llegue a soluciones concretas.

En la Comisión de Legislación Social, le consta al señor Diputado comunista integrante de esa Comisión, señor Enrique Rodríguez, y al señor Diputado Wáshington Beltrán, representante del nacionalismo independiente, que yo he hecho lo indecible para lograr número y poder realizar sesión.

(Interrupciones).

—Aquí sucede una cosa curiosa: los Diputados comunistas, que interpelan a cada rato, no han presentado un proyecto de seguro de paro...

(Interrupciones).

—...han presentado proyectos sobre seguros de paros parciales y en este momento quieren aparecer como los inventores del seguro de paro; pero yo puedo decirle a la Cámara que todos estamos inspirados en el alto propósito de hacer una cosa seria y no engañar a la gente, haciendo cosas que no pueden ser una realidad después.

Se ha aludido, por parte de representantes de dos bancadas políticas, al acuerdo realizado por los dos grandes partidos; yo que integro la Comisión de los delegados de dichos partidos, afirmo una vez más, que en las dos breves sesiones que realizó no se persiguió otro propósito ni se tomó otra resolución que ponerse de acuerdo y solicitar que sus representantes en las distintas Comisiones pusieran todo su tesón para lograr que se informaran diversos asuntos que se juzgaron de urgente resolución, entre ellos este del seguro de paro. Desde entonces, como antes hemos hecho todo lo posible para que fuera informado por la Comisión.

Yo les digo a los señores Diputados que parecen ahora tan fogosos para resolver este problema, que muchas veces no estaban presentes en la Comisión, y ha habido necesidad de reducir el número, de ocho a cinco miembros, y que no se puede traer este asunto a discutir aquí para perder el tiempo y no hacer las cosas como se deben hacer.

En lo que respecta a nosotros, si la buena voluntad se demuestra viniendo a Sala a poner contentos a los que nos escuchan desde la barra, yo quiero decir que estoy en condiciones de abordar de inmediato el asunto, proponiendo que se hagan sesiones cuando se quiera, incluso el 1.o de año. Ese día estaremos aquí; pero no creo que eso sea serio. Lo serio es que los representantes de las bancadas concurran a la Comisión de Legislación Social —donde hemos tenido un gran ausentismo— para poder informar sobre lo actuado y realizar una cosa seria, porque no es posible improvisar. Lo sabe bien el señor Diputado Rodríguez hemos puesto una gran buena voluntad y,

a pesar de todo, después de largas sesiones, hemos estado de acuerdo en cinco artículos. Todos estamos concordes en que hay que hacer la cosas bien, con sentido de la responsabilidad, de manera que se pueda cumplir el fin primordial que informa este proyecto.

Yo quiero dejar constancia —ya que hemos concurrido, en la Comisión de Legislación Social, a la solución de seguros parciales y hemos presentado un proyecto de seguro de paro general— que estamos dispuestos a estudiar el problema en cualquier momento. Pero llamamos a la reflexión a los señores Diputados en el sentido de que no hay que venir a dejar contenta a la barra, sino que todos debemos de ponernos a trabajar para traer un informe serio, que lo pueda considerar la Cámara, y cuando ese informe llegue no tengamos que decir ni un discurso, porque no habrá nada más que levantar la mano para votar cada uno de los artículos en los que nos hayamos puesto de acuerdo en la Comisión.

**SEÑOR LEZAMA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — Yo creo que la moción que debe votar la Cámara es la del señor Diputado Dubra.

Yo no me propongo hacer ningún cargo ni tampoco ningún descargo respecto de los representantes de mi partido, con relación a este problema, porque su conducta ha sido clarísima.

Pero, eso sí, me llama la atención lo que manifestó un señor Diputado de tanta responsabilidad como el doctor García Austt, a quien yo no quisiera molestar de ninguna manera; pero lo veo un poco con la alergia de los decenviros, y no tiene razón, en este caso, el señor Diputado García Austt.

El hizo una referencia que, aunque no correspondiera estrictamente —porque se refiere a otro asunto— yo debo recoger, ya que pertenece a la otra Comisión, a la que estudia el proyecto del Instituto de Colonización.

El señor Diputado García Austt tiene a su izquierda a su compañero de bancada, el señor Diputado Bottinelli, que compartió el criterio de la Comisión; que habló en segundo término, después que yo, para aceptar la solución de que se tratara, no sin informe, sino haciendo suyo el informe del Senado...

**SEÑOR BOTTINELLI.** — No es verdad.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¡Cómo no es verdad!

**SEÑOR BOTTINELLI.** — No es verdad.

**SEÑOR LEZAMA.** — Es absolutamente verdad.

Me extrañó que no apareciera después la firma del señor Diputado Bottinelli; pero me lo expliqué porque el señor Diputado anunció que haría un viaje al interior y entonces, como las firmas se recababan de antemano —el señor Prosecretario nos rogó que pusiéramos la firma en un apunte— me expliqué que no apareciera su firma. Pero el señor Diputado Bottinelli, en forma expresa, hablando después que yo, aceptó que la Comisión aconsejara a la Cámara la adopción del proyecto, sin plantear modificaciones. Cada sector haría sus reservas para dejar constancia en Cámara, con el objeto de que el proyecto fuera inmediatamente aprobado por ésta. Luego se trató el informe y yo no vi que el señor Diputado Bottinelli dijera nada en contra de él.

En cuanto al seguro de paro, el señor Diputado García Austt tiene a su compañero de bancada, el señor Diputado Beltrán —a quien no voy a hacer el más mínimo cargo, porque sería injusto— pero a veces he notado que no hemos podido sesionar, porque esta ha sido una de las características de la Comisión de Legislación Social, que será necesario modificar. Es una Comisión demasiado numerosa, que difícilmente consigue quórum, y cuando sesiona, nunca lo hace con más de diez miembros, generalmente con ocho, es decir, con el quórum mínimo y, a lo sumo, con nueve. En estos últimos tiempos, el señor Diputado Beltrán, que es un activísimo legislador, como ha tenido que integrar otras Comisiones, nos ha privado de su presencia. Ha tenido que cumplir tareas legislativas en otras partes. Lo mismo ha sucedido con legisladores de otras bancadas. Que cada uno haga sus descargos

Hago estas manifestaciones porque parecería que estaban expresamente dirigidas a nosotros ciertas críticas del sector comunista en el sentido de que no habíamos puesto todo nuestro empeño para que el proyecto de seguro de paro viniera informado a la Cámara.

Ahí está el proyecto que pertenece a gobernantes de nuestro partido. Es más: yo propuse —y no reprocho a los que votaron en contra— en el seno de la Comisión un criterio coincidente con el del señor Diputado Brena: limitarnos a hacer las observaciones principales que nos mereciera el proyecto del Poder Ejecutivo, con el propósito de traerlo inmediatamente a Cámara.

Pero esta solución es distinta, porque ya tenemos una opinión y un propósito definidos de la Comisión. Esa proposición mía no tuvo andamiento en la Comisión —y no critico a los que no votaron esa solución, porque es perfectamente legítimo adoptar otro criterio para expedirse en el despacho de los asuntos.

Estas eran las observaciones que yo quería hacer: que serán palos de ciego, que parecen dirigidos a determinado sector; que se señale a los sectores omisos en el desempeño de su cargo o en el cumplimiento de las promesas electorales a que se ha hecho referencia.

Nosotros hemos tenido un compañero ausente, por enfermedad; pero, en general, casi siempre hemos estado los tres representantes batllistas integrando el quórum mínimo de la Comisión.

(Interrupciones)

—También he visto buen número de representantes herreristas en la Comisión; el doctor Dubra es asiduo concurrente; después hemos notado ausencia de otros sectores, pero que ellos lo expliquen. No podría pretender la Cámara, ni ningún sector, que nosotros pasáramos por encima de exigencias reglamentarias. Hemos tomado, apesar de todo, medidas de emergencia, muy prácticas, con mi asentimiento, en el sentido de que una Comisión de cinco miembros, fuera realizando el trabajo, —que nosotros luego haríamos nuestro, si no teníamos objeciones que hacerle —para poder presentarlo a la Cámara después.

Quería dejar esta constancia, que me parecía muy conveniente.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Me interesa explicar cual fué mi actuación en el seno de la Comisión especial que estudia el proyecto de Instituto Nacional de Colonización.

Efectivamente, como dijo el señor Diputado Lezama, hablé después que él, para decir, concretamente, que nuestro partido era un decidido partidario de impulsar la colonización en el país, y de acompañar en general la creación del Instituto proyectado; pero que frente al proyecto, así como venía al seno de la Comisión, teníamos reparos, y algunos fundamentales, que hacer. Pero vista la urgencia con que se iba a traer este proyecto al debate, las pocas sesiones que la Comisión iba a dedicar a su estudio, reservaba la puntualización de esos reparos, o de sus fallas, para el debate que se produjera en Sala.

En cuanto al informe de la Comisión, no pronuncié una sola palabra.

**SEÑOR LEZAMA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEZAMA.** — El señor Diputado ha dicho, hasta ahora, exactamente, lo que sucedió; pero eso iba dirigido a que la Comisión se expidiera de inmediato; y eso lo aceptó el señor Diputado Bottinelli, porque mi moción planteó eso.

Reclamo a los compañeros de Cámara que integran la Comisión, ratifiquen o rectifiquen lo que estoy diciendo.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — La Comisión resolvió eso, y yo no me opuse; lo que hice fué hablar cuando el Presidente de la Comisión, o el señor Diputado Lezama dijo que a su juicio lo que convenía era que cada uno de los miembros de la Comisión, o de los sectores representados en ella, expresara su punto de vista.

Me expresé en esos términos, y no me pronuncié sobre la fecha en que el proyecto debía ser traído a Cámara.

Y no concurrí a las dos sesiones siguientes, porque, como anuncié ese mismo día en la Comisión, tenía que ausentarme para la campaña, de donde recién regreso.

**SEÑOR BELTRAN.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN.** — El señor Diputado Lezama, en tono amistoso y amable ha dejado deslizar un reproche hacia el Diputado que habla...

**SEÑOR LEZAMA.** — Dije, expresamente, que no.

**SEÑOR BELTRAN.** — ...o ha señalado cual ha sido la actuación de algunos de los integrantes de la Comisión de Legislación Social, sin hacer una valoración de esa actitud: figurando entre esos Diputados, el que habla, que no concurrió a las últimas sesiones de esa Comisión, en las cuáles se estudió el seguro de paro.

Reconozco que es exacto lo afirmado por el señor Diputado Lezama

**SEÑOR LEZAMA.** — Y lo he dicho sin reproche.

**SEÑOR BELTRAN.** — Mi inasistencia se debe al exceso de actividades, que se han ido acumulando a lo largo del año, y que me han impedido a fines de él concurrir a las sesiones de la Cámara. Mi inasistencia está jus-

tificada, pues, por esa absorción de tareas, que me han obligado a abandonar un poco la actividad parlamentaria.

Debo señalar sin embargo, compartiendo lo afirmado por el doctor García Austt, que algún reproche puede y debe hacerse a las bancadas mayoritarias en esta emergencia.

El sector batllista, por intermedio del Poder Ejecutivo, ha presentado un proyecto de seguro de paro general: el sector herrerista, por intermedio de algunos Representantes, ha estructurado otro proyecto de la misma naturaleza. El sector batllista organiza todos los sábados asambleas en las esquinas de Montevideo, para elogiar las bondades del proyecto y significar la trascendencia de esa iniciativa: pero si el sector batllista y el sector herrerista tuvieran real y auténtico interés por la sanción de este proyecto, él ya estaría informado, y a consideración de la Cámara.

Se ha visto lo ocurrido con otras iniciativas, como la de la leche inspeccionada, como la del Instituto de Jubilaciones. En el correr de brevísimos días con presencia o sin presencia de las minorías; se redactó un proyecto, y que, precedido por un informe homeopático y microscópico, se somete inmediatamente a consideración de la Cámara, la que también, en rapidísimo trámite, lo aprueba. Y cuando en el estudio en Comisión de algunas de esas iniciativas, no se obtiene la mayoría, se sabe fabricar esa mayoría con la sustitución de los miembros que representan a los partidos pactistas.

Quiero destacar, además, otra cosa. Si hubiera verdadero interés por parte de los sectores mayoritarios en consagrar en textos legales el seguro de paro, la ausencia de los miembros de las minorías en nada impediría que se sometiera a la consideración en la Cámara. La Comisión de Legislación Social tiene quince miembros. De ellos, nueve son herreristas y batllistas: no sé si el suplente del doctor González Conzi en Cámara lo sustituye también en Comisión, lo que de no ser así, reduciría a ocho el número de esos Representantes. Y bien. Si se quisiera sacar este proyecto, si se quisiera traerlo a aprobación de la Cámara para hacer realidad los principios en él contenidos, se tiene la mayoría necesaria para conseguir ese objetivo: nueve u ocho votos en quince.

Nada más.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Deseo quebrar una lanza en favor de la Cámara.

Por el señor Diputado García Austt se ha hecho un cargo injusto a la Cámara, que tiene mayor entidad por venir de un parlamentario de prestigio, experimentado, y al que sabemos que la memoria no le falla, que, por el contrario, es hombre de memoria muy bien dotada, siempre vigilante.

El señor Diputado García Austt ha dicho que la Cámara ha actuado sin seriedad, o con poca seriedad. Recurro a la memoria del señor Diputado García Austt, para que recuerde los períodos anteriores de la pasada Legislatura, y los coteje con el que ha terminado de la actual; y después diga si puede sostenerse el cargo de que la Cámara ha actuado sin seriedad, o con poca seriedad.

Hace pocos días se repartió, como es costumbre al final de cada período ordinario, una relación de los asuntos considerados y aprobados en el período recién vencido; el 16 o 17 de este mes recibimos cada uno de nosotros, en nuestra casa, esa relación, y si las cuentas no fallan, la Cámara, del 27 de febrero al 15 de diciembre de este año ha aprobado ciento sesenta y tantos proyectos de ley, que representan una labor realmente importante. Pero ciento sesenta y tantos proyectos de ley, entre los cuales se encuentran algunos que he señalado porque me parece conveniente que quede en la versión taquigráfica esta defensa modesta que hago de la Cámara; porque no es justo ese cargo, y es menos justo viniendo de un prestigioso miembro de este Parlamento, perteneciente a una bancada prestigiosa y seria como es la del nacionalismo independiente.

En este año hemos aprobado leyes como las siguientes: Fijación del precio de la uva; Desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores; Comisión Parlamentaria Investigadora sobre Trust de los Medicamentos; Comisión Especial, con facultades de investigación para el abaratamiento de la vida; Préstamo a los obreros de la construcción y ramas afines; Pensiones a la vejez; Préstamos de semillas a los agricultores; Conflicto ferroviario (facultades a los Consejos de Salarios para intervenir en los traslados de obreros y empleados de empresas con establecimientos en varias localidades); Liceos de Cardona y Lascano; varias leyes relacionadas con Liceos en la campaña del país; Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad; Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; Préstamo a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay, que perdieron jornales o sueldos con motivo de la huelga; Servicio de Lucha Contra la Langosta; Empresas concesionarias de servicios públicos; Creación de Consejos Paritarios y de Tribunales de Conciliación y Arbitrales; Pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo; Maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal de tableros de alta tensión de las instituciones del Estado; Seguro de Paro. (Prórroga del beneficio establecido por la ley 9.196); Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad; Acarreadores y recibidores de ganado en la Tablada Nacional. (Préstamo); Obras de Pavimentación en la ciudad de Tacuarembó; Salario mínimo de esquila; Departamento Financiero de la Habitación; Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; Préstamo de semillas de feterita; Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica; Acarreadores y recibidores de ganado en la Tablada Nacional. (Inclusión en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica); Fondo permanente de la lucha contra la langosta; Sarna Ovina. Fíjese, señor Presidente, los proyectos que esta Cámara "poco seria", ha elaborado. Continúo: Abanderamiento de buques mercantes y diques flotantes; Estatuto del Profesor; Comisión investigadora sobre irregularidades en la ANDA; Abaratamiento de los Medicamentos; Derechos Civiles de la Mujer. (Ampliación de la ley); Aumento de las asignaciones de pasividad, etc., etc.

Y con esta enumeración que he hecho, sin haber terminado la lista dado que el tiempo no da para más, para que quede en la versión taquigráfica, doy contestación a un señor legislador que precisamente por ser hombre experiente y con buena memoria, tiene que recordar, en el cotejo que lo invito a hacer, que la Cámara, en el período que recién ha vencido, ha cumplido con su deber y ha cumplido con la confianza que en ella ha depositado la ciudadanía nacional.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — En el curso de esta discusión se ha afirmado que el sector comunista no ha presentado proyectos de seguro de paro. Desde el primer día de iniciada esta Legislatura, en la preocupación de nuestro sector estuvo el problema de los seguros de paro, y cumpliendo con esa preocupación, el sector comunista ha presentado proyectos de seguros para los trabajadores marítimos y portuarios: proyectos de seguro de paro para los trabajadores textiles; para los trabajadores del cuero; para los obreros gastronómicos y para los obreros metalúrgicos.

Si estas soluciones de tipo parcial, referidas a las industrias donde la desocupación constituía un problema agudo, no tuvieron andamiento en la Cámara, es porque se hizo resistencia alegando que era más factible una solución de carácter general.

Como el sector comunista, cuando están en juego los intereses de los trabajadores y cuando se trata de conseguir soluciones urgentes, no se paga de un pequeño y estrecho partidarismo, acompañó la solución tendiente a tratar con la mayor rapidez posible, el proyecto de seguro de paro general, acerca del cual el sector comunista tiene ideas muy claras y sobre el que, el sector comunista, en el curso de la discusión respectiva, bregará para que este seguro no constituya una pequeña e indigna limosna, sino una sustancial ayuda al trabajador desocupado.

Además, señor Presidente, el representante del sector comunista, en la Comisión de Legislación Social de acuerdo con una estadística terminante que el señor Diputado Lorenzi leyó a la Cámara, en una de las sesiones anteriores, no puede ser blanco de ninguna de las indicaciones más o menos subrepticias que se hacen en esta discusión, acerca de la inasistencia de los señores Diputados a la Comisión.

No nos preciamos de ser los inventores del seguro de paro, pero nos preciamos de ser quienes realmente han bregado para que el Parlamento sancione una ley de seguro de paro que contemple la situación de los trabajadores. No se puede acusar de demagogia a un sector que lo que ha hecho es desarrollar una batalla consecuente con la defensa del interés obrero y popular. Lo que no comprendemos, señor Presidente, es cómo personas que declaran su preocupación por el problema y que declaran su voluntad de trabajar por el asunto, se detienen permanentemente, cuando se suscita esta discusión en la

Cámara a defender a aquellos que no hacen lo suficiente para que la Comsiión apruebe este proyecto.

El sector comunista, para poner en evidencia a los que no han trabajado, propuso que se constituyera una Comisión Especial con las personas de la Comisión de Legislación Social que estuvieran trabajando con interés por este asunto, y con otros Diputados dispuestos en este sentido.

Hemos tenido resistencias, también. Si realmente, señor Presidente, con el propósito de resolver estos problemas, la proposición del sector comunista la ha hecho en el sentido de considerarlo de inmediato, para que aparezca a la luz del día la resistencia que se hace a la solución de este problema, ella debería ser votada por todos los sectores de la Cámara. Entonces, señor Presidente, estaríamos en paz con nuestra conciencia y con el pueblo. Se trata de no contestar siempre de la misma manera al reclamo del sector comunista de considerar urgentemente este asunto.

(Apoyados).

—Siempre se hacen los mismos argumentos. A veces se recurre al gastado argumento anticomunista o antisoviético: a veces, a la acusación de demagogia, absolutamente falsa: otras veces, pretendiendo justificar a los que no concurren, a los que no cumplen con su deber. No se puede, señor Presidente, dar siempre los mismos argumentos para oponerse a nuestras reclamaciones. Es necesario dar una solución a este asunto, y soluciones son las que propone el sector comunista.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Este asunto ha sido planteado reiteradamente en esta Cámara. Por tanto, no creo cortar la palabra a ningún señor Diputado, al proponer la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la proposición que ha presentado el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Lo que yo dije, a pesar de haber sido sencillo y simple, parece no haberse entendido, o al menos no haberse entendido del todo.

El señor Diputado Lezama dice que yo lancé palos de ciego al formular acusaciones, que no formulé, por otra parte, contra miembros de la Comisión de Legislación Social. Yo me limité, simplemente, a constatar un hecho que nadie puede negar, y es el siguiente: que cada vez que la bancada comunista planteó este asunto del seguro de paro, surgió alguna voz perteneciente a la Comisión de Legislación Social para afirmar que se estaba estudiando el asunto y que a breve plazo se traería a Cámara la solución. Eso se dijo reiteradas veces, y bastaría recurrir a la versión taquigráfica para confirmarlo.

En cuanto a lo otro, al calificativo que formulé respecto a que la actuación de la Cámara es desde un tiempo a esta parte, poco seria, lo hice colocándome en una posición justamente opuesta a la en que se coloca el señor Diputado Mattos. Yo no creo que deba sobrevalorarse la actuación de una Cámara simplemente por la cantidad de asuntos que se han aprobado. Toda esa nómina frondosa, exhuberante de asuntos aprobados por esta Cámara, nada dice respecto a la labor efectiva de la Cámara y, al contrario, en buena parte, es un argumento a esgrimir en contra de la actuación de esta Cámara: porque aparte de que con muchos de esos asuntos hubiera ganado el país con no aprobarlos, la verdad es que numerosos entre ellos fueron aprobados no sólo sin estudio previo, sino casi sin conocimiento previo de los Diputados. Y eso, justamente, es lo que me lleva a calificar de erróñes de equivocada o como se quiera, la actuación de la Cámara: es decir, de poco seria.

**SEÑOR BADANO.** — Que se vote mi moción, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Enrique Rodríguez para que el día 31 de diciembre se trate, con o sin informe, el proyecto sobre Seguro de Paro.

(Se vota: **8 en 45. — Negativa**).

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: no voy a agregar a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Héctor Rodríguez, en nombre de nuestro sector, absolutamente nada, porque ellas explican de por sí el acierto y la justicia de la moción que hemos presentado y que no ha contado con los votos necesarios de la Cámara.

Pero quería destacar un solo hecho en este fundamento de voto: el hecho sintomático que equivale a toda una definición política: que cada vez que entran en juego los intereses de los trabajadores se utiliza como bandera frente a ellos el ataque directo o indirecto al Partido Comunista o la agresión de tipo directo o indirecto a la Unión Soviética, única beneficiaria de los trabajadores.

Es toda una definición política y lo podemos probar con la historia de la Cámara. Cuando se votó la ley anti-obrera que cercenaba el derecho de huelga en los servicios públicos y que fuera contestada por el unánime paro de los trabajadores y del comercio minorista del 30 de junio, la Cámara no vió responder uno solo de nuestros argumentos en defensa del derecho de huelga; oyó largos y voluminosos discursos contra la Unión Soviética. Cuando se discutió la huelga ferroviaria y la ley en beneficio de los trabajadores ferroviarios, en vez de responder a nuestros alegatos en favor de dichos trabajadores y a nuestras encendidas acusaciones acerca de los manejos de mister Grindley en nuestro país, se hizo una agresión de tipo ideológico con el consabido discurso antisoviético. Y hoy, cuando discutimos si se trata o no el seguro de paro, el señor Diputado Lorenzi hace una alusión a la Unión Soviética, que lo único que demuestra es que ha leído muy mal el libro a que se ha referido o que no ha entendido nada del asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE** .— Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que se autorice a la Mesa a que, por sugestión de la Comisión de Legislación Social, convoque a sesión extraordinaria para tratar el Seguro de Paro, tan pronto esté redactado y distribuído el informe.

(Se vota: 50 votos por la **Afirmativa. — Unanimidad**).

**SEÑOR LORENZI.** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Cuando yo hablé de la Unión Soviética lo hice por vía de ejemplo. Si los señores Diputados comunistas creen que ataqué a la Unión Soviética, posiblemente la habré atacado, pero diciendo una verdad. Yo cité el caso de Inglaterra donde por veinticinco años estuvo estudiándose la reforma educacional; y cité el caso de Rusia. No puedo citar las palabras exactas, pero tal vez pueda citar el autor, creo que es Pankratova.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Eso es. Pero lo leyó muy mal.

**SEÑOR LORENZI.** — Dice que en Rusia todavía no se ha podido comunizar, pero habla de que en parte se ha podido socializar. No recuerdo la página exacta, pero podría traerla si el señor Diputado quiere, en otra sesión y mostrarla fácilmente leyéndola. No han de ser las mismas palabras, pero estoy seguro de que son los mismos conceptos.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Señor Presidente: nuestro sector ha sumado sus votos a la proposición formulada por el señor Diputado Dubra en el afán de acercar tanto como sea posible la consideración de este problema.

Nosotros no hicimos de la consideración del problema de Seguro de Paro, como decíamos anteriormente, un problema de mérito partidario. El Partido Comunista no necesita de esta clase de méritos porque su trayectoria política está a la vista de los trabajadores, y la acción de sus Diputados y sus militantes que no son Diputados, está también a la vista de los trabajadores para que sepan y se enteren de cómo un partido defiende con consecuencia un programa que toma en cuenta fundamentalmente los intereses inmediatos y mediatos de la clase trabajadora.

Hemos sumado nuestros votos a esa proposición y expresamos, señor Presidente, la esperanza de que la Comisión de Legislación Social, ya que reiteradamente se ha rechazado la moción de nombramiento de una Comisión especial, tome en cuenta la responsabilidad que significa esta votación de la Cámara y prepare el informe en tiempo, de manera que los trabajadores vean satisfechas sus aspiraciones de seguro de paro y que se les haga de una

vez justicia a la gran cantidad de trabajadores desocupados en distintas industrias.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he hecho otra moción para que también se autorice a la Mesa a citar a la Cámara cuando esté pronto el informe de la Comisión de Abaratamiento de la Vida. Desearía saber si ya se votó.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya ha sido votada, señor Diputado.

## 33

—A los efectos del estudio del proyecto que subvenciona al Instituto de Estudios Superiores, se integra la Comisión de Instrucción Pública, con los señores Diputados Grauert y Pons, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y con los señores Diputados Hernández y Pérez Casas, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

## 34

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Señor Presidente: en el Senado acaba de aprobarse el proyecto remitido por la Cámara de Representantes relacionado con la jubilación de los magistrados judiciales, proyecto que por error de copia no puedo ser considerado el otro día y mereció algunas correcciones por parte de aquel Cuerpo. Como el Senado lo va a remitir de inmediato, haría moción para que en cuanto llegue sea tratado por la Cámara a fin de comunicarlo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que en cuanto llegue del Senado el proyecto relacionado con la jubilación de los magistrados judiciales, se trate por la Cámara.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**)

## 35

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Cersósimo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Señor Presidente: después de las preferencias votadas, pediría que se tratara el asunto que figura en 27 lugar en la orden del día: "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Refuerzo de rubros".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que a continuación de las preferencias votadas se trate el asunto sobre "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refuerzo de rubros".

(Se vota: **35 en 49. — Afirmativa**).

## 36

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — En la última sesión que realizó la Cámara de Representantes, se aplazó para la sesión de hoy la votación del proyecto de ley que autoriza la emisión de Deuda Pública para solventar el déficit de 1945. Se cerró la discusión y quedó pendiente de votación para esta tarde. Como yo tengo la impresión de que este problema de la Caja de Jubilaciones llevará un debate de muchas horas, rogaría que se llamara a Sala para obtener el quórum suficiente y que se votara dicho proyecto.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está llamando a Sala.

La Cámara había cerrado la discusión sobre algunos artículos y resuelto votarlos cuando hubiera número en Sala. En este momento hay cincuenta y seis señores Representantes.

Se van a votar los artículos que quedaron pendientes de votación.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Para atender el saldo del déficit del ejercicio 1945, que no puede ser atendido con el superávit del ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de $ 18.200.000 (dieciocho millones doscientos mil pesos valor nominal".

—Se va a votar.

(Se vota: **53 en 57. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945", gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, pagadera también en forma trimestral. La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella".

—Se va a votar.

(Se vota: **53 en 56. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera, por un monto equivalente al saldo no colocado, con plazos de tres meses hasta cinco años, e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación, en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos, así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales".

—Se va a votar.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de $ 14:500.000 (catorce millones quinientos mil pesos).

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par, o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella".

—Se va a votar.

(Se vota: **55 en 58. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos (pesos 6:000.000) realizado por el "Tesoro Nacional" para cancelar el préstamo concertado en Estados Unidos de Norte América, para adquisición del material de guerra.

B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley 13 de febrero de 1947.

C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946, por "Bonos de Defensa Nacional", consideradas como presentadas al reembolso.

D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional"; y

E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinado a obligaciones de defensa nacional".

—Se va a votar.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**)

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Tengo mis dudas de que si con cuarenta y ocho votos es afirmativa la votación, pero no voy a hacer debate sobre el problema. Sólo que-

ría dejar constancia de que he votado negativamente los artículos 5.o y 6.o por las razones expuestas en la noche anterior, cuando se trató este problema.

Estimo que para autorizar el reintegro de pagos hechos con anterioridad por el Poder Ejecutivo, sería necesario tener las cuentas para ver si el dinero se invirtió de acuerdo a la autorización legal.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que lo que requiere mayoría especial es la creación de la deuda y sus condiciones. Lo demás no necesita más que simple mayoría.

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**UN SEÑOR REPRESENTANTE.** — Que se comunique de inmediato

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **54 en 59. — Afirmativa**).

## 37

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLIVERA UBIOS.** — Tengo entendido, señor Presidente, que el asunto que figura en 5.o término de la orden del día y que fué sancionado, no fué comunicado por falta de quórum.

Pediría que este asunto, como cualquier otro que esté en las mismas condiciones, sea comunicado en el día.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que todos los asuntos pendientes de comunicación sean comunicados en el día.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

## 38

—Continúa la orden del día.

De acuerdo a lo resuelto por la Cámara, corresponde considerar el asunto: "Instituto de Jubilaciones. (Modificación de la ley)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1947.

A la Asamblea General:

En todo régimen de seguros sociales encontramos organizados de una manera coherente y sistematizada los diversos aspectos que lo integran. Las funciones rigurosamente técnicas se ponen en movimiento y actúan de acuerdo a una organización administrativa adecuada, es decir, con sujeción a normas y disciplinas de acción fijadas por el derecho. Personas por un lado y funciones por otro, son los dos elementos indispensables para dar vida, actividad y eficacia a la gestión de los servicios a cargo del Estado. La acción independiente de los técnicos, por más elevada, profunda y acertada que sea, si no va acompañada de un andamiaje administrativo adecuado que canalice y coordine sus soluciones vuelve inoperante la gestión global de un servicio público de la reconocida y señalada sensibilidad del jubilatorio y pensionario el cual exige una acción administrativa rápida y concluyente.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, relativo a la nueva estructuración jurídico - administrativa de las distintas Cajas que funcionan dentro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dando con ello el primer paso en procura de una reorganización integral de los servicios que están en la actualidad a cargo del referido Instituto.

Al propio tiempo, se complace en adelantar a ese Alto Cuerpo, que a la brevedad posible someterá a la consideración del mismo los proyectos de ley referentes a la constitución y funcionamiento de las Cajas cuya creación se proyecta, y al aumento de las pasividades con reforma del régimen de acumulación con actividad.

Las diferentes Cajas que hoy componen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay nacieron a la vida administrativa en forma independiente, en virtud de las leyes orgánicas que las instituyeron. Actuaron con vida propia y desarrollaron sus cometidos funcionales unas con autonomía y las otras con una fuerte dosis de descentralización permitiendo que todas llenaran sus tareas con más o menos éxito.

Ese régimen, con las características salientes apuntadas, perduró hasta que se dictó la ley de 3 de diciembre de 1933, en virtud de la cual se operó una descentralización de cuatro Cajas en una unidad dirigente. El Directorio del actual Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay gobierna y administra desde esa última fecha a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a la Caja Civil, a la Escolar y a la Caja Rural, conjuntamente con el Instituto de Pensiones a la Vejez. Todo un inmenso y harto voluminoso número de afiliados en actividad y pasividad, no inferior a cuatrocientas mil personas que constituyen la población de las cuatro Cajas, es administrado y manejado por el Directorio mencionado.

Dicha ley de 3 de diciembre de 1933, suprimió la representación tripartita; creó una centralización administrativa de dirección; cercenó en gran porcentaje la autonomía y descentralización funcionales de que antes gozaban aquellas Cajas. Y por si ello no fuera suficiente, la ley de Ordenamiento Financiero de 1936 quitó, por su artículo 118, hasta la facultad de designar y destituir a su propio personal. Ese es, pues, el sistema administrativo imperante en el que las referidas Cajas vieron disminuída notablemente su jerarquización administrativa como órganos del Estado. De servicios públicos bien categorizados pasaron a ser una sección del Instituto trayendo ello aparejado ineludiblemente consecuencias en el orden funcional y patrimonial, en la gestión rápida y eficaz del servicio, que no pueden valorarse exactamentae, pero si se está en condiciones de afirmar que sin duda alguna son de una marcada entidad.

A la defectuosa estructuración del sistema legal tocante a la cuantía de los beneficios acordados; a la falta de unidad orgánica por cuanto fueron numerosas leyes sucesivas instituyendo por agregación profesional, el derecho jubilatorio de la casi totalidad de la masa trabajadora nacional (empleados, obreros y patronos); a la complejidad jurídica del sistema; a la incierta situación financiera originada por la carencia de bases actuariales con respecto a los recursos con qué hacer frente a la cobertura de los riesgos; a todo ese nutrido conglomerado de factores se unieron después de 1933 las naturales, propias e insuperables consecuencias que a pesar de todos los esfuerzos realizados por los dirigentes se derivaron de la centralización, la cual resultó al fin y a la postre, desbordante de las posibilidades humanas.

Sin que ello signifique dar un paso atrás en la evolución del concepto de los seguros sociales y si por el contrario afirmando criterios jurídicos y administrativos bien recibidos y corroborados por la experiencia el Poder Ejecutivo estima que como solución inmediata de fondo procede conferir nuevamente a las Cajas el carácter de servicio público descentralizado dándoles nuevamente vida como Cajas acreedoras de contribuciones y deudoras de prestaciones, para poder asumir así cabalmente las responsabilidades que les incumben y ejercer los derechos que se les confieren poseyendo personalidad jurídica; poner a su frente un Directorio, y desconcentrar la gestión unitaria por medio de Comisiones Asesoras en que, con homogeneidad orgánica encuentren debida y legítima representación los intereses en juego.

Casi por regla general cuando se trata de sistematizar la acción de varias cabezas en un comando único con homogeneidad se va a la coordinación por centralización. Muy pocas veces da resultados trascendentes y de buen éxito semejante procedimiento. Sólo suele ser satisfactorio cuando el conjunto es reducido.

Así como el Estado ha ido y va poco a poco a su desmembramiento en diversos órganos; como asimismo, la alta industria, las grandes empresas separan y disciplinan las complejas tareas y proceso de fabricación de la misma manera debe procederse en materia de la que tratamos. La coordinación superior ha de ser en consecuencia, por descentralización. La división del trabajo, la especialización de funciones y el agrupamiento en haces de actividades afines son los tres grandes factores que fecundan y nutren la descentralización de las inmensas y complejas tareas que globalmente son ahora apreciadas por una sola autoridad directriz, en función de una equivocada coordinación por centralización.

Aquí está la raíz profunda, bien profunda por cierto, del grave y trascendente error cometido en 1933, cuando se les quitó a las Cajas su autonomía y la representanción de los intereses en juego. Error que si no se advirtió en aquella, época de marcada centralización política y administrativa —fácilmente explicable— ahora reviste caracteres de tal magnitud que demanda inmediata rectificación. Ello no envuelve ni pretende envolver en lo más mínimo un colateral juicio crítico adverso a la gestión funcional de todos los

que han sido y son dirigentes del organismo. Los señalados son vicios congénitos, constitutivos insuperables para las personas por más aptas qué sean que van agravándose en virtud de la serie de factores incidentes que permanentemente gravitan sobre ellos por el simple transcurso del tiempo.

Recoge con esto, el Poder Ejecutivo, las sugerencias y argumentaciones hechas en oportunidad por la Comisión nombrada por el Gobierno anterior a fin de estudiar la reorganización de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Y para proporcionar a la Asamblea una idea de conjunto de la enorme labor que la ley de 1933 ha puesto a cargo del Instituto, basta con destacar una pocas cifras, las cuales revelan el inmenso volumen de tareas que debe hacer frente el Directorio actual, con lo que queda demostrado que aquella enorme labor desborda —como ya se dijo— las posibilidades humanas de los Directores.

La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, recoge y controla las aportaciones de más de 60.000 empresas registradas y de 450.000 afiliados en actividad; sirve mensualmente unas 40.000 pasividades de jubilación y pensión, y tramita aproximadamente 50.000 expedientes de nuevos beneficios. Contando con los dineros provenientes de las deudas de las empresas, puede afirmarse que su capital asciende hoy a la suma de pesos 200:000.000.00, cuya administración y gobierno está a cargo del Directorio.

Por su parte, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles atiende los problemas que plantean los 60.000 funcionarios públicos existentes; paga 30.000 jubilaciones y pensiones y controla la percepción de 21:000.000 de pesos ingresados, por ejemplo, en el ejercicio 1946.

La Caja Escolar sirve alrededor de 3.200 pasividades, y sustancia las cuestiones promovidas por el personal docente escolar de todo el país.

Y en cuanto a la Caja Rural y de Pensiones a la Vejez, basta recordar que la segunda atiende el servicio de unas 46.000 pensiones, y la primera abarca a todos los que intervienen en las llamadas faenas rurales.

El Directorio celebra tres sesiones semanales, y el número de asuntos tratados oscila alrededor de 200 por reunión, de acuerdo con las órdenes del día.

Ante la magnitud inusitada de todo ese denso y complejo conglomerado de tareas, a las cuales hace frente un Directorio de siete miembros, y a las que debe agregarse la dirección administrativa del personal del Instituto, no inferior a 1.300 funcionarios, se impone un cambio de orientación en la estructura jurídica y administrativa del servicio; cambio que, con toda seguridad, redundará en una evidente mejora y rendimiento de la labor.

En función de la distinta naturaleza de las actividades que actualmente recoge el Instituto, se divide a éste en tres grandes Cajas, de manera tal que cada una de ellas se encuentre integrada —teniendo en cuenta la masa afiliable—, por una actividad o por un conjunto de éstas, pero afines. Tal estructuración responde a conceptos de acción sistematizada, y a un principio técnico abonado por la experiencia y la legislación comparada, el cual expresa que una Caja, para que funcione bien y con ritmo regular en la gestión de sus servicios, ha de tener un determinado volumen de masa afiliada, es claro que aproximadamente hablando, y de acuerdo a la naturaleza peculiar o afín de las distintas actividades jubilables. Si las cifras de afiliación llegan a tocar los límites importantes actuales, desbordantes de toda posibilidad de acción humana constante y cabal, y desbordantes también en grado apreciable de la masa aludida, la solución aconsejable es descentralizar y a veces desconcentrar dentro de las mismas Cajas, en modo especial en la de Servicios Públicos, por su gran importancia, manteniendo la unidad en la dirección superior coordinada de todos los servicios iguales o afines, que tengan por denominadores comunes la actividad privada o la actividad pública, según los casos.

---

Se organizan las tres Cajas sobre la base de sus respectivas leyes orgánicas, como un servicio público descentralizado, con vida propia, pero supervigilada merced al contralor de descentralización que ejerce el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los preceptos constitucionales vigentes o con lo dispuesto en diversas leyes especiales. A tal efecto, el proyecto las instituye como empresas públicas, munidas de las suficientes facultades como para que puedan desenvolverse normalmente.

Al frente de cada una, va un Directorio de cinco miembros, exigiéndose en las personas que lo integrarán, una versación en los asuntos de su incumbencia personal, es decir, como lo expresa la vieja ley alemana de seguros sociales, "... aptas por su formación y experiencia". Esto no supone innovar, pues idénticas exigencias contiene la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, sobre "Contralor de Exportaciones e Importaciones", la que por su artículo 3.o (Comisión Honoraria) dispone que "las personas que ejerzan esos cargos, deberán poseer notoria versación en los problemas del intercambio".

El artículo 5.o establece los cometidos de los Directorios, fijándose así la especialización orgánica que delimitará la competencia de la acción administrativa de cada Directorio, resolviéndose en algunos de los numerales ciertos puntos que ofrecieron discusión, y en otros se subraya, por un lado, el carácter de servicio público descentralizado y, por otra parte, se deslindan los límites del contralor que el Poder Ejecutivo ejerce sobre cada Caja, de acuerdo a las normas constitucionales y leyes ordinarias vigentes.

Por su parte, el artículo 6.o reproduce la norma que contiene el artículo 8.o de la ley de 3 de diciembre de 1933, cuya derogación se hace por él artículo 1.o de este proyecto. Y lo reproduce en lo conceptual, adecuando la redacción a la nueva estructuración desmembrada. Como se trata de una disposición que a la par que constituye una garantía para los miembros del Directorio, es también un precioso elemento de la regularidad y conformidad a la ley, de los actos del Directorio, el Poder Ejecutivo estima conveniente su mantenimiento.

El artículo 7.o, admite la entrada de la representación de los intereses en juego, dando así acabado cumplimiento a una recomendación de la Conferencia del Trabajo de Filadelfia del año 1944, la cual preconiza precisamente la admisión de tal intervención en la legislación de los países signatarios, entre los cuales se halla el nuestro. Ese postulado de sana democracia funcional, tiende —además — a hacer mayormente efectiva la acción de colaboración con la del Estado, que indudablemente —nos referimos a la Caja más importante, por ejemplo—, desarrollarán los representantes del capital y del trabajo nacionales, vivamente interesados en la gestión exitosa del importante servicio público que ha de cubrir, en el futuro, cualquier riesgo que les sobrevenga en su vida de labor.

Luego de establecerse una norma especial para la colocación de los sobrantes, que por clara comprensión no necesita mayores comentarios, el artículo 9.o introduce una novedad que ha de ser aceptada por esa Asamblea, cual es la creación en cada capital de Departamento, de un Comité Delegado que dependerá del Directorio de la Caja de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines.

Aquí se opera una verdadera desconcentración, organizándose centros de actividad funcional regional jerarquizada, con dosis de poder y de iniciativa propios. Con ello se llena una sentida necesidad, pues las Cajas de Servicios Públicos y Rural verán aligerada su labor por la intervención de esos comités delegados, quienes actuarán como verdaderos colaboradores de la gestión de sus afiliados y de las empresas comprendidas, principalmente en la primera etapa del trámite de los asuntos. El Poder Ejecutivo reglamentará oportunamente las atribuciones, deberes y distintas relaciones interadministrativas de los referidos comités.

El artículo 10 también traduce una novedad dentro de nuestro ambiente administrativo de previsión social. Innovación que se supone ha de ser acogida favorablemente por esa Asamblea, toda vez que es una verdad la existencia de problemas comunes que afectan a las diversas Cajas, y resulta conveniente siempre un amplio cambio de ideas entre sus dirigentes, para tratar de su coordinación y ajuste. Ello no menoscaba el carácter descentralizado de cada Caja, conforme lo reconoce su texto.

Las restantes disposiciones del proyecto, son algunas de simples ajustes motivados por el cambio de estructuración, y otras, determinan procedimientos adecuados para el período de transición entre el sistema legal imperante y el que se instaura por la presente ley.

La enorme complejidad y distinta naturaleza de los problemas que plantea el actual Instituto, se planifican y distribuyen naturalmente en tres grandes centros de actividad funcional, siguiendo las directivas técnicas y conceptos vertebrales de que instruye este mensaje, cuya organización es garantía, pues, de eficacia en cuanto a la labor que deben desarrollar en el cumplimiento de los cometidos esenciales que les están encomendados.

---

El Poder Ejecutivo descuenta los apreciables beneficios que reportará, sin duda, la nueva estructuración orgánica de las Cajas que se proyectan, por lo cual entiende que no ofrecerá inconvenientes la sanción del proyecto que las formaliza.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley N.o 9.154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines.
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la Oficina del Carnet del Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los Vocales la cantidad de pesos 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior, así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.
C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.
D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.o Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley número 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.o En cada capital de Departamento del interior de la República, actuará un Comité Delegado con los cometidos funcionales que determinará el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las distintas Cajas. Entre tales cometidos estarán los que exija la buena marcha de éstas y actuará en todos los casos por intermedio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio, Servicios Públicos y Afines, de cuyo Directorio dependerá.

Estos Comités Delegados, ejercerán directa vigilancia en lo funcional y en lo administrativo sobre el personal de las distintas Cajas que preste servicios en el interior del país, comunicando al Directorio de que éste dependa, las observaciones que crea necesarias.

Se compondrá dicho Comité Delegado de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja mencionada, cuyo nombramiento deberá recaer en personas domiciliadas en el Departamento respectivo. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos; pero su mandato caducará con el correspondiente a los miembros del Directorio de la época en que fueron designados.

Los miembros de los Comités Delegados serán retribuídos por dietas, a razón de $ 15.00 y $ 10.00, el Presidente y Vocales, por sesión a que asistan, con un máximo mensual de $ 150.00 y $ 100.00, respectivamente.

Art. 10. El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 11. Declárase compatible con la calidad de funcionario público o de jubilado de cualquier Caja, el ejercicio del cargo de miembro del Comité Delegado, previsto en el artículo 9.o.

A los efectos de la jubilación o reforma de cédula, se tomará como sueldo de aquella actividad, el monto de su retribución y el que perciban y acumulen como sueldo de otro cargo, o como asignación de pasividad a cargo de cualquiera de las Cajas.

Art. 12. Los artículos 119 y 122, inclusive, de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 13. Lo gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas durante los dos últimos años, pudiendo autorizarse hasta el 7 o|o por Decreto del Poder Ejecutivo, a iniciativa de la respectiva Caja y previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la Planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio, Servicios Pú-

blicos y Afines, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 15. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 16. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente, se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Comisión Especial

### INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

La Comisión Especial designada para estudiar este problema orgánico del Instituto de Jubilaciones, ha considerado con atención el proyecto del Poder Ejecutivo, oyendo —en su oportunidad— al señor Ministro del ramo.

En la actualidad —y mientras no se encare una legislación reformadora— los regímenes jubilatorios se rigen por leyes de distinta naturaleza, puede decirse, ya que obedecen a orientaciones diferentes. Se explica así, que la refundición ensayada, en un solo instituto, lejos de facilitar el funcionamiento de la institución de la Previsión Social, lo dificulta y traba por la misma complejidad de la legislación diferenciada a aplicarse. La Comisión en mayoría aprueba, pues, el plan de división en lo fundamental, aconsejando en el proyecto las modificaciones que a continuación se relacionan.

En el artículo 2.o se formula una modificación indicada en principio por el señor Ministro de Instrucción Pública, y que se mantiene como iniciativa del Poder Ejecutivo, consistente en separar del grupo que constituye el inciso A) el fondo de "Servicios Públicos", para incorporarlo al agrupamiento realizado en el inciso B).

La razón de esta reforma se justifica ampliamente por los motivos que brevemente expondremos. En primer término, las jubilaciones de la Industria y el Comercio tienen ya un volumen que casi podríamos calificar de insospechado, pese a las deficiencias de organización que todos reconocemos y que, precisamente, este proyecto tiende a corregir, y puede afirmarse que ajustado el funcionamiento de la Caja rspectiva, crecerá aún en grandes proporciones, como lo demuestran ensayos de reorganización de agencias en forma que, especializado el instituto, podría generalizarse con grandes beneficios para sus afiliados y para la previsión social. Además, la tendencia general es asimilar la situación de los empleados y obreros de Servicios Públicos a la de los funcionarios públicos directamente dependientes del Estado.

La Comisión propone la supresión del artículo 9.o y, por consecuencia, la del artículo 11 que se refiere a los integrantes de los Comités Delegados creados en aquél.

En el artículo 13 se fija como límite máximo para los gastos de gestión, el de 5 o|o (cinco por ciento) en atención a que en la actualidad, salvo en la Caja de Trabajadores Rurales, lo absorbido por esos gastos oscila entre el 2 y el 3.90 o|o, y la regularización de la percepción de recursos podrá permitir la reducción al límite citado del monto de gastos de esa Caja. De cualquier manera no habrá dificultad, si resultara indispensable, para aumentar ese porcentaje a lo que exija el funcionamiento de la institución.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión dictaminante aconseja a la Cámara, la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, diciembre 26 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — José L. Morales Arrillaga. — Julio Trías Du Pré. — Alfredo L. Laens, con salvedades. — Saúl Pérez Casas, con salvedades con respecto al artículo 2.o. — Fermín Sorhueta.

### "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la ley N.o 9.154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado, y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y los Servicios Públicos y Afines; y la tercera, la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior, dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. En Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los Vocales la cantidad de pesos 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica superior, así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.

B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.

C) El ejercicio privativo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.º Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.º Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.º Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.º del decreto-ley número 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente, como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 10. Los artículos 119 y 122 inclusive, de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de las Cajas que se crean por esta ley.

Art. 11. Los gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del instituto en la Planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo luego efectuarse el reintegro de las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 13. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren conveniente a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 14. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 26 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Sofildo Hernández. — José L. Morales Arrillaga. — Julio Trías Du Pré. — Fermín Sorhueta. — Alfredo L. Laens, con salvedades. — Saúl Pérez Casas, con salvedades con respecto al artículo 2.º").

Comisión Especial.

---

## INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión en minoría aconseja el rechazo de este proyecto de ley sobre división de las Cajas de Jubilaciones, para el que no encuentra ninguna justificación.

La presentación del proyecto puede explicarse —nunca justificarse —sólo por motivos circunstanciales de índole política. A este respecto puede decirse que la división del Instituto de Jubilaciones en tres servicios descentralizados con sus respectivos directorios rentados, podrá favorecer las soluciones político-burocráticas de los partidos mayoritarios, pero condena al fracaso los propósitos que en el seno de esta propia Comisión Especial se habían planteado, de abordar los problemas de fondo del organismo.

Durante varias sesiones, al comienzo de la tarea, y en un ambiente que parecía propicio a las necesarias y urgentes reformas constructivas, los diversos sectores fueron exponiendo sus puntos de vista sobre esas reformas, sobre su alcance, sobre la manera de realizarlas. Ahora se ve que todo fué tiempo perdido. Es que todavía —aunque existía un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de este año— no se había planteado abiertamente la intención de mantener, por parte del actual Gobierno, la censurable iniciativa que hoy nos ocupa y que, por su alcance, tiene el carácter de una cuestión previa al enfoque de todos los otros aspectos de la organización de nuestros seguros sociales.

Porque, si desde el punto de vista político es demasiado alto el precio —que, al final de cuentas— pagará el país, de un acuerdo partidario para crear nuevos servicios descentralizados y nuevos Directorios, desde el punto de vista de la legislación que habíamos comenzado a planear para el presente y el futuro del Instituto de Jubilaciones, significa el abandono por parte de la mayoría, de los propósitos proclamados o admitidos por ella en cuanto a las medidas de fondo que dicho Instituto requiere.

En efecto: la transformación en ley de este proyecto, cuyo rechazo aconsejamos, traería por consecuencia multiplicar en el porvenir los obstáculos a la implantación de las siguientes medidas, fundamentales para la reestructuración de nuestro sistema de previsión social:

A) Autonomía del Instituto.
B) Intervención de los afiliados en su dirección.
C) Reorganización administrativa y presupuestal que ponga término a la caótica diversificación de leyes, reglamentos y sistemas administrativos, a las desiguales e injustas estructuras presupuestales, etc.
D) Realización de los estudios que sirvan de base a la implantación de un Seguro Social integral y unificado, que ampare a todos los habitantes del país frente a todos los riesgos de pérdida del salario.

Nos pareció admitido por todos —nadie manifestó opinión contraria al tratarse esos puntos— y lo sigue sosteniendo vuestra Comisión en minoría, que todas esas medidas fundamentales contenían, implícito, el concepto de un organismo que unifique y racionalice y no el de uno que diversifique y disperse.

Pero haya sido o no haya sido ese, el concepto que presidió nuestras deliberaciones, antes de que hiciera su perturbadora entrada en ellas el proyecto que la minoría de la Comisión rechaza, puede afirmarse y demostrarse que éste contraría los postulados sostenidos por la opinión más calificada y autorizada, y considerados por ella como básicos, para salvar los servicios que administra el Instituto de Jubilaciones y para reestructurarlos de acuerdo con la realidad social del país y del mundo. Vulnera los acuerdos internacionales en la materia, adoptados en Congresos en que el Uruguay participó. Además deja sin resolver o agrava, algunos de los problemas inmediatos del Instituto, todo lo cual va a ser demostrado fácilmente en el transcurso de este informe.

### La experiencia de la dispersión

¿No es suficiente la experiencia de lo ocurrido hasta ahora en nuestro país, para comprender lo pernicioso de la política de diversificación de regímenes y de sistemas administrativos?

La legislación y las reglas que regían, antes de diciembre de 1933, a las diversas Cajas reunidas en el Instituto, se mantuvieron con su aplicación separatista aún después de creado el Instituto. La unión de las cuatro Cajas en un organismo único quedó, así, paralizada en la primera etapa, y aunque la necesidad de centralizar, que la experiencia hizo evidente, determinó la creación de algunos escasos servicios centrales (que desaparecerán como tales si se aprueba el proyecto), las Cajas permanecieron como organismos diversos, con normas administrativamente dispares, con leyes y reglamentos diferentes. La consecuencia de esa situación configura una lamentable realidad que los señores Diputados conocen muy bien.

Todo eso sería, ahora, consagrado por la ley, si este proyecto se aprobase, comprometiéndose así seriamente el porvenir de los seguros sociales y agudizándose los defectos y corruptelas del presente.

Cuando se critica, con razón, el fracaso jubilatorio, es necesario no olvidar que una gran parte corresponde a esa diversificación de leyes, de reglas de oficinas, etc.

que tantas veces ha sido condenada, que lo fué por algún integrante de los sectores mayoritarios en el seno de la propia Comisión informante.

En lugar de utilizar la experiencia vivida para rectificar el rumbo, para defender la tendencia saludable, para avanzar hacia la unificación del seguro social, se pretende legislar de tal modo que esa unificación se aleja y se hace más difícil.

La ventaja de marchar hacia la unificación de los sistemas de seguros sociales y de evitar su diversificación, surgen también de la experiencia extranjera.

Ha sido fácil encontrar, para robustecer nuestra tésis, fuentes responsables que reafirman una orientación sostenida en todo el mundo como la mejor y más acertada en estos momentos de gran impulso de la Seguridad Social, realidad que conocen bien todos los estudiosos de estos problemas en nuestro país.

### Un cuadro comparativo

Utilizando la experiencia nuestra y la ajena y tomando como guía cuadros similares que figuran en publicaciones sobre la materia, ofrecemos a la meditación de los señores Representantes un cuadro comparativo de lo que significan la unificación y la diversificación de los Seguros Sociales, haciendo constar que no incluímos en él algunos aspectos que se refieren a la existencia o ausencia de un plan único de dichos seguros, a fin de limitarnos a la realidad actual del país y al problema en debate.

De todas maneras, para juzgar este cuadro comparativo, debe tenerse presente no sólo la realidad nuestra, de este momento, sino también la legislación que antes de mucho tiempo tendrá que dictarse para ampliar el campo de los seguros sociales, legislación que tendrá que apoyarse en los servicios con que actualmente contamos, los que serán mejor aprovechados y adaptados cuanto más se acerquen, cuanto más se parezcan al sistema integral a edificarse.

En este punto, es conveniente destacar, aunque podría darse por sobreentendido, que cuando defendemos la unificación frente a la dispersión que se pretende consagrar por ley, no nos oponemos a la descentralización departamental, es decir, a la creación de sucursales en el interior de la República, de acuerdo con lo que el Diputado Flores llama, en la exposición de motivos de su proyecto, "experiencia notable de la Sucursal de Florida, que indica, con claridad, la conveniencia de mantener los servicios centralizados".

He aquí el cuadro:

#### Unificación

A) Simplificación legislativa y administrativa. Es más fácil eliminar los intermediarios políticos y de toda clase.

B) Economía y eficiencia en la gestión administrativa realizada por centralización.

C) Posibilidad de unificación en los pagos de cotizaciones y en la formulación de documentos de los diversos seguros y leyes de asistencia.

D) Posibilidad de contralor inspectivo único.

E) Mejores condiciones para la formación y capacitación y de organismos técnicos (médicos, jurídicos actuariales) que abarquen todo el sistema de seguros sociales. En consecuencia, mayores facilidades para la estructuración de un plan de seguros sociales que cubra todos los riesgos. (Tendencia universal).

F) Posibilidad de creación de sucursales en el interior de la República, que centralicen los distintos servicios.

#### Diversificación

A) Complejidad legislativa y administrativa. Falta de eficacia en la asistencia social. Las relaciones entre el Instituto y los afiliados se ven interferidas por los agentes políticos y por los que viven a costa de esa confusión rebajando así el concepto moral del seguro social.

B) Encarecimiento del servicio y aumento de los gastos públicos por repetición de funciones iguales. Aumento de la buracracia. Cada seguro imposta una organización administrativa independiente Interferencias.

C) Declaraciones, planillas, formularios, pagos, etc., separados para cada Instituto.

D) Contralor inspectivo realizado por funcionarios de diversos institutos en un mismo establecimiento.

E) Servicios técnicos multiplicados, disgregados y empequeñecidos que encaran sólo un sector del sistema. Ausencia de un plan general y, en consecuencia, asistencia social fragmentada e insuficiente.

F) Mantenimiento de la situación actual que complica el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

### La opinión técnica en el campo internacional. La legislación en multitud de países

Las directivas de unificación son las que hoy cuentan con la aceptación técnica universal.

En principio —dice el actuario mexicano Bonilla Marin— cuanto tienda hacia la unificación representará simplificación y economía, agregando: "Estos problemas se plantean en aquellos países que establecen por primera vez un amplio sistema de seguro social, o que amplían con un nuevo seguro el cuadro de los existentes, o en que la organización de su seguro social se ha realizado a base de numerosas instituciones o diferentes regímenes administrativos. La práctica ha demostrado que es perniciosa la multiplicación de instituciones y sistemas administrativos, siendo preferible la unificación, y de no ser ésta viable, debe establecerse la máxima coordinación posible entre diferentes instituciones y sistemas administrativos. Prueba de lo que decimos es que los países que han establecido pluralidad de instituciones o cajas, en atención a los diversos riesgos, profesiones o territorios, han tenido que reconocer la necesidad de llegar a la coordinación de las distintas clases de seguros y a la fusión o transformación de los organismos aseguradores. Merecen citarse a este respecto los sistemas seguidos por Argentina, Chile y Brasil, países en los que el gran número de cajas profesionales creadas, ha dado lugar a numerosas dificultades prácticas y considerable elevación de los gastos administrativos". (Teoría del Seguro Social. G. Bonilla Marin)".

En su famoso plan de seguridad social, William Beveridge establece seis principios fundamentales de la seguridad: 1.o Cuota uniforme de beneficios de subsistencias; Cuota uniforme de contribución; Unificación de las responsabilidades administrativas; Beneficios proporcionales, amplitud y clasificación, señalando que la unificación de las responsabilidades administrativas, en forma de una sola Caja de Seguro Social que recaude y pague, daría al sistema "una mayor eficiencia y economía".

En la Conferencia Internacional del Trabajo de 1944, de Filadelfia, se estableció el principio de aplicación obligatoria para los países que lo ratificaron como el Uruguay, que "la administración del seguro social debería unificarse o armonizarse dentro de un sistema coordinado de servicios de seguridad social; los cotizantes, a través de sus organizaciones deberían estar representados en los órganos que determinen o aconsejen la política administrativa y propongan la legislación o los reglamentos".

Tienen legislación que unifica los seguros sociales:

Polonia, Rumania y Grecia.

Con legislaciones codificadoras:

Alemania, Dinamarca y Luxemburgo.

Con legislaciones fundamentales en la coordinación de los servicios con vista a la unificación progresiva de los seguros sociales:

Austria, Checoeslovaquia, Francia, Holanda e Italia.

Con tendencia inicial hacia la unificación y coordinación de los seguros sociales:

Bélgica, Bulgaria, Finlandia, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Hungría, Estado Libre de Irlanda, Japón, Suecia, Suiza y Yugoeslavia.

---

En América, la tendencia unificadora tiene por representantes a las legislaciones de:

Estados Unidos, (Junta Federal de Seguridad).

Argentina, (Instituto Nacional de Previsión).

Brasil, Instituto de Servicios Sociales).

Costa Rica, (Caja Costarricense de Seguro Social).

México, (Instituto Mexicano de Seguro Social).

Panamá, (Caja de Seguro Social).

Perú, (Caja Nacional de Seguro Social).

Venezuela, (Instituto Central de los Seguros Sociales).

En general, la tendencia de unificación de los seguros sociales, se concreta en estos postulados enunciados en tiempos de la República Española por el Instituto Nacional de Previsión:

1.o Que sea única la institución aseguradora.
2.o Que sea una sola la cotización, aunque en ella estén diferenciadas técnicamente las primas de cada seguro.
3.o Que sea uno el acto de afiliación y uno solo el documento o instrumento que acredite el pago de las cotizaciones.
4.o Que sean únicos el material y las instalaciones y funcionarios de todos los seguros que los requieran.
5.o Que sean únicas las inspecciones del cumplimiento de la ley.
6.o Que sea única la jurisdicción contenciosa.
7.o Que sea uno el contralor técnico (matemático - actuarial y médico) de los seguros sociales. (1).

**Opiniones de funcionarios y técnicos uruguayos**

Opiniones coincidentes con este criterio de unificación se han emitido por parte de funcionarios especializados y técnicos pertenecientes a distintos sectores políticos de nuestro país.

Así, el señor Raúl Cordones Alcoba en artículos aparecidos en "El Día" bajo el título de "Por una ley de Seguridad Social Integral" señalaba el entorpecimiento que para la aplicación eficiente de los principios de la previsión organizada, planteaba la diversidad de organismos aseguradores y de regímenes jubilatorios, expresando "que debe llegarse a la unificación y orden del régimen como un medio eficaz y seguro de uniformar principios, simplificar normas, agilitar la gestión, economizar esfuerzos y gastos, porque la gama tan variada de leyes modificadoras y hasta desfiguradas por una extraordinaria cantidad de reformas parciales, que en general han estado en desacuerdo con el principio original, han motivado el desorden legal más arriba anotado".

En el mismo sector político, el ahora Administrador General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, doctor Armando R. Malet, en su estudio de 9 de marzo de 1945, y contestando a los que en el proyecto de reforma a la ley Civil, querían introducir la idea separatista, expresaba: "Tengo mis dudas sobre si conviene volver al régimen anterior a 1934, en virtud del cual la Caja Civil tenía Directorio propio y nada tenía que ver con las demás Cajas. El argumento de la especialidad dentro de la especialidad (esto es, de que hay que buscar especialidades en materia civil dentro del régimen jubilatorio general) no me convence. Si a un Directorio dedicado exclusivamente a jubilaciones y pensiones civiles, se lleva personas ineptas, las cosas marcharían mal; si un organismo que centralice todo lo referente a jubilaciones, se confía a funcionarios capaces, la diversidad de materias dentro del rubro general de jubilaciones, no puede impedir que se trabaje bien. En esto, como en tantas otras cosas de la administración, hay más bien una cuestión de personas que de sistemas".

En otro sector político, el señor Manuel Monteverde se pronunciaba también por la unificación, proyectando la creación de un Instituto de Seguros Sociales en base a la incorporación de las actuales Cajas, con excepción de la Bancaria, y con aplicación de normas uniformes para toda la población.

**El proyecto niega la autonomía**

Pareció admitido por todos, en la primera etapa de las deliberaciones de la Comisión —antes de que se pusiera sobre el tapete este proyecto— que debía otorgarse la autonomía integral al Instituto de Jubilaciones. Dirigido por los representantes de los tres sectores que tienen en él intereses vitales (aspecto del que nos ocuparemos) el Instituto debe ser un ente independiente del Poder Ejecutivo, dntro de las normas establecidas en la Constitución de la República.

De este modo se crearía un organismo autónomo que asegurase: "A) la independencia del servicio técnico, respecto del Poder Administrador; B) la autonomía financiera indispensable para la creación de servicios que haga eficaz el seguro social; C) la potestad disciplinaria y correctiva sobre sus funcionarios".

Encarando esta medida desde el punto de vista de sus consecuencias inmediatas en el terreno práctico y de los males actuales cuyo remedio se busca, la autonomía sería, por una parte, factor de considerable gravitación para asegurarle al Instituto —con su dirección tripartita— la independencia de las influencias de la mala política; por otra parte, aseguraría a las autoridades dirigentes las facultades necesarias para la selección del personal sin las trabas determinadas por la situación de dependencia administrativa en que actualmente se encuentra el organismo. El proyecto niega la autonomía a los organismos que crea; los mantiene supeditados al poder político. Los males derivados de esa situación se producirán ahora en un campo más amplio y diversificado.

Con respecto a este punto puede afirmarse que, al igual que el concepto de unificación, el de autonomía ha sido consagrado ya en los Congresos Internacionales en los que el Uruguay participó aceptando dicho concepto, y ha sido —materialmente— incorporado a la legislación social de numerosos países. Es en este momento, que el Uruguay lo niega.

**En el proyecto, la intervención de los afiliados es una caricatura**

La intervención de los patronos y de los empleados y obreros afiliados en la dirección de los organismos de seguros sociales, ha sido también reiteradamente recomendada por la Organización Internacional del Trabajo. Ha sido incorporada, igualmente, por la ley a los sistemas de muchos países que han adoptado las normas más técnicas para la estructuración de los mismos. Le concedemos una gran importancia para el contralor de los servicios y para la modificación del "clima" funcional y administrativo del organismo jubilatorio. En casi todos los debates parlamentarios y en la motivación de las investigaciones propuestas, se ha puesto el acento sobre ese "clima". Se han denunciado faltas de eficiencia, falta de sentido de la responsabilidad funcional, y, aún serios desarreglos de conducta en algunos funcionarios. No tenemos por qué pensar que el elemento humano en el Instituto de Jubilaciones, sea de calidad inferior al de otras dependencias de la Administración. Hay allí empleados buenos y empleados malos, como en todas partes. Es necesario buscar los factores determinantes de ese clima, del que son signos las denuncias formuladas y el hecho de que se nota una disminución de rendimiento hasta en algunos buenos funcionarios.

Uno de esos factores es la acción desquiciadora de la pequeña política introducida en la vida de un organismo técnico y de previsión social, que, por sus características tiene que resentirse extraordinariamente ante las circunstancias notorias de que sus cargos dirigentes sean provistos con criterio partidista y de que los trámites de expedientes sean muchas veces regulados por el mismo criterio. Esto, con todas las consecuencias que no es necesario destacar, tiene que producir un efecto desmoralizante en los empleados que presencian la aplicación de tales normas censurables por parte de quienes, en la esfera del Gobierno y en las jerarquías superiores del organismo, debían dar el ejemplo y ser un estímulo.

Estamos absolutamente convencidos de que la actuación de representantes de los trabajadores y de los patronos junto a los del Estado, contribuiría grandemente a curar ese mal.

Por otra parte se establecería, así, un ambiente de colaboración y cooperación en la dirección del organismo como consecuencia de las responsabilidades comunes de los empleados y de los empleadores; y casi innecesario es señalar las grandes ventajas del contralor que se ejercería por los representantes directos de las fuerzas que son "dueñas" principales del acervo económico que en las Cajas se administra. Conviene recordar, por vía de ejemplo, la influencia que esa intervención podría tener en lo referente a los graves problemas actuales constituídos por la falta de pago en los aportes, las deudas multimillonarias y las defraudaciones.

En el proyecto que estamos considerando, la intervención gremial se limita a unas "Comisiones Asesoras" en las que se da a las asociaciones de afiliados con personería jurídica, "la participación que determinen los reglamentos respectivos". Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios", "cuando lo estimen conveniente", con participación de las mismas asociaciones de afiliados.

Solo en un rasgo de optimismo extremo puede decirse en el mensaje del Poder Ejecutivo, que de esa manera se da "acabado cumplimiento a una recomendación de la Conferencia del Trabajo de Filadelfia, del año 1944, la cual preconiza precisamente, la admisión de tal intervención en la legislación de los países signatarios, entre los cuales se halla el nuestro".

---

(1) Enrique Luño Peña e Inocencio Giménez. — El Problema de la Unificación de los Seguros Sociales fuera de España. — La Unificación de los Seguros Sociales.

**Un obstáculo en la marcha hacia el Seguro Social Integral**

En los días que vivimos, nadie podrá negar que es necesario ir a la transformación de las actuales prestaciones en el Seguro Social Integral, es decir la garantía para todos los trabajadoes del país, de la compensación económica por los salarios perdidos en todos los riesgos, además de los servicios de prevención y asistencia de las enfermedades. Para ello es necesario un estudio técnico que realice la avaluación de los actuales servicios de previsión y establezca las bases unificadoras, de un plan completo de seguridad social.

La unificación es garantía para el progreso de los seguros sociales. El proyecto en estudio al disgregar más las Cajas, es un obstáculo para ese progreso.

Si se implantase, por ejemplo, el Seguro de Enfermedad ¿habría que radicarlo, dividido, en cada Caja, con la división consiguiente de todos los servicios?

---

Queremos recoger, antes de finalizar este informe, un argumento que se ha esgrimido en favor de la división de las Cajas: solucionaría, se dice, la congestión de expedientes a resolución hoy de un solo Directorio.

Para comprender que el argumento está desprovisto de valor, basta recordar, en primer término, que la multiplicación de Directorios no va a aumentar los despachos porque el trámite no lo realiza el Directorio, sino las oficinas. En segundo término, que los dos tercios del tiempo de trabajo del actual Directorio, son absorbidos por una sola de las Cajas, la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Las otras reunidas requieren sólo un tercio o menos. ¿Qué va a ganar una y qué van a ganar las otras, que justifique esta profunda transformación institucional?

**Lo único seguro**, en el aspecto administrativo, es el **inevitable crecimiento burocrático** como consecuencia inevitable de los "compromisos" de tres Directorios, y como consecuencia, además, de la necesidad de crear en cada organismo, servicios propios que ahora están centralizados.

---

La urgencia de los sectores mayoritarios no nos permite dar mayor amplitud a este informe y nos obliga a ponerle punto final.

La Comisión en minoría termina aconsejando a la Cámara que no acepte el proyecto que informa favorablemente la Comisión en mayoría, y proponiéndole que vote la siguiente **Resolución**: "La Cámara no acepta la división del Instituto de Jubilaciones en tres servicios descentralizados, y encomienda a la Comisión Especial el estudio de un plan de reorganización de dicho Instituto sobre las siguientes bases:

A) Autonomía plena.
B) Representación de los afiliados en el Directorio.
C) Unificación administrativa y reorganización presupuestal.
D) Transformación de las actuales prestaciones en el Seguro Social Integral.

**Sala de la Comisión, diciembre 26 de 1947.**

José Pedro Cardoso, Miembro informante. — Venancio Flores. — Elio García Austt".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR DUBRA.** — En vista de que nadie oye la lectura del proyecto, solicito que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que se suprima la lectura.

(Se vota: **42 en 49. — Afirmativa).**

—Está a consideración de la Cámara el proyecto sobre descentralización de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones. En discusión general.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

**SEÑOR CARDOSO.** — Señor Presidente: parece de toda evidencia que a pesar del esfuerzo de la Comisión en minoría, la mayoría de la Cámara persiste en aprobar este mal proyecto de ley.

Yo comprendo las dificultades que los sectores de la mayoría tienen para rectificar su actitud, aunque comprendan que las objeciones formuladas tienen un valor que no puedan negar. Lo comprendo, porque los cargos ya están distribuídos: el correligionario Fulano, para el Directorio A; el correligionario Mengano, para el Directorio B; el correligionario Zutano, para el Directorio C, de los nuevos Directorios que se crean.

Además, es indiscutible que la constitución de estos tres nuevos Directorios de servicios descentralizados y la consiguiente distribución de los puestos que los integran, constituyen parte del acuerdo político entre batllistas y herreristas. Quiere decir, que estos cargos integran la distribución general, que es la base de ese acuerdo político.

Esto no es una suposición aventurada. El propio señor Presidente de la República, en declaraciones hechas hace pocos días a un periodista que lo interrogaba acerca de la fecha en que serían integrados los entes autónomos, le declaraba que esa integración se efectuaría una vez que el Parlamento votase algunas leyes en las que iban involucradas la constitución de nuevos directorios. No será éste —me apresuro a declarar— el texto absolutamente fidedigno de las declaraciones del señor Presidente de la República, pero este es, en una forma absolutamente veraz, el concepto que las informaba.

De manera que, repito en cierto modo me explico, las dificultades que los sectores mayoritarios tienen para reconocer el valor, a mi modo de ver ilevantable de las objeciones hechas a este mal proyecto de ley: hay compromisos con muchos correligionarios, además del compromiso general entre los dos grandes partidos políticos.

Pero yo considero que es tan mal negocio el que hace el país al aprobarse este proyecto de ley, que si se me dijera el modo de evitar su sanción sería satisfacer de alguna manera las expectativas de todos esos ciudadanos candidatos a ubicarse en todos estos nuevos Directorios, yo no titubearía en votarles a todos y cada uno de ellos, una pensión graciable y vitalicia...

(Hilaridad — Murmullos)

—... seguro de que el país saldría ganancioso.

(Murmullos).

—Tengo la seguridad de que si cada uno de los señores Diputados de la mayoría que está dispuesto a sancionar este proyecto, tuviese que tomar sobre sí, individualmente, la responsabilidad de aprobarlo, no asumiría esa responsabilidad. Es que cada uno está atado al compromiso político.

Yo observo la integración de esos dos grandes sectores políticos; miro a mi derecha, y miro a mi izquierda, y veo en ellos hombres jóvenes —entre otros que no lo son, naturalmente—, hombres capaces, que tienen, indudablemente, muchos de ellos un seguro porvenir político, acaso algunos, un brillante porvenir político, que van a actuar dentro de unos años, seguramente también en cargos de gran responsabilidad, ya en el Poder Ejecutivo, o ya en el Parlamento. Yo estoy seguro que ellos, especialmente ellos, van a tener que asumir la tarea de deshacer lo que hoy se disponen a hacer.

**SEÑOR FLORES.** — Apoyado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Van a tener que volver a tomar el camino que hoy abandonan, seguros de que se encaminan por una mala senda. Y en esa oportunidad, cuando tengan que asumir la nueva responsabilidad, la de deshacer lo que hoy hacen, van a recordar las palabras que hoy pronunciamos, y, seguramente entonces, su estado de espíritu será un poco más favorable para nosotros de lo que seguramente es en este momento cuando oyen las palabras que estamos expresando.

Yo no voy a entrar al examen detallado de los distintos aspectos del proyecto. A tal efecto me remito al informe escrito, en cuya firma me acompañan, y yo me siento muy honrado con ello, los señores Diputados Flores y García Austt. Pero quiero, eso sí, puntualizar dos cosas, destacar dos consecuencias, dos consecuencias seguras, inevitables y casi diría inmediatas, que tendrá la transformación en ley de este proyecto.

La primera, que yo no veo cómo puede ser discutida, cómo puede ser puesta en duda, será la acentuación de esta situación actual de dispersión total de leyes, de reglamentos, de disposiciones, de oficinas, que regulan el funcionamiento de nuestro servicio de seguros sociales. Pero si se creyese que esto puede ser simplemente una suposición nuestra, digo que no lo es, porque basta pensar que cada Directorio, atendiendo a su propio problema, a su propio organismo, a su propio servicio descentralizado, va a proponer al Poder Ejecutivo decretos, va a gestionar ante este Parlamento leyes, que atenderán a su sector particular, a su propio servicio, a su propia Caja, no mirando el panorama de los otros servicios y de las otras Cajas, sin tener en cuenta la realidad reglamentaria o legislativa de las otras, de donde surge con toda evidencia la dispersión inevitable.

Pero aún cuando esto pudiera tomarse como una suposición nuestra, si vamos al propio texto del proyecto de ley, vemos que, en cierto modo, éste determina, impulsa, hace inevitable esa dispersión, cuando en su artículo 13 establece que "Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las re-

formas que consideren conveniente a la legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine". Quiere decir que la propia ley le está señalando a cada Directorio el camino, el mal camino, del punto de vista del interés general, qué puede ser bueno desde el punto de vista del interés particular, restrigido, local de cada uno de los organismo; pero que acentuará la dispersión, que acentuará este caos, este verdadero laberinto de leyes y de reglamentos en materia jubilatoria.

Esa consecuencia, esa primera consecuencia, pues, me parece inevitable, me parece indiscutible, como indiscutible es que ella contraría no sólo ya uno de los principios esenciales del seguro social, sino que contraría las propias aspiraciones de los Diputados que apoyan este proyecto de ley, de acuerdo con declaraciones expresas que a ellos mismos les hemos oído.

La segunda consecuencia, también inevitable a mi modo de ver, es el aumento de la burocracia. No sólo por lo que decimos en el informe, en primer término, los compromisos de los miembros del Directorio, que ya no serán siete serán quince Directores, que tendrán sus compromisos con los correligionarios, con los amigos o con los parientes, y tratarán de ubicar a los que puedan. Pero no será solamente eso; aunque no se tuviera ese propósito el poner en marcha los nuevos organismos, desde el momento que se suprimen los servicios centralizados actualmente, y que algunos de ellos tendrán que repetirse en cada uno de los organismos que se crean, necesariamente tendrán que crearse nuevos cargos, no ya para satisfacer compromisos, sino para satisfacer las necesidades del nuevo servicio.

Pero, además, en este aspecto también, si mal no recuerdo, hay un artículo que establece esa obligación, implícitamente en cierto modo: es el artículo 12, cuando dice, efectivamente, que "El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Centralizados del Instituto, de acuerdo a la nueva estructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional". Luego establece cómo se hará la distribución y cómo se pagarán los sueldos, para terminar diciendo que "Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo'.

Yo creo, señor Presidente, que no habrá escapado a la consideración de los señores Representantes, las pocas razones que la Comisión en mayoría invoca o esgrime para aconsejar la sanción de este proyecto de ley. En realidad, todas esas razones se limitan a una, la contenida en el principio del párrafo segundo de su informe. En esta parte la Comisión en mayoría afirma que "En la actualidad —y mientras no se encare una legislación reformadora—" subrayo esto porque quiere decir que la Comisión implícitamente acepta el principio de que hay que ir a una legislación reformadora, y reformadora de lo malo actual, desde que a continuación, en el mismo párrafo sigue diciendo: ..."los regímenes jubilatorios se rigen por leyes de distinta naturaleza, puede decirse, ya que obedecen a orientaciones diferentes". Y en seguida agrega que la refundición ensayada, en un solo Instituto, no ha facilitado el funcionamiento de la institución de previsión social y que lo ha dificultado.

Yo me considero con derecho a responder a este argumento —que es, en verdad, el único, absolutamente el único que se esgrime por la Comisión en mayoría en favor del proyecto— poniendo en evidencia la contradicción y hasta el absurdo que ese argumento significa. Porque de él se desprende, evidentemente, como yo lo expliqué, que se considera conveniente tender a una organización unificada dentro de un organismo autónomo, puesto que se dice que se aconseja esto mientras no se encare una legislación reformadora que modifique lo malo a que se refiere de inmediato el párrafo: "leyes de distinta naturaleza, que obedecen a orientaciones diferentes".

Entonces, ¿en qué quedamos? Hay actualmente un comienzo, muy tímido, tenemos que reconocerlo, pero comienzo al fin, en cuanto a la unificación de los servicios de seguros sociales, aunque, de hecho, la división persiste. Entonces, el criterio de la Comisión en mayoría es el siguiente: dividamos del todo, separemos totalmente, disgreguemos todavía más lo que está disgregado ahora y cuando todo esté bien separado, cuando todo esté totalmente particularizado, entonces comencemos la tarea de la unificación.

Este es en realidad el concepto que se deriva de este párrafo que contiene el único argumento a favor de la Comisión en mayoría.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hago moción para que se prorroque el término de la sesión hasta la completa consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería Ferla.

(Se vota: 30 en 46. — Afirmativa).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En vista de que ha sido aprobada la moción formulada por el señor Diputado Ferrería Ferla, de continuar la sesión hasta la terminación de este asunto, voy a proponer que se realice un intermedio de una hora y media, una vez que termine su exposición el señor Diputado Cardoso o ahora, si él lo prefiere.

SEÑOR CARDOSO. — A mí me es igual.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entonces, propongo que el intermedio se realice desde ahora hasta las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un intermedio hasta las 22 horas y 30 minutos.

(Se vota: 40 en 46. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 20 y 58 minutos).

---

—Continúa la sesión.

---

(Es la hora 22 y 40 minutos).

—Se sigue considerando el proyecto de descentralización de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, en discusión general.

Tenía la palabra y continúa en el uso de ella, el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando se hizo el intermedio acababa de examinar, señor Presidente, el argumento de la Comisión en mayoría favorable a la división de las Cajas, que traducía en una fórmula, a mi modo de ver contradictoria, según la cual cuando la legislación se hubiera hecho más particularizada, más cerca se estaría de la unificación, es decir, de la reforma que actualmente se reclama.

Yo sé que algunos de los Diputados que integran la mayoría de la Comisión Especial hacen caudal del artículo 9.o del proyecto para demostrar que no se ha abandonado del todo el saludable principio unificador en el proyecto que consideramos. Pero si examinamos este artículo vemos que él se limita a determinar que el Poder Ejecutivo, por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios, podrá convocar a sesión plenaria a los miembros integrantes de los mismos a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas de los servicios de la previsión social. "Todo ello" —agrega el artículo— "sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo".

Como se ve, esta reunión plenaria de Directorios sólo podrá dar simples consejos o pareceres; no podrá dictar ninguna norma genérica para todos los organismos, que es lo que le da la característica esencial de la unificación en materia de seguros sociales. Y cabe preguntarse, entonces: ¿es que en algún aspecto son estorbadas de alguna manera las medidas de reajuste que todos estamos de acuerdo en reclamar para el Instituto de Jubilaciones, por un régimen de centralización en un Instituto central de seguros sociales?

Basta recordar las direciones de esas medidas de reajuste, tantas veces reclamadas desde todos los sectores de la Cámara, para concluir que ninguna de ellas puede ser estorbada por un régimen unificador y que, por el contrario, ninguna ventaja se deriva para su mejor solución de la división de las Cajas.

Recordemos, por vía de ejemplo, si se quisiera modificar el régimen de recaudaciones haciendo la recaudación

directa. ¿Es que ella va a ser más fácil con el nuevo régimen?

Si se quiere abordar el problema de la deuda, ¿en qué medida él puede ser influído por este cambio de sistema?

El problema de las defraudaciones, esa verdadera estafa que tan frecuentemente se hace a los derechos de los afiliados, ¿puede tener un remedio por el sistema de la división de las Cajas?

¿El de la agilización de los trámites?... Por ejemplo, la aplicación del cómputo presuntivo.

Es que señor Presidente, las causas de la ineficacia, de la ineficiencia administrativa del Instituto de Jubilaciones están en otro lado. Están, en primer término, en esa diversificación de regímenes, de subregímenes y de oficinas variadas y a veces contradictorias, a lo que se agrega —tenemos la obligación de reconocerlo— esas sucesivas formaciones de leyes con un criterio no técnico.

Las causas de la deficiencia administrativa radican en la falta de contralor en la dirección del organismo por parte de los directamente interesados, de los que, en cierto modo lo constituyen, conjuntamente con el Estado, es decir, los trabajadores y los patronos; radica en la falta de autonomía del Instituto, que permite que él esté supeditado al Poder administrador y al Poder político y sufra todas las consecuencias que de esa situación se derivan; radica, señor Presidente, en la carencia de una estructuración funcional que contemple, no solamente los principios primarios de toda organización racional, sino otros factores que no es necesario olvidar y de los que se ha hecho caudal en esta Cámara muchas veces, cuando se han propuesto, por ejemplo, Comisiones investigadoras: la situación del funcionariado, la falta de lo que podríamos llamar "la tecnificación" del funcionariado del seguro social, que se deriva, en buena parte, de la situación actual de ese funcionariado, falto de estímulo y desprovisto del fervor necesario que debe tener todo el que trabaja en un organismo de la índole tan especial del que administra los seguros sociales.

Y bien, yo pregunto: ¿algunas de esas causas que yo he enumerado —la diversificación de regímenes, el alejamiento de la representación obrera, la falta de autonomía, la falta de una estructuración funcional y presupuestal adecuada— se contemplan en el proyecto en debate? La respuesta tiene que ser necesariamente negativa. Pero vamos más allá: no solamente no se contempla ninguna de esas causas, sino que algunas situaciones se agravan porque, como lo demostré al comienzo se agudizará la diversificación; porque, en segundo término, se renuncia a la autonomía, porque, en tercer término, se hace —como lo decimos en el informe— una caricatura de representación obrera; y porque, en último término, se deja librada a organismos dispares esa nueva estructuración funcional y presupuestal que consideramos tan necesaria.

La posición que nosotros adoptamos —y hablo naturalmente, como representante de mi Partido, dejando por un momento la compañía, que me es tan honrosa, de otros señores Diputados, miembros de la Comisión en minoría— responde, señor Presidente —y quiero puntualizar esto con claridad —a principios hondamente arraigados en nuestro espíritu. No adoptamos esta actitud por razones políticas circunstanciales; no la adoptamos por un prurito oposicionista: la adoptamos porque respondemos a principios.

En la otra Legislatura, en abril de 1943, cuando aún no se había hablado de este problema, la representación socialista de la Cámara, por intermedio de un proyecto con una amplia exposición de motivos, invitábamos, por así decirlo, a los Poderes Públicos a iniciar el estudio técnico de consolidación, unificación y extensión de los seguros sociales.

Nosotros analizábamos entonces nuestros regímenes jubilatorios, fundados en el principio de la máxima solidaridad entre las nuevas y las viejas generaciones. Destacábamos sus características y afirmábamos que el estudio que reclamábamos involucraba —como involucra, hoy naturalmente —la investigación matemática— actuarial, en base principalmente a las previsiones demográficas, a las funciones biométricas y a las de composición de las familias de los asegurados. Destacábamos las previsiones iniciales de nuestras leyes jubilatorias en materia de avaluación, que, en realidad, no se cumplieron, o se cumplieron insuficientemente, y decíamos después en la exposición de motivos: "Nos parece obvio destacar que este desconocimiento de la realidad financiera de tales importantes servicios de previsión, al que se encuentra ligada la suerte de nuestro pueblo, es el que nos está llevando hasta el borde del abismo y aunque en su tiempo deban discernirse las responsabilidades que de ello se derivan, la delegación socialista, fiel a su política constructiva, dejará momentáneamente de lado ese aspecto para promover la inmediata realización de la investigación matemática de los seguros sociales.

"Proponemos" (decíamos) "que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar, ad referéndum parlamentario, los servicios técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo, a fin de realizar los siguientes estudios". Y aquí queda puntualizada nuestra consecuencia con los principios que desde hace años venimos defendiendo.

"Primero. Investigación matemático-actuarial de los seguros de invalidez, vejez, muerte, maternidad y paro forzoso, conclusiones financieras que arrojan los actuales sistemas y estructuración de un solo estatuto de seguros sociales para tales riesgos, para toda la población trabajadora —servicios privados y del Estado— con la única diversidad en cuanto a los riesgos especiales del trabajo".

"Segundo. Estructuración de un plan completo de Seguridad Social, con la creación de los servicios de Medicina Preventiva y Seguro de Enfermedad para dar a todos los trabajadores del país asistencia médica y farmacéutica —extensiva a sus familias— y asistencia económica para la compensación del salario perdido, en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso".

"Tercero. El plan completo de Seguridad Social deberá formularse sobre la base de la unificación y de coordinación de todos los servicios de asistencia que funcionan en el país, prestados por instituciones públicas y privadas".

Estas directivas, que fueron presentadas al Parlamento en un proyecto de ley, que no se tuvieron en cuenta, ni entonces ni más tarde, fueron mantenidas cuando en la anterior campaña electoral sometimos a consideración de la ciudadanía nuestro "Plan de Seguridad Económica por un nuevo Uruguay", en el que refirmamos nuestra posición unificadora en materia de seguros sociales, con la idea de constituir un solo instituto jubilatorio.

Sosteníamos, naturalmente, la organización de un instituto de seguro social que centralizase todas esas secciones. Decíamos en esa oportunidad: "El Instituto Central de Seguros Sociales actuaría como caja general, de garantía financiera para la cobertura de los riesgos asistidos por los sistemas jubilatorios unificados en el Instituto, así como de los nuevos seguros agregados. En esta misión, el Instituto Central recibiría y anotaría en cuenta todos los recursos previstos por las leyes de los servicios de su dependencia, administrándolos en fondos separados, mientras no se creara el estatuto nacional, y transferiría a los institutos departamentales las sumas que éstos requieran para sus pagos de prestaciones y servicios. El Instituto Central dirige la aplicación general de la ley de seguros sociales, dictando las normas genéricas a las que deberán ajustarse los servicios departamentales, controlando en el plano nacional el cumplimiento de las estipulaciones legales y reglamentarias".

Finalmente, en el proyecto que hace unos meses presentamos a consideración de la Cámara, sobre Seguro Social de Desempleo y creación de fuentes de trabajo y de las Bolsas de Trabajo, mantenemos nuestro criterio de unificación, y así puede leerse en nuestro proyecto en el artículo 20: "1.o El Seguro Social de Desempleo y los Servicios de Coordinación de la Oferta y Demanda de Ocupación (Bolsas de Trabajo) formarán parte, con fondos financieros separados, del Seguro Social Integral que cubra los riesgos y servicios de medicina preventiva, enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, accidentes del trabajo, y el seguro social de asignaciones familiares, en base a un solo estatuto de derechos y obligaciones para toda la población, diferenciado sólo en función de peligros especiales del trabajo y con fondos técnicamente separados por riesgos.

2.o Al reestructurarse los seguros sociales, el Seguro Social Integral deberá ser administrado por descentralización departamental, que transfiera a los afiliados de cada región, el contralor social del sistema, coordinándose los servicios, en el plano nacional, en el Instituto Central, que hará la cobertura nacional financiera y que tendrá la dirección técnica superior".

Más adelante el proyecto prevé un sistema transitoriamente autónomo de este seguro, mientras no se pueda hacer la incorporación por un sistema democrático.

Yo he traído, señor Presidente, estos antecedentes, para demostrar documentadamente que cuando adoptamos la posición que adoptamos hoy, de oposición a este proyecto de ley, obedecemos a ideas, obedecemos a principios, no obedecemos a razones políticas circunstanciales y cambiantes.

En el informe en minoría se hace referencia a opiniones nacionales y extranjeras que podrían, naturalmente, haberse multiplicado en apoyo de los puntos de vista que

(*Continuará*).

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1948 — Núm. 12455


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. | $ 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones | " 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses .. | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores, disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 (doscientas) banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 11 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) My.5-21145-v.my.15.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 6 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.27-21055-v.my.6.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 22|48**
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: 1 transmisor radiotelefónico, 1 equipo receptor radiotelefónico, 1 equipo completo de oficina central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección.

(Cuenta Corriente) My.-21155-v.my.28

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 40**
Primer llamado

Asunto N.o 165|215. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: paño militar 1920, brin yerba mate de 0.80 de ancho, satinet rayado, entretela yute, cretona, acolchado negro, liencillo, percalina, tela de algodón, elástico, percalina negra, loneta número 8, botones blancos de 18 y 15 m.m., hebillas finas, hormillas, broches para cuello, botones escudo, botones coroso, forro marrón, buzos con insignia, calcetines, suspensores elástico, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, zapatos tipo champión, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias blancas largas para esgrima, zapatos para esgrima, salida de baño, toallas de baño, trajes de baño, cascos de campaña, requeridos por la Escuela Militar de Educación Física de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.4-21137-v.my.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 38**
Primer llamado

Asunto N.o 167|25. Llámase a licitación pública número 38 para adquirir: agitadores de vidrio, aparato de Kipp, aparatos para difusión de hidrógeno, aparato para absorción, a la potasa, aparato para producir anhídrido carbónico, areometro, aros soportes, alcohometro, alargaderas, balón vidrio, balón destilación, bolas de bromo, bollón de barro, bureta, balanza Roverbal con juego de pesas, balanza de precisión, baño maría esmaltado, barril para agua destilada, cuba de vidrio, cubeta esmaltada, copas graduadas, juego de cristalizadores, extractor, tubo de liebig, campanas de vidrio, cristalizadores, cápsulas de porcelana y esmaltadas, crisoles, conservas de vidrio, centrifugadoras juego de densimetro, embudos de vidrio, espatulas, eudiometro, frascos de wolff, frascos de Erlenmeyer, frascos de boca ancha, goteros, frascos lavadores, flotador con lastre, lámparas de vidrio para alcohol, matraces, mecheros, morteros, mesa grande de laboratorio, prisma, pinzas, prensa corchos, pinzas disección, picos de mecheros, pizetas para agua y para alcohol, pesa leche, pipetas graduadas, probetas de vidrio y graduadas, retortas, rallador esmaltado, refrigerantes liebig, refrigerantes de serpentín, refrigerantes de

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | Hasta | $ 20 000 00 | $ 30.00 | la página |
|---|---|---|---|---|---|
| De $ | 20.001.00 | " | " 50 000.00 | " 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " 100.000.00 | " 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " 200 000.00 | " 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " 300.000.00 | " 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " 400.000.00 | " 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " 500 000.00 | " 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " 1.000.000.00 | " 175.00 | " " |
| | en adelante | | | " 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

rosario. soportes para pipetas, soportes, secador para tubos de ensayo, juego de gradillas, caja de madera completa para demostraciones de estereoquímica, soplete soldador primus, secador de madera, serpentines de vidrio, tubos de seguridad, tubos graduados, limas triangulares, tubo forma U, tubos de ensayo, tubo lavar gases, taburetes de madera, torres de vidrio para cloruro, termómetros, tijeras, triángulos de tierra refractaria, telas metálicas de amianto, trípodes de hierro, trompa de vidrio, vasos de precipitación, juegos de vasos, vitrinas para guardar material, hilos de desprendimiento, cepillos para tubos de ensayo, toallas de mano, repasadores, etiquetas engomadas, ácido acético, aceite de ricino, acetona, ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, agua oxigenada, alcohol rectificado agua destinada, alcohol desnaturalizado, amoníaco puro, bicromato de potasio, bicloruro de mercurio, bromuro de potasio, carbonato de sodio, clorudo de amonio, cloruro de bario, cloruro de calcio, cromato de potasio, cloruro de potasio, esencia de trementina, eter acético, eter etílico, formol, fosfato sódico, glicerina pura, hidrato de sodio, hidrato de potasio, yoduro de potasio, nitrato de amonio, nitrato de plomo, oxalato de amonio, sulfuro de cobre, sulfuro de sodio, sulfuro de amonio, tetracloruro de carbono puro, toluol, acetato de sodio, ácido benzoico, ácido nítrico, ácido exálico, ácido pícrico, ácido salicílico, ácido tartárico, almidón de arroz, avena dulce, azufre en barra, azufre en polvo, bicromato de sodio, acetato de potasio, bióxido de manganeso, borato de sodio, carbonato de calcio, carduro de calcio, clorato de potasio, clorato de sodio, cloruro cuproso, cloruro estannoso, fenolftaleína, fosfato de amonio, fosfato disódico, fósforo blanco, fósforo rojo, ferracianuro de potasio, glucosa pura, harina de trigo hidrato de bario, yodo metálico, lactosa pura, minio, nitrato de amonio, nitrato de plata nitrato de potasio, nitrato de sodio, calviva, óxido cúprico, óxido cuproso, parafina, piedra pomes en polvo, piedra pomes en trozos, hiposulfito de sodio, tartrato de sodio y potasio, urea, vaselina líquida, sulfocianuro de potasio, sacarosa, frascos de tornasol, potasio metálico, zinc, óxido de cobre, yoduro de potasio clorato de potasio, tintura alcohólica palo campeche, permanganato, sulfuro de carbono, clorudo de amonio, óxido de calcio, carbonato de calcio, iman, juego de perforadores para tapones, aparato para buscar centro gravedad, aparato fuerzas paralelas, aparato demostración de inercia, aparato fuerza aplicada, cono en equilibrio, nonio, nivel de albañil, máquina centrífuga, masa triangular, metrónomo, máquina de Atwood, plomada simple, plano inclinado a cuadrante, sistema de poleas, tubo de Newton, tribómetro, torno, aparatos péndulos, aerómetro de Farenhitd, aerómetro Nicholson, aparato Haldat, densímetro graduado, doble cilindro Arquímedes, demostración de las presiones; frascos de densidad, espejos, fotómetro, agujas, brújulas, electroimán, cilindros, condensadores, eudiómetro, electroforo, electrocopio, juego de varillas de vidrio, péndulos, perforador eléctrico, bobinas, víbora y araña eléctrica, martillos, niveles, baroscopio, barómetro, bomba aspirante, balón de vidrio, corta manzanas, dializador, fuente en el vacío, hemisferio de Magdelurgo, lluvia de mercurio, máquina neumática, manómetros, rompe vegigas, trompa de agua, tubo de Mariotte, tubo de Torricelli, vaso de Tantalo, bomba de mano, alambique, calorímetro, pirometro, sonómetro, galvanómetro, galvanoscopio, micrófono, pilas, telégrafo Morse, voltímetro, volcametro, baterías seca; máquina dínamo, eléctrica, máquina magneto eléctrica, tapones de corcho, limaduras de hierro, hemisferios, teléfonos de Bell, excitador cobre zinc, con destino al Laboratorio Químico y Gabinete de Física del Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1.599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.4-21138-v.my.14.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 39**
Primer llamado

Asunto N.o 84,4813. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de calcular eléctrica, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21108-v.my.12.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 19**
Tercer llamado

Asunto N.o 191|284. Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: armario botiquín, armario material de curación percheros de pared, salivaras, mesa de escritorio, taburetes, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas de comedor mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro, colchas blancas, frazadas de ropa, sábanas, fundas para almohadas, toallas, sillas de hierro, mesas de luz, mesa de pino servicios esmaltados, calentador primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo de latón, con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.30-21109-v.my.12.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 20**
Segundo llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos, líquido Carrel, perchas, planchas para carbón, relojes pulsera; relojes despertadores, pocillos con platillos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.3-21126-v.my13

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 27**
Segundo llamado

Asunto N.o 156|223. — Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Una cámara frigorífica, con capacidad para 150 Kgrs de carne y 50 lts. de leche, con destino al agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 20 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1948, a las diez y seis horas. — Montevideo Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.3-21127-v.my.13

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 37**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para adquirir: Sarga azul, forro negro satinet rayado, percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro, lencillo, cretona, botones negros, botones negros para cartera, botones negros para tirador, hebillas finas, broches para pantalón, con destino a talleres para confecciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21065-v.my.8.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 36**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21066-v.my.8.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 10**
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: bufandas; género para vestidos tipo franela o moletón en varios colores y gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21047-v.my.7.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 35, para adquirir: Camisas blancas, camisas en colores y gustos varios, polvos para cutis buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1959, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21067-v.my.8.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 21**
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: dulce de membrillo, harina, salchichas de Viena, sardinas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 40 a 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 22 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21046-v.my.7.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 11**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos con resorte para colgar ropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21068-v.my.8.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 119**
Sexto llamado

Asunto N.o 84|4798. Llámase a licitación pública número 119 para adquirir: aceite de maní o girasol en tanques de 200 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21048-v.my.7.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 18**
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, crea para sábanas, corbatas cotín requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqui-

siciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21049-v.my.7.

---

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Boulevard Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta Corriente) Ab.27-21052-v.my.10.

---

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQCITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de mosaicos monolíticos para las obras del Cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Ciudadano, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria, etc., conefccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán presentadas el día 10 de Mayo próximo a la hora 15, que se abrirán en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1948. El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.3-21131-v.my.10.

---

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 15 de Mayo a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.28-21089-v.my.10.

---

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 261
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**

Licitación número 20|948. — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábado sde 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 11|48**
Tercer llamado (Amplía)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20976-v.my.8.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**

Licitación número 21|948. — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico. — Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Equipos de radio - recepción. — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20988-v.my.15.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación número 20|47
(Amplía cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 568

Llámase a licitación para la adquisición de madera de curupay y pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día quince de Mayo de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.5-21156-v.my.7.

---

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro "T"; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Krosner" o similar destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21039-v.my.7.

---

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer los cargos de "maestro de música de la Colonia Educacional de Menores (Director de banda). "destinta escolar" de Cerro Largo y "ayudante del Hogar Rural" de Río Negro. Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la sección concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Cierre de la inscripción 30 de Junio próximo. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) My.3-21122-v.my.7.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA
**Cuarto y último llamado**

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de "Leche" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 7 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21053-v.my.7.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión a estos Institutos, de "papas y boniatos" durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta Corriente) My.3-21119-v.my.13.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 2
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública número 2 para la adquisición de artículos de almacén (lentejas, porotos, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña) fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.30-21105-v.my.12.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 8
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública N.o 8, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-21084-v.my.10.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 23
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose para el día 11 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, la apertura de las propuestas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-21085-v.my.10.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, para la adquisición de 1:300.000 naranjas. Para el día 8 del próximo mes de Mayo se ha fijado la apertura de las propuestas a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21025-v.my.6.

---

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Segundo llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de Feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 de Mayo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) My.5-21143-v.my.7.

---

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Segundo llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de chapas de hierro de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 7 de Mayo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.4-21134-v.my6.

**DIARIO OFICIAL**
LICITACION
**Venta de papel viejo**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 5.000 a 6.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del Diario Oficial, Florida 1178.
La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.
Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 12 de Mayo a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.4-21136-v.my.6.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
OFICINA DE ADQUISICIONES
**Licitación pública número 40**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Ab.27-21069-v.my.8.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 287
**Suministros de sobretodos y chaquetones de paño para personales de servicio, trenes y máquinas.**

Se llama a licitación para la provisión de sobretodos y chaquetones de paño para personales de servicio, trenes y máquinas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día diecisiete (17) del mes de Mayo de 1948 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.4-21135-v.my.8.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 286
**Compras de postes y piques para alambrados**

Se llama a licitación para la provisión de postes y piques para alambrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día veintiocho (28) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21106-v.my.6.

**S. O. Y. P.**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
**Licitación pública N.o 15|48**
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, para la compra de tres camiones con carrocerías cerrada, para una carga neta de 2.000 kgs. para trasporte de mercaderáas y pescado.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que coscurras el día 4 de Junio de 1948, a las 15 horas, en las Oficinas de la Gerencia General (18 de Julio 953), donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) My.3-21124-v.my.13

**S. O. Y. P.**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
**Licitación pública N.o 23|48**
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego respectivo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 18 de Junio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21095-v.my.11.

**S O Y P**
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
**Licitación pública N.o 22|48**
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de motores marinos tipo Diesel y a nafta de 25 (veinte y cinco) H.P. a 110 (ciento diez) H.P.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21094-v.my.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2825
**Postes de pino**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Julio de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 9.810 postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica, de 6 a 14 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.4-21133-v.my.14.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.824
**Construcción de un edificio en Marmarajá**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para central telefónica y casa guarda hilos y telefonista en la localidad de Marmarajá (Lavalleja) en una planta 84 metros cuadrados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Usina Eléctrica de la ciudad de Minas o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de Oficina. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) My.3-21120-v.my.7.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.791
**Grupos electrógenos**
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas por 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) My.3-21121-v.my.7.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2823
**Lámparas eléctricas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300.450 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 V., vidrio natural, de 15 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesalos podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21078-v.my.10.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2.817
**Materiales para estaciones de transformación**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de materiales para equipar estaciones de transformación de 30|6 kv. 50 ciclos: barras de cobre, piezas de unión, transformadores, relais, aparatos de medida, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21042-v.my.8.

**A.N.C.A.P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.477. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Número 1.478. — Compra de un equipo de soldadura eléctrica portátil. Apertura: 24 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Número 1.479. — Compra de cemento de magnesia para aislación.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-21144-v.my.15.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1.476

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar y|o sucedáneos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21107-v.my.12.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1471. Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: Mayo 19 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1472. Compra de cabos tipo "Manila". Apertura: Mayo 28 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles. Apertura: Mayo 27 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1474. Compra de lacre en panes. Apertura: Mayo 17 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1475. Compra de amianto en fibras para filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Mayo 31 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21080-v.my.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Jesucristo nuestra vida", autores, los PP. A. Hublet y H. Nimal S. J. del Centro Internacional de Estudios para la Formación Religiosa (Bruselas) la cual forma parte de la colección de obras tituladas: "Temoins du Christ", y de lo cual se declaran editores-propietarios habiéndose depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.28-4562-v.my.10.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20974-v.my.8.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL**

**ACTA N.o 53360.** — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., (Montevideo) solicita registrar la marca,

**MORRIS**

para distinguir las clases 6, 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4342-v.my.6.

**ACTA N.o 53435.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4374-v.my.6.

ACTA N.o 53501. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Domingo Icardi, de Nueva Palmira (Colonia), solicita registrar la marca

ICARDI.

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 My.3-4691-v.my.13.

ACTA N.o 53500. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Griet y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca

YALERI
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4692-v.my.13.

ACTA N.o 53503. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Frérés, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

HCH 313

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4715-v.my.13.

ACTA N.o 53502. — Montevideo Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Josep Muracciole y Frérés, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

HCH

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4716-v.my.13.

ACTA N.o 53509. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y Co. S. en C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca


Hurón.

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.3-4717-v.my.13.

ACTA N.o 53504. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTERIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4712-v.my.13.

ACTA N.o 53517. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Distilling Company, de la ciudad de Pekin, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Old Colony

para distinguir artículos de la clase 3 (ginebra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.4-4769-v.my.14.

ACTA N.o 53496. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "YODOCOLATO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4686-v.my.13.

ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, con domicilio en la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.30-4645-v.my.12.

ACTA N.o 53450. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Enrique Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4677-v.my.12.

ACTA N.o 53451. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENTLEY", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4678-v.my.12.

ACTA N.o 53489. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha H. Blumenthal (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ROTAX" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.30 Ab.30-4679-v.my.12.

ACTA N.o 53506. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAPAIZER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4710-v.my.13.

ACTA N.o 53505. — Montevideo Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OSTER", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4711-v.my.13.

ACTA N.o 53494. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOTROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4688-v.my.13.

ACTA N.o 53495. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANFO - POR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4689-v.my.13.

ACTA N.o 53508. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "INCATON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4708-v.my.13.

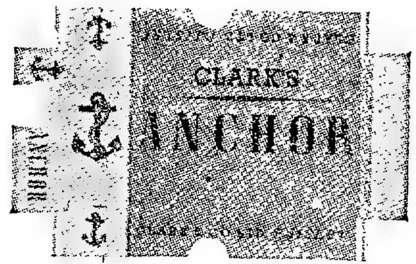
ACTA N.o 53497. — Montevideo Abril 26 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROMATROPIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4687-v.my.13.

ACTA N.o 53510. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Acosta Morganti, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LLAMAZUL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4713-v.my.13.

ACTA N.o 53511. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "SOUTH-LAND", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-4714-v.my.13.

ACTA N.o 53525. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, Montevideo, solicita registrar la marca "LIMPIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4798-v.my.15.

ACTA N.o 53514. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Brenero, Wilson y Terra, por Clark y Co. Ltd., de Anchor Mills, Paisley, (Escocia), solicitan el registro de la marca




para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 My.5-4821-v.my.15.

ACTA N.o 53491. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roque F. Villa, Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "AUXILIUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.5-4810-v.my.15.

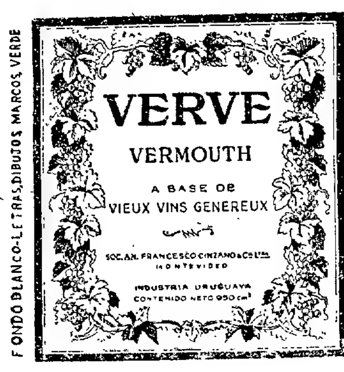
ACTA N.o 53526. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "BAHAMA", para las clases 9 y 10, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4791-v.my.15.

ACTA N.o 53490. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Manuel Paradela, Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.5-4815-v.my.15.

ACTA N.o 53513. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la S. A. Francesco Cinzano y Cía., Ltda., de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca

FONDO BLANCO-LETRAS, DIBUJOS, MARCOS VERDE



para la clase 2 (vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 My.4-4772-v.my.14.

ACTA N.o 53498. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASFA-SOL", para distinguir las clases 8 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4690-v.my.15.

ACTA N.o 53445. — Montevideo. Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motiograph, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MOTIOGRAPH

para la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Ab.26-4435-v.my.7.

ACTA N.o 53420. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



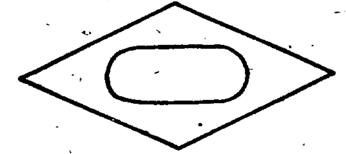

para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.26-4419-v.my.7.

ACTA N.o 53400. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca




para las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.26-4421-v.my.7.

ACTA N.o 53449. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 7. — Publíquese diezdías consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.26-4425-v.my.7.

ACTA N.o 53442. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Busto Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26 4426-v.my.7.

ACTA N.o 53455. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4423-v.my.7.

ACTA N.o 53448. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBEX" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4424-v.my.7.

ACTA N.o 53456. — Montevideo, Abril 21 de 1948. Con este fecha Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4388-v.my.6.

ACTA N.o 53398. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABAX" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4359-v.my.6.

ACTA N.o 53397. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEUNORMON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4360-v.my.6.

ACTA N.o 53426. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUFLEX" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4361-v.my.6.

ACTA N.o 53432. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORFIX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4362-v.my.6.

ACTA N.o 53431. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4363-v.my.6.

ACTA N.o 53418. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.24 4379-v.my.6.

ACTA N.o 53430. — Montevideo Abril 20 de 1948 — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "CABUMAR", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4364-v.my.6.

ACTA N.o 53429. — Montevideo. Abril 20 de 1948 — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULUX" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4365-v.my.6.

ACTA N.o 53428. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "FRESCOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24 4366-v.my.6.

ACTA N.o 53425. — Montevideo. Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4378-v.my.6.

ACTA N.o 53385. — Montevideo. Abril 15 de 1948 — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registrar la marca "CEJEAN ET ORIENT" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4343-v.my.6.

ACTA N.o 53464. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "TORPADO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4475-v.my.8.

ACTA N.o 53459. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "FLOGOSIN-B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4476-v.my.8.

ACTA N.o 53460. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "NEURO-DISCURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4477-v.my.8.

ACTA N.o 53461. — Montevideo, Abril 22 y Cía., apoderados de Industrias Yuvena de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BILITONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4478-v.my.8.

ACTA N.o 53463. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4479-v.my.8.

ACTA N.o 53476. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha sucesión Eduardo L. Maya de Montevideo, solicita registrar la marca

Maya

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.27-4481-v.my.8.

ACTA N.o 53466. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.27-4482-v.my.8.

ACTA N.o 53467. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

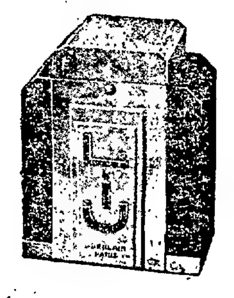



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4483-v.my.8.

ACTA N.o 53462. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATROPINA LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4480-v.my.8.

ACTA N.o 53434. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U., Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "OLEOMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4375-v.my.6.

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.28-4380-v.my.10.

ACTA N.o 53472. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.28-4555-v.my.10.

ACTA N.o 53473. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4556-v.my.10.

ACTA N.o 53469. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaldis, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4558-v.my.10.

ACTA N.o 53475. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo solicita registrar la marca "PROTEX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4553-v.my.10.

ACTA N.o 53474. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4554-v.my.10.

ACTA N.o 53477. — Montevideo Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

HAVANA CLUB

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4601-v.my.11.

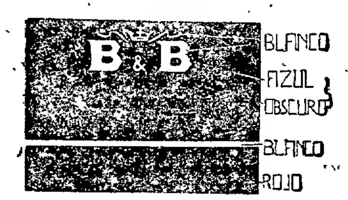
ACTA N.o 53478. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Deli Sociedad Anónima, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4602-v.my.11.

ACTA N.o 53487. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca, "VIRICOBRE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4604-v.my.11.

ACTA N.o 53457. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca,




para la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4588-v.my.11.

ACTA N.o 53492. — Montevideo, Abril 26 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Ferrés y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.30-4646-v.my.12.

ACTA N.o 53480. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Barcos (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4675-v.my.12.

ACTA N.o 53488. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERALINA" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4603-v.my.11.

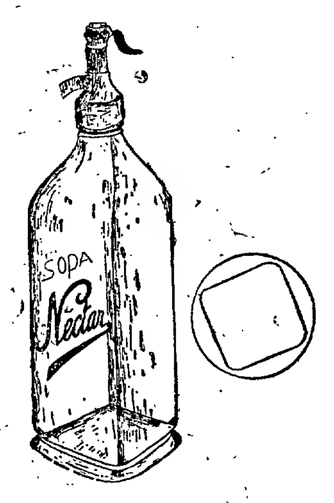
ACTA N.o 49306. — Montevideo Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4557-v.my.10.

ACTA N.o 53470. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "THOMSINA F.I.S.C.H.E R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4552-v.my.10.

ACTA N.o 53468. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaldis, de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4559-v.my.10.

ACTA N.o 53458. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4560-v.my.10.

ACTA N.o 53415. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Salto (Uruguay) solicita registrar la marca




para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4427-v.my.7.

ACTA N.o 53427. — Montevideo, Abril 20 de 1948 — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUSEC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4367-v.my.6.

ACTA N.o 53447. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZALIMA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4434-v.my.7.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja de Montevideo, solicita registrar la marca "PARASENE", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4422-v.my.7.

**ACTA N.o 53405.** — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULCLADENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4334-v.my.5.

**ACTA N.o 53441.** — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4368-v.my.6.

**ACTA N.o 53440.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMINIO", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4369-v.my.6.

**ACTA N.o 53439.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4370-v.my.6.

**ACTA N.o 53438.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOLASTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4371-v.my.6.

**ACTA N.o 53437.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4372-v.my.6.

**ACTA N.o 53433.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUTEX" para distinguir artículos de la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4376-v.my.6.

**ACTA N.o 53436.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar, la marca "AGRICOLOR" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab 24-4373-v.my.6.

**ACTA N.o 53516.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coro, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de lamarca



para distinguir artículos de la clase 18 y 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.4-4770-v.my.14.

**ACTA N.o 53515.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Distiling Company, de la ciudad de Pekín, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOWN CLUB

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky y ginebra) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.4-4771-v.my.14.

**ACTA N.o 53507.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIANDADA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-4709-v.my.13.

**ACTA N.o 53471.** — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4676-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7209.** — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en tacos de goma para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4790-v.my.15.

**ACTA N.o 7210.** — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Pedro A. Pietracupa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de concentración de aguas cloacales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.4-4786-v.my.14.

**ACTA N.o 7201.** — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por United Merchants y Manufacturers Inc., de Wilmington, Delaware, E. U. de A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Materiales textiles y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4693-v.my.13.

**ACTA N.o 7203.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina estarcidora para decorar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4694-v.my.13.

**ACTA N.o 7204.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina decoradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4695-v.my.13.

**ACTA N.o 7205.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor: Alfredo Jones Caissiols, por el señor José Papini, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4696-v.my.13.

**ACTA N.o 7202.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramos y C.o S. en C., de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador a combustible gasificado de auto presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.3-4718-v.my.13.

**ACTA N.o 7206.** — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Adalberto Schauer Szkalka (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla equilibrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Ab.29-4648-v.my.12.

**ACTA N.o 7200.** — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Un gasificador de boquilla doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4533-v.my.10.

**ACTA N.o 7198.** — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Henry Marie Antoine Moisand, de Longchamp, Cote d'Or (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab 26-4429-v.my.7.

**ACTA N.o 7199.** — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos dispensadores de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4420-v.my.7.

**ACTA N.o 7197.** — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sochris Development Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en aparatos de bombeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.24-4383-v.my.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación número 69|948**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos, obras complementarias, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 606, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.5-21146-v.my.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 68|948**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 26 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21096-v.my.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 67|948**

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras reparación comisaría 4.a sección "El Carmen". (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan le manifiesto en la Intendencia

Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21077-v.my.6.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación pública 568**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de una chalana y un motor portátil. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Ab.29-21090-v.my.7.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Adquisición de artículos de ferretería**
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Montevideo Abril 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21054-v.my.4.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2244. Propiedad de Juan E. Laborde. Padrón 3835. Area: 8 hectáreas 1934 m2. 01.

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2333. Propiedad de Juan E. Laborde. Padrón N.o 527. Area: 4 hectáreas 0222 m2. 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta Corriente) My.4-21140-v.my.12.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 3107. Propiedad de Juan E. Laborde. Area: 7 hectáreas 8715 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta Corriente) My.4-21141-v.my.12.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda, propiedad de este Instituto sita en la avenida números 1 y 32, (Paso de la Arena), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Mayo próximo.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta Oficina, avenida 18 de Julio número 1546. Sección Arrendamientos de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21104-v.my.12.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 18 viviendas que componen la ampliación del barrio N.o 3, ubicado entre las calles Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Mayo próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo Abril 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.28-21082-v.my.10.

---

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3555-v.jl.24.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
**Solicitud duplicado títulos de Nichos**

Santalla Garay Del Bono, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de los Nichos N.os 269 y 396 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros de este Municipio a nombre de Manuela del Bono y Antonio del Bono, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 29 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — **R. Aldo Russo**, Secretario General.

$30.00 My.5-4817-v.jn.9.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 27 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21110-v.my.10.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clero y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**Modificación del artículo 24 de la Ordenanza de División Territorial**

Artículo 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de ocho mil metros se destinará independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie igual al (5 o|o) cinco por ciento del área total del terreno para espacios de uso público, cuya ubicación será convenida entre la Intendencia y los propietarios, y quedará, al igual que las superficies de dichos espacios, perfectamente establecida en las referencias de los planos definitivos.

Maldonado Enero 7 de 1948 — De acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación con la aprobación del mismo, remítase a la Intendencia a fin de que se sirva informar la Dirección de Arquitectura Municipal. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — J. A. Guerra, Secretario.

Maldonado, Enero 30 de 1948. — Informado por la Dirección de Arquitectura, elévese a la Junta Departamental a su consideración. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

Maldonado, Febrero 18 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase el informe de la Comisión de Legislación que luce a fojas 3 vuelta con la modificación del 5 o|o (cinco por ciento) en vez del 7 o|o (siete por ciento) como se establece en el referido informe. Y pase a las Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella Secretario.

Febrero 23 de 1948. — Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, confecciónense hojas sueltas para ser agregadas a la Ordenanza existente, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría. — (Fdo): Roque A. Masetti, Intendente, — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21040-v.my.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
**Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras**

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón: Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E. Brun; Félix Núñez, desde Gral. L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

**Aceras**

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir ne la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras seá el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

**Cordones**

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

**Plazos permisos e infracciones**

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso, para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro. Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de noventa días (90) a partir de la primera publicación, a los herederos de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ y a los que se consideren con derechos sobre el solar número 293 (Panteón) ubicado en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, para que comparezcan ante esta Intendencia con los documentos justificativos del caso, a deducir sus derechos dentro del plazo fijado, advirtiéndose a la vez, que en caso de no comparecer ningún interesado se procederá a retrovertir al dominio Municipal la citada propiedad y depositándose en el Osario General, todos los restos que hubieren en el mismo, sin derecho a reclamación alguna de acuerdo a lo preceptuado por la segunda parte del artículo 48. Capítulo VII. del Reglamento del Cementerio Nuevo. — Paysandú, Abril 30 de 1048. — Ing. José Acquistapace. Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta Corriente) My.4-21142-v.jn.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Mayo 5 de 1948**

**1.a Sección**

ELIAZAR RAMON VELOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1482, y VIOLETA BLANCA LIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1482.

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LANZA, 37 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Colonia 820, y ROSA BADO CAMENT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 820.

**4.a Sección**

ALFONSO JULIO DE YÑIGO, 25 años, soltero, dactilógrafo, oriental, domiciliado Andes 1224, y MARIA MERCEDES PALLARES, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andes 1220.

**8.a Sección**

DANTE MELIAN VIÑAS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1556, y FERMINA AGUEDA IRMA DELGADO LOPERENA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1556.

JUAN ANGEL BAKSYS, 24 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Pozos del Rey 1355, y AMANDA IURELE, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Pozos del Rey número 1355.

NOEL ESTEBAN BURGUEÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1287, y ERCILIA LUCIA SIERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1287.

JOSE ARTURO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2266, y JULIA IRMA PAZ, 27 años, soltera, orietnal, domiciliada Rocha 2266.

### 9.a Sección

GASTON SIERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Pizarro número 5389; y MIRTA FRATTINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día número 1881.

### 11.a Sección

JOSE FELIX BONINO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. América S|n., y AIDA CANAPARRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal número 4355.

ELIAS ASED HADAD, 47 años, divorciado, jornalero, sirio, domiciliado Albania 3763, y SILVIA NOBLE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3813.

### 15.a Sección

ARMANDO ZANELLI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez número 2045, y CLARA OFICIALDEGUI, 49 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2045.

RUBEN PEDRO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1346, y NELLY ELSA ROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2058.

ALEMBERT VAZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carapé 2045, y MARIA FELIPA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2045.

ALBERTO AMADEO DE ARMAS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1268, y ROSA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1268.

BENITO AZAMBUYA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú número 1823, e IRACENA SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1823.

### 17.a Sección

JUAN PEDRO ETCHART, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3882, y MARIA AZUCENA REGGIARDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3177.

SALUSTIANO ABELARDO PALACIO, 32 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 37, y ROSA ARDAIS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azotea de Lima 37.

BUENAVENTURA SANTOS, 54 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4321, y DOROTEA ALVAREZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi número 4321.

$2.00 P|p.v.my.7.

**Montevideo, 4 de Mayo de 1948**

### 4.a Sección

WALTER EMILIO BOJORGE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 931, y NORMA ESTHER ORELLANA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 931.

### 10.a Sección

AMBROSIO PAIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3670, y ESMERALDA DEL CARMEN DEMARCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3245.

JUAN VICENTE BIELLI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3744, y ELSA IRIS ALCAIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3744.

### 11.a Sección

JULIO CESAR ARCIERE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Casteriz 2611, y GLADYS LEZUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Casteriz 2611.

MANUEL FREITA, 41 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Gdor. Vigodet 2721, y LIA MARTA VISCAYA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4640.

### 14.a Sección

HEINZ FANTL ZEISSL, 32 años, soltero, químico, austriaco, domiciliado Agraciada 3558, y VILMA FREUND SPIEGEL, 21 años, soltera, checoslovaca, Agraciada 3558.

### 23.a Sección

SILVIO GALILEO MAGNONE, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cufré 1828, y NORMA NINON COLOMBI, 22 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Cufré 1828.

MARIO ENRIQUE MARTINI, 34 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Colonia 2144, y ANA STOLOVICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2420.

LUIS ALBERTO PALACIO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2974, y ANA MARIA URRUTIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2974.

RICARDO ROBERTO PEROTTA, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2558, y NERISLEY GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2558.

ANIBAL MIGUEL VEZZOSO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado República Dominicana 3004, y AMANDA BAYARRES SANDES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 3004.

$2.00 P|p. v.my.6.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO SE PRIMRE TURNO.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Rione con SUAREZ de LOPEZ (DOMINGA RAMONA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble, padrón N.o 558. L.o 11, F.o 739", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Suárez y Gabriela Leopoldina Suárez de Vargas, o a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 538 situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la sucesión Domingo Guzmán Suárez, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buneos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombráreles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My5-21149-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con RIVERO (PEDRO A.). Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 361. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Pedro A. Rivero, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 361 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21150-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 470. L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 470 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21151-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 387. L.o 11, F.o 738", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 387 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21152-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con ROMERO (MANUEL A.). Suc. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 2591-3928. L.o 171, F.o 738", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel A. Romero, a sus sucesores a títulos particular o universal, o a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 2591-3928 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González, Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con MACHADO DE RODRIGUEZ (ALEJANDRINA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón número 2844. L.o 11, F.o 737", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2744 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 601), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldos y Pons entre M. de Salas y Cierre, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el re-

quisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del sñeor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 11|322", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesodes a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.910, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45 017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 665), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y B. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.3-21114-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevivdeo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88 460 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisbones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5 Cobro ejecutivo de pesos (L. 7 F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANDACO ALZUGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.5-4222-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALCANTARA MARQUEZ, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con María Concepción Montero, y las de nacimiento de su hija Rita Lina Márquez Montero, pues donde en ellas figura su nombre y apellido, como "Alcantre Marquez" debe decir "Alcántara Márquez" y donde figura en las mismas partidas, el nombre de su madre como "Lina Rialán" o "Liria Realán" debe decir Lina Rialón". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.4-4768-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BALBINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.3-4701-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MALASPINA DE GIORDANO o TERESA M. DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.3-4702-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO DI FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.3-4703-v.my.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS V. SOLLIER, domiciliado en Mercedes 1530, al señor Juez dice: Que a efectos de obtener el título de Procurador, ofrece la deposición de los doctores Lisandro Cumplido y Gabino A. Vera, que presentaré, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. Carlos V. Sollier". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 My.3-4705-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Acturio.

$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdéz de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieran interés, para què comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN DE PASQUA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Alejandrina Aurora Reyes, y las de nacimiento de sus hijos Aurora Yolanda, Rosa, Luara y Luz Teresita, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Dipascua" debe decir "De Pasqua" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4622-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOSIA o CARLOS DOMINGO FELIX BOSIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4572-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANDREGNETTE de MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4537-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4539-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MAXIMO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4540-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JUAN ASTARITA ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4541-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-4542-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETIERI o BERETTIERI o BARETTIERI DE TEI o THEI o THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.28-2771-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTIGAS MUÑOZ TARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Dr. Carlos Angulo Ruiz y Esc. Walter Albanell, domiciliados en Rincón 630 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Artigas Muñoz Tarela". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4401-v.my.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELBIO REPETTO INCIARTE, domiciliado en J. M. Montero 2881 a usted digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores don Arturo Barriere y Artigas Muñoz Tarela, domiciliados en Yí 1129 y Charrúa 2217, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Elbio Repetto". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4402-v.my.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS RUBER MORTOLA, domiciliado en Comercio número 2202 digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores doctor Luis Gravina Ortiz y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle J. A. Cabrera número 3667 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Será justicia. — C. R. Mórtola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4403-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de ltérmino de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LASALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 28 de 1948. — Juan Angel L. Gianola Actuario.

$4.00 My.4-4787-v.my.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que JUA-

NA MARIA GUISELIS DE RICCO, se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil; de defunción de su esposo Arturo Ricco por cuanto donde su apellido y el de su padre aparecen como Rico debe decir Ricco y donde dice Juana Giselis, debe decir Juana María Guiselis; de nacimiento de su hijo Juan Osvaldo, por cuanto donde su apellido materno figura como Giuselis, debe decir Guiselis; de nacimiento de su hijo Arturo Lorenzo por cuanto donde su nombre aparece como Juan Osvaldo, debe decir Arturo Lorenzo, y donde el apellido de la compareciente y de su padre aparecen como Giuselis, debe decir Guiselis. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.30-4660-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA ALONSO y TOMASA SANTANA DE VIERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4667-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RODOLFO GOTTSTEIN y GENOVEVA DAM y la de nacimiento del hijo de éstos José en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Gotsttein" debiendo decir Gottstein por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.29-4617-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ALVARADO DE CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-4445-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BOLON DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.24-4400-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ab.23-4314-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Basso", debiendo decir Batto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

**Disolución de la Sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHASAR o LUDOVICO CASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-4740-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO BARBIZAN o BARBIZANI o VERBIZANE o BERBIZANO o BERBIZANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4672-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4673-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4674-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MARTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.29-4584-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GRASSO DE CARRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4512-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.26-4432-v.my.7.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MAMNUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad y fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix

Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

**Liquidación y disolución de sociedad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva", a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA, o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$18 00 Ab.21-4171-v.my.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FRIGERIO DE ROJAS (ADELA LUISA) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pedro Rojas con Adela Luisa Frigerio, en la siguiente forma: donde dice: "Arturo" debe decir: "Juan Pedro" y donde se establece como fecha de nacimiento del contrayente el día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, debe decir: "seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno". — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.19-4083-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI AVELINA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery, Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

**Segundas copias**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL) Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pfafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO EPIFANIO, estableciéndose donde respectivamente dice: "Ebifanio" e "Ypolida", debe decir: "Epifanio" e "Hipólito". — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4814-v.my.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO DE LORENZI, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de "Delorenzo", debe decir: respectivamente, "De Lorenzi". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.4-4747-v.my.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN PASCALE PEREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Edelma", debe decir: "Adelma". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.4-4746-v.my.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LARROSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir: Antonio Larrosa. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.3-4741-v.my.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PETRUCCIOLI y de ADELA BELLINI, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Pietruccioli", debe decir: "Petruccioli". — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.3-4697-v.my.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO ESTEVE estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez, debe decir: Esteve. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab 30-4649-v.my.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la par-

tida de nacimiento de FRANCISCO LUIS YUNTI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Giuntti" debe decir: "Yunti". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4623-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERTOLA DE TARO o MARIA BERTOLA BURELO DE TARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.5-4823-v.my.15.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN ANGEL CABRERA, domiciliado en 25 de Mayo 555, escritorio "C", cuarto piso, al señor Juez digo: Que debiendo gestionar la obtención del título de procurador con arreglo a lo previsto en los artículos 237, inciso 3.o y 239 y concordantes del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar: 1.o) Se reciba la información de los testigos Pedro Grille González y Enrique Isola, domiciliados en Agraciada 1965 y Paysandú número 1904; quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; y 2.o) Efectuadas las publicaciones de estilo, cuyo tenor solicito, y agregadas que sean, se sirva el señor Juez proveer de conformidad, disponiéndose la expedición del testimonio respectivo. — Juan Angel Cabrera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 My.5-4799-v.my.15.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO PEREZ FERNANDEZ y otro, segunda copia de escritura", se hace saber que los señores Ricardo y Luis Pérez Fernández han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de disolución parcial de la sociedad "Ricardo Pérez e hijos" que tenían constituída con Manuel Pérez Candame y según la cual adquirieron de éste la tercera parte que le correspondía en muebles, semovientes, maquinarias, vehículos, marcas, créditos, inmuebles, etc., estando comprendidos los bienes inmuebles situados en la décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 67802, 67803 y 67801. Tal disolución parcial de sociedad fué otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en escritura extendida el 26 de Marzo de 1942 y autorizada el 15 de Abril siguiente, y su copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 265 folio 155 del libro 295. A la vez se cita, llama y emplaza especialmente a Manuel Pérez Candame y, en general, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 My.4-4765-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ALEJANDRO MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4760-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TOMASSINI o TOMASINI o TOMAZINI o TOMACINI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-4761-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA PAULOS LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.4-4762-v.my.14.

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Eulogia J. Lozada con GERONIMO CONLAZO, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4736-v.my.26.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Fernández de Penino con PEDRO IGNACIO PENINO, disolución de sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 My.3-4737-v.my.26.

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

**Concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID, para una reunión que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por el citado señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o) parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4637-v.my.12.

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones TERESA GRIFUL DE SOLER, CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER", se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Julio de 1942, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a don José Soler. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.30-4631-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CARMEN NOCERA CURCHI, en las cuales donde el apellido de los inscritpos, del padre de los mismos y del abuelo paterno aparece como "Nocero" y "Noceiro", debe decir "Nocera"; y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Curcha" y "Curcho", debe decir "Curchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4735-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO VILA o DOMINGO P. VILA o DOMINGO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4302-v.my.8.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo

Civil. — Francisco Lanza Muñoz, con domicilio legal en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Luis A. Olaondo, con el mismo domicilio y Antonio del Castillo, con domicilio en la calle Irigoitia 1016, a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio.— Francisco Lanza Muñoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Ab.28-4571-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4472-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ARCAS DE CAMBON y JOAQUIN CAMBON ARCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4441-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GARCIA LAGOS DE HUGHES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4440-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO ARLATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4442-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de PEDRO REGALADO con FRANCISCA ISABEL FICCO y las de nacimiento de MARIA ISABEL, JULIO y JUAN PEDRO REGALADO, donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, aparece con el nombre y apellido de María Isabel Firpo debe decir Francisca Isabel Ficco. 2.o) Nacimientos de Leonor y Francisco Regalado, donde la madre de los inscriptos figura como Francisca Fico y Francisca Pico, respectivamente debe decir Francisca Isabel Ficco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.26-4446-v.my.13.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO E. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EVARISTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.26-4443-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de URSULA BASILICIA ANASTACIA TUANA DE ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4301-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4300-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguísamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.23-4294-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18 00 Ab.7-3530-v.my.12.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA CLOTILDE VERGANI DE BARENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4807-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES BERNARDINO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4816-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CABALLERO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4808-v.my.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA MARIA o MARIA PRINOTTI DE RODRIGUEZ y de don EDUARDO RODRIGUEZ PRINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-4809-v.my.15.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS, CARLOS y SMALDONE, HERMINIA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Pazos y Herminia J. Smaldone, y mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.5-4780-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MARIA MANUELA SEOANE DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-4776-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EBSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.4-4753-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BELLO DE DELEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 My.4-4754-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA MENDEZ PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4721-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión doña ADELA CASTRO DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4722-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARÇAO MARQUES o CARLOS FREIRE GARÇAO MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4723-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4724-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIBERATA AMBROSIA o LIBERATA A. o LIBERATA OLIVERA o SILVERATA OLIVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4725-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ROSA CANEPA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.3-4726-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VALENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4655-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GRANJA GESTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Angelina Herrán para que también comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, todo ante esta Oficina, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab 30-4656-v.my.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GORDAÑO, MARIA EMMA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Alberto Bentancor, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Pedro, José Tomás, Balbina, Rogelia Nieves y León Carmelo Bentancor, pues donde en la primera de dichas partidas, dice: "Cayetano Casildo Bentancour", y en las demás: "Casildo Bentancor", debe decir en todas: Cayetano Alberto Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ab.30-4652-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BACCINO o BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4638-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORENZO DE FIGUEROA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4639-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCIGLIA DE SOLLAZZO o MARSIGLIA DE SOLLAZZO o MARSIGLIA DE SOLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-4641-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4589-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FELIPE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4590-v.my.11.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban . Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que donde en la misma su apellido paterno figura, como "Percollo", debe decir Pecollo que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con L. SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA FARKAS o FORKOS o FARKACH DE SZOGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4507-v.my.8.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL HERRERO o HERRERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4508-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.27-4509-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGOPULOS (LUIS). Rectificación de partidas", se hace público que

ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su apellido paterno figura como "Georjópulo" debe decir Georgópulos. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
9.00 Ab.27-4491-v.my.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA SANGUINETTI o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4428-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4414-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.26-4415-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ISABEL FERNANDEZ o ISABEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.26-4416-v.my.7.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "SILVEIRA JOSE auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Corina Natividad, pues donde en la misma, aparece su apellido como "Silva", debe decir: Silveira. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.26-4467-v.my.13.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.24-4386-v.my.12.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra", debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.22-4269-v.my.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ab.22-4219-v my.28.

**Segunda copia de escritura**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34 F.o 51) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910 está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 83.418. En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$54 00 Ab.23 4278-v.my.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ab.22-4220-v.my.28.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero" debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero" debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Boendel Konrado c/ZITA ELBA RUBIO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.
$24.00 Ab.20-4131-v my.26.

**Segunda copia de escritura**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D' Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este juicio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis de 9 de Octubre de 1931 de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira Escribano.
$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

**Disolución de la sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35 F.o 656), se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 Ab 19-4081-v.my.12.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIAZ FAES, LUIS y ERRECART DE DIAZ FAES, ANA MARIA, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como nacida el "4 de Noviembre de 1910", debe decir nacida el 4 de Noviembre de 1897. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.19-4082-v.my.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

con JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3803-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.12-3802-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante. Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3219-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN ANTONIO MAGISTRIS VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.5-4792-v.my15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARINI DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.4-4764-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACIEL FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.4-4763-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALEJANDRO BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.3-4684-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o FEDERICO ROBA o ROBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 My.3-4685-v.my.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: OSCAR H. BRUSCHERA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 19, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrezco la deposición de los señores doctor Washington Parada y Adalberto W. Pierri, domiciliados en Juan C. Gómez 1479, escritorio 19 e Ituzaingó 1512, escritorio 28, respectivamente, los que serán interrogados de acuerdo con la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Oscar H. Bruschera". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 My.3-4699-v.my.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Ab.30-4497-v.my.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES MARIA GHIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Guia en lugar de Ghia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.30-4642-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZAPIAIN DE YOSTEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.29-4611-v.my.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NOLBERTO LORENZO GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su nacimiento por figurar con el apellido Gonzales en lugar de González; 2.o De su matrimonio con doña Hilda Olga Aldao, por aparecer en ella con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo y con el apellido Gonzales en lugar de González; y 3.o De nacimiento de su hijo Norberto José por figurar el compareciente con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.27-4490-v.my.14.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR, JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.585 compuestas respectivamente de 21 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 1259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980: 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas, una de 194 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 99 centímetros limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998, Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone; 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527; José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 210 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega, Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta, Francisco, Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone, Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que

pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$134.00 Ab.28-4168-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.27-4488-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4493-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTIGLIONI o CARLOS FORTUNATO CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4494-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA CATALINA CAMELIA DE LUSTEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4495-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4496-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4392-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos don HECTOR VERA MENDIZABAL y doña LUISA BLANCA MARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o) De su matrimonio, por aparecer el esposo como Juan Héctor Vera, nacido el 27 de Octubre de 1897, en lugar de Héctor Vera Mendizabal, nacido el 12 de Mayo de 1897. Y la esposa como Luisa Blanca Márquez, hija de Rosendo Márquez y Doralina Márquez, nacida el 13 de Enero de 1913 cuando debe decir Luisa Blanca Marque, hija de Estebana Marque y de padre desconocido, nacida el 10 de Enero de 1913. 2.o) De nacimiento del hijo de los anteriores Juan Héctor Vera Marque, por aparecer como hijo de Juan Héctor Vera y Luisa Blanca Márquez, en lugar de hijo de Héctor Vera Mendizabal y Luisa Blanca Marque; y figurar como nieto por línea materna de Rosendo Márquez y Doralina Márquez cuando debe decir: nieto por línea materna de Estebana Marque y abuelo desconocido. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxl) $18.00 Ab.26-4455-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROCENA DE PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4393-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRAVELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4394-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAMAS o ANDRES MARIA LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab 24-4389-v.my.6.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734, entre las calles Gaboto y Magallanes, distando de 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEGOVIA y GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.30-4629-v.my.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80 030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ACUÑA SEYTON, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1134. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 6.00 Ab.24-4397-v my 6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 1215. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 My.4-4777-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.27-4513-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BRITES DE SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1947. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.28-4438-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Mayo 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.26-4437-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.26-4459-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Educlides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por lisposición del subscripto Juez de Paz le la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDUINO SUAREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 12 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Ab.27-4514-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'OCCA o DELL'OCA o DELLOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.29-4587-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.28-4550-v.my.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELY OMAR SCARANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice Eley Omar Scarano debe decir Ely Omar Scarano. — Melo, Abril 19 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1l.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORISBINA o MARIA FLORISBELA SOUZA DE REVELLO o REBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1948.— Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4551-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CELINA OEHLER DE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4819-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My 5-4793-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO, CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441, que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 51 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste: en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-4577-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-2687-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA CAMPOT DE CERRUTI o CERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.28-4578-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4548-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BRIAN DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogia Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4547-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.27-4516-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

miento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GALIZZI DE SUHR o SURH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.23-4532-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA REY DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.26-4461-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA ROCHA DE GREVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Ab.26-4462-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o JOSE LEOPOLDO THOVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.26-4463-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROMANIELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.26-4464-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CASERAS, estableciéndose que donde el nombre figura como Valentín debe decir Alberto por ser el verdadero. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.00 Ab.26-4460-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama, y emplaza a don TIMOTEO GINACA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 2531 y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordeste, con Juan B. Mendy y otros; al Sureste, con Pedro Martín Delfín Germán; al Suroeste, con Carlos Passano, y al Nordoeste con Pedro Becco, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Timoteo Ginaca. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21062-v.my.14

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. SANTOS o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1339 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con avenida General Flores; Este, padrón número 1330, propietario desconocido, con padrón 1331 de Adán Mogni e Hijos y padrón número 1338, de Felisk Wosciechowski; al Sur con calle 18 de Julio, y al Oeste, con calle Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José María Santos. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21061-v.mz.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CESAR BUFFA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 8206 y cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste, con camino vecinal por medio, con Pablo y Juan Grant Planchón; al Sureste, con Victoria Buffa de Deganello; al Suroeste, con Alfonso Villoria y al Noroeste con Miguel Cherejko para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con César Buffa. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21060-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MANUELA C. B. DE BERTINAT o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1240 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con calle Cuareim; Este, con Hnos. Caseras; Sur, con Serafina M. de Rossi y Oeste con Martín E. Assandri Hnos., para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con Manuel C. B. de Bertinat. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21059-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1205 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte con calle Arapey: al Este, con Andrés Stambuk; al Sur, con Rosario Vidal y al Oeste, con José Pedro Ravel, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Ma. Fernández. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez le Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.27-21058-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO BONJOUR o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 896 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón número 897, del mismo Juan A. Bonjour; Este, con padrón número 874 de José A. Zunino; Sur, con padrón número 875, de Juan B. Curutchet, y al Oeste, con avenida General Artigas para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Antonio Bonjour. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.28-21057-v.my.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELDA CATALINA MAZZEO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 14 de 1948. — Mario R. Morquio.
$6.00 Ab.27-4517-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA INES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1948. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.00 Ab.30-4636-v.my.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "MARGARITO FERREIRA, quiebra, cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 27 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
(Costas) My.4-21132-v.my.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "JULIAN MARMOL, rectificación de partida, ley número 9.950, 16 Agosto 1940", se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado don Julián Mármol, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de conformidad con la ley número 9.950 de fecha 16 de Agosto de 1940, en el sentido de que donde dice: "hijo de Conrado Nármol" debe decir: "hijo de Conrado Mármol" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil y la antes mencionada se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 27 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
(Ley N.o 9.950) My.4-4788-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4406-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CAPPI DE GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 14 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 Ab.24-4407-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 6 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4408-v.my.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departa-

mento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 30 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4671-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — oPr disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Abril 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab 24-4357-v my 6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MACHADO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Abril 15 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ab.29-4591-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ó CARLOS BERNARDINO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ab 29-4592-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO NEPOMUCENO BONILLA, estableciéndose que donde se alude al inscripto y dice: es hijo natural de América Nilda Santa Cruz debe decir: es hijo legítimo de Juan Francisco Bonilla y de América Enilda Santacruz, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ab.19-4097-v.my.6.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIGAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 My.3-4727-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4728-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN VISCAILUZ REYES o VIZCAILUZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 19 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-4729-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COLMAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 My.3-4730-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ECHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-4731-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO o MARIO MIGUEL MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 My.3-4732-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-4733-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4347-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CIRIACO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ab.24-4350-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NICOLAS o FELIX BALTRONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4351-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA QUINTEROS o PETRONA QUINTEROS DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintas días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4348-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA EUFRASIA o EUFRONIA HERNANDEZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4349-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4352-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA DE ALDADO o ALDAO o ALDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4353-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALEXANDRE o ALESSANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALESSANDRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4354-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARCELA CALCAGNO DE VIDART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4355-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO METHOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4356-v.my.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN

ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4404-v.my.6

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOTTA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4405-v.my.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRNACISCO BENTANCOURT o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1948.—Juan Carlos Espiga Ituzzarry, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4581-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4582-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MENA y MARIA ENRIQUE DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Aiguá, Abril 3 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4579-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILCHES DE DE LA VEGA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4580-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POLETTI o PULETTI DE BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comaprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1948. — Juan Ohoteguy, Actuario.

$4.00 My.5-4805-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA MANSILLA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.5-4802-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 7 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.5-4803-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JACOBO LANDSKRON. Ejecución de prenda agraria", se cita, llama y emplaza a don Jacobo Landskron, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca a estar de derecho en este juicio, y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad, dentro de noventa días, citándosele también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente que le represente. — Paysandú, Abril 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 My.5-v4806-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.5-4804-v.my.15.

**Disolución de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156 de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 19 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ab.27-4528-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCEN DE CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1948. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario Interino.

$6.00 Ab.27-4529-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMINO o DAMIN DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ab.27-4530-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA LINA MARTINEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.4-4785-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LIMA RIBEIRO DE LEITES o ROSA LIMA RIVERO DE LEITES o ROSA LINA RIBEIRO DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 23 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.4-4784-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BORDENAVE DE BASSEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.30-4634-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.30-4035-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTAMARTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.29-4613-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.29-4614-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 626), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 5 y 7 de la manzana letra "B", del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este, lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO DENIS o DENIZ o DINIZ y de MARIA ISABEL DENIS o DENIZ o DINIZ DE DENIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-4615-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DE VARGAS PEREIRA o DARIO DE VARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4465-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906", debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribeli", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde, el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1929 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Blanca Elvira" debe decir: Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo Pablo, Ruben, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "González", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$24.00 Ab.23-4280-my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON, SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira, el 7 de Enero de 1938, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30, F.o 890), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la señora doña Luisa María Scossería de Moratorio y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 23 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 My.4-4782-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGUEIRA o RAMON REGUEIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 22 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.4-4781-v.my.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CAYETANO, en la que debe decir que éste nació el 15 de Mayo de 1895, que es del sexo masculino e hijo de José Cayetano datos que fueron omitidos al realizarse la inscripción de su nacimiento. — Salto, Abril 21 de 1948. — Carlos Pigurina, Actuario-Interino.

$9.00 Ab.30-4633-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.28-4549-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARTINEZ, en la que éste aparece como nacido el 20 de Setiembre de 1900, cuando debe decir que dicho nacimiento ocurrió en la misma fecha pero del año 1898, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil) $6.00 Ab.19-4114-v.my.6.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA y ROSAS DE FONSECA Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.14-3839-v.my.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres", debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José

Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.21-4188-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA JORGELINA ALONZO o ANTONINA o ANTONIA JORGELINA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.3-4742-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 16 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ab.29-4625-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BENTANCUR DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.29-4626-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 64", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN, ERASMO MANUEL, y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.29-4624-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4796-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO MORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4797-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ATANACIO o ATANASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 My.5-4794-v.my.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse Meyer Domínguez que son los verdaderos. — Mercedes Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.21-4203-v.my.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25, F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de NIONES ALICIA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1948. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 My.5-4795-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sociones de doña GREGORIA PLATEIRO DE FARIAS o GREGORIA GONZALEZ PLATEIRO DE FARIAS y de don MARIANO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.4-4780-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CANUTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4662-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Abril 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4663-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-4664-v.my.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAGAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 12 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.30-4661-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FAGUNDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.4-4778-v my.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Disolución de sociedad legal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente rotulado: "LETO GADEA y RAMONA BELTRAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 19, N.o 181, F.o 251), se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 My.5-4801-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BIBIANO PEREIRA DA SILVA o BIBIANO GRACIANO PEREIRA DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 My.3-4734-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ESTEBAN BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 29-4608-v.my 11.

# REMATES JUDICIALES

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

REMATE

Casita en "Colón" (Pueblo Ferrocarril) — Calle Iris N.o 2068 entre Durán y Cno. Vidiella — Desocupada — El lunes 24 de Mayo a las 16 horas, con la base de pesos 1.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "VIGNOLO SANTIAGO. Sucesión", (L.o 36, F.o 324), se hace saber que el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 44755, señalado con el N.o 30 en el plano del Agrm. Ing. Demetrio Cima, de 27 de Diciembre de 1910, con una superficie de 352 mts. 20 dms. que tienen: 10 mts. frente al Noroeste sobre la calle Castellanelli entre Abrevadero y Durán; 35 mts. 25 cms. al Noreste con el solar N.o 29; 35 mts. 20 cms. al Sudoeste con el solar 31 y 10 mts. al Sudeste con el solar 42.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana N.o 72, serie L) y los demás antecedentes de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.5-4818-v.my.22.

**JOSE ANTONIO PRADERIO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Ferrosmalt S. A. contra VALENTIN MASSA CAMPOS, ejecución de prenda, rematará una cámara eléctrica N.o 696, dispositivos para cubitos de hielo, equipo compresor 5'802, motor Ferrosmalt de 1|3 HP. N.o 283, alto 1ms95, frente 1.30, fondo 0.66, cuatro puertas. El viernes 14 de Mayo a las 15 y 30 en el local Bartolomé Mitre N.o 1419. Al mejor postor. Seña 10 o|o.

$36.00 My.4-4758-v.my.14.

**FELIPE S. RODRIGUEZ**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Sucesión ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace público que el día miércoles 12 de Mayo a la hora 16, y en la calle Ariosto 252 entre P. Domus y G. Cortinas, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 666.66, 2.3 partes de la tasación para el impuesto de herencia, de un automóvil marca Essex, Sedan, 4 puertas, modelo 1928, empadronado con el N.o 57.557, matrícula número 7318.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que será de cuenta del comprador la comisión de remate. — Montevdeo, 26 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 My.5-4775-v.my.12.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI, Sucesión, Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N o 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 o sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el N o 20 328, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.435 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así : 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio, con Emilio T. Vila y la Sucesión Cafiete: 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3 o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal con-

tra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 96.467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms. al Oeste, lindero con el solar N.o 21 que se describe a continuación: 17 ms. 88 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 33 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur, confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti, y B) Acto continuo: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3, llamada hoy, calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Más informes: Cerrito 521. Telf. 8 37 72.
$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

**ERNESTO BALSEIRO**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero de 1948, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 745", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1948, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires 594 se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 72.269, situado en la línea Este de la calle Balvín y Vallejo, entre M. de Salas y Elcano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00 equivalente a los dos terceras partes de su retasa.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta N.o 82503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración, los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — D. González Fereira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) My.3-21118-v.my20

**SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 41", hace saber al público, que el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 73.360, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre San Petersburgo y Bruselas, por intermedio del martillero Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 452.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuestos universitario e impuestos municipales; y el pago de las cuotas reclamadas de la cuenta número 18.023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma (juicio seguido ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Enrique C. López Carrasco, L.o 6, F.o 376". Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el pago de la cuenta N.o 18.023 de pavimento, excluídas las cuotas reclamadas en juicio. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 17 de Abril de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21038-v.my.13.

**JOSE E. DOMINGUEZ**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 8, F.o 509), se hace saber al público que el día siete de Junio del año en curso a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 327.78 o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62604 y compuesta, según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Octubre de 1944, por una superficie de 280 m2 38, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Isidoro Larraya, 8 mts. 59; al Este limitando con los inmuebles empadronados con los N.os 62605, 62606, 62607, 62608 y 62609, 32 mts. 64; al Sur limitando con el padrón 62610, 8 mts. 59; al Oeste, 32 mts. 54 limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62603.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.3-21113-v.my.20

**GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA**

**Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas". Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1.600.00. Lancha "Bella María". Base: $ 13.333.34. Lancha "Idea". Base: $ 2.400.00. Embarcación "Orden". Base: $ 10.000.00. Lancha "Nini". Base: $ 11.333.34. Lancha "Juancito". Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00. Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941.
$36.00 Ab.26-4126-v.my.13.

**CARLOS RAMOS COLLAZO**

**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curebio, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2. 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez 8 ms. 51; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.098, 14 ms. 05; al Sureste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario
$39.00 Ab.24-4409-my.12.

**JUAN PABLO GIANOLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venia", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Juan Pablo Gianola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno, situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924 compuesta de una superficie de 6.027 metros 90 decímetros, teniendo al Noroeste 25 metros 29 centímetros de frente al Camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide, en parte 9 metros 85 centímetros, lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros, formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote letra "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi y en la línea del Oeste mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano,

o mejor explicado, con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634.

2.o) Base $ 533.33. Fracción número 5, con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi de Agosto de 1924 tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: al Noeste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Casiano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro, perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego y al Oeste, 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada, llamado actualmente camino Dr. de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122 637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos Registros impuestos universitarios, etc. 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de 5 de Noviembre de 1947, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Ab.26-4492-v.my.13

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**Casa en José Ellauri casi Solano García**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra. Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste lindando con el solar dos; diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Trenchi y M E. Dannlel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72)

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my.8

**HECTOR FABBIO PREZIOSI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Colello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.345, que según plano del Agrm. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte, con el solar N.o 3; 9 metros 98 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Troccoli Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso, Teléfs.: 9 03 14 y 8 84 54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. Una hermosa residencia con gran terreno, frente a la Avenida Millán 4205 y 23 valiosos solares, linderos por el fondo, sobre calle Oficial entre el Camino Castro y Juan Lavalle. Un brillante negocio para capitalistas y especuladores. De los solares hay uno escriturado, ocho disponibles y los restantes prometidos en venta a plazos. La casa es una magnífica residencia con amplias y confortables comodidades. Construída con materiales de excepcional calidad. Area total a rematarse: 15.371 metros 65 El jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO Ejecución de hipoteca", (Lo. 35 Fo. 544), se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia el señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles que a continuación se expresan: Veinticuatro fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan, empadronadas junto con más área con el número 51.441, situadas en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designadas con los números uno a veinticuatro inclusives, en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, inscripto con el N.o 7491 en la hoy Dirección Gral de Catastro, el 28 de Mayo del mismo año, y según el cual dichas fracciones tienen áreas y linderos siguientes. Las fracciones números uno a nueve, inclusives miden en conjunto, un área de once mil doscientos ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, teniendo en el Noreste dando frente a la Avenida Millán, una línea curva de ochenta y ocho metros y ocho centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, ciento diecisiete metros ochenta y siete centímetros en el Noroeste lindando con propiedad de la sucesión de María Teresa Martinelli de Basáñez padrones 51.440 y 118.686 al 118.689, en el Suroeste, dando frente a una calle Oficial tienen una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, que miden sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, y dieciocho metros noventa centímetros respectivamente, y en el Sureste una recta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros limitando con Ricardo Barrandeguy, padrón 59.309. Fracciones números diez a diecisiete, inclusives, linderas, miden en total un área de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, nueve decímetros teniendo en el Noreste, dando frente a la citada calle Oficial, una línea ligeramente quebrada formada por dos rectas que miden sesenta y seis metros siete centímetros y dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros respectivamente, treinta y cuatro metros treinta centímetros en el Noroeste lindando con propiedades del Banco Mercantil, de Antonio Bianchi, y del Banco Territorial; padrones 118.693 al 118.696, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en el Sureste, limitando con la fracción dieciocho, y ochenta y tres metros noventa y cuatro centímetros en el Suroeste confinando con propiedad del Estado, padrón 51.439. Fracciones números dieciocho a veinticuatro, inclusives, linderas, miden en total un área de mil ochocientos treinta y tres metros setenta y cuatro decímetros, y se deslindan así: noventa metros cincuenta y seis centímetros en el Noreste dando frente a la citada calle Oficial, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción veinticinco, en el Noroeste, tiene una línea quebrada formada por tres rectas, que partiendo del frente a la calle Oficial, van de Noreste a Suroeste, de Noroeste a Sureste y de Noroeste a Suroeste, miden diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, tres metros veintidós centímetros y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando la primera con la fracción diecisiete, y las otras dos rectas, con propiedad del Estado, padrón 51.439, y en el Suroeste tienen tres rectas que partiendo del límite Sureste de la fracción veinticuatro, van en dirección Sureste a Noroeste de Noreste a Suroeste y de Sureste, a Noroeste, miden sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, diez metros y veintitrés metros respectivamente, y confinan con propiedades de Manuel García Méndez, padrón 51.449 y Juan M. Castro, padrón 51.450. Se excluye de esta venta el solar padrón 51.441 (mayor área), hoy padrón 176.457, designado con el N.o 19, superficie 134 metros 33 decímetros, plano del agrimensor Pedro Jaureche, citado, existente dicho solar dentro de los límites generales de las fracciones deslindadas en conjunto en este edicto con los N.os 18 a 24.

Se previene 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 3.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a los compradores a plazos. 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores. 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular con anticipación de cinco días a la fecha del remate quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador. 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las oficinas del Banco actor, durante los cinco días previos al remate. Y 7.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 8 03 57.

$ 134.40 Ab.30-4658-v.my.20

**TOMAS GOMEZ**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSEFA ECHEVERRIA DE CRESCIO Sucesión" (Lo. 33 Fo. 478), se hace saber al público que el día 17 del mes de Mayo entrante, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública, y dinero de contado y por precio que exceda a la suma de $ 3 300 (tres mil trescientos pesos), equivalente a las tres cuartas partes de la avaluación realizada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: La propiedad empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y tres (N.o 82.233), que consiste en: Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según título, de una superficie de quinientos cuatro metros, cuarenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros y diez y ocho milímetros y está señalado con el número once de la fracción letra C, en el plano respectivo y según otro plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Raúl B Conde se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente de acuerdo con este último recaudo: nueve metros ochenta centímetros de frente al Nord - Este, a la calle Consulado por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 8 (ahora 3243), entre Avda. Gral. Flores y la prolongación de la calle Aréchaga, distando el punto medio de dicho frente ochenta y seis metros de la esquina de la Avenida nombrada cincuenta y un metro; diez y ocho centímetros al Sud - Este limitrofe con Vicente Gandioli, nueve me-

tros - noventa centímetros al Sud - Oeste, lindando con Juan Intriana y Joaquín Franco, y cincuenta metros ochenta y ocho centímetros al Nord - Oeste, por donde linda con Emilio Zambra.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta correspondiente a Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 994), y los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo lo cual podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 17 de 1943 — José Tomás Pereira Actuario.

$ 57 00 Ab.26-4417-v.my 12

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
**Juzgado L. de Menores de Primer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados "VERA BERNAHRD (NORMA y ORLANDO). Tutela" (Lo. 8.o Fo. 371) se hace público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Cetrángolo —integrante de la firma Miguel Cetrángolo hijos"— con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base que exceda al aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el Pueblo de Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 47.237, señalado con el N.o 7 de la Manzana S en el plano de Marzo y Abril de 1890 del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de 530 metros 12 decímetros, deslindados: 11 metros 37 ctms. de frente al Oeste a calle Letra L. (hoy Camoens N.o 1614) 43 metros 25 ctms. al Norte linda con solar 6, 13 metros 25 al Este confinando con el solar 17 y parte del 18 y 50 metros al Sur por donde linda con solares 8, 9, 11 y 12 y padrón 47.237.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 1.900 00; 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto

$ 39.00 Ab.29-4628-v.my.17

**PLINIO ORIBE**
**Juzgado L. de Menores de Segundo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "PIÑEYRUA DEMBY, MARGARITA CLARA ERNESTO MARTIN, ELENA PILAR, y DANIEL ALBERTO Tutela, Libro 5 folio 206" se hace saber al público que el día catorce de Mayo entrante a las diez y seis horas, en el local situado en calle José María Guerra 3719 Maroñas, el martillero señor Plinio Oribe, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Hernán Moreno, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación de los siguientes bienes: A) un automóvil marca "De Soto" tipo "sedan" cuatro puertas modelo 1947, empadronado con el número 103 237, tasado en nueve mil pesos; B) el caballo de carrera "Gabacho" tasado en seis mil pesos; C) el caballo de carrera Seductor" tasado en cuatro mil doscientos pesos; D) el caballo de carrera "Trotamundos" tasado en mil quinientos pesos

Se previene: A) que los antecedentes respectivos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos; B) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta por el martillero, el veinte por ciento de la misma en garantía — Montevideo, Abril 28 de 1947. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 16.00 Ab.30-4681-v.my.12

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

**Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.54 metro respectivamente.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Sureste de la calle Francisci Sainz Rosas, doce metros; al Suroeste, cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros, al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste sesenta y dos metros treinta centímetros

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Escrituras pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas: terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Cololó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos con propiedad Padrón N.o 92.988, por cobro de contribución" se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto, a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Cololó e Ybiray distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímetros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Que el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza, Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 . Ab.23-4259-v.May.8.

**RAUL DISTACIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Amaro J. Cúneo c el periódico "El Rural". Querella" se hace saber al público que el día once de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada uno de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste, con la Suc. Santiago Tabares y, la otra, de 6 hectáreas 5.000 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Suc. Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordoeste, arroyo Sauce por medio con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 metros que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este con Antonio Giusto y Domingo Risso y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1 100 metros, que lindan: al Norte; con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma. Fracción señalada con el número 1, $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21 213.58 Fracción indicada con el número 2, $ 4 994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras $ 7 620.00 Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2 138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c| PHILIPS DEL URUGUAY Daños y perjuicios" (Lo. 35. Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

**MARTIN M. DENIZ**
**Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "La Sucesión CATALINA KONRAD DE MATO: Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 11 de mayo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la subasta por el martillero Martín M. Déniz asistido del subscripto de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) terreno y sus edificios empadronado con el N.o 1561 compuesto de nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Carmen: ocho metros, setenta centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; veintiocho metros al Norte con Juan Ercoli; y veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Sur con el solar a deslindarse Base $ 1 500.00, y B) terreno y edificio contiguo al anterior padrón N.o 1 560, compuesto de trece metros, treinta y dos centímetros al Este sobre calle Carmen, veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Norte, con la fración deslindada; trece metros veinticinco centímetros al Oeste con Mario Rodríguez Peralta; y veintisiete metros, setenta y cinco centímetros al Sur de frente a calle Solís Base $ 2.125.00.

Se previene: A) que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas o los efectos legales; B) que los gastos del remate irán de cuenta de los compradores, así como los de escrituración y certificados; C) que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 17|948. — Escribano Alfredo de Mello Juez de Paz
$33.00 Ab.26-4456-v.my.11.

**AGUSTIN MALÑERO**
**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia en los autos: "Zilavi Pablo con MILAN GOSLODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra en Abril de 1930, con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros, con destino a la carretera a Carmelo que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el número dos mil treinta y tres, lindando según título al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste con Juan Pignanessi y al Noroeste parte con el señor Landechea y por formar martillo con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$36.00 Ab.19-4118-v.my.6.

**JULIO C. BARAÑANO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910 ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total —libre de caminos—, de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart, al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes; y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barres y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.
$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

**ALEJANDRO DE BARBIERI**
**Juzgado L.do de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, con la sucesión de TORIBIO ACEBEDO Ejecución de hipoteca" (L. 23 F. 123), se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene ubicada en Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja empadronada con el número mil ochocientos, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Antonio Joanicó, de setenta y siete hectáreas y cinco mil quinientos veintidós centiáreas y un decímetro comprendida entre los límites siguientes: por el Norte, sucesión Juan E. Lamas; por el Sur, sucesión Manuel de Armas; por el Este, Mateo Cortés y por el Oeste Juan Acebedo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos de ejecución, que están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 36.00 Ab.27-4484-v.my.14

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541) se hace haber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho compuesta de quinientos treinta y seis metros mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez: cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y siete, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco, compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$75.00 Ab.23-4394-v.my.11.

**JOSE LEONCIO EULA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Sucesores de JULIO S. GIL. Venta en subasta pública", (L. 34 F. 306), se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1948 a la hora 15 y siguientes se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación de los solares uno y tres de la Manzana N.o 338, y fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374, todos ubicados en esta ciudad; y se venderán divididos de acuerdo con la mensura y división practicada por el agrimensor señor Zoe Taroco en Mayo de 1947. Los solares 1 y 3 de la Manzana N.o 338, han sido divididos en cinco fracciones en dicha mensura y división, y son las siguientes: 1.a Fracción señalada con el N.o 1 en dicha mensura que tiene una superficie de 300 m2. 3287 cents., la forma de un rectángulo y linda: al Oeste línea de 14 mts 315 mls. con la Avenida Sarandí y al Este línea de igual medida con la fracción N.o 4 de esa mensura; por 20 mts. 98 cents. en sus costados paralelos de fondo, que lindan: el del Norte, con la calle Reyles y el del Sur con la fracción dos de dicha mensura. — 2.a fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura, que tiene la forma de un rectángulo y una superficie de 300 mts. 3287 cents., y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí; al Este línea de igual medida, con la fracción 4 de dicha mensura, y por sus costados paralelos de fondo que miden 20 mts. 98 cents. cada uno, linda por el Norte con la fracción N.o 1 ya descripta; y por el Sur con la fracción tres de dicha mensura y división. — 3.a La fracción señalada con el N.o 3 de dicha mensura, que es de forma rectangular tiene una superficie de 615 mts. 0440 cents y linda: al Oeste línea de 14 mts. 32 cents. con la Avenida Sarandí, e igual extensión al Este, lindando con el solar 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda; al Norte con las fracciones N.os 2, 4 y 5 de dicha mensura; y al Sur con predio del Sanatorio denominado Ricaldoni Mérola. — 4.a La fracción señalada con el N.o 4 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m. y linda: al Norte línea de 10 mts. 985 mls., con la calle Reyles; al Sur línea de igual medida con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cents., linda al Oeste con las fracciones N.os 1 y 2 de dicha mensura, y al Este con la fracción N.o 5 de la referida mensura. — 5.a La fracción señalada con el N.o 5 en dicha mensura es de forma rectangular tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m.2 y linda, al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles e igual extensión al Sur, donde linda con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cts. linda: al Oeste con la fracción N.o 4 de dicha mensura y el Este con parte de los solares tres y cuatro de la expresada Manzana N.o 338, de esta ciudad. Finalmente la fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374 de esta ciudad, que han sido mensurados y divididos por el agrimensor don Zoe Taroco en Mayo de 1947, se venderán en la siguiente forma: La fracción señalada con el N.o 3 en la mensura que se acaba de expresar, es de forma rectangular tiene una superficie de 313 mts 803.437 m.m.2 y linda: al Norte línea de 14 mts 612 mls. con la calle Bonifaz e igual extensión al Sur, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados parlelos de fondo que miden 21 mts. 475 mls. linda al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura; y al Este con la calle Ituzaingó. La fracción señalada con el N.o 4 de dicha mensura, tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 es de forma rectangular y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls., con la fracción tres de dicha mensura e igual medida al Sur con predio de Julia Alvez; y por sus costados paralelos de fondo que tienen 21 mts 475 mls. linda: al Este con la calle Ituzaingó y al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura. Y finalmente la fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 461 175.625 m.m.2 y linda: al Norte línea de 10 mts. 737 mls con la calle Bonifaz y al Sur línea de igual medida con predio de Julia Alvez, y por sus costados paralelos de fondo que miden 43 mts. 95 cents. linda, al Este con las fracciones N.os 3 y 4 de dicha

mensura, y por el Oeste con la fración N.o 4 de dicha mensura que es propiedad de la sucesión de Amelia Porto de Pereira.

Se previene: 1.o Que las 5 fracciones citadas en primer término en este edicto forman parte de los padrones N.o 3201 y 3213 se venden con sus construcciones y mejoras y han sido aforadas así: fracción N.o 1 en $ 12.000.00, la N.o 2 en $ 4.500.00, la N.o 3 en $ 11.000.00 la N.o 4 en pesos 2.900.00 y la N.o 5 en $ 3.500.00. 2.o Que las fracciones correspondientes a la Manzana N.o 374 están empadronadas con los N.os 3405 y 3406 y fueron tasadas así: la fracción N.o 2 en $ 2.700.00 y la N.o 3 en pesos 1.200.00 y la N.o 4 en $ 900.00. 3.o Que no se admiten ofertas que no excedan de los 2|3 de dichas tasaciones. 4.o Que el hormigonado cuo corresponde a los inmuebles a subastarse debe ser pagado por los compradores. 5.o Que los títulos están agregados a dichos autos y pueden ser examinados por los compradores. Y 6.o Que el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil establece que por el hecho de hacer postura, se considera que el comprador acepta los títulos de los bienes a subastarse. — Rivera, Abril 20 de 1943. — Víctor Ansa, Actuario.

$ 129.00 Ab.29-4609-v.my.17

**AGUSTIN PEREYRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente por costas ADELINA TECHERA. Venta judicial de inmueble" (Lo. 10, fo. 421), se hace saber: Que el día 12 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Rematador don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Chafalote", segunda sección judicial de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y Sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez, al Sudeste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera; Padrón N.o 2572. Avaluada a los efectos de ésta operación en la suma de veintisiete pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos que demande la expedición de la Hijuela para la enajenante, formada en los autos sucesorios de Manuel José Techera, la cual se encuentra aún sin expedir; y, E) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.19-20952-v.My.6.

**PEDRO E. MASSAFERRO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Salto**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de FELIPE MINUTTI", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la primera sección judicial de esta ciudad y en las siguientes condiciones: A) Manzana 60 (catastral 451), frente al Este sobre calle Misiones, tres lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 30 del año actual: Lote 1. Superficie 544 ms. 3970, padrón 5679 base: $ 1.500.00. Lote 2. Superficie 301 ms. 4322, padrón 5678 en mayor área, base: $ 400.00. Lote 3. Superficie 301 ms. 1907, padrón 5678, ídem., base: $ 400.00. B) Manzana 61 (catastral 481). Doce lotes según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 29 del año en curso: Lote 1. Rivera 1246 superficie 422 ms. 6000, padrón 6133, base: $ 1.000.00. Lote 2. Calle Rivera, superficie 865 ms. 7000 padrón 6132 en mayor área, base: pesos 700.00. Lote 3. Calle Rivera, superficie 366 ms. 9065, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 4. Calle Rivera superficie 369 ms. 1820, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 5. Rivera 1280, superficie 218 ms. 7127, padrón 6132, ídem, base: $ 700.00. Lote 6. Calle Rivera, superficie 171 ms. padrón 6132, ídem, base: $ 350.00. Lote 7. Calle Rivera, superficie 170 ms. 9200, padrón 6132, ídem., base: pesos 350.00. Lote 8. Rivera esquina Misiones, superficie 164 ms. 5742 padrón 6132 ídem., base: $ 500.00. Lote 9. Misiones 232, superficie 479 ms. 6865, padrón 6130, base: pesos 1.700.00. Lote 10. Misiones 244, superficie 464 ms. 1630 padrón 6129, base: $ 800 00. Lote 11. Calle Misiones, superficie 594 ms. 3100, padrón 6128, base: $ 450.00. Lote 12. Misiones 250. superficie 490 ms. 8756, padrón 6127, base: $ 1.500.00, y C) Un solar en la manzana 120 (catastral 494) José Pedro Varela 1412, superficie 276 ms., base: pesos 600.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.19-4113v.my.6.

**RAUL PLACERES MILLER**

**Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller, con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439, señalados con los N.os 34, 35 y 26 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 mts. o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts. cuadrados, teniendo treinta mts. de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 mts. 60 cts. de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$ 48.00 Ab.29-4621-v.my.24

**T. MANUEL BRAÑA**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ADRIAN TEOFILO MACAGNO COLOMBATTO. — Venta de inmueble", se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don T. Manuel Braña asistido del señor Juez de Paz de la 4.a sección, procederá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea, del bien y sus mejoras empadronado con el N.o 4.017 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de tres fracciones colindantes, que tiene en conjunto una superficie de 167 hectáreas, 1.300 metros y que linda: al Norte, con Eugenia B. de Rovetta; al Este, la misma señora y Guillermo Dall'Oglio; al Sur, María Moller; y al Oeste, Atilio Dall'Oglio y Josefa Tufienzo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del o compradores. — Mercedes, Abril 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Ab.26-4448-v.my.13.

**MARCELO SILVA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI y otra. Venia", se hace saber que el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante y actuando como pregonero don Marcelo Silva procederá a la venta en subasta pública de los derechos que en común y proindiviso les corresponden a las menores casadas, María Palmira Araújo de Borgarelli y Olira Araújo de Martínez, a la séptima parte del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Alfredo Hareau de Diciembre de 1920, de 119 hectáreas, 1208 metros, 1950 centímetros, que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, una recta que la separa de los lotes 1 y 3; por el Este, otra recta que la separa de los lotes 1, 10 y 8; por el Sur, otra recta que la separa del lote 3, y, por el Oeste, otra recta formando con la anterior un ángulo obtuso que la divide del mismo lote número 3. Esa séptima parte está compuesta por una superficie de 17 hectáreas, 0172 metros, 5992 centímetros. Se previene: A) que el precio base de la subasta es el de cuarenta y ocho pesos con mil ciento siete diezmilésimos ($ 48.1107) por hectárea; B) que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el 10 o|o de la misma; y C) que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 My.4-4779-v.my.27.

**AMBROSIO A. COLOMBO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SILVINA DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público del inmueble que se deslindará en primer término, y que el mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Zabala N.o 467 de esta ciudad, la finca, terreno y muebles que se relacionarán en segundo y tercer término: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano de mensura y divisón de los campos de la sucesión de doña Deolinda Cuadro Alvez de dos Santos o Deolinda Cuadros de Santos, practicada por el Agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1937 de doscientas sesenta y una hectáreas, seis mil sesenta y seis metros cuadrados (261 h. 6,066 mts.2), que linda, según el referido plano: por el Nor - Este, con la fracción N.o 3 del mismo plano a adjudicarse a la estirpe de Aurora C. de Gómez y fracción N.o 4 a adjudicarse a José Castro; por el Sur - Este, con la fracción N.o 8 del mismo plano, la N.o 9 y la N.o 10, a adjudicarse a las herederas Leonidas dos Santos, estirpe de Juan José dos Santos y a la legataria Rosalía C. de Pisciottano, respectivamente; por el Nor - Oeste, Celedonio Ferreira y fracción N.o 6 del mismo plano, a adjudicarse a la heredera Vidalvina dos Santos; y por el Sur-Oeste, la misma fracción N.o 6 a adjudicarse a la nombrada Vidalvina dos Santos. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el N.o 6.710 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana letra G N.o 240, de esta ciudad de Tacuarembó, planta urbana de la misma, primera sección judicial, compuesta de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros), de frente sobre la calle Zabala por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 mts. 95 ctms.) de fondo, que por ser esquina da a la calle Uruguay, lindando: por el fondo, con terreno de la Sucesión de don Angel Custodio Zabala; por un costado, con terreno del señor Profumo y por los frentes con las mencionadas calles Zabala y Uruguay. Dicha propiedad está empadronada con el número 1469 (antes N.o 1574). Y, 3.o) Un lote de muebles, útiles, etc.

Se previene: A) que los bienes serán sacados a remate con las siguientes bases: de $ 67.72 la hectárea, para la fracción de campo deslindada en primer término; de un mil pesos, $ 1.000.00 para la finca y terreno relacionado en segundo término; y al mejor postor, los muebles útiles, etc. B) que el mejor postor debrá consignar el 10

por ciento de su oferta, con respecto a los inmuebles y el total de la misma, tratándose de muebles. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores Y. D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$ 69.00 Ab.26-4458-v.my.13

# Remates Extrajudiciales

### BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 117 serie "Z", a cargo de CIRIACO ACOSTA, el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de la Sucursal "Paysandú" ciudad de Paysandú, el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos veinte pesos, ($ 10.520.00), una fracción de campo y mejoras en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 892, fracción 2 del plano de Febrero de 1911 del agrimensor Víctor H Bernasconi (Copia inscripta en la Inspección T. Regional de Paysandú, el 3 de Abril siguiente), con una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos sesenta metros, y deslindada: al Norte con Cayetana Acosta de Villarreal; por el Sur Adolfo Horta y Vicenta Mintiguiga; por el Este con Amelia e Isidoro Acosta; y por el Oeste con Jenuina Cambell de Griffin.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.519.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y de la deuda consolidada al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vin., hasta el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, como si fuera el deudor. G) Actualmente el saldo del préstamo es de $ 5.240.97 y el de la deuda consolidada de $ 1.489.41. H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21076-v.my.10.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 3.., padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida, Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.
$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

### VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rambla República de México 6585, esq. Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1947|1948. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.
$10.00 Ab.30-4682-v.my.6.

### VIDPLAN S. A.
Emisión de acciones

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 26 del corriente, se cita a los señores accionistas de Vidplan S. A. a objeto de inscribirse en las oficinas de la Sociedad calle Real 415 para hacer uso, los que así lo deseasen, del derecho a suscribir con prioridad la emisión de acciones que aprobó la Asamblea General Extraordinaria citada.

En las oficinas de la Sociedad a los señores accionistas que hagan uso de este derecho se les informará de las condiciones en que se hace dicha emisión.

Esta publicación se efectúa durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial y en dos diarios de Montevideo de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 4.o de los Estatutos aprobados en la citada Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción en que los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere dicho artículo 4.o vencerá sin prórroga el día 30 de Mayo de 1948. — El Directorio.
$ 21.00 Ab.30-4680-v.my.19

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café y anexos, con la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio Francisco Aparicio Fernández, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca donde actúa el negocio, calle Sarandí entre las de Rivera y Yí, de esta villa a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 22 de 1948 — Hernán Raúl Fernández. — Francisco Aparicio Fernández.
$ 12.00 Ab.30-4657-v.my.19

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a María Ana Kornezka, nuestra provisión calle Arrieta 3531, acreedores al mismo comercio. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — María Ana Kornezka. — MARGARITA P. DE PASCUAL.— OSCAR T. PASCUAL.
$ 3.00 Ab.30-4654-v.my.19

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SVARTMAN HNOS. LTDA."

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 comunicamos que el 22 de Abril de 1948, ante el escribano Manuel C. Catañy, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de trabajos de galvanoplastía en general, instalaciones y venta de equipos de niquelados y talleres de niquelados e importaciones en general: Domicilios: Paysandú 1848 y Lima 1704. Denominación: Svartman Hnos Ltda. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por 5 años. Capital: Industria: pesos 16.200 integrados así: Miguel y Gaspar Outerelo $ 12.000 y León y José Svartman $ 4.200. Capital importación: $ 30.000 por partes iguales. Firma en forma conjunta. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 27 al Fo. 135 del Tomo II. El día 26 de Abril de 1948. — SVARTMAN HNOS. LTDA.
$ 12.00 Ab.30-4643-my.12

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 16 de Abril, pasado, se constituyó la "FABRICA URUGUAYA DE MUEBLES ASEPTICOS Y ANEXOS - SOCIEDAD LIMITADA", siglando "F. U. M. A. Y. A. Ltda.". Integrantes y aportes: Ricardo Guillermo González pesos 20.000.00; Angel Fitipaldo $ 10.000.00; Jaivier Fitipaldo $ 10.000.00; Jaime Aliskevich $ 20.000.00; Alberto Aliskevich $ 5.000.00; e Isaac Aliskevich $ 5.000.00; todos en efectivo Total capital: $ 70.000.00. Domicilio: Constituyente 1838 y 1839. Dirección y Administración: todos los socios. Uso de la firma social: Ricardo G. González o Angel Fitipaldo conjuntamente con Jaime o Alberto Aliskevich. Objeto: el indicado. Reuniones: semanales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto con el N.o 7 al Fo. 32 del Tomo 3 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Sexto truno.
$ 12.00 Ab.30-4630-v.my.12

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. De común acuerdo Máximo R. y Héctor A. Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART", gira en la primera sección (chacras) de Durazno, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A. Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio. — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart. — M. Bessonart.
$12.00 Ab.30-4659-v.my.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benítez ha convenido vender el almacén sito en Av. Italia 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuní". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948. — OSCAR BENITEZ. — Antonio Moreira.
$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico la venta del negocio "Peinados Gilda", en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández, del mismo comercio. Acredores en Sarandí 420, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández
$ 6.80 Ab26-4431-v.my.15

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I Caetano y Alfredo Agustín Soca Salnner. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.
$10.20 Ab.26-4452-v.my.15

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA. — TERESA BORGONA DE BAROT.
$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.
$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ATALAYA, CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA."

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Abril corriente con el N.o 94 del Fo. 188 vto. al 192 Libro 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con estas bases: Denominación y firma: "ATALAYA - CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA.". Objeto: Fabricación de tejidos de punto y giros afines. Domicilio: Médanos 1085 Capital: y socios: pesos 22.600.00; Arturo Caubarrere: $ 20.000 00; Mario Camps: $ 2.500.00 e Isaac Benchin $ 100.00, aportados. Plazo: un año con prórroga anual automática. Uso de la firma y administración: A cargo de Mario Camps é Isaac Benchin conjuntamente.
$ 10.00 Ab.26-4466-v.my.7

### "CARPIN Y ALDAO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933 artículo 6.o se comunica que el día 10 de Marzo de 1948, en Montevideo, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, comercial, para dedicarse a la explotación del ramo de "Talleres Gráficos, Imprenta Encuadernación, Papelería e Importación y Exportación de esa Industria, con la base del actual establecimiento denominado "Imprenta Matutina" con sede en esta ciudad calle Liniers N.o 1276; y a toda otra clase de negocio o industria que de común acuerdo resolvieren en el futuro, los socios;— razón social "Carpin y Aldao, Sociedad Limitada", bajo el nombre de "Imprenta Matutina Limitada". Capital social: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales; plazo de duración 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno contado el plazo de la fecha de constitución de la sociedad. Dicho contrato fué inscripto en el Reg. Público de Comercio con el N.o 92, folios 181 vto. a 185 vto. libro 2 de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CAYETANO CARPIN. — JOSE ALBERTO ALDAO. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
$ 16.00 Ab.26 4450-v.my.7

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Se hace saber que por escritura, que el 8 de Abril de 1948 autorizó el escribano José Fernández Eiriz, se modificó el contrato de Sociedad de "CANTERAS COLONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cuanto al objeto, que se hizo extensivo a la exportación o importación de los productos, buques, maquinarias e implementos que directa o indirectamente tengan relación con sus fines, y en cuanto a la administración, que en lo sucesivo estará a cargo de dos cualesquiera, indistinta y conjuntamente, de los socios, la que está inscripta con el N.o 86 del F.o 220 al F.o 221 del L.o 1 de Contratos Sociales, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno.

$10.00 My.5-4813-v.my.15.

**HARRIET Y PAZ RUFENER**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por escritura que autorizó el escribano Evaristo J. Badía, el 28 de Abril de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 30 de Abril siguiente con el N.o 29, al folio 154 vto., del Tomo 2, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Denominación: "Harriet y Paz Rufener Limitada"; Socios: Juan Alberto Harriet y Américo Paz Rufener; Sede: 25 de Mayo 428; Objeto: Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, etc., y su compra, venta y administración, por cuenta propia o de terceros. Préstamos en dinero con garantías reales, personales o a sola firma. Negocios de cambios, con valores, títulos o dinero. Operaciones de warrant. Venta a comisión de billetes de lotería, papel sellado y timbres. Representaciones de firmas comerciales. Agencias de Compañías o Empresas de Transportes y Turismo y demás negocios conexos con las actividades de la sociedad; Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, prorrogable por períodos de 3 años de común acuerdo por los socios; Capital $ 130.000.00; Aportes: $ 100.000.00 por el señor Harriet y $ 30.000.00 por el señor Paz Rufener; Administración y Dirección: a cargo del señor Paz Rufener; Uso de la firma: a cargo indistintamente de los dos socios y al usarla pondrán sus firmas personales, luego de la frase: por "Harriet y Paz Rufener Limitada". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — JUAN ALBERTO HARRIET. — AMERICO PAZ RUFENER.

$ 22.00 My.5-4865-v.my.15

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi, se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma. Créditos Esc. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 15|948 — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO.

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1413, a Ramón López Rodríguez. (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 19 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA.

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zuñáñez 2601 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ

$ 8.00 Ab.24-4395-v.my.19.

**TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales artículo 31, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas, en su local social, calles Dr. J. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. 2.o) Elección de Síndico y suplente respectivo, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos.

A la vez se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es obligatorio para la asistencia a la asamblea depositar las acciones o certificados otorgados por Instituciones que guarden las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de ésta. — Escribano Juan J. Sartori, Presidente. — Italo Pescetto, Secretario.

$11.20 My.4-4783-v.my.12.

**FERTILENA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el próximo miércoles 12 de Mayo a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala 375, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Junio y 30 de Noviembre de 1947. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Esteban Comini, Presidente. Walter M. Müller, Secretario.

$ 8.40 My.5-4858-v.my.12

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio", establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199, desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4227-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos prometido vender a Florito Calvigino y Juan Ramos, el mercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 490, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

**TARZAN S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 17, inciso B) y artículo 19, y disposiciones concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 12 de Mayo del corriente año, en el local social calle General Flores 3247, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Informe del Directorio sobre la marcha de los asuntos sociales. 3.o) Renuncia del Síndico. 4.o Resolución de la Asamblea sobre la gestión del Directorio.

Se advierte alos señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán observar lo que establece el artículo 10 de los Estatutos Sociales — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$10.00 My.5-4744-v.my.11.

**TECNICA URUGUAYA S. A.**
AVISO

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio —en uso de las facultades que le conceden los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales— ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad, hasta el máximo autorizado, con la emisión de pesos 205.060.00 (doscientos cinco mil pesos), en acciones preferidas, que se fija un plazo de diez (10) días a contar de la presente publicación, para que hagan uso del derecho que le acuerdan aquellos artículos y que las condiciones de la emisión, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. —Montevideo, Mayo 3 de 1948.

$8.00 My.5-4856-v.my.14.

**TECNICA URUGUAYA S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de TUSA convoca a los señores accionistas, para la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar en el local social, el día 17 de Mayo a las 19 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance desde la iniciciación de la Sociedad al 31 de Marzo de 1948, informe del Síndico, y proyecto de distribución de utilidades. 2) Razones que provocaron la suspensión de la anterior Asamblea Ordinaria y cambios operados hasta la fecha en los integrantes del Directorio. Aprobación de lo actuado por el Directorio. 3) Informar sobre la emisión de Acciones Preferidas. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene: 1) Que los accionistas deberán depositar o inscribir sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. 2) Que en caso de no alcanzarse al quórum estatutario, la Asamblea quedará automáticamente convocada para una nueva reunión a realizarse treinta minutos más tarde, en la cual se adoptarán resoluciones, cualquiera sea el capital o el número de votos. 3) Que está a disposición de los accionistas la memoria, balance e informe del Síndico, con los resultados obtenidos desde la fundación, hasta el 31 de Marzo de 1948. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948.

$ 18.00 My.5-4587-v.my.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Billar, calle Avda. Agraciada 3779 esq. Zufriategui, a Enrique Márquez, José y Manuel Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1948. — EUSEBIO ALVAREZ Y RAMON OTERO.

$ 6.40 Ab 29-4605-v.my 19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

**COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.**

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Artigas N.o 1013, de la ciudad de Pando, el día 12 de Mayo de 1948, a las 21 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balances hasta el 31|12|947, dividendo propuesto por el Directorio; cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del punto de "Sociedad Anónima Integral". 4.o) Designación de cinco accionistas que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ab.30-4707-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Erlicio Fernández, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel. Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (bis) Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad calle Cerrito N.o 665 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ — Manuel Epifanio Fernández. — Montevideo, Abril 20 de 1948.

$ 10 20 Ab.26-4449-v.my 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampin el negocio de Litografía y Tipografía ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc 1 (Escribano Wellington T Castellucí) dentro del término legal — OLEGARIO ANDION

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque" instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo quedando el subscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José Abril 20 de 1948 — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.

$ 12.00 Ab.29-4627-v my 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta los esposos MALLOGANDRA su comercio que gira en los ramos de Restaurant y Bar sito en Piedras 700 a los señores José Pouso y Sergio Gandra hacen saber que la venta se hará al señor José Pouso solamente. Interviene la oficina del señor Juan Alberto Varela. — Buenos Aires 440. — Montevideo, Abril 22 de 1948

$ 8.60 Ab.29-4585-v.my 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal cuatro sextas avas partes de la casa de comercio que en el ramo de Panadería tenemos instalada en la casa N.o 1520 de la calle Hocquart en esta ciudad Acreedores presentarse en término legal a Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 13. MANUEL NOVO — MARGARITA B. DE NOVO — JOSE MALLO. — MARGARITA C. DE MALLO. — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal

$ 9.60 Ab.29-4586-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda mercería, bazar, etc.; tenemos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1948. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 8 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904 decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab 21-4190-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a los señores socios de TODAMERICAN LTD, para la asamblea general a realizarse el día 7 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Florida N.o 1532 de esta ciudad para proceder a la liquidación de la misma de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 16 del corriente. — Montevideo, Abril 23 de 1948

$6 00 Ab.28-4546-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Mardiros Tehelelkian mi casa de comercio, almacén de comestibles 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948 — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardiros Tehelelkian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Carlos Ma Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my 10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y fainá, sito en la calle Angel Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 512 (2 o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my 10.

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma, a los socios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo, 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6.80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercant y Esther N. Barco el Instituto de belleza "Tuvia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO" almacén y anexos, en Amarillo, 6.a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González. — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — PANTALEON SANSONE. — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE. — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9.60 Ab.21-4197-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948 — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL.

$ 6.40 Ab 21-4198-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Gaiero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos.", ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097 Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti, Rincón 569. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — EDUARDO CASTRO.

$ 6 40 Ab 21-4199-v my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y hotel, sito en avenida Italia número 3624 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 15 de 1948.

$6 80 Ab.19-4086-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía Uslenghi en Pando. — Piedra del Toro, Abril 15 de 1948. — VICENTE I. GONZALEZ OLMOS — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.

$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Estevez.

$16.00 Ab.13 3827-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Samuel Krovchinski y Jaime Frider han prometido disolver la sociedad "S. KRAVCHINSKI Y CIA.", establecida en Montevideo, calle Ciudadela 1220, en el ramo de roperia, tienda y anexos. Se retira de la firma el señor Jaime Frider, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Samuel Kravchinski. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 My.4-4759-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el establecimiento de bar y bebidas alcohólicas "Unión", que gira en la avenida 8 de Octubre número 3725, de don Andrés Requeijo, pasará a girar bajo la razón social de: "Requeijo y Villella", por otorgarse sociedad con el señor Américo Ramón Villella Bottaro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, en la escribanía Dela Cantón-Dabezies, Rincon 387. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — ANDRES REQUEIJO.

$12.00 My.4-4774-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Luciana Poli y Eliseo Fernández Gil el establecimiento comercial que en el ramo de venta de productos de granja tenemos instalado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3783. Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408, escritorio 15. — Montevideo, Abril 29 de 1948. —JOSE BACCELLI. — RENZO BACCELLI. — BACCELLI Hnos.

$10.20 My.4-4767-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Restaurant, calle Grecia 3251 esquina Inglaterra a Willmar Julio Martínez y Américo Morello (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 4 de 1948. — LUCIANO LLANA.

$ 6.80 My.3-4706-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — VICENTE SANNINO. — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.28-4543-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico, el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr. Catalina esquina Maciel. Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó, Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH. — José López Rico.

$ 12.00 Ab 30-4666-v.my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4.a sección de Florida. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M Valdenegro en el citado pueblo — Cerro Chato, Abril 26 de 1948. — MARIO R. PALAREZ.

$ 12.00 Ab.30-4644-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Sarkis Markarian el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 28 de 1948.

$ 10.20 My.3-4739-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Víctor Amando Pérez y José A. Ruzzo la casa de comercio de café y bar ubicada en la calle Pérez Castellanos 1582. Los acreedores presentarán los créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catany, Calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — PEDRO ROSSI

$ 8.00 My.3-4719-v.my.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril autorizó el escribano José A. González Puig, se constituyó entre MARTIN M. TIMSIT, AMADEO SARFATTI GRASSINI y ADA ALEJANDRA PASTA DE DELLA CROCE una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Industrias Fitoquímicas Uruguayas, Limitada". Objeto: Elaboración y venta de productos medicinales y químicos en general, vegetales y farmacéuticos, pudiendo también emprender toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales dentro o fuera de la República, importación, exportación, adquisición y venta de inmuebles, muebles, valores, etcétera. Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por otros tres, cuando una Asamblea convocada al efecto lo resuelva por mayoría de votos. Administración: La misma estará para actos de simple administración a cargo de un socio que el Directorio resuelva y para actos de rigurosa disposición de los bienes sociales, como ser presentarse ante los Bancos, solicitando créditos, girar y firmar cheques, vender, comprar, hipotecar, etcétera, será necesaria la concurrencia de dos socios administradores indistintamente. Capital y Aportes: El capital es la cantidad de pesos 40.500.00 dividido en ochenta y una cuotas de $ 500.00 cada una, ya integrado totalmente y que pertenece a los socios por partes iguales. Las ganancias y las pérdidas se dividen a prorrata de acuerdo a los capitales, salvo resolución en contrario del Directorio. En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Directorio formado por los tres socios se reune a solicitud de cualquiera de ellos. La Asamblea Ordinaria se reune una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Balance y las Ordinarias siempre que socios que representen la simple mayoría de capital así lo requieran. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, reputándose a cada cuota de capital, como un voto. La liquidación estará a cargo del socio que designen los demás por simple mayoría. El valor de cesión de cuotas de capital será el que determine la asamblea ordinaria. En caso que la Sociedad experimente una pérdida igual o mayor al 40 o|o del capital, podrá ser resuelta la liquidación por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato. Dicho contrato se inscribió el 19 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 87 al folio 207 del libro N.o 2 de Contratos Sociales — Martín M Timsit — Amadeo Sarfatti. — Ada A. P. de Della Croce.

$ 34.00 Ab.24-4413-v.my.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.

$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

"ULTRAMARES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 20 inciso A) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Autorización para la venta de un inmueble.

Se previene a los señores accionistas: que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad con tres das de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea; y que, la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial de las tres cuartas partes del capital social.

$12.00 Ab.23-4318-v.my.6.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Cía. Intercontinental S. A. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1948, a las catorce y treinta horas, en el local calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

$ 6.00 My.3-4698-v.my.7

FABRICA DE LADRILLOS BA. BLANCOS LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8992 de 26 de Abril de 1933, se comunica que según escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslengui el 19 de Abril corriete, inscripta en el Registro de Comercio de este Departamento el día 27, con el N.o 73 y del folio 375 al 377 vuelto del libro respectivo, Carlos Barbizan, con la conformidad expresa de su esposa Marcelina Carreño, cedió la cuota que le correspondía en la sociedad de que se trata, siendo adquirentes: de siete doceavos Juan Decaroli y de un doceavo cada uno de los consocios Luis Félix Pitzer, Horacio Falconi, Alvaro Beyhuat, Teodoro Rovere y Luis Alberto de Saldamando; entrando el señor Decaroli a integrar el Directorio de la compañía y reconociéndosele el voto que correspondía al señor Barbizan. — Pando, Abril 28 de 1948. — Luis F. Pitzer. — Horacio Falconi. — Alvaro Beyhaut, Teodoro Rovere. — Luis A. de Saldamando. — Juan Decaroli.

$12.00 My.4-4773-v.my.14.

"FIBRATEX S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos del Directorio de "Fibratex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 17 de Mayo de 1948 a la hora 10, en la sede social provisoria de la calle San José 1080 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones aprobado por el Directorio y que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, la asamblea sólo se considerará regularmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes de las acciones ordinarias integradas; B) Que, de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

$16.00 My.4-4766-v.my.14.

BANQUERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis A. Borretti el 16 de Marzo de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: JUAN CARLOS BANQUERO y ZALMAN STERNIN. Objeto: Fabricación y comercio en general de artículos de deportes. Domicilio: Paysandú número 971. Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1947, con prórrogas automáticas anuales. Capital: $ 24 140.67, aportado: Juan C. Banquero, $ 5.600; Zalman Sternin, $ 18.540.67. Administración y representación: Zalman Sternin. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 20 al folio 104 y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos. — Juan Carlos Banquero. — Zalman Sternin.

$10.00 my.4-4749-v.my.14.

VESUBIO LIMITADA

De acuerdo con la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura autorizada por el escribano Amilcar Castro Vannelli el 26 de Febrero de 1948, los señores Juan Carlos Figoli, Raúl Costa Ibero Hijo y Juan José Gatto, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: Fundición y Broncería y explotar negocios similares, fabricación de máquinas, útiles, repuestos y accesorios y realizar toda clase de transacciones comerciales que tengan relación directa con su objeto esencial, importar y exportar toda clase de materiales, productos de fábrica. Denominación: Vesubio, Limitada. Fundición y Broncería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Plazo: tres años a contar del 1.o de Julio venidero, prorrogable por períodos iguales, sucesivos y en forma automática. Administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios y firma a cargo de dos conjuntamente en todos los casos. Balances dentro de sesenta días de finalizado cad ejercicio que termina el 30 de Junio de cada año El contrato social se halla inscripto con el N.o 11 Folio 111 Tomo 13 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — JUAN C. FIGOLI. — RAUL COSTA HIJO.— JUAN JOSE GATTO.

$ 16.00 My.3-4738-v.my.13

**AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA**
INDUSTRIA QUIMICA
**Segunda convocatoria**
Asamblea general extraordinaria

El Directorio de Augusta S. A., convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo a su resolución de fecha 25 de Abril de 1948, dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 20 de Mayo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las Acciones Registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o) Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en la Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 My.3-4757-v.my.13.

**LA RESERVA, SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 17 y 24 de estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta Asamblea (artículo 20 de los Estatutos). 2.o) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Distribución de utilidades y autorización de acuerdo con el apartado D) del artículo 25 de nuestros Estatutos para llevar a Fondo de Reserva parte de estas utilidades. 4.o) Elección de Directores, suplentes, Síndico y suplente de Síndico, para actuar durante el trienio 1948|49|50. 5.o) Enajenación de la fracción de campo en Carreta Quemada, Departamento de San José. 6.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de custodia correspondiente, en la sede social la víspera del día en que deba realizarse la Asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder (Artículo 22 de los Estatutos). — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Por resolución del Directorio, Tomás Bense, Director Delegado.

$ 18.00 My.3-4720-my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Güida, el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460. — Montevideo, Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my 17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Manuel Pino Morán nuestra carnicería calle San Martín 2815. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904 — MANUEL SANTIAGO. — LUCIA CONSENTINO.

$ 3.40 My.3-4743-v.my.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por las presentes publicaciones se deja sin efecto la promesa de compraventa del Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Hocquart 1806, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Ciriaco Berrueta. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juan Erro Echeverría. — JUAN CIRIACO BERRUETA.

$ 8 20 My.3-3899-v.my.22

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3686, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR" por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía", de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario, el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberán presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80 Ab.23-4257-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano), propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1489 en Montevideo.

$12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Garzón 474 de esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948 — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA. — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República" la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584. Y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución: Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — A. Osvaldo Santini, por poder de Pasquale y de Giassanti, Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab.27-4471-v.my.17

**"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la asamblea general ordinaria por falta de "quórum" reglamentario, convocada para el día 30 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 14 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al decimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. Se previene también que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas.

$18.00 Ab.27-4564-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab.27-4506-v.my.17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres, de la avenida San Martín 2615. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$6.80 Ab.27-4505-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — MARDIROS TEHLIKLIAN, ROSA SAYONIAN DE TEHLIKLIAN. Pablo Chomikian

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la firma "Matiauda y Cufré" el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y ramos generales, tenía establecido en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro, los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en mi domicilio, en este pueblo. — Pueblo Grecco, 14 de Abril de 1948. — ANTONIO NAMI

$ 9.00 Ab 27-4531-v.my.14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

**FABRICA PALERMO S. A.**

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para:

**1.o Asamblea general ordinaria** a realizarse el día trece del mes en curso, a la hora veintiuna, en la calle Colonia N.o 1440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948; Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

**2.o Asamblea general extraordinaria** a realizarse el día trece del mes en curso a la hora veintiuna y treinta, en la calle Colonia 1440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los artículos quinto, décimonoveno y vigésimosegundo de los estatutos sociales. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en estas asambleas, que deberán registrar las acciones en la calle Colonia N.o 1440, con cinco días de anticipación al señalado para la realización de las asambleas, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$10.80 My.4-4812-v.my.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita el la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1468 tercer piso escritorio 18. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA.

$9.60 Ab.17-4016-v.my.6.

# AVISOS DEL DIA

## FE DE ERRATAS

En el N.o 12.445 (23 de abril), se publicaron los estatutos de "Mc Cann Erickson Corporation", habiéndose deslizado algunos errores, unos fácilmente subsanables por el lector, y otros más importantes, que se salvan con estas líneas:

En el primer párrafo de la traducción, línea 23, debe leerse "derechos civiles". El capítulo "Organización", empieza así: "El Presidente cuando esté presente, etc.", En el capítulo "Cheques", segunda línea en lugar de "firmadas" debe leerse firmado.

También en la parte que se titula "Modificaciones", ha de leerse (tercer párrafo) Wallace Burnham. Y en el párrafo séptimo, lo que es H 2, debe ser H 8. En las firmas del Certificado de Asociación, léase James H. Haynes, y no Hayes.

Como se ha dicho, el nombre de la Compañía es Mc Cann, etc., tal como aparece antes.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Texas Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Texas Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán los señores Haroldo Hughes, y doctor Ives A. Aguiar ambos uruguayos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Texas Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prender, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renúncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía real, operar, con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino, y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar al máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna, que, a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse todos los asuntos que la asamblea crea conveniente si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar

se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1905. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director, que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

### CAPITULO VI

#### Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

### CAPITULO VII

#### Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

### CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la doscientos ochenta y siete mil doscientos once, todas de la serie "A", que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores testigos Rafael Favaro y Alfredo Pintos Viana, vecinos hábiles de mi conocimiento en la fecha, y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives A. Aguiar. — Haroldo Hughes. — A. Pintos Viana. — R. Favaro. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 67. Protocolización de acta de constitución de estatutos de Texas Sociedad Anónima. En Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veinticinco del corriente bajo el membrete "Número 66". Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "Montana Sociedad Anónima" del folio doscientos ochenta y tres al doscientos ochenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para Texas Sociedad Anónima (en formación) expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Texas Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Ives A. Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: En el proyecto de estatutos de Texas Sociedad Anónima, se ha omitido establecer la manera de formar el capital (artículo 406 del Código de Comercio). Además considera esta Inspección General que en los casos en que se prescinda de las publicaciones de convocatorias a asambleas, (Artículo 9.o) correspondería dárseles aviso por escrito con una anticipación de cuarenta y ocho horas. Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 apartamento 11, en el expediente caratulado Texas Sociedad Anónima, Carpeta número 1240|47, al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que efectivamente se ha padecido omisión en el artículo cuarto de los estatutos sociales, que en su parte pertinente debe ser redactado así:

"El capital estará representado por acciones de valor nominal cien pesos cada una". En cuanto a la solicitud de la Inspección para que se le comunique la realización de asambleas cuando de acuerdo al artículo 9.o se prescinda de convocatoria, la fórmula que propone la misma Inspección resulta quizás de trámite pesado para cumplirse en las circunstancias que darían lugar a la aplicación de la hipótesis prevista. Sin embargo, comprendiendo las razones que mueven a la Inspección para requerir se le dé aviso agreguemos a continuación del párrafo observado, el siguiente:

"En tales casos, el Directorio comunicará a la Inspección en forma auténtica la hora y lugar en que se efectuará la asamblea. Al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y pase estos obrados en vista al Ministerio Público. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Ives A. Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito, y con la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes y derechos" deberá relacionarse directamente con el objeto social y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 6.o, inciso A) mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y número 483-944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a "Texas Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Diciembre 17 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "Texas Sociedad Anónima" (Carpeta número 1240|47, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que no podemos aceptar las observaciones del señor Fiscal en lo referente a la emisión de debentures, ya que ninguna disposición legal la prohibe y su licitud ha sido reiteradamente admitida por el Poder Ejecutivo. En cuanto a las demás observaciones del señor Fiscal las aceptamos totalmente. — Por tanto al señor Ministro pido: Quiera tener presente lo manifestado, y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada, por ser justicia. Saludo al señor Ministro con la más alta consideración. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Texas Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto, es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras. 2.o) El capital social se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observó la forma de integración del capital y la necesidad de darle aviso de las convocatorias a asambleas en los casos en que se prescinda de las publicaciones respectivas. Los interesados aceptaron dichas observaciones, en la siguiente forma:

Artículo 4.o. En su parte pertinente quedará redactado así:

"El capital estará representado por acciones de valor nominal cien pesos cada una".

Artículo 9.o. A continuación del párrafo observado se le agregará:

"En tales casos, el Directorio comunicará a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en forma auténtica la hora y lugar en que se efectuará la asamblea".

4.o) La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó el artículo 2.o en el que debe establecerse que la explotación "de toda clase de bienes y derechos", deberá relacionarse directamente con el objeto social, lo que fué aceptado por los interesados. 5.o) Fué rechazada la observación al artículo 6.o inciso A) sobre la facultad de emitir debentures. Considerando: 1.o) Respecto a la emisión de debentures, se dan aquí por reproducidos los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo en casos análogos, concluyendo que las Sociedades Anónimas pueden emitirse, con la limitación de que tratándose de obligaciones garantidas, solo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora. 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Texas" con las ampliaciones introducidas por los interesados a los artículos 2.o, 4.o, y 9.o y la aclaración al artículo 6.o inciso A) y concederle autorización para funcionar en el entendido de

que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. Es copia fiel. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de Texas Sociedad Anónima cuyo testimonio agrego he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Prévios los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. A los efectos de la Matrícula de Comerciante, hago constar que el domicilio de la Sociedad, es Agraciada 1442, apartamento 11 y el giro de la misma es de Sociedad Financiera y que no tiene factor ni gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Ives A. Aguiar.

Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Malló.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. —

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 716. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 5 del folio 38 al folio 45 vuelto del libro 28 de "Estatutos, Poderes etc". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola.

Y para los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a los siete días del mes de Abril dee mil novecientos cuarentea y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$59.00.—4459.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 34**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, para adquirir: Arroz, jabón común, jabones de creolina, vino blanco, vino tinto, sal gruesa, café molido, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) My.6-21163-v.my.17.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 30**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, para adquirir: Válvulas de retención, válvulas de aspiración, resortes para válvulas, tuercas de prensa, cajas para válvulas de escape, toberes de bronce para motor, repuestos requeridos para el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Mayo de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) My.6-21161-v.my.14.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 41**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 41, para adquirir: Armario material de curación, armarios pino tea, balde, banco, calentador Primus o similar, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta de hule, escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz, mesas de pino, palanganas, perchas, reloj de pared, saliveras, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, es encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1597, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) My.6-21160-v.my.17.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 42**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42, para adquirir: Pana 1920, Entretela de yute, satinet, bayeta, botones dorados, botones negros, hormillas, broches negros, brin yerba mate, con destino a la Sección Talleres, para confección de capotes para Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1948 a las quince horas.
(Cuenta corriente) My.6-21159-v.my.17.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudiciones: Licitación pública 138, 3.er llamado, asunto 200|1525, Artículos: Frazadas para tropa para la Inspección General de Marina.

José Martínez Reina: 200 frazadas para tropa de 1 metro 90|92 de largo por 1 metro 40|1.42 de ancho, color gris según muestra N.o 29, peso aproximado 1.200 a 1.300 gramos cada una, a $ 4.10 cada una. — Montevideo, Abril 29 de 1948.
(Cuenta corriente) My.6-21162-v.my.6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública 20, primer llamado, asunto N.o 84|4742. Artículos: Varios para Cantinas Militares.

Varela Radio y Cía.: 1.000 termos de 1|2 litro según muestra "Titrum" en colores surtidos, a $ 1.72 cada uno.

Trabucatti y Cía.: 1.600 termos de 1|2 litro según muestra, a $ 1.72 cada uno.

Helios S. A.: 1.600 termos de 1|2 litros según muestra "Radiante" en colores surtidos, a $ 1.72 cada uno.

Carrau y Cía.: 3.000 termos de 1 litro según muestra, a $ 2.7916 cada uno. — Montevideo, Abril 29 de 1948.
(Cuenta corriente) My.6-21164-v.my.6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 127, tercer llamado, asunto 237|250, Artículos: Tornos para el Servicio de Construcción, Reparaciones y Armamento de la Marina.

Manuel Guelfi y Cía.: 1 torno mecánico marca "Tovaglieri" procedencia italiana, modelo T-180|VS-N.o 40 de 1 metro 50 de distancia entre puntos, volteo sobre bancada con puente 360 mms., volteo máximo sin puente 540 mms., avance transversal y longitudinal automático equipado con motor eléctrico de 2 HP para 220 volts 50 ciclos, juego de engranajes, plato independiente, luneta fija y móvil, contra punto y juego de llaves siendo el peso del mismo 1.300 kilogramos, en $ 5.200.00, 1 torno revólver marca "Logan" procedencia norteamericana, modelo N.o 840-2 de pie con placa de distribución automática, de 10 1|2 (26 cms.) de volteo sobre la bancada, capacidad de manguito hasta 5|8" guía de bancadas rectificadas con suma precisión, 2 guías prismáticas en V y 2 guías planas, 48 selecciones de roscas con engranajes reductores, 6 velocidades, cojinetes de bronce autolubricados en 39 puntos, cambio rápido de engranajes, motor eléctrico de 1|2 HP para 220 volts 50 ciclos y demás detalles, en catálogo adjunto hoja N.o 4, en $ 2.480.00. — Montevideo, Abril 29 de 1948.
(Cuenta corriente) My.6-21165-v.my.6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública 10, 2.o llamado, asunto 84|4804, Artículos: Varios para Cantinas Militares.

Torres y Cía.: 48 bufandas en colores y gustos distintos según muestra calidad N.o 5216 al 5219, lana inglesa, a $ 47.00 la docena, 48 bufandas en colores y gustos distintos según muestra calidad N.os 5200 al 5203 lana inglesa, a $ 47.00 la docena, 48 bufanda sen colores y gustos distintos según muestra calidad N.os 5224 al 5227, lana inglesa, a $ 47.00 la docena, 12 bufandas en colores y gustos distintos según muestra calidad N.os 5220 al 5223, lana inglesa, a $ 47.00, 12 bufandas en colores y gustos distintos según muestra calidad N.os 5235 al 5238, lana inglesa, a $ 47.00 la docena, 24 bufandas en colores y gustos distintos según muestra calidad N.os 5228 al 5229, lana inglesa, a $ 47.00 la docena, 84 bufandas en colores y gustos distintos según muestra escocesas, a $ 52.00 la docena.

José Martínez Reina: 7.200 pares de calcetines comunes gustos varios según muestra N.o 17, a $ 0.58 el par, 3.600 pares de calcetines color yerba mate según muestra N.o 19, a $ 0.42 el par, 600 frazadas de 1 1|2 plazas en varios gustos según muestra N.o 23 peso aproximado 1.300 a 1.350 gramos, a $ 9.20 cada una, 600 frazadas de 1 1|2 plazas según muestra N.o 22 color único peso aproximado 1.800 a 1.850 gramos, a $ 12.40 cada una, 300 frazadas de 2 plazas según muestra N.o 25, color único, peso aproximado 2.200 a 2.250 gramos, a $ 14.40 cada una, 300 frazadas en varios colores según muestra N.o 26 peso aproximado 1.450 a 1.500 gramos, a $ 10.60 cada una, 1.200 frazadas tipo reglamentarias según muestra N.o 27 de 1.90|1.92 x 1.40|1.42, color gris, peso aproximado 1.200 a 1.300 gramos, a 4.10 cada una, 1.040 tricotas blancas para gimnasia según muestra N.o 28 talles 46 y 48, peso aproximado 350 a 390 gramos, a $ 3.95 cada una.

Puntal S. A.: 4.800 pares de calcetines comunes gustos varios según muestra, artículo 1212, a $ 0.4783 el par, 960 tricotas blancas para gimnasia según muestra artículo N.o 8 manga larga talles surtidos, a $ 32.50 la docena.

Mayon Ltda.: 900 pomos de crema para afeitar según muestra Williams, contenidos 60 gramos, a $ 0.63 cada una.

Juan Balerio: 900 potes de crema para afeitar según muestra tipo grande, a pesos 0.75 cada uno.

Frechou Hnos. y Labat.: 500 metros de género para vestido en varios colores y gustos según muestra artículo N.o 1, a pesos 1.75 el metro, 500 metros de género para vestidos en varios colores y gustos según muestra N.o 2, a $ 1.75 el metro.

López Caparros Hnos.: 44.80 metros de géneros para vestidos según muestra artículo N.o 40 de ancho, a $ 1.50 el metro, 73.60 metros de género para vestidos según muestra artículo N.o 41 de 0 metro 70 de ancho, a $ 1.00 el metro.

Pedro Muiño: 2.000 metros de madrás en varios colores exceptuando blanco según muestra N.o 7989 de 91|93 cms., de ancho, a $ 1.34 el metro. — Montevideo, Abril 29 de 1948.
(Cuenta corriente) My.6-21166-v.my.6.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Proveeduría**
Licitación N.o 18|48

Llámase a licitación pública para la venta de generadores, alternador y motores usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.6-21157-v.my.14.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION N.o 567

Llámase a licitación para la adquisición de una correa de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día dos de Junio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) My.4-21139-v.my.6.

**FACULTAD DE ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Br. Artigas 1031, todos los días hábiles de 10 a 12. La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Juan Cardoso y Pena, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-21172-v.my.14.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 288

**Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores**

Se llama a licitación para la provisión de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Tesorería, 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) al precio de $ 0.50 cada una. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) el día veintiséis (26) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince horas. — Montevideo, Mayo de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-21158-v.my.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, con domicilio en calle Paysandú N.o 868, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los boleros titulados: "Ruego" y "Sin Rencor", de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Caviglia, de lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.6-4894-v.my.17.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 53518.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

PBZ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.6-4875-v.my.17.

**ACTA N.o 53522.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SAPAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4876-v.my.17.

**ACTA N.o 53521.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "FORMO - GIBAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4877-v.my.17.

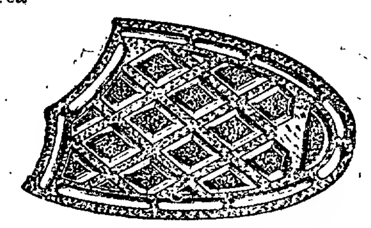
**ACTA N.o 53520.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "SINCROMATO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4878-v.my.17.

**ACTA N.o 53519.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MICROSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4879-v.my.17.

**ACTA N.o 53530.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Ricra, de Santa María, Provincia de Córdoba, (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 14 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.6-4869-v.my.17.

**ACTA N.o 53532.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Co. Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, (Inglaterra), solicita registrar la marca "MAX-PLY", para la clase 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.6-4870-v.my.17.

**ACTA N.o 53537.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Nostrani L. Dutto y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.6-4838-v.my.17.

**ACTA N.o 53534.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca




para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 My.6-4839-v.my.17.

**ACTA N.o 53533.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank H. Fleer Corp., de Filadelfia, Pennsylvania, (Estados Unidos de Norte América), solicita registrar la marca

FLEERS

Candy Coated

GUM

para distinguir goma de mascar, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.6-4840-v.my.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 7207.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Albismerk Zürich A. G., de Zürich 9, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un trasductor electroacústico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4880-v.my.17.

**ACTA N.o 7208.** — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Adot S. A., Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma u otras substancias conformables por calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4833-v.my.17.

**ACTA N.o 7211.** — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor André Larquetoux, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Macizo de base o caja de hormigón armado y procedimiento relacionado con su penetración en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4834-v.my.17.

**ACTA N.o 7212.** — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Josef Bernhard Keller, de Zürich, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato descascarador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4835-v.my.17.

**ACTA N.o 7213.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Jacques Charles Gabriel Marius Genevaz, de París, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Lacas de embellecimiento dental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4836-v.my.17.

**ACTA N.o 7214.** — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Juan Popper, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un elemento prefabricado para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.6-4837-v.my.17.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

**Licitación**

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez para la provisión de tres mil doscientos (3.200) metros cúbicos de tierra para jardín, destinados al enjardinado de las veredas centrales de la rambla Presidente "Tomás Berreta" entre las calles Cartagena y el Hotel Miramar (Carrasco) con arreglo a los pliegos de condiciones, etc., que los interesados podrán obtener en Lucas Obes N.o 1021, previo pago de $ 1.00. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección mencionada, antes de las 15 horas del día 13 de Mayo de 1948.

(Cuenta corriente) My.6-21167-v.my.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

**Licitación**

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez, para la provisión de ciento cuarenta mil (140.000) tepes de gramilla destinados al enjardinado de las veredas centrales de la rambla Presidente "Tomás Berreta" entre la calle Cartagena y el Hotel Miramar (Carrasco) con arreglo a los pliegos de condiciones etc., que los interesados podrán obtener en Lucas Obes N.o 1021, previo pago de $ 1.00. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección mencionada, antes de las 16 horas del día 13 de Mayo de 1948.

(Cuenta corriente) My.6-21168-v.my.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
**Licitación**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un tanque intercambiador del calor, en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.6-21169-v.my.7.

**ADMSNIITRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).**
LICITACION PUBLICA N.o 5
**Segundo llamado**
Suministro de leña de eucaliptus

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 100.000 kilos de leña de eucaliptus en rolos de 7 a 20 cms., de diámetro x 70|80 cms., de largo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 21 de Mayo corriente, a la hora 10, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1948.

$2.00 My.6-4864-v.my.6.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley ...)

**Montevideo, 6 de Mayo de 1948**

### 6.a Sección

MARTIN DOBLAS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1674 y MARIA ANGELICA MINER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

ROBERTO HOLN, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 1162, y BLANCA RODRIGUEZ FEBLES, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Colonia 1162.

### 7.a Sección

ERNESTO HUGO SASTRE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Médanos 1412, y ELINA OTILIA LISAZO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Médanos 1412.

JOSE GIORDANO, 35 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Constituyente 1471, y ANA MARIA MACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1471.

### 13.a Sección

MARCELO RODOLFO SAENZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan B. Viacava 1731, y GLORIA IRIS RUOCCO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Viacava 1731.

PEDRO ALBERTO BLANCO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Perú 1753, y OLGA GREGORIA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4233 bis.

ABRAHAM KASSABIAN, 39 años, divorciado, comercio, armenio, domiciliado Charcas 1859, y MARIA LUISA GIRAGOSIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1859.

ROSENDO TABAREZ, 27 años soltero, calderero, oriental, domiciliado Turquía 3741, y REINA ADA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3741.

FRANCISCO KACIUSIS, 36 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Portugal 4209, y SOLEDAD SILVA, 24 años, viuda, oriental, domiciliada Japón 1276.

AMERICO BAZAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2236, y NELIA ANGELICA GARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1578.

### 15.a Sección

SAVERIO MAROTTA, 28 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Maldonado 1845, y MARIA ZELMIRA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1994.

GUSTAVO HEBER, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paraguay 1311, y CELIA VIDELA DORNA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

EDUARDO EDMUNDO SOCAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1870, y MARIA ROSA ARGENTI, 35 años, soltera, domiciliada Luis Piera 1863.

EDUARDO DEAL, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1938, y MARGARITA MARIA FRECCERO CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1908.

CARLOS HERNANDEZ ROSELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1932, y ZULMA ELIDA ARAUJO, 22 años, soltera, domiciliada Colonia 1932.

ENRIQUE RICARDO PEREIRA VECINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1122, y ALBINA MARIA VRABL RANTASA, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Campbell 1458.

FRANCISCO CUTRONO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 1837, e ISOLA MARTINA GALLI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1837.

### 17.a Sección

ANGEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Torricelli 4835, y MARIA OBDULIA GADEA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4835.

AVEDIS DJEBEDJIAN, 40 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Pamplona 2892, y ELISA CHIMAVON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2892.

### 18.a Sección

EMILIO REGINO FOLENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Soca 1499, y ELSA CATALINA DELUCCHI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1321.

NISSIM DAVIDOFF, 38 años, soltero, técnico textil, búlgaro, domiciliado Av. Brasil 2985, y RITA ARDITI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Brasil 2985.

FRANCISCO LOPEZ CAMAÑO, 64 años, viudo, empleado, español, domiciliado José M. Muñoz 1089, y GABINA GONZALEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Muñoz 1089.

SAMUEL RENE MONTFALCON, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2188, y SARA ELVIRA MONFORT PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2190.

JOSE JORGE SANABRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2540, y SHEILA GLADYS BENEDICTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2540.

### 19.a Sección

SILVINO ALBERTO RUIZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 1729, y JUSTICIA ADELA MACIAS, 28 años, soltera oriental domiciliada Cuñapirú 1729.

PABLO FAINTICH, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2020, y GERTRUDIS HARP, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Justicia 2020.

MAIR AMIEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1880, y BLANCA NIEVES COLMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2050.

ESTEBAN ARRUTI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1712, y PROSPERA GADEA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1712.

### 22.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3413, y REINA GLADYS BERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3413.

VICTOR DAMIANO, 26 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado 20 de Enero 3620, y NELLY SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3455.

ELIAS SALTA, 24 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Chimborazo 3569, e IRENE MACHICOTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3768.

SEGUNDO GARCIA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Acosta 3987, y NELIDA ROSA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 3987.

GARABET AGOP KASSABIAN, 36 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado P. Pérez 4051, y ELISA KASSELIAN, 23 años, divorciada, armenia, domiciliada P. Pérez 4051.

VENANCIO ALEJANDRO ALBORJA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 3684, y MARIA ISABEL PELAEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3684.

PEDRO IRINEO DUBOUE, 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado León Pérez 3984, y JOSEFA PEREZ, 45 años, soltera, española, domiciliada León Pérez 3984.

EVARISTO MONTANS, 59 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4070, y MARIA RAMONA PEREYRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4070.

LORENZO ROSELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3500, y BLANCA OFELIA MILA, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3500.

### 23.a Sección

LEONCIO FLORENCIO VIÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2620, y MARIA GRACIA COSTANTINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2620.

OMAR EDUARDO MUÑECAS, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3017, y RENEE YOLANDA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3017.

JUAN DIEGO ARAUJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1753, y AMELIA ANA NEGRON MAYORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2241.

LEOPOLDO BARREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2983, y MARIA JOSEFA OLASCUAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2983.

$2.00 P|p.v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA VACAREZZA DE VALVERDE y de don RICARDO VALVERDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.6-4866-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SCIRGALEA TEDESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.6-4889-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Especialmente se cita a los descendientes de doña Virginia Macció de Singla y doña Catalina Macció de Márquez. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.6-4850-v.jn.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BACCINI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno, respectivamente como "Bachini" y "Bomarsallo" debe decir "Baccini" y "Remersaro" que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.6-4849-v.my.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de AGUSTIN LAFADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4851-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PEÑA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4852-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PUÑAL DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.6-4853-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA BLANCO, FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a Enrique Fernández Castañera, Juan Eduardo Bidart, María Esther, María Elena y María Angélica Bidart Lassalle, Margarita y María Compagnoni, Dinorah Ma. Staricco y otros y Ramón S. Santos, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno y todas sus mejoras que contenga, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, señalado con el número diecisés, manzana número cuarenta y dos del paraje Campos Elíseos (hoy barrio La Teja) y que según plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete del mismo mes y año, con el número cuatrocientos setenta y dos, y se compone de trescientos ochenta metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Juan Molina, distando treinta y cinco metros doce centímetros de la esquina formada con la avenida Simón Martínez, por cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: Al Noreste con el padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno, al Noroeste con el padrón N.o treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis y al Suroeste con los padrones números treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 My.6-4888-v.jn.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ALONSO y FILOMENA VAZQUEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.6-4890-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Paula Adela Curbelo Duarte, a fin de que concurra dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.6-4886-v.jn.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CONCEPCION TOMASSINI. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del corriente dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada y en pleno goce de sus derechos a la ex incapaz Concepción Tomassini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.6-4873-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA MONTES DE LACUES o MONTES FERREIRA DE LACUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4859-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS JOSE o JUAN MATIAS MONIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4891-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ FONSECA o JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4860v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION CARMEN M. CIANCIULLI DE BUSCIOLANO y don DANTE M. CIANCIULLI, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de sus padres don Miguel Cianciulli y doña Emilia Gianastasio, por figurar el padre y el abuelo paterno de los peticionantes con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. 2.o) De nacimiento de Concepción Carmen María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno como Cianciullo en lugar de Cianciulli, y 3.o) De nacimiento de Dante María Cianciulli, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Chanchuli en lugar de Cianciulli. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.6-4887-v.my.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORBO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentezco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.6-21173-v.my.17.
Jn.5-v.jn.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO solicita se le expidan segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida en autos solicitando la obtención de segundas copias de la escritura de salida de dominio municipal otorgada por la Intendencia Municipal de Artigas a favor de Francisco Queiruga o Queiruja y autorizada por el escribano don Teófilo M. Real el 17 de Febrero de 1914 en esta ciudad, por la cual se le adjudicaba el siguiente bien: Solar 3 de la manzana N.o 52 de Artigas, compuesto de una superficie de 1.844 metros 6.925 centímetros cuadrados; lindando al Este, solar N.o 1, Oeste solares N.os 2 y 3; Suroeste, calle Lavalleja y Noreste, calle Sarandí, formando esquina con las citadas calles. — Artigas, Abril 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 My.6-4885-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AURORA GREGORIA LANZAVECHIA. Incapacidad," se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Marzo del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Aurora Gregoria Lanzavechia, designándosele en el carácter de curador a don Domingo Lanzavechia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 8.00 My.6-4962-v.my.17

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO o TIOFILO MONTAÑO o MONTAÑA y de DOMINGA ESTRADE o ASTRADE o ASTRADA DE MONTAÑO o MONTAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$ 6.00 my.6-4867-v.my.17

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Prescripción treintenaria adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ESTEBAN DOROTEO DEL PUERTO. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lo. 24, Fo. 63), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María del Carmen Arrillaga de Larrosa y a don Teodoro Tomás Esponda, don Natalio Larrosa y sus sucesores y cualquiera otra persona que se considere con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en Barriga Negra, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Ricardo Maytirena, en Marzo del corriente año, según plano inscripto con el número veinticinco en la Oficina Departamental de Catastro, acompañado a los autos, en el que está señalada una con la letra A compuesta de diecisiete hectáreas mil metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Doroteo E. del Puerto; o sea campo de propiedad del gestionante; al Este, Esteban Tellagorry y Clovis Correa; al Sur, Clovis Correa, y Oeste, camino vecinal divisorio con Benjamín Olivera; y la otra fracción está señalada con la letra C en el citado plano, y se compone de ciento quince hectáreas, setecientos dieciocho metros cuadrados y linda: Al Norte, fracción letra B del mismo plano propiedad de Doroteo E. del Puerto y Esteban y Francisco Tellagorry; al Este, con Esteban Tellagorry y sucesión Octaviano Tellagorry; al Sur, con Benjamín Olivera; y al Oeste, con el arroyo Barriga Negra; cuyas fracciones están empadronadas, la primera con el número dos mil novecientos sesenta y cuatro y la segunda con el número dos mil novecientos sesenta y seis, y anteriormente estaban ambas empadronadas con este último número; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 My.6-4881-v.jn.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA MARGARITA NUÑEZ y GREGORIA MARGARITA NUÑEZ DE NUÑEZ o MARGARA CANCELA DE NUÑEZ o MARGARA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 19 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.6-4892-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA AMATTI DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 26 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.6-4893-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o BIBIANO RAMON BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4895-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SANTIAGO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1948.
$ 4.00 My.6-4871-v.my.17

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE SAN JOSE**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de MARCELO SILVA BENTANCUR, pues donde dice: "el día cuatro del corriente (Enero de 1933) nació una criatura", debe decir: "el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas nació una criatura". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 My.6-4883-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARATO o ARATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.6-4884-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento del intestado ELIAS CHALELA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, (artículo 1125 del C. de P. Civil. — Tacuarembó, Abril 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.6-21171-v.my.17. Jn.5-v.jn.16.

**RAUL I. ARRIAGA**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ELIDA M. MUTARELLI DE CARBALLAL y otros. Cesación de condominio, remate judicial y venia. L. 12 F. 60", se hace saber que el día 27 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, se procederá por intermedio del martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar dos de la manzana veinte del cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: 15 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; por el Sur 15 mts. 51 centímetros con otra fracción del mismo solar 2, adjudicada a María E. M. de Artola; al Este en 10 mts. 20 centímetros con la calle Treinta y Tres que forma esquina con la calle Dr. E. G. Ciganda, y al Oeste en 10 mts. 13 cmts. con Luis Brando, y está empadronado con el N.o 2290. Base de venta: $ 2.500.00. 2.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del mismo solar dos de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setenta y tres decímetros, lindando: al Norte en línea quebrada con otra fracción del solar dos de María E. Mutarelli de Artola; al Sur en 23 metros 24 centímetros con Luis Brando; al Este en 21 metros 94 centímetros con la calle Treinta y Tres señalada con el N.o 437, y por el Oeste hoy en parte con Carmelo R. Hernández y Antonio Schneider, y en una línea quebrada con Luis Brando y se halla empadronada con el N.o 2292. Base de venta: $ 4.800.00. 3.o) Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno, de la manzana veinte del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de doscientos, treinta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte: en 11 mts. 31 ctms. con la calle Dr. E. G. Ciganda; por el Sur, en 9 metros 21 centímetros con Antonio Schneider; por el Este en 22 mts. 25 cmts. con Luis Brando y por el Oeste en línea quebrada con Pablo Arena. Está empadronada con el N.o 2288. Base de venta: pesos 2.400.00.

Se previene: 1.o) Que los bienes referidos se encuentran arrendados sin contrato escrito. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, como también las demás exigencias legales. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del subscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José Abril 26 de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.
$ 63.00 My.6-4882-v.my.24

**RAUL GAGLIARDI**

**Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 67.376. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 4 F. 403), se hace saber al público que el día treintaiuno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 340.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 67.376 y compuesta, según el plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Julio de 1947, por una superficie de 169 mts2 15 dms. que se deslinda así: Al Sureste de frente a la calle Pablo Páez, entre Lambaré y Aispuría 8 mts. 50; Al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.377, 19 mts. 80; al Noroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 67.373, 8 mts. 50 y al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 67.375, 20 mts.

Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) el pago de la cuenta de colector N.o 43.256, que grava el mismo bien; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), los gastos judiciales del juicio que contra el mismo bien, sigue el ejecutante por ante el Juzgado de Hacienda de Primer Turno; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.6-21170-v.my.24

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social calle Bartolomé Mitre 1507 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Séptimo ejercicio económico; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Disposición de las utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o Elección de Síndico Titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Social sobre depósito de acciones. — El Secretario.
$ 10.00 My.6-4923-v.my.17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Garabed Shahbenderian nuestra casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta plaza calle Agraciada 4106. Acreedores presentarse plazo legal en Of. Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 1.o de 1948. — FELIX ZITO (h.) y CIA. — Garabed Shahbenderian.
$ 6.40 My.6-4874-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Gregorio Gimelfarb el taller que en el ramo de marmolería en general tenemos instalado en la calle Belén 2714. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1309 Ap. 6, Escribano Roberto García. — AMADEO NARIZZANO. — LUIS ALBERTO VENTURA. — CARLOS MARIA PAEZ. — ANGEL NARIZZANO.
$ 9.60 My.6-4872-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Prometí vender a Enrique Gavigu, la pensión sita en la calle Piedras 196.** Acreedores presentar créditos en Cerrito 661 bis, esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIA MARTINEZ DE SEGADE.
$ 3.20 My.6-4861-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

ABRAHAM ZUBERMAN ha prometido vender su negocio de Almacén al señor Fernando F. Molinari sito en la calle Arenal Grande 2948. Presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 3 de 1948.
$ 3.20 My.6-4754-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de Tienda, Almacén, anexos y acopio de frutos del país gira en este paraje bajo la razón de "Quintela y Steiner" quedando con el activo y pasivo comercial el socio Gabino Quintela. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Cuchilla del Perdido, 13.a sección de Soriano. — Abril 24 de 1948. — GABINO QUINTELA. — JOSE E. STEINER.
$ 12.80 My.6-4842-v.my.25

**"F. U. A. M." S. A.**

**EMISION DE ACCIONES**

Habiendo resuelto emitir $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) en acciones a la par, se convoca, de acuerdo con los estatutos, a los tenedores de la serie "A" para la suscripción a prorrateo de dichas acciones. El plazo para la suscripción vence el día 20 de Mayo de 1948. Bul. Gral. Artigas 3896. Horario: de 13 a 17 horas.
$ 1.20 My.6-4848-v.my.6

**"GENARO GARCIA LIMITADA - SOCIEDAD URUGUAYA"**

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 18 de Abril último, autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 30 al Fo. 160 vto. del Tomo 2.o del Registro de Contratos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Genaro García Limitada - Sociedad Uruguaya", formada por los señores Pedro García Oliver, Gabriel García Oliver, Urbano Toyos Quintana, Jenaro García Olivera, Mario Cecilio Braceras, Emilio Pita y Salvador Billorou, siendo sus bases principales las siguientes: A) el objeto de la sociedad está constituído por la compraventa, exportación, importación e industrialización de toda clase de productos agrícolas y ganaderos, así como también el de otras materias primas o productos elaborados; la compraventa, arriendo y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y en general, el ejercicio del comercio e industria en todas las manifestaciones que directa o indirectamente estén relacionados con los objetos expresados; B), el domicilio social es en esta ciudad; C) el plazo comenzó el

...marzo último y terminará el 28 de Febrero de 1978; D) El capital asciende a $ 200.000.00 de los cuales se han aportado $ 100.000.00 en efectivo y el resto se aportará antes del 1.o de Marzo de 1950, distribuídos así: Pedro García Oliver $ 65.800.00, Gabriel García Oliver $ 51.800.00, Urbano Toyos Quintana $ 27.600.00, Jenaro García Oliver $ 22.000.00, Mario Cecilio Braceras $ 21.000.00 Emilio Pita $ 7.400.00 y Salvador Billorou $ 4.400.00; E) la dirección, administración y representación sociales están a cargo de todos y cada uno de los socios, quienes podrán actuar cuando lo hagan dos de ellos en forma conjunta, pudiendo actuar aisladamente solamente ante el Poder Judicial, las autoridades administrativas, Aduana, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás reparticiones públicas y para la firma y retiro de correspondencia epistolar y telegráfica; F) dentro de los noventa días siguientes al 30 de Setiembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación; G) las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales; H) antes de su distribución se deducirá de las utilidades líquidas un 5 o|o para fondo de reserva hasta el límite legal. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — PEDRO GARCIA OLIVER. — MARIO C. BRACERAS. — GABRIEL GARCIA. — URBANO TOYOS. — J. GARCIA OLIVER. — S. BILLOROU. — EMILIO PITA.

$ 34.00 My.6-4897-v.my.17

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Alonso Avelleyra el 17 de Noviembre de 1948, inscripta con el N.o 248 del Fo. 773 al 776 v. del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada La Mundial, con la razón social de Héctor Rojo y Compañía Limitada, de conformidad con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933. Socios: HECTOR DEMETRIO ROJO, JOSE MARIA MARTINEZ, CONSTANTE SANTIAGO. Objeto: Instalación de calefacción central y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo, actualmente calle Ibicuy 1029 bis. Capital: $ 5.100.00, totalmente aportado en dinero y otros bienes e integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio Héctor Demetrio Rojo. Utilidades y pérdidas: el 5 o|o de las ganancias para aumentar el capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales. Balance general: el 15 de Julio de cada año. Plazo: 10 años.

$ 14.00 My.6-4896-v.my.17

**"AGROPECUARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Mayo de 1947 a las 17 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que ha de presidir la Asamblea (artículo 19 de los Estatutos). 2.o Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948. 3.o) Aplicación de las utilidades. 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las Asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas - poder. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Por resolución del Directorio, U. R. Ferriolo.

$ 16.00 My.6-4888-v.my.17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Baldomero Fernández, el Café y Bar de la calle Convención 1390. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — JESUS DOMINGUEZ. — RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ. — DOMINGO DOMINGUEZ. — BIASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 My.6-4843-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Domingo Cundines y Manuel Romar, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Paysandú 999. Acreedores: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — LUIS VALETTO.

$ 6.40 My.6-4844-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del Almacén y Bar de la Avda 18 de Julio a JESUS PAZ y MANUELA PEÑA DE PAZ, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Celestino Rodríguez.

$ 6.40 My.6-4845-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de Eduardo Ceres, el Almacén, sito en la calle Juan José Quesada 3886, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — GERVASIO VIOLANTE, MARIA ESTHER VEIGA DE VIOLANTE, EDUARDO CERES.

$ 6.40 My.6-4846-v.my.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor de Nichan Artin Brigian, el Almacén y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678.— Montevideo, Mayo 3 de 1948. — MODESTO COTELO, JOSEFINA GUSSONI DE COTELO, Nichan Artin Brigian.

$ 6.40 My.6-4847-v.my.25

**BANCO POPULAR**

AVISO

Se hace saber a SIXTO S. PEREZ y JUAN A. ZENAGLIA, o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el N.o 764, Fo. 285, Lo. 4, y N.o 1197, Fo. 325, Lo. 8. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a los señores GENARO LUBO, JULIO BELTRAN, LAURA STEWART USHER DE OLIVERA CALAMET y FELIX UMPIERREZ, compradores de los solares N.o 123, padrón N.o 156.122, con frente a la calle Oficial N.o 2, N.o 23, padrón N.o 174.454, ubicado con frente a la calle Oficial N.o 1, N.o 10, padrón N.o 110.744, ubicado con frente a la calle Frank Hudson y el solar N.o 83, padrón N.o 169.373 ubicado con frente al camino Abrevadero al Paso de Casavalle que si dentro del mismo término no comparecen a suscribir la correspondiente promesa de acuerdo con la ley 8.733, se les tendrá por desistidos. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$24.00 My.6-4898-v.my.17.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Ciba Uruguaya S. A.**

Balance trimestral de saldos al 30-9-947

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Instalaciones, máquinas, muebles y útiles .. | $ | 15.505.01 |
| Mercaderías ......... | " | 622.628.22 |
| Caja y Bancos ..... | " | 135.528.16 |
| Deudores varios ..... | " | 74.612.96 |
| Varios otros deudores | " | 328.660.73 |
| | $ | 1.196.935.48 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado y realizado ......... | $ | 300.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 7.290.44 |
| Acreedores varios ... | " | 477.888.12 |
| Varios otros acreedores | " | 411.756.92 |
| | $ | 1.196.935.48 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 3559.

**Sucesores Ignacio Varela S. A.**

**"S. U. I. G. V. A. S. A."**

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera . | $ | 280.000.00 |
| Caja ............... | " | 2.850.00 |
| Cuentas corrientes .. | " | 15.000.00 |
| Inmuebles ......... | " | 2.050.00 |
| Comisiones ......... | " | 100.00 |
| | $ | 300.000.00 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 280.000.00 |
| Capital realizado .... | " | 20.000.00 |
| | $ | 300.000.00 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80 — 3787.

**Sucesores Ignacio Varela S. A.**

**"S. U. I. G. V. A. S. A."**

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Balancete de saldo sal 30 de Setiembre de 1946

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera . | $ | 200.000.00 |
| Caja ............... | " | 15.122.48 |
| Inmuebles ......... | " | 111.020.00 |
| Haciendas y frutos .. | " | 190.403.55 |
| Muebles y útiles ..... | " | 4.995.50 |
| Alquileres ......... | " | 3.366.65 |
| Intereses y descuentos . | " | 187.72 |
| Comisiones ......... | " | 100.00 |
| | $ | 530.280.30 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 200.000.00 |
| Capital realizado .... | " | 300.000.00 |
| Cuentas corrientes ... | " | 30.280.30 |
| | $ | 530.280.30 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 3788.

**Sucesores Ignacio Varela S. A.**

**"S. U. I. G. V. A. S. A."**

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera . | $ | 200.000.00 |
| Caja ............... | " | 15.878.27 |
| Inmuebles ......... | " | 119.670.00 |
| Haciendas y frutos .. | " | 165.717.15 |
| Muebles y útiles ..... | " | 4.995.50 |
| Alquileres ......... | " | 3.366.65 |
| Gastos generales .... | " | 10.223.76 |
| Intereses y descuentos. | " | 265.42 |
| Comisiones ......... | " | 100.00 |
| | $ | 520.216.75 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 200.000.00 |
| Capital realizado .... | " | 300.000.00 |
| Cuentas corrientes .. | " | 19.517.20 |
| Entradas varias ..... | " | 699.55 |
| | $ | 520.216.75 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 3786.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Abril 23 de 1948.

**Relación de asuntos tratados**

Trámite administrativo: Capital; Juez de Paz de la 20.a sección; opción ley 23 Octubre 1946. — Peralta Jorge y otros; Corte Electoral; se solicita la devolución del expediente de José María Sosa. Tribunal Extraordinario; en autos: "Néstor Bertelli" solicita un informe. — Hacienda 1.er turno; Da cuenta que el Fiscal de Hacienda de 1.er turno no apeló en los autos "Fisco con Antía Errandonea Antonio." — Instrucción 2.o turno; autos "Francisco Fernández" solicita un informe. — Capital; Juzgado de Paz de la 16.a sección; depósitos Judiciales. — Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno; solicita útiles. — Soriano; Juez de la 8.a sección; solicitud. — Instituto Técnico Forense; da cuenta la falta de comunicación de un proceso.—Grecco de Moro María A. con el Juez de Paz interino de la 4.a sección; denuncia. — Amilivia Alfredo N. Esc. solicitud. — Corte Electoral; en autos "Sandalio Emilio Llera Santos" solicita un expediente. — López Carlota del Alba: posesión de estrados. — Auto acordado con motivo de artículos aparecidos en el "Boletín Informativo de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de peculado. — Adolfo Pérez González con Isolina Grilles. — Un recurso de casación en un delito de tentativa de hurto. — Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro con Irineo Guasque.— Un recurso de casación en un delito de homicidio. —María Teresa Starico de Levrero y otros en los autos "Delma Dominga Ferreira con Suc. de Claudio Valentín Starico, interpone el Rec. Exto. de Nulidad Notoria. — Cabrera Máximo con Intendente Municipal de Florida. — Dirección General de Asuntos Económicos con Herman Liszer. —Graciana Bidart Larralde y otros en autos "Bidart Pedro y otros en autos "Banco Francés Supervielle y Cía. interpone el Rec. Exto. de Nulidad Notoria.

Libertades condicionales: Concedida Interlocutoria, 1. — Denegadas, 12.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 70. — Mensaje, 8. — Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 20. — Causas elevadas en consultas, 16. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Abril 26 de 1948

Hacienda 2.o turno; solicita un libro de Alguacil. — Correccional 2.o turno; expedientes para sentencia. — Río Negro; solicita un libro de Oficios. — P. de la R. solicita el expediente de Fausta Martínez. — Sarille Palacio Guillermo; exhorto. — Civil 6.o turno: en autos "Delfino Múñoz o Delfín Delfino de Jesús Muñoz González" eleva un exhorto. — Hacienda primer turno en autos "Fisco con M. de Salinessi Flora" eleva un exhorto. — Sagorz Estomba Juan Carlos: exhorto. — Menores 1.er turno: el Juez Letrado con el de Paz de la 12.a sección de la Capital: denuncia. — Durazno; Enrique González Pose; revisación de su protocolo (año 1947). — D'Albora de García Roma con el Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo; denuncia. — Soriano; el Juez Letrado con el de Paz de la 6.a sección denuncia. — San José Vecinos del Pueblo Ituzaingó; solicitud. Tribunal Extraordinario; en autos "Julio M. Soto" solicita un expediente. — Tribunal Extraordinario; en autos "Hugo Reyes González" solicita un informe. — Oficina de Protocolos: observaciones al Protocolo del extinto Esc. Humberto Velázquez. — Inspección Juzgados de Paz Interior; Colonia: Juez de Paz 3.a sección licencia y domicilio. — Rodríguez Rodríguez Héctor; posesión de estrados. — Abente Pringles Luis; posesión de estrados.—Campistrús Marcos; título de Procurador. — Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes Secundino J. Moreno, Clemente Lucrecio Rodríguez Pastor.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 2. — Denegadas, 5.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en un delito de aborto. — Sabarrón Remedio; Recurso de Inconstitucionalidad. — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre expropiación del inmueble Padrón N.o 910 de la 3.a sección de Maldonado; Recurso de Inconstitucionalidad. — Albérico Ruiz con el Municipio del Departamento de Río Negro.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 96. — Mensajes, 8. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Abril 28 de 1948.

Trámite administrativo: Salto; Intendencia Municipal; solicita dos expedientes. — Capital; El Juez de Distrito de la 16.a sección formula una exposición. — Instituto Técnico Forense; eleva el informe presentado por el Encargado del Laboratorio. — Soriano; Juez de Distrito de la 12.a sección; exposición. — Canelones; Esc. Julio L. Trias Dupré; revisación de su Protocolo (año 1947). — Hacienda 2.o turno; En autos "Petrona Juliana Delgado con el Estado" eleva un exhorto. —Paysandú 2.o turno: el Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección; denuncia. — P. de la R. Solicita el expediente "Emilia Perrone de Guerra y María Guerra de Chambón. — Florida; el Juez Letrado con el de Paz de la 5.a sección; denuncia. — Salto 1.er turno; el señor Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección; denuncia. — Alejandro Gerardo de Carlos con el Juez de Paz de la 6.a sección de Rivera.—Manini Carlos con el Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital; denuncia. — Lazo Irene; Investidura de escribano. — Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Dionisio Revetría, Civismo Justo Deza Arias. — Encarnación Dapia de Vivas. — Toribio Turcatti.

Asuntos conteciosos: María Rosalía Moreira con Irma Haydée Sampietro. — Juan Ameneiros Gómez con Martha Rousse Marexiano y otra. — Chiarino Armando Juan con el Estado. — Serrón Felicia Ramona con Susecesores de Pedro Arce González. — Un recurso de casación en un delito de aborto.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 75. — Mensajes, 8. — Causas elevadas en consultas, 17. — José M.a Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2.729

En Montevideo, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema C. de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón, y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Mercedes 1er Turno: Auxiliar 4o (Categoría 4, grado 5) a don Alejandro Bonavita, actual Ordenanza: Ordenanza (Categoría 4, grado4) a don Alberto Rebollo.

Se hace constar que este último nombramiento tendrá carácter interino, hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes Nos 7.690, 9.697 y 9.943.

Que se comunique, anote y publique.— Y firma la Suprema Corte de que certifico — Artecona. — Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario

ACUERDO N.o 2.730

En Montevideo, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón, don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 5.a sección a don Salvato Florencio García, actual Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo.

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 3.a sección al Escribano don Manuel Fructuoso Mazziotta.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno: Auxiliar 4.o a don Horacio Villagrán.

Se hace constar que este último nombramiento tendrá carácter interino hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes N.o 7.690, 9.697 y 9.943.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Aguiar. — Minelli. — Armand Ugón — Gamarra — Enrique Gamio, Secretario.

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Abril de 1948

Ruben Enrique Disabella, oriental, 10 horas, Casa del Niño.

Gumersindo Lima, oriental, 42 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Margarita Hegoburu, oriental, 58 años, soltera, Hospital Italiano.

María Suárez, oriental, 3 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Ruben Antunes, oriental, 4 meses, Hospital Pereyra. Rossell.

Blanca Lidia Pose, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Pedro Poggi, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Victoriano Alvarez, oriental, 94 años, Hospital Maciel.

Virgilio Silveira, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julio Curbelo, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Schallerer, alemán, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Irma Olga Savisky, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Pablo Costa, oriental, 64 años, casado, Sanatorio Inglés.

Emilio Glaveguera de Sierra, español, 88 años, viudo, P. de María 1385.

Federico León Rojas, oriental, 68 años, casado, Acevedo Díaz 1347.

Eduardo Antonio Visca Panizza, oriental, 47 años, soltero, Médanos 1488.

Rafael Rodríguez Semper, oriental, 47 años, casado, Camamb 4438.

Irma Martínez, oriental, 5 meses, Larrañaga 3121.

Concepción Marchese, oriental, 73 años, soltera, Rivera 2274.

Vicente Almirón, oriental, 16 años, soltero, Porongos 2603.

Vicente Fernández Fernández, español, 73 años, casado, Comandiyú 3909.

Horacio Ponce, argentino, 54 años, casado, Colonia 973.

María Justina Fonseca de Cardozo, oriental, 30 años, casada, 18 de Julio número 1664.

Enriqueta Spagola de Vizcaya, brasileña, 70 años, viuda, I. Larraya 4640.

Paula Murua Aranda, oriental, 70 años, soltera, Br. España 2789.

Eduardo Clarena, oriental, 79 años, casado, 18 de Julio 1874.

Emilio Lareu, oriental, 45 años, casado, Cno. López 3841.

Día 24 de Abril de 1948

Casimira González de Pérez, oriental, 64 años, casada, Instituto de Radiología.

Margarita Salesti de Lemos, oriental, 52 años, viuda, Hospital Pasteur.

Elida Olma Cal Pérez, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.

Emilia Rosa Nievas de Arrúa, oriental, 16 años, casada, Hospital Maciel.

María Dolores Hernández, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Marcelina González, oriental, 59 años, soltera, Municipio 2230.

Natalio Prato, italiano, 84 años, soltero, Inca 1888.

Isabelino Suárez, brasileño, 70 años, soltero, Isidoro de María 1528.

Tomás Pedro Lagorio, oriental, 69 años, casado, Millán 4456.

Berenice Campos, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Walter Ramos, oriental, 15 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Máxima Carmen Electra Rossi de de los Santos, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.

Ernesta Maggiarotti de Arena, italiana, 77 años, Hospital Vilardebó.

Valentín Rosales, español, 69 años, casado, Hospital Vilardebó.

Eufemia Degrandi de Rodríguez, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

Justiano Marinho, brasileño, 61 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Rodríguez, oriental, 49 años, casado, Colonia Saint Bois.

Rosa Minetti de Minetti, oriental, 54 años, viuda, F. J. Muñoz 3390.

Arturo Benítez, oriental, 31 años, casado, Fco. Muñoz 2295.

Severo Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Millán 2515.

Irene Conde de De Mula, oriental, 85 años, viuda, C. de la Vega 3953.

Licurgo Sirio Capelán, oriental, 50 años, casado, Nicaragua 1540.

Guillermo Botte, oriental, 80 años, casado, Miguelete 1563.

Federico José Baliño, español, 59 años, casado, Inca 1846.

Eugenia Giraldos de Costa, española, 68 años, casada, Avenida Italia 3590.

Elida Irigoyen de Cortelezzi, oriental, 57 años, viuda, Veracierto 3352.

Día 25 de Abril de 1948

Ramona Barcos de Laureiro, oriental, 34 años, casada, Hospital F. Ferreira.

Juan Carlos Sanz Ayala, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Cristóbal Raimuno, oriental, 70 años, casado, Lavalleja 1655.

Ramón Salvador Emilio Armenzal, español, 55 años, casado, Las Heras 2085.

Alvaro Guazzo, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Carlos Walter, alemán, 70 años, casado, Regidores 1316.

Nicasio Gilardoni, oriental, 62 años, casado, Br. Artigas 1461.

Serafina Curchi de Socias, italiana, 64 años, casada, Suecia 2263.

Clara Sotal de Tello, oriental, 48 años, casada, Juan Budfoot 1815.

Juan Bautista Taillade Etchebarne, francés, 84 años, casado, C. Anaya 2774.

Manuela Reyes de da Misa, oriental, 71 años, casada, José Revuelta 3541.

Día 26 de Abril de 1948

Martha Pérez Butler de Shaw, oriental, 69 años, casada, Juan Ferrari 1315.

José María Monteagudo, español, 53 años, casado, Pérez Castellano 1314.

María Angela Ceriani de Milano, oriental, 56 años, viuda, D. Arambürú 1718.

Julio César Saint León, oriental, 73 años, casado, Rosas 4052.

Rosa Orrese de Mancini, italiana, 82 años, viuda, G. Flores 2392.

Flora Magdalena Zamora, oriental, 79 años, soltera, 8 de Octubre 2342.

Clotilde Chirlo de Morbelli, italiana, 87 años, viuda, Oficial s|n.

Juan Francisco Rolando, oriental, 77 años, viudo, Joaquín de Salterain 1224.

Dominga Bellotti, de Brena, italiana, 90 años, viuda, Comercio 1780.

María Teseira de Montes de Oca, oriental, 54 años, viuda Joanicó 3620.

Ernesto Paternostro, oriental 50 años, casado, J. Núñez 2848.

María Magdalena Francisca Baccino de Contestábile, oriental, 46 años, casada B. del Pino 1134.

Tomás Mañana, oriental, 61 años, casado, B. Artigas 1461.

Nilda Falcón oriental, 25 días, Tibidabo, 83.

Gerardo Herman Mattos Rodríguez, oriental, 51 años, soltero, Médanos 1488.

María Sordorina Manini de Grassi, italiana, 68 años, casada, Galicia 1922.

Manuel Pérez, oriental, 98 años, soltero Asilo P. del Campo.

Domingo César Fernández, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Hugo de León, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Julio César Giménez, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.

Elida Gorga de Angellotti, italiana 83 años, viuda, Hospital Maciel.

María Esther Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

María Russo de Ulacia, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Carlos Fachinetti, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Perdomo Larrosa, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Gladys Pérez Eguez, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

María Antonia De León, oriental, 80 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ramón Agustín Castaro, oriental, 30 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Rosa Bastida, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

**Solicitudes concedidas el día 18 de febrero de 1948**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES).**

20.299, J. A Cassarino Ltda., Herram Esp. Rep. autos, 685.

20.258, Suney S. A., Acces. para caños, 1.410.

20.258, Suney S. A., Aparato Pulv. Pint. duco 133.

20.272 Driva S. R. L., Herramientas manuales, 1.209.

20.258, Suney S. A., Acces. caños, 9.672.

19.020, Motores Marelli, Motores Diesel uso Ind., 9.672.

19.024, Pike y Cía. Lda., Motores Elécy Acces., 480.

20.258, Suney S. A., Motores a Explosión 3.103.

20.011, Grafex S. A., Materiales Ind. Encuad., 339.

21.040, Duperial, Fosfato trisódico, 3.970.

21.040, Duperial, Agrosan, 326.

20.021 Caviglia, Telas Tapic., 1.515.

20.258, Suney, Art. Fernet Naval, 806.

18.008, Basso Bazzani, Carretillas de hierro, 161.

16.018, Gaya Pérez, Carretillas de mano, 846.

11.109, Isaac Macadar, Tejidos de algodón, 2.700.

11.049, Ceruzzi, Tejidos, 282.

20.176, E. Orman, Pieles, 8.060.

11.327, A. Mazas, Pieles, 2.015.

11.326, G. Messincer, Pieles, 2.015.

11.325, M. Astman, Pieles, 2.015.

11.324, S. Mermelstein, Pieles, 2.115.

11.306, Baril, Pieles, 2.015.

11.281, C. Rubistein, Pieles, 2.015.

11.278, M. Stein, Pieles, 2.015.

11.257, H. Spitalnik, Pieles, 5.037.

11.256, A. Hollarmer, Pieles, 8.060.

11.255, Bechler, Pieles, 4.030.

11.252, H. Schomberg, Pieles, 8.060.

11.240, M. Brunstein, Pieles, 2.015.

11.231, E. Tippmann, Pieles, 15.112.

11.229, L. Berestein, Pieles, 8.060.

11.223, M. Biler, Pieles, 12.090.

11.203, A. Issaharoff, Pieles, 20.150.

11.200, D. Burstein, Pieles, 12.090.

20.081, Serratosa Castel, Válvulas, 230.

20.096, Materprin, Caños galvanizados, 56.

54.089, Ameglio y Joham, Rep. p. telares, 427.

30.101, Frigorífico Artigas, Cuchillos, 113.

23.010, Shell Mex, Aceite p. avión, 12.

22.020, A. Jourdan, Pasta pulir piedras, 89.

22.001, R. Albano, Oro puro, 73.

21.040, Duperial, Productos químicos, 197.

21.040, Duperial, Productos químicos, 1.169.

21.089, Whitaker, Produc. químicos, 36.

53.008, C. Comber, Máq. para prensar, 4.

20.180, A. Loewy, Mersas y palas, 12.
20.278, Diatan, Hornos para temple, 73.
22.050, L. Sscinfeld Cadenitas de plata, 52.
10.012, M. Brunet, Encurtidos, 28.
21.126, [illegible], Gamuzas, 36.
21.074, Saporiti, Carbonato amonio, 2.148.
17.029, Sudamericana Tel., Mat. aislante, 52.
17.060, Sparano, Pianos, 318.
17.060, Sparano, Pianos, 310.
16.026, L. Delfino, Whisky, 146.
16.006, Julio Barbieri, Herramientas mec., 302.
15.077, Juan Katz, Chapas zinc, 36.
16.029, A. Manzione S. A., Llaves uso mec., 403.
16.029, Ant. Manzione S. A., Mechas, 1.374.
16.029, Ant. Manzione S. A., Pinz. tall. mec., 544.
16.029, Ant. Manzione S. A., Llaves u. mec., 484.
16.021, Gral. Motors, Comprens. evap. máq. refr., 40.300.
12.025, La Platense Brus., Tornos mec., 121.
12.025, La Platense Brus., Tijeras, 440.
13.006, Cassarino Hnos., Lámp. soplete soldar, 242.
13.006, Cassarino Hnos., Herramientas mec., 705.
13.006, Cassarino Hnos., Herramientas p. artesan., 274.
13.006, Cassarino Hnos., Pinzas, 524.
13.006, Cassarino Hnos., Cepillos de acero, 443.
13.006, Cassarino Hnos., Taladros para carp., 242.
13.001, Alonso Cerisola, Formones para carp., 463.
13.010, Federico Clarfel, Cortaplumas etc., 584.
13.010, Federico Clarfeld, Hoces para pasto, 133.
13.010, Federico Clarfeld, Herramientas p. tall., 403.
23.007, Candal y Facal, Machos y partes p. terr., 1.108.
13.009, Clericetti, Tornos para mec. y herr., 230.
20.090, Kulla y Compañía, Martillos, 201.
20.090, Kulla y Compañía, Cepillos alambre, 1.410.
20.090, Kulla y Compañía, Cepillos de alambre, 1.410.
60.000, Rómulo Caorsi, Cilindro máq. molinera, 3.224.
58.169, Fundap, Compresor de aire, 6.267.
58121, Infasa, Bombas de mano, 484.
58.077, Alba Ltda., Rojo escarlata, 1.007.
58.077, Alaba Ltda., Mat. prima para fáb. pin., 786.
58.038, Alberto Cagño, Goma laca 1.209.
58.095, Izeta López y Cía., Alambre enrulado, 504.
16.049, Fco. D. Vidiella, Motor marino, 733.
21.142, Fajardo Ltda., Litargirio, 1.108.
21.142, Fajardo Ltda., Acetato de plomo, 1.693.
21.142, Fajardo Ltda., Aceite mirbana, 443.
21.142, Fajardo Ltda., Bisulfito de sodio, 604.
21.142, Fajardo Ltda., Cianuro de potasa, 1.209.
21.146, E. Fernández Ltda., Comp. clor. emetina, 403.
22.0000, J. Rossello S. A., Herram. tall. Joyería, 141.
23.010, Shell Mex [illegible] mec. [illegible] 121
23.010, Shell Mex Urug. Ltda., Aceite lubric., 197.
23.010, Shell Mex Urug. Ltda., Aceite lubricante, 141.
22.047, J. Alter Rybak, Paladio, 3.060.
26.047, Productiva S. C., Herramientas de mano, 6.045.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, Blanc. prueb. p. bomba, 2.821.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, Comprens. para refrig., 6.045
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, Motores diesel ind., 2.212.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, Molino ind., 806.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, Máq. soldadora, 3.022.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, compres. de aire, 4.030.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima, motor diesel marino, 2.478.
40.009, Ferrocarril Central, Juegos de dados p. ter., 157.
40.009, Ferrocarril Central, Picos de acero, 97.
40.009, Ferrocarril Central, Cepillos alambre, 125.
40.009, Ferrocarril Central, Destornilladores, etc., 7.206.
40.009, Ferrocarril Central, Mechas p. hierro, 935.
30.048, Dir. Hidrogradia, Máq. radial, 2.123.
30.104, Frig. Nacional, Ventiladores ing. compl., 7.395.
30.104, Frig. Nacional, Calent. aire comprimido, 9.511.
40.009, Ferrocarril Central, Limas de acero, 1.378.
51.032, O. Mantero y Compañía, Máq. pulir matrices, 466.
51.032, O. Mantero y Compañía, Máq. automática fab. ten, 2.156.
51.006, Barros e Ichart, Máq. agujerear metales, 2.418.
50.029, Cía. Garl. de Fósf., Máq. de imprimir, 10.921.
50.029, Cía. Garl. de Fósf., Máq. de imprimir, 5.642.
50.008, Barrera Hnos., Máq. Rotativa picar tab., 13.420.
54.007, Campomar y Soulas, Tacos p. telares, 685.
54.000, Bozzolo Hnos. Ltda., Máq. textiles, 36.371.
54.007, Campomar y Soulas Lanzaderas p. te., 7.375.
52.015, Calzados Sassi S. A., Hilo máq. coser cal., 1.886.
53.005, Benausse y Flores, Mechas de ac. p. taladro, 564.
51.058, Talleres Metallur., Bombas p. agua, 1.290.
51.045, A. Porzekansky, Machos y dados metal, 1.007.
51.055, Arom Porsecanski, Poleas y cepillos de al., 242.
54.037, B. Larralde, Máq. devanadora, 2.120.
54.028, Ind. Lanera del U., Juego divisores, 484.
54.016, Pedro Ferrés y Cía., Máq. de cose piezas, 284.
56.017, La Platense, Rojo en polvo, 1.410.
56.017, La Platense, Oxido de hierro en pol., 1.612.
56.002, R. Barrera Hijos, Máq. Mezclad. pintura, 693.
55.008, Fab. Nal. de Papel, Sulfato de albúmina, 9.974.
54.124, Telsa Ltda., Máq. de tejer, 4.046.
54.074, Pedro Sáenz Hnos., Máq. ind. textil, 20.150.
56.068, Carlos Metsen, Loza Sanitaria, 1.290.
56.028, Cía. Urug. Cemento Acero barramina, 318.
56.036, Ferreira Algorta, Máq. para afilar, 383.
56.017, La Platense, Ocre en polvo, 596.
10.002, José Aldao, Máq. ind. de caramelos, 15.342.
10.008, Berch y Cía., Carbonato de amonio, 907.
53.055, Bioquímica Riet, Comp. hexacloruro benc., 100.
57.025, P. de León Dutra, Terneros en pié, 2.532.
12.015, J. Gómez y Cía., Comp. cocinas, 167.
14.028, Helguera Morixe, Tornillos, 2.785.
15.013, G. Morales Mercant, Papel Glaceado rollos, 1.000.
10.087, Taranco y Cía., Comp. papel higiénico, 141.
10.030, Faridone y Cía., Papel higiénico, 58.
10.043, A. López y Cía., Comp. papel higiénico, 28.
15.039, Vázquez Barriere, Hilos celofán, 238.
55.446, Gmo. Haberer, Papel Celofán, 1.000.
55.011, Pap. Mercedes S. A., Comp repuestos motor diesel, 48.
22.016, Juan Goldfarb, Alambre bronce, 536.
20.312, Evera S. A. C., Máq. para fresar, etc., 3.072.
54.014, Fáb. U. Alpargatas, Repuestos máq. textiles, 128.
54.014, Fáb. U. Alpargatas, Equipo refrigeración, 5.768.
54.055, Pra. Hiland. U. Alg., Máq. eléc. p. gasear etc., 3.907.
54.040, M. Martínez Reina, Hilado algodón, 2.672.
54.039, La Aurora S. A., Agujas rep. máq. indust., 123.
54.066, Sedalana S. A., Máquina industrial textil, 54.126
54.107, Fibratex S. A., Máq. para telares y acc., 28.113.
54.107, Fibratex S. A., Debanador precisión, 476.
54.107, Fibratex S. A., Máq. enconadoras y acc., 28.914.
54.090, O. Tenembaum Hijo, Hilado spum rayón, 1.069.
54.153, Hiltex S. A., Rep. telares, 102.
30.001, Adm. Nal. Puertos, Rep. motor diesel, 3.407.
30.000, Ute, Motores Diesel, 126.739.
25.043, J. A. Varela Ing., Motores eléctricos, 2.352.
25.031, Torrendell S. A., Motores eléctricos, 869.
14.055, Sala Iriarte Bo., Chapas cobre, 1.614.
15.517, Mañana y Diario, Matrices esteriotipía, 2.301.
15.517, Mañana y Diario, Matrices esteriotipía, 2.300.
20.312, Evera S. A. C., Máq. carpintería, 1.144
20.312, Evera S. A. C., Caladoras, etc., 8.233.
20.312, Evera S. A. C., Cepilladora y acces., 2.301.
20.312, Evera S. A. C., Máq. carpintería, 896.
30.339, Industa, Quemador petróleo, 397.
30.458, L. Weil Torres, Herramientas mano, 4.000.
20.472, G. Gaspar, Máquina carpintería, 6.425.
20.474, Transglobal Ltda., Pulverizadores árboles, 114.
20.449, B. Matthey, Tornos reloj y acces., 631.
20.402, R. E. I. Ltda., Varillas bronce, 1.776,
20.312, Evera S. A. C., Cepilladora y acces., 620.
21.059, Perf. Unidas S. A., Esencias perfumes, 3.505.